TOMO 195 — Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1954 — Núm. 14244

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1

Resolución. Se autoriza al Registro General de Arrendamientos y Anticresis a llevar dos protocolos en papel simple para determinados contratos de arrendamientos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

2

Resolución. Se da por presentada una decisión del Tribunal de Conciliación instituído para el Grupo 9. para el personal de Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tes.

3

Resolución. Se da por presentada una decisión del Tribunal de Conciliación instituído para el Grupo 9, para el personal de Molinos de Harinas Alimenticias.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se autoriza al Registro General de Arrendamientos y Anticresis a llevar dos protocolos en papel simple para determinados contratos de arrendamientos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de mayo de 1954.

Vista la gestión del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, solicitando, a efectos de dar cumplimiento al artículo 9.o de la ley de 27 de abril próximo pasado, sobre arrendamientos rurales, se le autorice a llevar dos protocolos en papel simple para los contratos a que el mismo se refiere;

Atento a lo informado por la Dirección General de Registro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a llevar dos protocolos en papel simple para los contratos de arrendamientos a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 27 de abril próximo pasado.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentada una decisión del Tribunal de Conciliación instituído para el Grupo 9, para el personal de Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de mayo de 1954.

Vista la resolución dictada por el Tribunal de Conciliación, instituído por providencia del Poder Ejecutivo de 15 de diciembre de 1953, para Molinos, Fideerías y Anexos (Grupo 9); que comprende únicamente a la rama de Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tes; por la que se concede al personal administrativo y obrero un aumento sobre sueldos y jornales fijados en el laudo publicado en el "Diario Oficial" número 13.734, de fecha 9 de setiembre de 1952,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

MACCIO.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION PARA MOLINOS, FIDEERIAS Y ANEXOS (GRUPO Nº 9).

Montevideo, mayo 4 de 1954.

Vistos: De acuerdo con el acta de instalación del Tribunal de Conciliación para Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos (Grupo Nº 9) y con sujeción a la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 15-XII-953, se actuó en el pedido formulado por el personal de los Establecimientos de Elaboración de Cafés y Tes, comprendidos en dicho grupo.

Resultando: Las deliberaciones realizadas entre las partes, permitieron llegar a un acuerdo entre las delegaciones de los patronos y del personal, en virtud del cual se aceptó por ambas partes un aumento sobre sueldos y jornales, sin perjuicio de que, con sujeción a las disposiciones legales que rigen en la materia, se constituya en el transcurso del corriente año, el Consejo de Salarios respectivo.

Resultando: Las actuaciones a que se hace referencia, están encuadradas dentro de lo dispuesto en la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943, y sujetas a lo que dispone, particularmente, el artículo 20 de la misma. Por tanto las partes signatarias, aceptan el siguiente convenio.

Primero: Los Establecimientos de Cafés y Tés, concederán a su personal administrativo y obrero, un aumento previo del 15 o|o (quince por ciento), al del 19-II-954. Este aumento recae sobre los sueldos y jornales fijados en el último laudo publicado en "Diario Oficial" Nº 13.734 de fecha 9-IX-952. (*)

Segundo: Remítase nota al Consejo de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la

(*) Los sueldos y jornales fijados en el último laudo, que aparecieron en "Diario Oficial" de 9 de setiembre de 1952, son los siguientes:

ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José Lorenzoni y Edmundo Carpi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Frabasile y Sergio Iessi, Delegados Patronales. — Luis I. J. Regueira y Adhemar Correa, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — F. Ballefín Galeano, Secretario.

Gerente, sueldo mensual, $ 520.00.
Inspector General, sueldo mensual, pesos 405.00.
Jefe Contaduría, sueldo mensual, pesos 378.00.
Jefe Producción, sueldo mensual, pesos 337.50.
Encargado de Despacho, sueldo mensual, $ 337.50.
Cajero General, sueldo mensual, pesos 337.50.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, pesos 310.50.
Cuenta Correntista, sueldo mensual, $ 310.50.
Auxiliar 1.o de Escritorio, sueldo mensual, $ 224.00.
Auxiliar 2.o de Escritorio, sueldo mensual, $ 182.00.
Auxiliar 3.o de Escritorio, sueldo mensual, $ 168.00.
Auxiliar de Laboratorio, sueldo mensual, $ 168.000.
Auxiliar de Expedición, sueldo mensual, $ 168.00.
Cajera de Despacho, sueldo mensual, $ 168.000.
Cajera de Sucursales, sueldo mensual, $ 168.00.
Auxiliar de Ventas, sueldo mensual, $ 168.00.
Telefonista, sueldo mensual, $ 168.00.
Auxiliares mayores de 18 años, al ingresar, sueldo mensual, $ 130.50.
año, sueldo mensual, $ 145.00.
Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual, $ 87.00.
Viajantes: Salario mínimo entre sueldo y comisión, mínimo de venta pesos 4.000.00, (viáticos según comprobantes), sueldo mensual y comisión, pesos 400.00.

Vendedor-repartidor, en el interior, con un mínimo de venta de $ 4.000.00, (viático según comprobantes), cobrará como sueldo y comisión, $ 400.00.

Vendedor-repartidor, (en la capital), mínimo de venta $ 4.000.00, sueldo y comisión, $ 330.00.

Propagandista, sueldo mensual, pesos 168.00, más $ 50.00 mensuales para gastos, y en caso de efectuar ventas percibirá el sueldo de vendedor.

8

Resolución. Se da por presentada una decisión del Tribunal de Conciliación instituído para el Grupo 9, para el personal de Molinos de Harinas Alimenticias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1954.

Vista la resolución dictada por el Tribunal de Conciliación instituído por providencia del 15 de diciembre de 1953, para Molinos, Fideerías y Anexos (Grupo 9) que comprende únicamente a la rama de Molinos de Harinas Alimenticias,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese

GRAUERT.

Montevideo, abril 8 de 1954.

Vistos: De acuerdo con el acta de instalación del Tribunal de Conciliación para Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos (Grupo 9) y con sujeción a la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 15-XII-953, se actuó en el pedido formulado por el personal de Molinos de Harinas Alimenticias, comprendidos en dicho grupo.

Resultando: Las deliberaciones realizadas entre las partes, permitieron llegar a un acuerdo entre las delegaciones de los patronos y del personal, en virtud del cual se aceptó por ambas partes un aumento sobre sueldos y jornales, sin perjuicio de que, con sujeción a las disposiciones legales que rigen en la materia, se instituya en el transcurso del corriente año, el Consejo de Salarios respectivo.

Resultando: Las actuaciones a que se hace referencia, están encuadradas dentro de lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y sujetas a lo que dispone, particularmente, el artículo 20 de la misma. Por tanto las partes signatarias, aceptan el siguiente convenio.

Primero: Los Molinos de Harinas Alimenticias, concederán a su personal administrativo y obrero, un aumento previo del 20 o|o (veinte por ciento), al antes citado Consejo de Salarios, a partir del 1.o de marzo de 1954. Este aumento recae sobre los sueldos y jornales fijados en el último laudo publicado en "Diario Oficial" N.o 13.655, de 5 de junio de 1952. (*)

Segundo: Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — José Lorenzoni y Edmundo Carpi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Frabasile y Sergio Tessi, Delegados Patronales. — Luis I. J. Regueira y Adhemar Correa, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — F. Ballefín Galeano, Secretario.

Capataz General	$	415.00
Encargado de Selección	"	10.70
Tostador	"	9.07
Suplente Tostador	"	9.07
Molinero	"	10.20
Ayudante Molinero	"	8.27
Obreros Calificados	"	8.48
Obreros generales	"	8.04
Chofer Entregador	"	9.20
Embalador	"	8.48
Encargado de Depósito	"	9.20
Capataza (Mensual)	"	261.80
Encargada de Etiquetas	"	7.03
Obreras generales	"	5.62
Encargada Expedición	"	7.25
Limpiadora	"	6.53

Oficios Varios:

Albañil	$	10.70
Mecánico (Mensual)	"	453.00
Mecánico Ayudante (Por día)	"	9.20
Carpintero	"	11.15
Sereno	"	9.20

Sección Copos:

Capataz (Mensual)	$	415.00
Encargado (Por día)	"	9.20
Ayudante	"	9.48
Obreros	"	7.54
Obreras	"	6.30
Capataz (Mensual)	"	415.00

Personal de Administración:

Cajera	$	312.00
Auxiliar	"	278.00
Telefonista	"	116.00

(*) Los sueldos y jornales fijados en el último laudo, que aparecieron en "Diario Oficial" de 5 de junio de 1952, son los siguientes:

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido número 111

Montevideo, 26 de mayo de 1954.

Vistos, el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|7—Mario Lenzi, con $ 1.200. Celia Testa de Pererira, con $ 344.00. Eduardo J. Canabal, con $ 800.00. Dora Sotelo de Pedetti, con $ 520.00. Blanca Delia Fontanals, con $ 938.00. Artigas C. Pons, con $ 495.00. Margarita Berreta, con pesos 779.00.

8|15—Elvira Dacal de Orlando, con pesos 566.00. Juan C. Mussio Fournier, con $ 1.200.00. Stella Castillo de Bonnevaux, con $ 1.010.00. Juan Carlos Ghiero, con $ 760.00. Juan Pedro Zeballos, con $ 679.50. Esteban Ibarra, con $ 500.00. Omiti Bacchione, con pesos 520.00. Angel Scalone, con $ 420.00.

16|24—José P. Saralegui, con pesos 860.00. Manuel Ambrosoni, con pesos 900.00. Dinor W. Invernizzi, con pesos 1.050.00. Orfilia Rodríguez Sosa de Vázquez, con $ 324.17. Enrique Sayagués Laso, con $ 1.200.00. Sabina Martiarena, con $ 690.00. Olga Pintos Tognola, con $ 570.00. Gaudencio Parachini, con pesos 974.00. Romeo Maeso Sueiro, con pesos 732.50.

25|32—Elbio Gesto, con $ 528.00. Reina I. Cawen Prieto, con $ 525.00. Rómulo Rearden, con $ 874.00. Everilda Peña de Thomas, con $ 1.005.00. José L. Scoseria, con $ 920.00. Ulises Ierardo, con $ 690.00. Carlos H. Tobler, con pesos 760.00. Iris M. Vicente de Guichón, con $ 805.00.

2.o Aprobar los estatutos o reformas de los mismos, pertenecientes a las insti-

tuciones que se expresan, concediéndose a éstas las Personerías Jurídicas solicitadas, o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo a lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos del Papel Sellado y Timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

33|37—"Comisión Pro Fomento del Balneario Salinas", con sede en el Balneario Salinas, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. "Patín Club de Cerrillos", con sede en la localidad de Cerrillos (Departamento de Canelones). "Fundación Clivio V. Nario", con sede en esta Capital. "Club Atlético Uruguay", con sede en Juan L. Lacaze (14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia). "Centro Comercial e Industrial del Departamento de Rocha", con sede en la ciudad de Rocha.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

38|42—David Angel Scarponi, con pesos 1.736.00. Luis Ernesto Francisco Garibaldi Pintos, con $ 2.790.38. Elías Angel Alfonso Elizalde Demicheli, con $ 3.436.11. Alfredo Barreiro, con pesos 2.019.47. Ceferino Irineo Guerra, con $ 2.160.00.

43|47—Martín Gadea, con $ 2.160.00. Marcelo Coll Riera, con $ 3.289.20. Marcelino Ricardo Núñez, con $ 951.69 y con $ 1.039.27 a partir del 1|1|950. José Pedro Sierra Morató, con $ 9.361.60. Fabio Martínez, con $ 1.628.82.

48|53—Cándido Andrada Silvera, con $ 2.346.36. Julio César Díaz Vidal, con $ 3.360.00. Blás Félix Ramos Ramos, con $ 2.527.00. Antonio Acosta Morales, con $ 3.659.09. Damaceno Martínez Vargas, con $ 3.240.00. Francisco Isidro Angles Bovet, con $ 10.096.54.

54|61—Almanzor Hernández Díaz, con $ 9.57.24. Oscar L. Oliva y Ortiz, con $ 5.040.00. Juan Carlos Pose Podestá, con $ 3.185.00. Juan Andrés Coll, con $ 3.600.00. Marcos Lemos, con pesos 2.886.00. Manuela Iteroy de Campos, con $ 2.400.00. Bartolo Caserio Carle Escaso, con $ 2.262.84. Arístides Vaselli Rossi, con $ 7.320.00.

62|68—Carlos Jiménez de Aréchaga, con $ 5.040.00. María Elena Bonifacia Puignau Rey de Fariña, con $ 6.114.00. Vicente Cándido Larrea, con $ 3.598.80. Angel Luis Salchi, con $ 3.206.70. Ramón Figueroa, con $ 3.372.00. Luciano Cuello, con $ 1.814.44. Wáshington Sollier Bonilla, con $ 2.160.00.

69|76—Carlos Ravenna, con $ 3.422.07. Gerónimo Rodríguez Viera, con pesos 2.381.97. Pedro Villagrán, con pesos 1.893.00. Riciere Gilberto Gaggero, con $ 3.888.00. José Carrico Pires, con pesos 2.320.00. Angel García, con pesos 5.760.00. Luis Eduardo Vidal, con pesos 6.480.00. Angel Garate Lagares, con $ 2.588.10.

77|82—Carlos María Rubio Cranwell, con $ 5.040.00. Carlos Gumila Oyalzaba, con $ 3.900.00. Florencio Rafael Onetto Goicochea, con $ 4.560.00. Alberto Aguerre Gervacio, con $ 3.360.00. Roberto Fernández Lousen, con $ 3.900.00. Ramón Donato Pereyra Piana, con pesos 2.325.61.

83|90—Dorino Pascual Bianco, con pesos 2.851.38. Carlos Bonetti, con pesos 1.980.00. Angel Picaluga Volppi, con pesos 4.124.80. Julia Salamo Corti, con pesos 3.360.00. Lucas García, con pesos 2.160.00. Gregorio Acosta Machado, con $ 360.00. Héctor Romeo Gesio Felicetti, con $ 3.600.00. Juan A. Brachet Griet, con $ 4.633.20.

91|97—Ramón Federico Capurro Musto, con $ 2.640.00. Enrique Alejandro Juan Belbuzzi Morini, con $ 4.280.50. Ernesto Cayetano Blanco Bigliate, con $ 3.600.00. José Valladas, (usual José Baladas), con $ 2.035.00. Jaime Abo Buschiazzo, con $ 3.430.16. José Aquino, con $ 2.935.60. José María Fraga Rodríguez, con pesos 1.858.27.

98|104—Miguel Amaro, con $ 3.261.85. Loreto Gutiérrez, con $ 2.356.04. Antonio Romero Figueroa, con $ 5.394.46. Bruno Moreira Fernández, con $ 902.94. Carmelo Custiel Sachiere, con $ 946.74, y a partir del mes de febrero de 1952, importará $ 788.95. Donato Silvino González Nieves, con $ 833.65, y a partir del mes de febrero de 1954, importará pesos 694.71. Antonio Choca Rodríguez, con pesos 719.32. Esta pasividad es de carácter temporal.

105|111—Luis H. Satellan Ponce, con $ 1.634.80, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|10|952. Valeriano Rodríguez Escobar, con $ 1.116.52 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 16|7|951. Teófilo Santana, con $ 532.43, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 3|2|952. Esta pasividad es de carácter temporal. Orestes Grandi Pouquette, (escolar), con $ 820.80 mensuales. — María Albornoz de Genoves, (escolar) con $ 500.00 mensuales. Maclovia María Cerviño de Fedullo, (escolar), con $ 528.50. Emma Ferreira de Viacava, (escolar) con $ 500.00 mensuales.

112|117—Pedro M. Quintana, (escolar) con $ 596.00 mensuales. María Clara Pazos de Serra, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Encina Borba de Giglio, (escolar) con $ 500.00 mensuales. Orfilia Detomasi Rebufello, (escolar) con $ 579.00 mensuales. Irma Bagalciague de Berbara, (escolar) con $ 534.20 mensuales. Encarnación Añon de Izarra, (escolar) con $ 371.73 mensuales.

Pensiones

118|122—María Carlota Rodríguez Suárez, con $ 743.25. Alba Nina Cavadini de Duarte y a su hija Belkys Eneida Duarte Cavadini, con $ 1.338.74. Amelia Sánchez de Ottonello, con $ 389.16. Carmen Mauro de Lena, con $ 666.05. Ezequiela Centurión Rubio, con $ 669.78.

123|127—Martina Ibarra de Cabo, y a su hija Jacinta Cabo de Villavicencio, con $ 124.54. María Angélica Sanseve de Buenafama, con $ 999.79. Bernardina Duarte de Sosa y su hijo Mauricio Sosa Duarte con $ 598.38. María Ema Monti de Barreiro, con $ 2.085.33. Mirtha Lila Cuevas de Méndez y a su hija Myriam Rosa Méndez Cuevas, con $ 1.324.26.

128|134—María Elena Iturburo de Sambucetti, con $ 1.277.03. Carolina Luisa Dorotea Torgersen de Arteaga, Dora Storm de Arteaga, con $ 1.542.68. Sara Apolonia Gutiérrez Reyes, con $ 122.50 mensuales. Pedro Antonio Saraceno Piuma, (ref céd.), con $ 4.576.33. Carmelo Villano Llacoy (ref. céd. de jub.), con pesos 1.633.33. Luis Bajac Gregorio (ref. céd. de jub.) con $ 5.475.73. José María Munilla Flores (ref céd. ret. pol.), con $ 7.200.00.

Reformas de cédulas

135|140—Eulogio González Gallego, (jub.), con $ 1.083.79. Santiago E. Lareu, (jub.), no variando la asignación de pasividad que le fuera acordada por resolución de 20|1|954. Esteban Bacigalupi, (jub.), con $ 9.863.31. Maura Ramis, (jub. escolar), con $ 178.90 mensuales y a partir del 17-4-953 importará pesos 295.00 mensuales. Filomena Mondragon de Piffaretti, (jub. esccolar), con pesos 888.13 mensuales. Carmen Córdoba de Linares y menor Martín Linares Córdoba, (ref. céd. de pen.), con $ 998.28 que se servirá a partir del 1|1|950.

Pensiones

141|144—María de la Candelaria Machín de Corbera, con $ 829.86. Ariel Virgilio Peyrot del Prato, con $ 990.00. Cándida Ramírez de Muñoz y su hija Elia Cándida Muñoz, con $ 1.592.23. Graciana Silva, con $ 819.07.

145|149—Celedonia Celina Rebagliatti de Fernández y su hija Lía Celina Fernández de Mernis, con $ 831.60. Violeta Anita Ahrens Mac Ilriach, con $ 497.15. Rosalía Bonito de Cecere y señorita Elida Cecere, con $ 1.653.43. Julieta Petronila, Estela Angela y Cándida Rosa Barboza Silva, con $ 546.32. Alcira Colonna de Planas y sus hijas Alcira y Josefa Planas con $ 2.618.88.

Jubilaciones escolares

150|152—Casilda Martínez de García, con $ 500.00 mensuales. María Mercedes Lafón, con $ 794.00 mensuales. Josefina Mangeney de Di Candia, con $ $500.00 mensuales.

Pensión

153—Menor Julia Luisa García Battro, con $ 1.074.26.

Jubilaciones escolares

154|159—Juana María Dufau de Romero, con $ 500.00 mensuales. María Angélica Lettieri de Puglia, con $ 500.00 mensuales. Angela Ignacia Pioli de Rodríguez, con $ 607.00 mensuales. Gioconda Rodríguez de Caputi, con $ 756.00 mensuales. Paulina Jaureguizar, con pesos 500.00 mensuales. María Blanca Zino de Vallarino, con $ 522.80 mensuales.

Jubilaciones

160|168—Pablo Jesús Caprario Bonavia, con $ 3.900.00 Federico Bartolo Vigni Durán, con $ 4.920.00. Eustaquio Barcos Morales, con $ 3.603.60. Ignacio Casimiro Savornin, con $ 1.861.92. Rafael de Lorenzo, con $ 3.301.79. José Gabino Arenes Ferreiro, con $ 2.660.50. Norberto Honorio Mendoza, con $ 120.00. Eustaquio Barrios, con $ 2.550.00 Honorato C. Arias Baserque, con $ 3.480.00

169|177—Félix Edmundo Casulo, con $ 2.086.80. Dardo Donato Barrera, con $ 3.180.00. Carlos Lorenzo Rugnon, con $ 4.200.00. Enrique Raymundo Queirolo, con $ 5.760.00. José Romero Gualda, con $ 6.240.00. Francisco Musacchio Gentile, con $ 2.465.00. Andrés Tomás Gomensoro, con $ 5.040.00. Mario Ferreira, con $ 5.364.00. Luis César Núñez, con $ 3.600.00.

178|183—José Albino Márquez, con pesos 2.799.99. Manuel Miguel Pérez Cabanas, con $ 3.205.00. Ramón Furiatti Casella, con Casela, usual Ramón Furiatti Casella, con $ 3.120.00. Eliseo Bello Varela con pesos 2.618.29. Juan José Ron-

$ 3.120.00. María Josefina Sarquis de Prunell, con $ 3.600.00.

184|189—Coralio Lorenzo Martínez Javiel, con $ 3.120.00. Wenceslao Pastor Castro Silveira, con $ 4.080.00. Aurora Garda García de Fontán con $ 2.400.00. Carlos Yrecio con $ 2.806.66. Mario A. Loffiego Rodríguez, con $ 5.280.00 Alberto M. Cánepa Garello, con $ 4.770.00.

190|196—José María Gesto con pesos 2.880.00. Harry Müller, con $ 8.810.40. José Manuel Castro Guerrero, con pesos 1.614.88. Angel Barrios Barrios con pesos 4.080.00. Angel Paci Saettone, con $ 4.980.00. José Vicente Volpi Ballesta, con $ 4.080.00. María del Carmen Orique, con $ 898.89 mensuales.

Pensiones

197|199—Teresa Gelós de Andreoli, con $ 901.50. Ana María Arbiza de Silva y su hija Nidia Giomár Silva, con pesos 1.022.47. Flora E. Pereyra de Olivera, con $ 360.43

Jubilaciones

200|204—Carlos María Ibarlucea, (ref. céd.), con $ 6.433.86. Antonio Pérez Torrado, con $ 3.120.00. José Luis Vilar del Valle, con $ 5.760.00. Agustín Antonio Vilaboa, con $ 3.120.00. Carlos Praderi, (ref céd.), con $ 7.080.00.

205—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Carlos María Juanicó tuvo derecho a reforma de cédula de jubilación, con una asignación de $ 6.864.00 anuales (ley de 5|1|948) y de $ 11.064.00 anuales (ley 27|3|953) y declarar asimismo pensionistas civiles a la señora Delia S. Camps de Juanicó y su hija Delia M. Juanicó Camps con una asignación de $ 7.302.24 anuales.

206—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 25|6|952 en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la titular de dicha pasividad es Petrona Muñoz y no Petrona Muñoz de Mo, como se estableciera en la citada resolución.

207—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24|2|954, que otorgó reforma de cédula de jubilación al señor Juan Borja Francés, en el solo sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 4.873.34 anuales y no la fijada en la resolución que se modifica.

208—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 6|11|953 que otorgó jubilación civil al señor Jorge Fortunato García Arindeguy, con una asignación de pesos 428.78 anuales, en el solo sentido de establecer que el servicio de la misma deberá estar a cargo de la Caja Civil y no de Rentas Generales, como se consignara en la citada resolución.

209—Declarar pensionista civil al menor Constantino Correia, como copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 19|3|952 a la señorita María Rosa Correia, con una asignación de $ 820.50 anuales.

4º. Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

210|215—Griselda Cal Etcheverry de Guillermo, con $ 500.00. Armando D. Pirotto, con $ 1.174.21. Pedro Herrera Calo, con $ 575.00. Hermes José Osptalleche, con $ 500.00. Ricardo J. Rodríguez Martínez, con $ 910.00. María del Carmen Azpiroz, con $ 700.00.

216|222—Juan B. Maglia, con pesos 1.518.75 y de $ 1.621.25 hasta el 304|953 y desde el 1|5|953 en adelante, respectivamente. Francia Lamas, con pesos 700.00. Aurelio Armesto, con pesos 620.00. Ramón Marín Pittaluga, con pesos 800.00. Horacio Artigas Rubio, con $ 495.00. Alberto R. Aguiar, con pesos 740.00. Blanca Cúneo, con $ 405.00 hasta el 30|4|953 y de $ 549.00 desde el 1|5|953 en adelante.

5º. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1 437
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

15ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 11.a, 12.a y 14.a)

Abril 8 y 9 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto del proyecto presentado 3
Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Preferencia.

Se resuelve la inclusión en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de mayo, del siguiente asunto:

—Trabajadores Rurales. (Salarios y asignaciones familiares). (Ver numeral 5) 5

ORDEN DEL DIA

Lana. Establécese un porcentaje en la negociación de divisas. Desgravación. (Ver 4.a, 5.a, 6.a, 11.a, 12.a y 14.a sesiones).

—Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Lepro en el sentido de que el inciso M) del artículo 90 del Reglamento se refiere a aquellos que se benefician votando afirmativamente. Manifestaciones de los señores Representantes Puig, Malet, Triay, Flores, Blanco Acevedo, Batlle Pacheco, Ubillos, Lepro, Silva, Astiazarán, Pravia, Machín Zárate, Palomeque, Mattos, Cartolano, Arosteguy, Gilmet, Capece, Ciompi y Brena. — Se vota la moción del señor Representante Lepro: Afirmativa. — Fundamento de voto. — Debate en el que intervienen varios señores Representantes. — Se vota una moción del señor Representante Blanco Acevedo para que la Cámara se pronuncie de inmediato, en cada caso particular, sobre si autoriza o no a intervenir en la votación a los señores Representantes que se consideren ligados al asunto por vinculación personal o de interés: Afirmativa. — Declaración del señor Representante Gabito Barrios. — Solicitud del señor Representante Urrutia Serrato. — Se vota si se autoriza a dicho Representante a intervenir en la votación de este asunto: Afirmativa. — Fundamento de voto. — Se autoriza a intervenir en la votación del asunto a los señores Representantes Brena, Reyes Cabrera, Flores, Mattos, Arosteguy, Terra, Morales Arrillaga, Serra, Tamón y Lorenzo y Losada. — Manifestaciones de los señores Representantes Lezama (don Arturo) y Goncalvez. — Aclaraciones de los señores Representantes Sorhueta y Gabito Barrios. — Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Lepro. — Se vota la reconsideración del artículo 1.o: Afirmativa. — Cuestión planteada por el señor Representante Vasconcellos. — Aclaración de la Mesa. — Se vota si se puede considerar esta cuestión: Negativa. — Manifestaciones de los señores Representantes Arosteguy, Vasconcellos y Batlle Pacheco. — Consulta del señor Representante Buscarons Dotta. — Aclaración de la Mesa. — Manifestaciones de los señores Representantes Silva y Lepro. — Se vota el artículo 1.o: Afirmativa. — Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Rodríguez Correa. — Breve debate. — Se aprueba sin observación el artículo 2.o — Manifestaciones del señor Representante Sorhueta. — Consideración del artículo 3.o — Debate reglamentario en el que intervienen varios señores Representantes. — Sin observación, se aprueban los artículo 3.o y 4.o — Consideración de un artículo 5.o aditivo. — Manifestaciones de los señores Representantes Vasconcellos, Silva, Ubillos, Flores, Bottinelli, Malet, Ciompi, Gilmet, Terra, Brena, Triay, Vidal Zaglio, Schauricht, Goyenola y Rodríguez Camusso. — Se vota el artículo 5.o aditivo: Negativa. — Fundamentos de voto. El artículo 5.o es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado). — Fundamentos de voto 6

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, abril 8 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy jueves 8, a las 20 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el problema de la comercialización de la lana. — (Carpeta 2188|954). — (Informado). — Repartido 820 y anexo I.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios

1

Asisten los señores Representantes: Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gassaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Goncalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Félix A. Machín Zárate, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schaurricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Alberto E. Abdala, Gustavo Castellanos, Miguel A. Ferreiro Iraola, Remigio Lamas, Abel Segarra y Alfredo J. Solares.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Enrique Pastorino y Carlos M. Verdier.

Sin aviso. los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, Pedro Martins Marins, César A. Piffaretti, Fermín Sarmiento y Miguey A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 20 y 11).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una nota de la Intendencia Municipal de Durazno solicitando la devolución del expediente relativo a la autorización para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario por valor de $ 150.000, destinado a las obras del Parador".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Verdier al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de la intervención decretada en la "Sección Leches", con fecha 21 de octubre de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 7 del corriente.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Dubra y Cardoso, por el que se reintegran a sus cargos los obreros de ómnibus interdepartamentales declarados cesantes, sin justa causal de despido, en ocasión de las medidas prontas de seguridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Vidal Zaglio, referente a la situación del personal de ANCAP que prestaba servicios en la localidad de Joanicó".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo remite los informes solicitados por el señor Representante Puig, relativos a los presupuestos de AMDET, adquisiciones realizadas, vehículos recibidos en 1947 y adquiridos posteriormente, nombramientos, copia de los informes del Tribunal de Cuentas acerca de las compras efectuadas y relación circunstanciada de las deudas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Junta Departamental de Artigas comunica la integración de la Mesa para el período 1954-55".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

3

(Texto del proyecto presentado):

"OBREROS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES

Reincorpóranse a sus cargos, los declarados cesantes, sin justa causal, a raíz de las medidas de pronta seguridad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los trabajadores de las Compañías de Omnibus Interdepartamentales que, sin justa causal de despido, fueron declarados cesantes en ocasión de las medidas prontas de seguridad, de setiembre de 1952, deberán ser reintegrados a los cargos que ocupaban el 1º de dichos mes y año.

Art. 2º Los sueldos o jornales de los trabajadores a que se refiere el artículo 1º serán devengados desde el día siguiente al de la promulgación de esta Ley.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo, tomará las providencias necesarias para el inmediato cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 4º Las violaciones a las disposiciones de esta Ley, serán castigadas según lo dispuesto por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1954.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo. — José P. Cardoso, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Proyecto de ley tiende a corregir una de las más indignantes injusticias cometidas en ocasión de las medidas prontas de seguridad, decretadas por el Poder Ejecutivo en el mes de setiembre de 1952: una compañía de ómnibus interdepartamentales, la que realiza el servicio de Canelones a Santa Lucía, aprovechando las circunstancias anormales que, desgraciadamente, vivía el país, y abusando en forma intolerable, de una injusta y transitoria privación de libertad sufrida por algunos de sus trabajadores, decretó varias cesantías que no pueden admitirse sin protesta y que se mantienen hasta ahora, a pesar de las reclamaciones efectuadas.

Ha llegado, en consecuencia, el momento de que el Estado intervenga, con el instrumento de la ley, para asegurar el respeto a derechos humanos desconocidos.

Sabemos que algunos Legisladores objetan esta clase de medidas legislativas. Respondiendo a esas objeciones formuladas al tratarse en la Cámara el proyecto, que fué aprobado, por el que se restituía a sus cargos a los obreros textiles despedidos de la fábrica "La Mundial", uno de los suscritos, manifestó lo siguiente:

"Creo que vale la pena, señor Presidente y señores Diputados, que nos detengamos un momento a preguntarnos cada uno de nosotros, mirando hacia nuestra propia conciencia, incluso el señor Diputado Enrique Beltrán con esa lúcida inteligencia que todos le reconocemos, si no está llegando el momento, y lo decía hace un instante mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra, de abordar una legislación que limite en forma tajante ese derecho al despido, actualmente existente, en manos de las entidades patronales.

(Apoyados).

Y si eso es así, si eso ya está vivo en la conciencia del país ¿qué es en suma lo que vamos a hacer con este modesto Proyecto de Ley?: un adelanto a la legislación que está en la conciencia nacional; un simple adelanto, una especie de resolución parcial de un gran problema social, que el Parlamento tendrá que abordar en cualquier momento".

En el caso que motiva el presente proyecto de ley, es necesario, por otra parte, no olvidar las circunstancias en que se produjeron los despidos.

Transcribimos a continuación, un memorándum preparado por los obreros que pugnan por la medida reparadora que propiciamos en este proyecto de ley:

"Como consecuencia de las medidas de seguridad, tomadas por el Gobierno en setiembre de 1952, los obreros de la Compañía "Canelones-Santa Lucía" fueron víctimas del siguiente ilegal procedimiento por parte de la policía, teniendo en cuenta que los mencionados obreros no participaron en el conflicto que llevó al Gobierno a tomar tal decisión.

Leopoldo Mármol. Detenido por la Policía de Investigaciones en la Plaza Libertad, cuando se encontraba dedicado a su tarea de guarda de la mencionada Empresa; encarcelado durante varios días con el dinero y los boletos de la Compañía; al presentarse a tomar turno se le comunicó que estaba destituído por abandono del trabajo. Mármol es un correcto empleado que había reingresado a la Compañía después de haberse retirado por su cuenta para trabajar en la Cutcsa.

Bernabel Fernández, Severo Fernández, Ulises Amaro. Detenidos en sus respectivos domicilios en la noche del 17 de setiembre; trasladados a la Cárcel Central y los días 22 y 23 confinados a San Gregorio del Polanco, Minas de Corrales y Aceguá, respectivamente. Al darles la libertad el 1º de octubre y presentarse al trabajo, se les comunicó que estaban destituídos por abandono del trabajo.

Ismael Bentancor. Detenido en reiteradas oportunidades por la policía de Santa Lucía por haber realizado una colecta dentro del gremio para los familiares de los obreros detenidos, detenciones que se prolongaron hasta después de levantadas las medidas de seguridad.

Victorino Martínez y Victorino González. Detenidos en sus domicilios el día 19, trasladados a la Cárcel Central y los día 22 y 23 respectivamente, confinados a San Gregorio del Polanco y Aceguá. En ningún momento se les tomó declaración alguna y al ponerlos en libertad, el día 1º de octubre, se presentaron a tomar turno, comunicándoles que estaban destituídos por abandono del trabajo. Es de destacar que estos últimos obreros son delegados del Consejo Paritario de la Compañía y al declararse ésta en abierta rebeldía contra la Ley Nº 10.913, no ha sido posible resolver los despidos mencionados ni tampoco las suspensiones y persecuciones que están realizando en la referida compañía desde entonces".

Queda pues, sometido a la consideración de los señores Representantes. este proyecto de ley, cuya justicia no puede discutirse.

Esperamos que todos los sectores, pero muy especialmente los que votaron las medidas prontas de seguridad, se sientan moralmente obligados a aprobar esta medida reparadora.

Montevideo, abril 7 de 1954.

José P. Cardoso, Representante por Salto. — Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones extraordinarias del día 7.

A LA DE LA HORA 16

Con licencia: Abdala, Castellanos, Ferreiro Iraola, Gilmet, Lamas, Segarra y Solares.

Con aviso: Arismendi y Pastorino.

Sin aviso: Astiazarán, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bottinelli, Capece, Caravia, Cartolano, Carrere Sapriza, Dubra, Fabini, Fernández (don Wáshington), Ferrari, Gabito Barrios, García, García da Rosa, Gasaniga, Gaudín, Gonçalvez, González, Goñi, Lepro, Lezama (don Arturo), Lorenzo y Losada, Macedo, Martins Marins, Machín Zárate, Morales Arrillaga, Núñez Mendaro, Parrallada, Pravia, Reyes Cabrera, Reyes de Ohaco, Roche, Rodríguez Correa, Rosa, Serra, Silva, Sorhueta, Trianón, Trías Du Pré, Triay, Trotta Verdier y Vidal Zaglio.

A LA DE LA HORA 18

Con licencia: Abdala, Castellanos, Ferreiro Iraola, Gilmet, Lamas, Segarra y Solares.

Con aviso: Arismendi y Pastorino.

Sin aviso: García da Rosa, Martins Marins y Rodríguez Correa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 5

Asuntos financieros y bancarios

Con aviso: Rodríguez.

Sin aviso: Arismendi, López Gutiérrez, Terra, Ubillos, Lorenzo y Losada y Ferreiro Iraola.

DIA 6

Asuntos financieros y bancarios

Con aviso: Rodríguez.

Sin aviso: Arismendi y López Gutiérrez.

Especial para estudiar el problema relacionado con los votos interdepartamentales; contralor de los fondos de los partidos políticos; abaratamiento de las elecciones y disposiciones tendientes a hacer efectiva la obligatoriedad del voto.

Con aviso: Flores.

Sin aviso: Arismendi, Trías Du Pré y Rodríguez".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Prosigue en discusión particular la consideración del proyecto de la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre el problema de la comercialización de la lana.

En la madrugada de hoy, cuando la Cámara pasó a intermedio, se estaba considerando la moción del señor representante Lepro referente a la interpretación reglamentaria del inciso M) del artículo 90, y sobre su alcance.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Es para ocuparme de la información que proporciona la Mesa.

El señor Presidente expresa que en el momento en que estaba por finalizar la sesión de esta madrugada el señor Diputado Lepro hizo las consideraciones que él ha referido, que, por lo demás, responden casi exactamente a lo ocurrido.

Pregunto concretamente a la Mesa lo siguiente: si sobre el particular existe una moción del señor Diputado Lepro; porque de no existir, me parece que lo que correspondería reglamentariamente —el señor Presidente dirá si estoy en un error— es poner de inmediato a consideración de la Cámara el artículo 2.o del proyecto de la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Agradecería al señor Presidente que tuviera la deferencia de informarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene en estos momentos los antecedentes del final de la discusión de la sesión de ayer; pero recuerda que el señor Diputado Lepro hizo el planteamiento concreto a efectos de que se declarara que el inciso M) del artículo 90 determinaría, según su moción, que no podrían intervenir en la votación aquellas personas que resultaran beneficiadas por la aprobación del proyecto.

Tal era el sentido de la moción del señor Diputado Lepro.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: después de las manifestaciones que hizo la Mesa no se justificaría mi intervención, desde que yo lo iba a hacer en el mismo senti-

do; porque si bien es cierto que no es fácil, por razones obvias, conservar nítidamente los recuerdos de la sesión de esta madrugada —como generalmente se suele decir en estos casos— la verdad es que el señor Diputado Lepro fué muy claro y muy concreto.

La moción tenía un sentido de resolución interpretativa de una disposición del Reglamento interno de la Cámara. Como se cuestionó el alcance de esa disposición, esto es; se planteó la duda de si esa disposición tomada genéricamente comprendía a todos los que tuvieran un interés, en cuyo caso, votaran a favor de ese interés, o votaran de modo concordante con ese interés, o votaran contradiciendo ese interés, igualmente se hallaban afectados por esa disposición, el señor Diputado Lepro creyó del caso mocionar para que esa norma reglamentaria fuera interpretada en el sentido de que únicamente correspondía cuando el voto o la intervención del Representante concordaba con su interés personal, lo que significaba excluir la posibilidad de emitir el voto o la participación del Diputado cuyo interés fuera contradictorio con el voto dado o anunciado con respecto al proyecto a estudio.

Me parece que en otro clima de más serenidad y de menos cansancio, la moción del señor Diputado Lepro hubiera carecido de sentido, porque el texto reglamentario es tan claro que la otra interpretación, realmente, sólo se puede explicar por el momento especialísimo por que pasábamos.

(Apoyados).

—A nadie se le puede ocurrir que un diputado que apoye un proyecto que contradiga notoriamente su interés pueda ser excluído de la participación en el debate y de la intervención con su voto en la dilucidación definitiva del asunto.

A mí se me ocurría, mientras hacía su exposición el señor Diputado Lepro, razonar de este modo, para acudir a un ejemplo muchas veces traído al debate cuando se consideraba este asunto.

Cuando se trató la jubilación de los profesionales universitarios, se declaró por la Cámara que aquellos de esos profesionales que formaban parte de este Cuerpo no quedaban inhibidos en su intervención para la discusión y la votación del asunto. Supongamos que hubiera sido lo contrario; que la Cámara hubiera declarado que los médicos, los abogados, lo escribanos, los odontólogos .etc., que integran este Cuerpo estaban inhibidos de intervenir en la discusión y en la votación del asunto. Supongamos más: que a un diputado, profesional, se le hubiera ocurrido impugnar ese proyecto de ley. Evidentemente, si a un diputado profesional se le ocurre atacar el proyecto de jubilación de los profesionales, que evidentemente afecta eventualmente su interés, nadie puede pensar que ese señor no podría intervenir en el debate ni en la votación.

Por eso creo que la moción del señor Diputado Lepro sólo se explica por el clima de confusión a que habíamos llegado después de seis u ocho horas que estábamos discutiendo prácticamente sobre lo mismo; pero si persiste ese clima y si se cree necesario hacer una aclaración, yo, por mi parte, estoy dispuesto a dar mi voto a la moción del señor Diputado Lepro, que es tan clara que equivaldría a llover sobre mojado. Ahora bien: si persiste una duda, esa moción por lo menos tendrá la virtud de disiparla.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: esta forma de discutir que hemos iniciado en el día de ayer y que continuó esta madrugada es bastante confusa.

Entiendo que la interpretación de un artículo del Reglamento pensando que puede aplicarse en un sentido y no en otro, es un antecedente peligroso y una forma muy dudosa de resolver sobre el particular, por cuanto un Diputado puede votar en contra y puede votar en favor de un proyecto, y en cualquiera de los dos casos puede defender un interés particular suyo.

En el caso, por ejemplo, de votarse una ley que favorezca a determinada empresa, puede ocurrir que estando esa empresa en competencia con otra del mismo orden, el Diputado, votando en contra de ese proyecto, que favorece a aquella empresa, se pueda favorecer. Pero también se puede beneficiar votando a favor. En el caso de votar a favor tendría que ser integrante de la empresa; en el caso de votar en contra tendría que ser integrante de otra empresa que estuviera en competencia con la primera.

Considero que el espíritu del artículo en discusión es selectivo con respecto a la Cámara, permite seleccionar a la Cámara, apoyándose en él cuando en el convencimiento del Cuerpo exista la sensación de que se favorece a determinado Diputado, de que haya evidencia de que el interés del del Diputado está en juego; pero en forma general no puede aplicarse en un sentido y negarse en otro.

Sobre este particular me parecería que, con respecto al proyecto que estamos tratando, entendiendo que la situación de los señores Diputados implicados no es de gravedad extrema —porque podemos argumentar con plena razón que ellos discuten en este proyecto intereses generales, y que la parte particular es mínima con relación a los intereses generales sobre los que incide—, lo lógico para salir de este "impasse" del qué seguramente no saldremos discutiendo si se puede votar afirmativamente o si se puede votar negativamente —porque cada uno va a esgrimir una tesis distinta— sería aceptar de plano que los Diputados considerados implicados en este problema pudieran votar...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...y se pasara el asunto a la Comisión correspondiente de la Cámara a los efectos de que en un futuro próximo esto se resuelva.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Creo que se debe habilitar a los Diputados a votar en este asunto como lo crean conveniente;...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...y en ese caso, repito, se pasará este artículo a la Comisión correspondiente para que nos indique un proceder definitivo en cada oportunidad en que se produzca esta situación.

Entiendo —vuelvo a repetir— que si por el hecho de votar en contra el proyecto otorgamos un derecho al Diputado, vamos a sentar un precedente para que en otro caso un voto en contra de un proyecto pueda favorecer los intereses del mismo Diputado.

No se puede decir en todos los casos, como acabo de reiterar, que el voto a favor implique la defensa de sus intereses: a veces votando en contra un proyecto se puede estar defendiendo los intereses propios.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR TRIAY. — De manera, señor Presidente, que creo que el propósito de la Cámara debe ser salir de este "impasse"; que no iremos a pasar otra noche más discutiendo la opinión parcial de cada uno, agigantando un proceso que ya debía haber sido cortado por lo sano.

Entiendo que la implicancia de los señores Diputados no es de gravedad, porque nosotros hemos dicho que debe tenerse en cuenta la misma calidad de Diputado. El señor Diputado Batlle Pacheco ha intentado explicar su implicancia haciendo una declaración que para nosotros es muy respetable; pero la misma declaración podrían haberla hecho todos los señores Diputados implicados, y decir que renunciaban a la parte que les correspondía. Entiendo, repito, que la amplicancia de que se trata no tiene mayor volumen como para detener la discusión de este proyecto, de tanta importancia para el país, y formulo esta moción concreta: que se considere que todos los señores Diputados implicados pueden votar en este proyecto, y además que se pase el asunto a la Comisión respectiva para que nos indique exactamente, en un futuro próximo, el proceder a que debemos ajustarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título informativo la Mesa quiere hacer saber a la Cámara que esta disposición fué incorporada al Reglamento en el año 1922, y que no existe antecedente absolutamente alguno de que haya sido discutida ni en Comisión ni en Sala.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: creo que vamos a internarnos de nuevo en el largo debate reglamentario que ayer nos insumió tantas horas de discusión.

Me parece lo atinado mantener la resolución que la Cámara adoptó oportunamente. En su momento yo hice mis reservas, tengo mis dudas sobre ella; pero en la mitad de un debate, cuando ya se han producido votaciones, cambiar las normas a que el mismo debate se ajustó no me parece razonable, y además sería un procedimiento peligroso.

(Apoyados).

—Tengo mis dudas, además, cuando se me argumenta que el voto en contra de los intereses fluye naturalmente de la disposición reglamentaria, de que esto sea tan así.

Como hace un instante decía el señor Diputado Triay, quien vota en contra de sus intereses inmediatos puede votar, quizás, en favor de intereses mediatos, personales también. Imagine la Cámara que un señor Representante en un problema de interés económico esté en competencia en su negocio con otros grupos económicos, y que le convenga votar en contra de un beneficio para su grupo económico porque ese voto en contra impide la competencia del otro grupo económico.

(Apoyados).

—Indirectamente estaría beneficiando su propia posición, a pesar de que en el momento renunciara a un beneficio visible y directo. Todo esto es dudoso.

He expresado en distintas oportunidades a los colegas que tengo mis dudas al respecto, y en general me inclino a no ser riguroso en la interpretación de la disposición que inhibe a los señores Representantes a votar en cuestiones

de interés general. Pero lo cierto es que ya la Cámara adoptó una norma, que esta madrugada, por moción del señor Diputado Terra Arocena, de nuestro sector, la Cámara volvió a resolver el punto en el mismo sentido anterior, puesto que esa votación fué negativa.

No nos internemos de nuevo en esta discusión reglamentaria; mantengamos lo que la norma vigente en la Cámara dice; terminemos la discusión de este asunto con la norma anteriormente votada, y para el futuro, con el estudio pertinente de la Comisión, adoptaremos el criterio equilibrado que sea de justicia.

Por lo tanto, señor Presidente, me voy a oponer a que se modifique lo que la Cámara resolvió.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: voy a insistir en los conceptos que expresé en la madrugada de hoy.

Considero que la disposición del artículo 90 del Reglamento, al decir "todo Representante está obligado" significa que se trata de una declaración individual de cada uno de los Representantes, quienes deben exponer su propia situación ante la Cámara, y ésta, como conocimiento de causa, debe resolver en cada caso si ese señor Representante está autorizado o no para intervenir en el debate y para votar.

No me parece ajustada la interpretación de algunos señores Diputados que quieren que esa declaración sea hecha en conjunto, diciendo "todos los señores Representantes están autorizados a votar" o "todos los señores Representantes no están autorizados a votar": creo que cada Diputado que considere que tiene vinculación de intereses debe hacer declaración minuciosa ante la Cámara, y este Cuerpo, en cada caso particular, mientras subsista este Reglamento, resolverá si puede o no votar. Eso, ajustándose estrictamente al Reglamento.

El otro problema a que se ha referido el señor Diputado Batlle Pacheco debe ser estudiado, pues considero que el Representante, como elegido por el pueblo, no puede tener limitaciones reglamentarias que cercenen su facultad de hablar y de votar en la Cámara; pero mientras el Reglamento no se modifique tenemos que cumplirlo tal como está redactado, resolviendo en forma individual cada caso de implicancia que se presente en la discusión de este asunto.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: si la letra del Reglamento se aplicara tan rigurosamente como se quiere hacer en esta oportunidad, ninguno de los asuntos que hemos votado pudo haber sido puesto a decisión de la Cámara; no hay más que ver la extensión que tiene esa disposición.

Por otra parte, la Constitución se muestra celosa de los derechos de cada señor Diputado. Primero, establece en su artículo 112: "Los Senadores y los Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones". Quiere decir, que da una latitud extraordinaria a las facultades de los Representantes.

(Murmullos).

—Naturalmente, la Constitución no puede entender que esto es una carta abierta para proceder de cualquier manera, y establece entonces limitaciones, que son las contenidas en los artículos 122 y 123. Estas limitaciones, que son las únicas fijadas por la Constitución, se refieren a las relaciones entre los Representantes y las instituciones públicas.

Previendo que la Cámara puede poner mayores limitaciones que esas, dice el artículo 126: "La ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá reglamentar las prohibiciones establecidas..." —se refiere a esas relaciones de los Representantes con los institutos oficiales, en materia de negocios—, pero agrega: "...o establecer otras, así como extenderlas a los integrantes de otros órganos". Es decir: que pone las condiciones que deben cumplir los dos Cuerpos, la Cámara y el Senado. Esto se explica, porque la limitación del voto afecta a toda la organización; no es solamente de resorte de la Cámara.

Por otra parte, es natural que la Cámara se reserve el derecho, con arreglo a la Constitución, de castigar a un Diputado que no haya procedido honestamente. En ese caso tiene facultades, por dos tercios de votos, de suspenderlo en sus funciones, aparte de la otra medida que puede tomar, es decir: la acusación y sometimiento al juicio del Senado.

Lo que se quiere hacer ahora es tremendo, porque nadie sabe el límite de este interés; creo que sería muy fácil anular los votos de todos los señores Diputados presentes: algunos tienen un amigo que comercializa lana, y como la disposición habla no sólo de intereses propios sino vinculaciones con otras personas bastará que un estanciero favorecido tenga amistad notoria con un señor Diputado para que éste no pueda votar.

En consecuencia, creo que el Reglamento no puede aplicarse con este criterio. Cada Diputado debe asumir la responsabilidad de su voto; si mañana es objeto de una acusación porque ha votado sacrificando el interés público al interés particular de un amigo o al suyo propio, entonces, por dos tercios de votos, la Cámara podrá suspenderlo.

En cuanto a la otra medida, no se ha aplicado nunca.

La Ley de Alquileres no pudo haberse votado aquí, porque todos los señores Diputados estaban implicados, unos como inquilinos y otros como propietarios.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: es evidente que el señor Diputado Batlle Pacheco ha estado fuera de la cuestión: insiste en un argumento sobre un problema que no está en discusión.

(Apoyados).

—La situación que plantea el señor Diputado ha sido reiteradamente resuelta por la Cámara: lo fué en la sesión de anteayer, fué reconsiderada ayer y se ratificó esta madrugada, quiere decir, que esa resolución está dada terminantemente por una gran mayoría de la Cámara.

Lo que se discute actualmente es si los señores Diputados que votarían en contra del beneficio pueden no votar. Es un problema completamente distinto el que está en discusión: es el planteamiento formulado por el señor Diputado Lepro.

En todos los cuerpos deliberativos en que he actuado en mi vida, existen disposiciones similares a las que establece el Reglamento de la Cámara: cuando hay algo que atañe a una persona, ésta no interviene en las votaciones. en ningún sentido. Así lo dicen la lógica y todos los precedentes; no puede intervenir ni en sentido negativo ni en sentido positivo.

Pero me voy a concretar al proyecto que está en discusión; y declaro, por lo que pudiera rozar la susceptibilidad del señor Diputado Batlle Pacheco, que no hago alusiones personales en este aspecto, que confío en su honestidad, y que voy a tratar el asunto desde un punto de vista totalmente objetivo.

El sector Batllista se expide en minoría sobre este proyecto, y esta opinión es compartida por toda la bancada batllista, inclusive el señor Diputado Batlle Pacheco Ese informe de la Comisión en minoría dice así: "Para finalizar cabe hacer esta pregunta: si se aprueba el proyecto de la mayoría, ¿existe no ya la seguridad, sino la posibilidad de que realmente se beneficie el productor de lana? Contestamos que no". La Bancada Batllista afirma terminantemente que con este proyecto no se benefician los productores de lana; entonces, el señor Diputado Batlle Pacheco vota negativamente porque no se beneficia a los productores...

(Apoyados).

—...y vota así precisamente, porque él no se beneficia.

(Apoyados).

—El argumento es clarísimo e irrebatible.

(Murmullos).

—En cambio, la bancada batllista propicia una solución por la que todos los productores de lana se benefician y por la que resultaría directamente beneficiado el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiere decir, que con este voto negativo, el señor Diputado Batlle Pacheco no da andamiento a un proyecto que no da ningún beneficio, para propiciar otro que le va a dar beneficio. Por lo tanto, su voto negativo no es en contra de este beneficio, sino que tiene el sentido de propiciar otro beneficio que vendrá en otro proyecto.

Creo que, aparte de toda lógica, y en forma objetiva, en este caso particular está más implicado que nunca el señor Diputado Batlle Pacheco por el voto negativo que dió anoche en la Cámara. Y considero que si en términos generales debe aceptarse el temperamento que establece el Reglamento en cuanto a que no pueden votar en ningún sentido, en este caso particular hay que tenerlo más en cuenta todavía, y el señor Diputado Batlle Pacheco no puede votar por la afirmativa ni por la negativa.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ubillos resuelve él solo el problema.

Se dice que no puedo votar, y él afirma que he votado, que votando por la negativa yo voto. Pero, si no puedo votar, ¿cómo puedo decidir el asunto en un sentido contrario?...

(Interrupciones. — Campana de orden).

...lo que es evidente es que lo que se aplicó anoche en forma irregular fué el Reglamento, y de lo que éste habla es de la persona que tiene intereses, y no de la que no los tiene.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Además, yo, que tengo una larga vida política y administrativa, sé cómo debo ponerme a cubierto de estas cosas, y tenga la seguridad el señor Diputado Ubillos de que no me van a poder reprochar nada; siempre he procedido en esta materia con una rigidez absoluta.

(Interrupción del señor Representante Ubillos. — Campana de orden).

—Lo que no me van a impedir tampoco —porque necesitan dos tercios de votos para ello—, es que vote, puesto que, eso sí, lo establecen los Reglamentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Impedirme votar es suspenderme, y la Constitución establece que solamente por dos tercios de votos puede determinarse esa suspensión. Esto es muy claro en la Constitución.

Entiendo que ningún Diputado podría votar aquí si se aplica el Reglamento, porque todos tienen relaciones personales, todos son amigos de personas vinculadas directamente al asunto, y el Reglamento, aplicado en su letra estricta, se refiere a relaciones personales o intereses. De manera que no podría votar ninguno.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — Lo que se está discutiendo, por lo visto, es la moción que yo formulé. Quisiera preguntar a la Mesa en qué régimen de discusión estamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el régimen de discusión de las cuestiones de orden: cada Diputado dispone de cinco minutos para ocuparse del asunto.

SEÑOR LEPRO. — Sin embargo, creo, señor Presidente, que, dadas las características de este asunto, no corresponde este régimen, pues se trata de un problema de gran vastedad.

(Murmullos).

—Si se considera que se está perdiendo el tiempo en la discusión de un asunto tan importante, lo que la Cámara debe hacer es conseguir los votos necesarios para dar el punto por suficientemente discutido, y seguir adelante.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Eso siempre que estén dispuestos a hacer esa moción.

Voy a decir, entonces, nada más que lo siguiente: que el argumento que acaba de hacer el señor Diputado Ubillos es un poco infantil, por no encontrar otra palabra. Porque el señor Diputado ha encontrado una forma de hacer valedera nuestra argumentación cuando a él le conviene, y de rechazarla cuando no le conviene.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Hemos pasado muchos días en la Cámara discutiendo lo siguiente: nosotros decimos que este proyecto de ley no favorece a los productores, y el señor Diputado Ubillos y sus compañeros sostienen que los favorece.

En este momento de la interpretación del Reglamento, a pesar de haber opinado varios legisladores en el sentido de la inaplicabilidad del artículo para el caso, cuando se les ha señalado esas opiniones se han escudado, con derecho, en la resolución de la Cámara para cambiar de opinión; es decir, sostienen que la Cámara ha entendido tal cosa. Pero cuando se trata de argumentar, ellos, que entienden que esto beneficia a los productores y que están dispuestos a llevarlo adelante, se amparan en nuestra argumentación para decir que no los beneficia, y sacar una consecuencia muy retorcida y muy curiosa a propósito de este asunto.

Considero, señor Presidente, que la extensión de este artículo del Reglamento, si es que se va a aplicar, es de enorme magnitud, sobre todo si la Cámara a tambor batiente llevara adelante esta decisión, con el curioso antecedente inmediato de que mientras a un Diputado que declara vinculación de intereses pero que dice que no necesita que la Cámara le autorice, vota, a otro Diputado que declara vinculación de intereses pero que manifiesta que votará en contra de esos intereses favorecidos por este proyecto de ley, se le hace objeto de una especial prohibición por una mayoría accidental de la Cámara. A nadie se le ocurrió cuestionar el voto del señor Diputado Cardoso, pero en cambio se les ocurrió cuestionar el voto del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

—Ahora, quiero decir una cosa: si en función del inciso M) del artículo 90 se pretende invalidar los votos que en este caso se discuten, creo que de la expresión clara del artículo y de la historia poco abundante de esta disposición surge, en primer lugar, que es un artículo para aplicar en casos excepcionales. Pero en los casos en que esa excepcionalidad se haga corriente creo que la votación de la Cámara, con participación de Diputados que pudieran estar vinculados en la forma que establece este artículo, y dándole la extensión que la Cámara ha de darle, no puede limitarse únicamente al voto de los señores Diputados Cardoso y Batlle Pacheco; habría que ver hasta dónde se considera esta vinculación de intereses de que habla el inciso M) del artículo 90.

Por eso creo que este problema debe ser discutido en otro régimen de debate, porque no hay tiempo bastante como para tratar los distintos aspectos de él. Pero si están dispuestos a llevar a tambor batiente la solución...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ustedes cargarán con la responsabilidad de una ley que puede ser...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...acusada, después, concretamente, de otras implicancias que ahora aquí no aparecen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo una moción de orden; el señor Diputado está anotado.

SEÑOR PUIG. — Pero se trata de una cuestión previa, señor Presidente: voy a formular moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está anotado; están anotados, también, dos señores Representantes antes que el señor Diputado Puig.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pero mi moción es previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, no podrá hacer moción hasta que le corresponda hacer uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que no hay nada previo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de la interpretación que da la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig para cuestionar la interpretación de la Mesa.

SEÑOR PUIG. — No tengo un dominio pleno del Reglamento de la Cámara; pero tengo entendido que en cualquier momento en que se está produciendo un debate un legislador puede pedir, después que hayan hablado legisladores de los distintos sectores, el cierre de la discusión.

No creo que de ninguna manera esta moción pueda ser interpretada como una moción mordaza...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... pues ayer de tarde discutimos seis horas sobre este asunto, y hoy ya llevamos alrededor de cuarenta y cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Además, señor Presidente, recuerdo al señor Diputado Lepro y otros señores legisladores que se expresan en esta forma, que la Cámara resolvió que la cuestión de fondo pasara a la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

—De manera que no se puede hablar de mociones mordazas, ni cosa por el estilo; nadie tiene esa intención. Lo que sucede es que no se puede hacer el juego a los partidos políticos, para que estén aquí horas y días discutiendo este asunto, cuando en realidad ya hay una opinión formada.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Solicito de la Mesa se sirva dar lectura al artículo 65 del Reglamento, que es el que tiene que ver con este asunto que estoy planteando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 65 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 65. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante; el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido.

Sin embargo, tratándose de votaciones para las cuales se exige el quórum establecido por el artículo 70, faltando ese quórum cuando deba tomarse la votación, deberá aplazarse ésta hasta el momento en que se halle en Sala el número suficiente de Diputados; prosiguiéndose la discusión del proyecto en debate, en la forma que reglamentariamente corresponda en todos aquellos artículos cuya sanción no dependa directamente, a juicio de la Cámara, del pronunciamiento de ésta; sobre los artículos cuya votación haya sido suspendida".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PUIG. — No sé si me explico, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha ocurrido, señor Diputado, es que mientras se estaba discutiendo una moción de orden, el señor Diputado solicitaba la palabra para plantear una cuestión de orden...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...e indudablemente la Mesa no tenía otro procedimiento que el de anotarlo en la lista, para concederle la palabra cuando le correspondiera. Luego, por vía tangencial, por la de objetar la opinión de la Mesa, el señor Diputado Puig ha formulado una moción, y la Mesa se considera obligada a ponerla a votación de la Cámara.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y uno: Afirmativa.

Hay dos mociones presentadas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que aquí varios señores Diputados están implicados, con arreglo a lo que expresa el Reglamento: está implicado el señor Diputado Flores, que no puede votar porque tiene parientes estancieros. Lo dice muy claramente el Reglamento.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—El señor Diputado Flores sabe que este argumento lo hago a los efectos del Reglamento, sin poner en duda su corrección, lo mismo que han hecho otros señores Diputados en cuanto a mi persona.

Pero la verdad es que el Reglamento dice aquí: "...declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue...". De manera que basta la existencia de "cualquier vinculación personal" —y la de parientes, cuñados y hermanos es más que una vinculación personal—, para que se anule el voto de un Diputado, lo mismo que una vinculación de intereses.

Es que esta medida, tomada con esta extensión, es absurda. Y digo más: que no se produjo con la corrección que debía producirse; durante más de dos horas, quizás, se había discutido este asunto y no se hacía referencia al señor Diputado Cardoso, de quien todos sabían que estaba en la misma situación que yo me encuentro; fué necesario que yo señalara la posición del señor Diputado Cardoso, para que recién se hiciera referencia a los dos. Esto prueba la pasión y el extravío con que la Cámara actúa en este momento.

Entiendo, finalmente, que todos estos votos de los Diputados que tienen vinculación personal, que son casi todos, con arreglo a esta forma extraviada de interpretar el Reglamento, no pueden valer.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco no ha planteado ninguna cuestión reglamentaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente: he planteado una cuestión reglamentaria.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara acaba de votar que se ha dado el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa únicamente puede dar la palabra para fundamentos de voto.

(Interrupciones).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — A manera de fundamento de voto, quiero manifestar que la Mesa no sabe o no quiere hacer cumplir el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sabe, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Batlle Pacheco acaba de hacer una manifestación que carece de veracidad. El legislador que llamó la atención a la Mesa sobre el cómputo de votos de los legisladores implicados, fuí yo, y manifesté: "...con todos los respetos que me merecen los señores legisladores que se declararon implicados en este asunto y que han dado su voto negativo al proyecto..."; de manera que no nombré a ninguno de los dos, aunque sabía que eran los señores Diputados Cardoso y Batlle Pacheco.

El señor Diputado Batlle Pacheco tomó la defensa de su posición; el señor Diputado Cardoso se quedó callado. Si hubo discusión con el señor Diputado Batlle Pacheco, fué porque él la provocó; pero la denuncia mía fué para "los señores Diputados que se declararon implicados"; de manera que fué para los dos. El señor Diputado Batlle Pacheco está equivocado cuando cree que he planteado una cuestión personal con él.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La realidad es que en todo el debate no se hizo más que referencias a mi persona.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Se debía haber hecho referencia a todos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: como fundamento de voto voy a decir algunas palabras sobre el problema que no las hubiera pronunciado si el señor Diputado Ubillos me hubiera concedido una interrupción que le solicité.

Creo que todos los que nos sentamos en esta Cámara venimos a resolver problemas de interés general; cuando esos intereses generales se vinculan a nosotros, también los votamos.

Quiero recordar a la Cámara que hace poco tiempo votamos la ley de jubilaciones para profesionales, de la que creo que faltan dos o tres artículos porque no hubo el quórum reglamentario, y ¿acaso por eso estamos implicados todos los profesionales de la Cámara? Yo creo que no.

Y bien: si ese interés general es tenido en cuenta por el Diputado, y este vota no teniendo en cuenta su beneficio, sino en contra, ¿cómo se le va a decir que está implicado? Yo creo que no puede estarlo.

Es en esas condiciones y en esa forma que el problema resulta distinto a como lo plantea el señor Diputado Ubillos, en que ya se decía que se podía votar solamente cuando no tocara los intereses de cada uno de los componentes del Cuerpo.

Acá, por mandato constitucional, está expresamente en juego el interés general; pero ese interés general hay que defenderlo en las dos posiciones; cuando pueden estar rozadas nuestras profesiones, como sucedió en el problema de las jubilaciones, como cuando votamos contra nuestras profesiones. Es así como debe considerarse, y como lo considero yo.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Pensaba intervenir en el debate, pero al cerrarse éste no tuve tiempo de hacerlo; lo haré a manera de fundamento de voto.

De acuerdo a los conceptos interpretativos de algún señor legislador, la Cámara se estaría rigiendo por un Reglamento poco menos que ilegal, como lo que consagra en el inciso M) del artículo 90, que dice: "Todo Representante deberá declarar ante la Cámara, o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considera, y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

En la sesión anterior de la Cámara se dijo que aunque el Reglamento exprese la norma a seguir cuando algún señor Diputado esté vinculado a determinado asunto, no debería tenerse en cuenta eso, por cuanto la Constitución lo desmenuza y sería a ésta a quien deberíamos recurrir.

Entiendo que el Reglamento debe cumplirse estrictamente, pero en el caso previsto en el inciso M) del artículo 90, no creo que sea la Cámara quien debiera privar del derecho de voto. Por ejemplo, en el asunto referente a implicancias, que se discutió en la última sesión de la Cámara, creo que cada Diputado al ejercer su voto asume la responsabilidad del mismo en lo moral y en lo recto. Si estuviera inhibido para hacerlo, y lo hiciera —aunque francamente no creo que suceda—, entonces sí sería el mo-

mento de denunciar el caso en Cámara para que esta tomara resolución al respecto.

Por eso declaro que no creo que la Cámara deba privar del voto a ningún Representante, tanto negativo como afirmativo; sino que con toda seguridad no lo emitirá quien se considere vinculado o implicado directa o indirectamente. Esa es una cuestión de conciencia personal y de conducta moral, que ningún Representante vulnerará a sabiendas.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque, como se ha dicho en Cámara, este asunto ayer fué debatido seis horas, y en otra sesión anterior se dispuso que sus antecedentes pasaran a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internos para su resolución.

Pero además, señor Presidente, he votado por la afirmativa porque para mí el asunto, lealmente, es sumamente claro. Hay una resolución de la Cámara que dispuso que no pueden votar ni intervenir los señores Diputados que estén implicados en la comercialización de la lana. Esa resolución no es divisible; nótelo la Mesa, señor Presidente: esa resolución de la Cámara no es divisible.

(Apoyados).

—Se votó sencillamente que no intervinieran los Diputados que van a votar en favor del proyecto, ni los que van a votar en contra considerando que se perjudican. La resolución no es divisible, y la prueba está en que si la Cámara hubiera entendido que debiera dividirse los conceptos, así se hubiera solicitado en aquella oportunidad; la resolución es única e indivisible, y por lo tanto debe cumplirse estrictamente hasta que no sea revocada por el número que el Reglamento exige.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Para eso no, señor Presidente; pido la palabra para denunciar una situación personal. Voy a declarar mi situación personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Se está extendiendo tanto esto de las implicancias, que resulta que en esto de la lana hasta yo aparezco implicado, porque tengo parientes muy cercanos estancieros, que tienen ovejas; las ovejas producen lana y, en consecuencia, con mi voto puedo favorecerlos.

Vea el señor Presidente que para yo poder dar mi voto hay que aclarar si el señor Diputado Flores, por ejemplo, yo y los que están en esta situación de tener parientes muy cercanos que son estancieros, podemos votar. Consulto a la Mesa, o, mejor, consulto a la Cámara si puedo votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado Mattos?

SEÑOR MATTOS. — Hago una consulta para ver si puedo votar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está en los fundamentos de voto en cuanto a la moción de dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MATTOS. — La Mesa pondrá esta consulta a consideración de la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión planteada por el señor Diputados Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que el señor Diputado Mattos ha hecho muy bien en expresar ante el Parlamento cuál es su situación personal en el problema, porque me parece que, con los respetos debidos, la Cámara ha confundido un poco el asunto.

El señor Diputado Cardoso en la noche de ayer habló no del alcance del artículo 90, inciso M), en lo que tiene que ver con la letra fría del mismo, sino acerca del espíritu de esa disposición. Si queremos aplicar el artículo tal como está redactado, el señor Diputado Mattos ha hecho muy bien en hacer lo que hizo; y creo que tendrán que hacer lo mismo algunos otros señores Diputados. Si queremos actuar de acuerdo con el espíritu de ese artículo, entonces creo que la Mesa está obligada —y perdóneme, señor Presidente— a decir qué alcance tiene a su juicio ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien opina es la Cámara y no la Mesa, señor Diputado. La Cámara es la que está discutiendo el alcance que tiene este artículo; no es la Mesa la que tiene que dar su opinión; inclusive, de acuerdo con el Reglamento, a la Mesa le está prohibido dar su opinión en estos asuntos.

SEÑOR CARTOLANO. — La Mesa debería referir ante la Cámara cuáles son los precedentes que hay en cuanto a la aplicación del inciso M) del artículo 90.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Cartolano hubiera estado en Sala durante todo este debate, hubiera escuchado que la Mesa expresó que esta disposición del inciso M) del artículo 90 fué incorporada al Reglamento en el año 1922; y que no fué discutida en Comisión ni en Sala. No hay absolutamente ningún antecedente al respecto.

SEÑOR CARTOLANO. — En algunas oportunidades, en Sala...

SEÑOR UBILLOS. — ¡Pero se dió el punto por suficientemente discutido, señor Presidente!...

SEÑOR CARTOLANO. — Me estoy refiriendo al problema planteado por el señor Diputado Mattos, y tengo derecho a hacerlo. Creo que como habló el señor Diputado Mattos tendrán que hablar muchos otros señores Diputados, porque si aplicamos en todo su alcance la disposición reglamentaria muchos Diputados no podrán votar, porque se encuentran en la situación de ese señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Ubillos. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé, señor Presidente, qué va a pasar en esta Cámara, porque a la hora 21 estamos como esta madrugada a la hora 6. Vamos a tratar de ordenarnos un poco nosotros mismos, y de oírnos, por lo menos, con mesura.

Creo que la aclaración del señor Diputado Mattos, similar a la que yo mismo hiciera anoche, y a la que hiciera el señor Diputado Terra, y a otras que se producirán, podrá ser discutida después que se agoten los fundamentos de voto, que parecen el anexo de la votación. Eso es lo primero. Por la vía de fundamento de voto recojo una palabra del señor Diputado Palomeque, naturalmente sin ánimo de polémica, porque no se puede por esta vía.

El señor Diputado Palomeque se refería a la interpretación que debemos hacer lealmente de las cosas, y yo creo que esa es la única manera en que, a mi juicio, podamos entendernos y de algún modo salir de este impasse. Pero si vamos a actuar lealmente, tenemos que reconocer que la votación que hizo la Cámara sobre la situación de los Diputados comprendidos en el inciso M) del artículo 90 no fué con ese espíritu indivisible a que se referían otros señores Diputados.

La prueba palmaria de ello es la siguiente: el que reclamó la aplicación del inciso M) fué el señor Diputado Cardoso, y lo hizo después de declarar que aunque él tenía interés como se aprestaba a votar negativamente todos los proyectos no precisaba voto ni autorización alguna de la Cámara para intervenir con su voto en el debate y en la resolución del asunto. Luego, cuando se puso a votación si podían intervenir los implicados, si hubiera sido de sentido indivisible la interpretación que se hacía del inciso, por parte de la Cámara no se hubiera explicado que el señor Diputado Cardoso —que también votó que no podían intervenir los implicados— hubiese votado por la afirmativa, porque entonces él habría estado comprendido por una resolución de la que previamente había dicho que a él no lo alcanzaba.

A mí me parece que no ha habido acierto por parte de los señores Diputados que votaron dar el punto por suficientemente discutido, porque lo que hacemos con eso es crear un ambiente que perturba a la Cámara y que obliga, por vías difíciles, —de fundamento de voto, de aclaraciones y de cuestiones de orden—, a seguir debatiendo un asunto que, si lo hacemos con el debido respeto entre nosotros, podemos agotarlo, pacíficamente, en media hora o en tres cuartos de hora.

Por esta razón pido que se reconsidere la votación anterior de dar el punto por suficientemente discutido, y en ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y dos en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiere decir, con esta votación, que el punto está nuevamente en discusión. Ahora, ¿los que ya hicieron uso de la palabra en la discusión de este asunto, pueden volver a hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Señor Presidente: el texto del Reglamento es claro y categórico: se refiere a la vinculación personal directa, a otras vinculaciones; en la hora actual, son más de las que habíamos previsto. Pero considero que no se puede anular el voto de los señores Diputados que han rechazado la ley por la cual pudieron haberse favorecidos; creo que ese voto negativo debe ser computado,

porque en este caso han rechazado la ley; y si bien existía una implicancia anterior, en el caso concreto de rechazar la ley pone de manifiesto la honestidad de su procedimiento. En cambio, aquellos otros legisladores que no estuvieron en el debate o en la votación porque estaban vinculados, de acuerdo a una resolución de la Cámara, votando favorablemente la ley han de salir favorecidos, y sin embargo lo serán sin el voto personal de ellos.

No obstante, consideramos que el voto negativo, como en el caso concreto de los señores Diputados Cardoso y Batlle Pacheco, debe ser computado porque está de acuerdo con el espíritu del Reglamento.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Siempre he considerado este asunto de interés general; lo es, porque hay treinta mil criadores de ovejas, y modestos productores de lana que se resisten a vender y a ser los únicos habitantes del país que soportan sobre su trabajo una valoración ficticia de nuestra moneda. Esa resistencia crea a la economía nacional un grave problema, con el atraso ya un poco habitual, consuetudinario, de la venta de nuestras zafras de lana —que se hace a destiempo y muchas veces a precios menores que los que estaban vigentes en el Mercado Internacional—; pero se planteó aquí por primera vez, creo que hace ya ocho o diez días, el problema de si podían intervenir los que tuvieran vinculación inmediata de intereses con este asunto, de los pocos que nos opusimos a ello el señor Diputado Ferrer Serra y el que habla lo fuimos en forma absoluta: dijimos que podrían intervenir en la discusión, pero de ninguna manera votar.

Ahora el asunto se ha planteado en forma un poco distinta, que en mi espíritu provoca ciertas dudas, porque este artículo tiene repercusiones muy extendidas. Si le damos toda su extensión, casi todas tendríamos que abandonar esta Sala, porque no podríamos votar impuestos, por ejemplo, en forma negativa, ya que como habitantes del país todos tenemos que pagarlos; impuestos territoriales, porque aquí hay muchos dueños de propiedades inmuebles; la desgravación de títulos hipotecarios, porque en noventa y nueve Diputados tenemos que suponer que habrán dos, tres o diez que tienen de esa clase de valores del Estado; leyes jubilatorias, porque una u otra disposición podría alcanzarnos; no podríamos votar aumentos de sueldos porque ¿quién no tiene familiares en las reparticiones del Estado?; y no podríamos votar aumento de sueldo a los empleados de la Cámara porque algunos tenemos doce años de amistad con ellos y nos gusta congraciarnos con nuestros amigos. Entonces daríamos una latitud tal a la disposición reglamentaria que imposibilitaría la labor legislativa.

En este caso de los señores Diputados Cardoso y Batlle Pacheco la confusión es mayor, porque ellos han dado su voto negativo a aquello que beneficia directamente sus intereses.

Por eso propondría, señor Presidente, que este asunto pasara a la Comisión de Asuntos Internos, manteniéndose la disposición de que no pueden votar los señores Diputados cuando ese voto beneficia directamente sus intereses —lo que aquí a mi juicio no ha ocurrido—, y que sigamos adelante discutiendo el proyecto de la lana, que ya hemos dilatado bastante.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero significar que la Cámara está volviendo sobre un punto de vista que ya ha tenido resolución; la Cámara se ha pronunciado ya sobre el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara está discutiendo una moción del señor Diputado Lepro para interpretar el alcance del inciso M) del artículo 90.

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente; pero es que el problema que resulta planteado a la Cámara por el inciso M) del artículo 90 y por el artículo 78 pasó a la Comisión de Asuntos Internos el día 6 de abril corriente, por moción del señor Diputado Brena, con una votación de 51 en 68. El señor Diputado Brena dijo: "Señor Presidente: creo que después de la dicusión que se ha realizado en el día de hoy y de la discusión que se realizó en la otra oportunidad en que se trató, también, este asunto, la Cámara se ha enfrascado en dicusiones con distintas opiniones y con distintas tendencias. Creo que es conveniente que este asunto sea de una vez resuelto para no vernos en otra oportunidad en las mismas discusiones y con la misma pérdida de tiempo", —que, acoto al pasar, es lo que estamos haciendo, aunque sin intención: perdiendo el tiempo. Y terminaba diciendo el señor Diputado Brena: "Propongo, en consecuencia, que la versión taquigráfica de lo discutido hoy y de lo discutido en la sesión anterior a que me referí, pase a la Comisión de Asuntos Internos a los efectos de que busque una armonización, si es posible, en las disposiciones del artículo 78 y de los incisos I) y M) del artículo 90, o de lo contrario, nos traigan la modificación del Reglamento para que, en adelante, sepamos a qué atenernos. Formulo moción en el sentido indicado". El señor Presidente pone a votación la moción del señor Diputado Brena, que es aprobada por cincuenta y uno en sesenta y ocho.

En consecuencia, creo que todo el asunto está sometido a la Comisión de Asuntos Internos. Lamento discrepar con la Mesa, pero yo lo entiendo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Brena consistía en que la Comisión estudiara las contradicciones entre el artículo 78 inciso I) y el artículo 90 inciso M), y buscara la manera de hallar una solución. Lo que ha planteado el señor Diputado Lepro es una cosa absolutamente nueva y distinta a la propuesta oportunamente por el señor Diputado Brena.

Por otra parte, aun cuando un asunto se halle en la Comisión, nada impide a la Cámara tomar el asunto para resolverlo como le parezca.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: dije en la sesión anterior, cuando pedí que toda esta discusión pasara a la Comisión de Asuntos Internos para que dictaminara —y es lástima que no hubiera dictaminado para la sesión de hoy con la urgencia que el caso requería—, que las dos disposiciones: la del artículo 78 inciso I), y la del inciso M) del artículo 90 están en contradicción absoluta; pero que la Comisión podía buscar una interpretación que las armonizara, o si no proponer las reformas al Reglamento, que aquí parece que serían indispensables. Pero es evidente que un Cuerpo no puede quedarse con esta reflexión de que se tiene dos disposiciones contradictorias; una que dice que no pueden intervenir ni votar, y otra que dice que pueden intervenir y votar con una mayoría especial que da la Cámara.

Es menester, entonces, que el Cuerpo que debe actuar y que está obligado a actuar encuentre, para esta ocasión, sin perjuicio de esa intervención de la Comisión de Asuntos Internos, una interpretación que armonice las disposiciones.

Evidentemente, la interpretación que dió el señor Diputado Flores y la que dió el señor Diputado Blanco Acevedo, desde el punto de vista jurídico parece que tienen elementos aceptables. Y no me decidiría así, de una manera rotunda, a decir que es la interpretación exacta, pero parece que es una interpretación aceptable, y que, en cierto modo, trata de armonizar esta contradicción para permitir a la Cámara que actúe, es decir; que delibere y que vote.

Ahora, en este Repartido que se ha hecho del Reglamento de la Cámara de Representantes alfabetizado, los redactadores han subrayado las expresiones del artículo 78 y las expresiones de los incisos correspondientes del artículo 90. Y en el artículo 78 se ha subrayado, para que se entienda, lo que se refiere al interés individual: el artículo habla de la persona o de su interés individual; de la persona, cuando sea un asunto que directamente le afecte, y del interés individual cuando su persona está directamente vinculada a una gestión de la Cámara. Y el artículo 90 se refiere —y aquí también está subrayado— al interés individual en el inciso I); y luego, en el inciso M), a la vinculación personal o de intereses.

Si el señor Diputado Batlle Pacheco da a la expresión "vinculación personal" el sentido de que toda persona que tenga un pariente que a su vez está vinculado a la gestión o asunto está implicado, evidentemente yo también me sentiría implicado —cosa que no me había planteado— porque tengo un hermano que es ganadero. No tengo ninguna vinculación de intereses; ni siquiera conozco ni de vista el establecimiento que él explota; pero si a la expresión se le da esta latitud, evidentemente seríamos muchos los que estaríamos implicados.

De ahí que digo que la interpretación armónica sería ésta: cuando se trata de interés personal o de interés individual de la persona que actúa, no puede votar. Es decir, que un ganadero que esté en la Cámara no puede votar, porque es su interés individual, y es afectada, además, directamente su persona. Pero cuando se trata de vinculaciones personales o vinculaciones de gestión o de asunto, la Cámara da otra norma: obliga al Diputado a denunciar esa situación, y le permite votar con una mayoría especial exigible en la Cámara.

De manera que en este caso, los que tienen intereses individuales no pueden votar, evidentemente; pero los que tienen vinculaciones personales o vinculación de intereses pueden votar por resolución de la Cámara.

SEÑOR GILMET. — ¿No pueden votar ni a favor ni en contra?

SEÑOR BRENA. — No pueden emitir ningún voto; don-

de la ley no distingue, nosotros, en calidad de interpretes, no podemos distinguir. Es un principio general de Derecho que donde la ley no distingue no puede distinguir el intérprete.

Propongo, pues —porque de esto hay que salir, y me parece que es una solución jurídica— que los que tienen vinculaciones personales o de intereses pueda votar de acuerdo con este Reglamento, y, además, de acuerdo con la jurisprudencia tradicional de la Cámara.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra para hacer una declaración personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Batlle Pacheco, poniéndome como ejemplo —y haciendo la salvedad, que por otra parte le agradezco, de que no lo hacía con ánimo de juzgar mi conducta— dijo que en todo caso si la latitud del precepto es tal el Diputado que habla no podría votar porque tiene parientes estancieros.

Nunca se me había planteado el caso, porque me parecía absurdo que el Reglamento me comprendiera en estas circunstancias. Mi suegro y mis cuñados son miembros de una sociedad que administra unas estancias; mi mujer no tiene ningún interés económico con ellos; yo tampoco. Ellos, desde luego, lo tienen en parte en esa sociedad: pero, además, en noviembre del año pasado o a principios de diciembre realizaron toda la zafra de esas estancias, de tal modo que nunca se me ocurrió pensar que yo pudiera tener una vinculación personal o de intereses en este asunto, porque mis parientes explotaban en una sociedad, como parte de la misma, unas estancias —aún cuando, repito, ellos no se benefician con este proyecto, porque ya han vendido totalmente la zafra.

De cualquier modo, la Cámara juzgará, porque el asunto ha sido planteado por el señor Diputado Batlle Pacheco. Yo no creía que tenía que haber planteado el asunto por las circunstancias anotadas, a mi juicio no tengo vinculación personal ni de intereses, pero planteado el caso, me parece que la Cámara debe resolver.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo uso de la palabra en este asunto.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es para formular una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Mociono que la Cámara se pronuncie de inmediato en cada caso particular si autoriza o no a votar a cada uno de los señores Representantes que se consideren con vinculación personal o de interés que los ligue al asunto que se debate en este momento, los que deberán denunciar su posición especial con respecto a la comercialización de las lanas.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como ha dicho muy bien el señor Diputado Flores, si he citado su caso lo he hecho como podía haber citado cualquier otro, para criticar la extensión del Reglamento, y de ninguna manera para criticar la conducta del señor Diputado Flores; tanto más cuanto yo he sostenido aquí que el permiso para votar debe ser lo más amplio posible.

Este argumento que se ha hecho de que donde la ley no distingue no puede distinguirse, en este caso es falso, porque la ley se refiere al interés que va a violentar el voto del Diputado. La ley no tomaría ninguna medida para el caso en que el Diputado no tenga intereses que lo lleven a votar de tal manera. Esto es claro; es ridículo que si el Diputado dice que no tiene intereses, y es evidente que no los tiene, se le impida votar.

¿Cómo se puede decir que la ley no distingue, si la ley precisamente se preocupa de que el interés no trastorne la voluntad del Diputado? Entonces, los que no tenemos intereses, tenemos perfecto derecho a votar. No podría votar a favor, no podría votar ninguna otra medida que pudiera favorecer; pero todas aquellas que no me favorecen, debo votarlas.

Pero se llega a algo extraordinario que con esta medida que se quiere adoptar muchos están dentro del Reglamento: está el señor Diputado Flores y están todos los señores Diputados; porque ¿quién no tiene algún amigo estanciero? ¿quién no tiene amigos que tengan algún interés? ¿quién no votó la ley de alquileres, y quién puede decir que en un sentido o en otro no estábamos interesados? El señor Diputado Gilmet lo ha dicho con bastante elocuencia.

Entonces, ¿qué es lo que corresponde? Dejar votar con la mayor amplitud. Y, naturalmente, si se viera que un Diputado ha sustituído el interés público por un interés personal, están todos los recursos que la Cámara tiene para impedir que ese voto sea válido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones: la del señor Diputado Lepro, interpretativa del inciso M) del artículo 90, proponiendo que se declare que el citado inciso no alcanza a aquellas personas que voten en contra de sus intereses; la del señor Diputado Triay, habilitando a todos los señores Diputados para intervenir en este asunto para votar; y la del señor Representante Blanco Acevedo, que la está redactando en estos momentos y de la que la Mesa dará cuenta en seguida.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que la única moción que podría votarse en todo caso, es la del señor Diputado Blanco Acevedo. Si vamos a ser tan piedeletristas, es evidente que cada caso debe ser juzgado individualmente.

Lo que dice el Reglamento es que cada Diputado hará su declaración, y la Cámara tomará resolución en cada caso; una norma general parecería que no puede adoptarse. De manera que, en definitiva, voy a votar la proposición del señor Diputado Blanco Acevedo: formuladas las declaraciones, la Cámara resolverá si cada uno de los que declaran está o no habilitado para votar.

Eso es lo único que, reglamentariamente, a mi juicio, corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Blanco Acevedo.

(Se lee:)

"Que la Cámara se pronuncie de inmediato en cada caso particular si autoriza o no a votar a cada uno de los señores Representantes que se consideren con vinculaciones personal o de intereses que lo liguen al asunto que se debate en este momento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro.

(Se vota).

—Treinta y nueve en setenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR UBILLOS. — ¿Se puede saber qué se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Lepro, que la Mesa ha enunciado cuatro o cinco veces, es decir: que el inciso M) del artículo 90 no alcanza a aquellos Representantes que voten contra sus intereses.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y seis en setenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He dado mi voto afirmativo, porque el que vota contra sus intereses no está comprendido en el inciso M) del artículo 90.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR UBILLOS. — No es para fundar el voto; es para hacer una pregunta sobre la votación que se ha realizado.

Las personas que están interesadas en esa votación, ¿pueden haber votado esta moción?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me parece que no, de ninguna manera, porque ellos mismos se están acordando una prerrogativa personal,...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...directamente personal. La Cámara está resolviendo si ellos pueden votar, y ellos votan que sí.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me parece que no se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado este asunto.

SEÑOR UBILLOS. — Objeto la votación; me parece que está en contra del Reglamento. Es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez efectuada la votación, solamente puede volverse sobre el asunto por la vía de la reconsideración. El señor Diputado tendría que plantear la reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a hacer moción en el sentido de que las personas que están interesadas en este asunto no puedan votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un nuevo asunto, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de la moción del señor Diputado Ubillos.

SEÑOR BRENA. — No es tanto para esa moción; es para preguntar en qué situación quedan, en consecuencia, después de esta moción que ha aprobado la Cámara, los que tienen vinculación personal o de interés, los que tienen interés individual y los que tienen interés personal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que la Cámara ha resuelto es simplemente esto:

que las personas que no se benefician pueden votar. Y los otros, los que tienen vinculación personal, los que tienen vinculación de interés, los que tienen interés individual, ¿pueden votar o no? La resolución de la Cámara es simplemente para dos o tres personas que han hecho declaración, pero no para las demás.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el señor Diputado Brena está confundido.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Lo que la Cámara ha votado es una cosa bien clara: es la interpretación del inciso M) del artículo 90.

El inciso M) del artículo 90 habla también de toda vinculación personal o de intereses, de manera que están comprendidos en esta resolución —que no establece la prohibición—, aquellos que votan en contra de los proyectos que favorecen su interés, y, en consecuencia, que pudieran favorecer los intereses de las vinculaciones que tuvieran, en la forma que lo prescribe el inciso M).

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esto es clarísimo.

Lo que ha votado la Cámara es una moción mía en el sentido de establecer que la prohibición del inciso M) del artículo 90 no comprende a aquellos que votan en contra de los proyectos que se considera que favorecen sus intereses; es el caso concreto de los señores Diputados Batlle Pacheco y Cardoso. Pero como también el inciso M) habla de toda vinculación personal o de intereses, que es a la que se refiere el señor Diputado Brena al dar esa interpretación a todo el texto del inciso, quiere decir que la interpretación alcanza a aquellos que están comprendidos o aludidos en el texto de ese inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que la Mesa iba a poner a votación es la formulada por el señor Diputado Triay, que soluciona el problema: el señor Diputado Triay propuso que se habilitara a todos los señores Representantes para intervenir en la deliberación y en la votación de este asunto.

(Interrupciones).

—Luego de votada la interpretación reglamentaria parcial, esta se referiría a aquellas personas que han declarado tener vinculación de intereses o beneficiarse con este proyecto, exclusivamente.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Empiezo por establecer que a mi juicio tiene razón el señor Diputado Brena. La resolución tomada no resuelve todo el problema; resuelve sólo una parte del mismo.

(Apoyados).

—Aquí hay Diputados que tienen vinculación personal o de intereses con este proyecto; esos pueden votar en contra, por lo que acaba de resolver la Cámara. Pero, ¿todos los Diputados pueden votar a favor?

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Permítame, señor Diputado; porque el defecto de esta deliberación es que no nos escuchamos.

(Apoyados).

—Cada uno expresa su criterio; estos criterios, además, están mediatizados al problema de fondo, porque si no se discutiera esta disposición reglamentaria en estas circunstancias, el problema sería clarísimo. El Reglamento no tiene ninguna contradicción, ni siquiera la que indicaba el señor Diputado Brena.

(Apoyados).

—Por una parte establece un principio general, y por otra dos excepciones, cosa perfectamente congruente en todo estatuto reglamentario legal.

Queda por resolver el otro punto. Podría hacerse, a mi juicio, con una norma de este carácter: la Cámara, por el propio Reglamento, es la que debe pronunciarse en cada caso, como decía el señor Diputado Blanco Acevedo,...

(Apoyados).

—... apreciando las distintas circunstancias.

Por ejemplo: yo permitiría el voto de todas aquellas personas, en este caso, que tuvieran vinculación personal de parentesco. No me parece que haya que extremar la nota; no dudo de ese voto que den los parientes de los productores de lana en este momento. No creo que esto pueda viciar la ley;...

(Apoyados).

—... pero no me atrevo a decir lo mismo, aunque no dude de las personas en particular, de aquellos señores Representantes que son productores directos, porque el precedente sería muy peligroso.

(Apoyados).

—Si se tratara de confianzas personales, a un hombre como el señor Diputado De Angeli yo le permitiría el voto; lo autorizaría con mi voto en este caso ejerciendo la facultad del apartado M) del artículo 90; pero no lo hago en este caso, porque sería un precedente de muy perniciosas consecuencias.

La latitud que debe tomar la Cámara debe ser de prudencia. En cada caso, si la Cámara se serena, podrá resolver bien el problema; primero, adoptando un criterio de orden general: que sólo las vinculaciones personales directas —como el hecho de ser productores—, pueden inhabilitar a los señores Representantes para pronunciarse en favor de un beneficio. Pero nada mejor, para evitar las discusiones de carácter general —que en este momento en el estado de la Cámara serían inconducentes—, que proceder como dice el Reglamento, según lo indica la moción del señor Diputado Blanco Acevedo: que la Cámara se tome tiempo y en cada caso se pronuncie. El señor Representante puede o no puede votar en favor del proyecto, porque en el otro aspecto la Cámara acaba de resolver el punto.

Era lo que quería decir.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración respecto al modo de pensar del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: entiendo que este modo de pensar de la Cámara, expresado por la moción del señor Diputado Lepro, que admite que la parte implicada directamente en el asunto pueda votar negativamente y en cambio no pueda votar favorablemente el proyecto, establece un precedente peligrosísimo.

(Apoyados).

—Muy próximamente se va a tratar en esta Cámara el proyecto de jubilaciones de profesionales universitarios, y entonces quiere decir que los profesionales universitarios integrantes de esta Cámara no podrán votar sino en contra del proyecto, porque estarían implicados directamente en él.

Entonces digo yo que no se pueden establecer distingos sobre la interpretación de estas disposiciones reglamentarias: que cuando se considere en implicancia a una persona directamente implicada, esta no pueda votar ni en favor ni en contra; porque, como lo expliqué al iniciarse esta sesión, creo que es perfectamente clara la situación de un implicado que, aún votando en contra, pueda, en determinado caso, favorecer directamente sus intereses: es el caso referente a las empresas, que cité hoy.

Vamos a hablar claramente. El señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra decía, por ejemplo, que daría el derecho a votar al señor Diputado De Angeli, pero que no lo hace por no establecer un precedente. Estamos discutiendo desde hace muchas horas si una parte implicada directamente, el señor Diputado Batlle Pacheco, puede o no votar. No ha sido autorizado por la Cámara y, sin embargo, el señor Diputado Batlle Pacheco se cree autorizado para votar, porque hace la declaración expresa de que no va a hacer uso de las ventajas que le pueda otorgar esta ley. Véase que en este caso todos los Diputados implicados podrían estar en la misma situación. Eso indica perfectamente que es falsa la base de toda la argumentación; si la ley establece que hay implicancias, no se puede votar ni a favor ni en contra.

SEÑOR BRENA. — Es evidente.

SEÑOR TRIAY. — No vale el argumento del señor Diputado cuando dice que en su caso particular no va a hacer uso de lo que le pueda rendir la ley, para que inmediatamente se levante la implicancia o se establezca una excepción.

Es desagradable entrar a analizar o a poner en tela de juicio la palabra de un Diputado. ¿Cómo vamos a dudar del concepto establecido por el señor Diputado Batlle Pacheco que dice que no va a hacer uso de esa ventaja, pero que por esa declaración se pone en ventaja sobre los Diputados que se han retirado callados la boca?

En consecuencia, el señor Diputado Batlle Pacheco —con todo el respeto que su persona merece como hombre y como Diputado— está también un poco en implicancia haciendo la defensa de su caso particular.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema referente al señor Diputado Batlle Pacheco ya fué resuelto por la Cámara.

SEÑOR TRIAY. — Simplemente quería hacer una aclaración de cuál había sido el motivo de mi moción para que se pasara sobre estas pequeñas diferencias, se otorgara a todos los Diputados el derecho de votar en este asunto, y se pasara el problema a la Comisión correspondiente de la Cámara para que estableciera el procedimiento a seguir en el futuro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en rogar a los

señores Diputados que no incurran en alusiones.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Triay me ha interpretado mal. Empecé por sostener que deben votar todos los señores Diputados.

(Apoyados).

—Eso es lo que he sostenido y lo que sostuve desde un principio. De manera que una primera interpretación, equivocada del señor Diputado Triay: me atribuye que entendí que debía votar yo solo. No señor; creo que la Cámara debe tener la mayor amplitud; pienso que los Diputados son Representantes del país y son Representantes de sus partidos que les imponen un mandato especial.

No importa que en una Cámara de noventa personas pueda decirse que uno ha votado con arreglo a sus intereses, porque está aquí cumpliendo un mandato partidario; lo que se le puede reprochar es un interés subalterno; pero un Diputado no puede perjudicar la tendencia de su partido so pretexto de que está en juego un interés suyo; para eso están los noventa votos presentes. Lo que debe evitarse es el voto que se da con intención inferior, del individuo que hace una maniobra y la oculta; eso sí es lo que debe evitarse. Ese es mi criterio.

Ahora, sostengo que dentro de lo votado por la Cámara —que no es lo que yo quería que se votara—, yo, por ejemplo, no puedo votar en aquellos casos en que mi interés salga favorecido, y puedo hacerlo en aquellos en que mi interés no lo está. Eso es lo que sostengo, con arreglo a lo dispuesto por la Cámara; pero lo que sostengo como norma general es que pueden votar todos los señores Representantes.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: el planteamiento que acaba de hacer el señor Diputado Blanco Acevedo, y las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lezama me obligan a hacer una declaración.

Tengo hermanos y cuñadas productoras de lana, pero no tengo ninguna vinculación comercial con ellos. Deseo saber si estoy en condiciones de intervenir en el debate y de votar en este asunto.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que se está discutiendo, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que era innecesario que la Cámara votara la moción del señor Diputado Lepro...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...porque cuando no hay beneficio tampoco puede existir el interés para aplicar el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

Estoy de acuerdo con lo expresado en la sesión de ayer por el señor Diputado Cardoso: que para votar en contra de sus propios intereses no tenía por qué hacer la declaración que establece dicha disposición.

No ocurre lo mismo con respecto a la vinculación personal y de intereses. Creo que la vinculación personal no puede inhibir de votar al Diputado; sería diferente en caso de existir vinculación de intereses.

¿Cuáles intereses son los que debe tener en cuenta la Cámara para no autorizar el voto del legislador? Indudablemente los que aumentan su patrimonio.

No tenemos que perder de vista que esta es una ley de emergencia. Los legisladores que han vendido ya su lana, ¿qué beneficio van a recibir del proyecto? ¿Por qué se va a prohibirles en ese caso que voten?

Estas son, en síntesis, las dudas que plantean las mociones presentadas.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero saber, señor Presidente, qué es lo que estamos discutiendo, porque el señor Diputado Terra se ha referido a un problema que se resolvió hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se están haciendo declaración de situaciones personales por parte de varios señores Diputados.

SEÑOR UBILLOS. — Ahora no se ha formulado ninguna declaración. Pido que sigamos votando las mociones, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para cuestionar la actuación de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: considero que la Mesa una vez más se ha equivocado al proclamar afirmativa la votación de la moción formulada por el señor Diputado Lepro.

El inciso M) del artículo 90 del Reglamento es claro y categórico: "A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta". La moción formulada por el señor Diputado Lepro no tuvo ni los dos tercios de votos de los ciudadanos presentes, ni la mayoría absoluta del Cuerpo; Luego es negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta vez la Mesa cree que el que está equivocado es el señor Diputado Astiazarán.

Lo que se ha votado no es la aplicación del inciso M) del artículo 90; se ha votado una interpretación de dicho inciso, que no requiere ni reclama ninguna mayoría especial.

(Interrupciones).

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Mesa está equivocada. Es una lástima que sucedan estas cosas a esta altura de la noche y que estemos perdiendo tanto tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que el equivocado es el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Para autorizar a los señores Representantes a votar en un asunto en el que estén directamente vinculados, aunque sea por la negativa, se necesitan dos tercios de votos o mayoría absoluta de la Cámara; eso lo dice el Reglamento, y cualquier otra cosa distinta que se haga es modificarlo, cosa que por esta vía no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado ninguna autorización. La Cámara ha interpretado el inciso M) del artículo 90 y ha resuelto que alcanza solamente a aquellas personas que votando beneficiarán sus intereses; por consiguiente, no ha habido ninguna autorización.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Se necesitan dos tercios de votos de la Cámara para poder votar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que reclama dos tercios de votos o mayoría absoluta del Cuerpo es la moción formulada por el señor Diputado Triay; pero la interpretación reglamentaria —no la aplicación del inciso M), sino la interpretación de ese inciso—, no reclama mayoría especial.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: voy a retirar mi moción, para no complicar más el cuadro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Triay retira su moción, la Mesa entiende que el asunto se complica mucho más.

SEÑOR TRIAY. — Está retirada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Queda por votar la moción del señor Diputado Blanco Acevedo.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Para que la Cámara se pronuncie de inmediato, en cada caso particular, si autoriza o no a votar a cada uno de los señores Representantes que se considere con vinculación personal o de intereses que lo ligue al asunto que se debate en este momento".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Estoy dispuesto a votar esa fórmula, pero, naturalmente, vinculada a los dos artículos que están en debate, es decir, a los artículos 78 y 90.

La fórmula, tal como está redactada por el señor Diputado Blanco Acevedo, se refiere exclusivamente al inciso M) del artículo 90 y no contempla la situación del artículo 78. Yo la voto, pero en el entendido —no sé si el señor Diputado Blanco Acevedo lo acepta— de que el que tiene interés personal e individual en el asunto que trata la Cámara no puede votar; debe denunciar su situación, y la Cámara resolver que no puede votar. El que tenga vinculación personal o de intereses —inciso M) del artículo 90— podría votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Blanco Acevedo acepta la modificación?

(Interrupciones).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Estoy de acuerdo con la interpretación que da el señor Diputado Brena, porque el artículo 78, como tuve oportunidad de decir días pasados, se refiere a la vinculación personal o de interés individual, y el artículo 90, inciso M) se refiere a las leyes de carácter general.

(Apoyados).

—Yo puse también un ejemplo: si a un Representante se le quisiera votar un proyecto —como podría ser, por ejemplo, una jubilación especial distinta a la que corres-

ponde por las leyes jubilatorias,— en ese caso estaría absolutamente imposibilitado de votar ese Representante; pero cuando se trata de una ley de carácter general, que comprende a un sector grande de la población, en ese caso se aplicaría el artículo 90, inciso M).

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se va a votar, y es necesario que la Cámara sepa claramente qué sostiene el señor Diputado Brena.

Lo que dice el Reglamento —y yo quiero saber si el señor Diputado Brena está de acuerdo con esto o no— es que el que obtenga una ventaja, el que se beneficie si vota en favor de sus intereses, ese no puede votar. Eso es lo que dice, y no que el que tenga intereses, por tenerlos, va a obtener ventajas...

(Interrupción del señor Representante Ubillos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es un replanteamiento del asunto.

(Interpretaciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Fíjense los señores Diputados que en estos momentos estamos por llegar a buen puerto. La Cámara ya resolvió la interpretación del inciso M) del artículo 90, —por moción del señor Diputado Lepro.— En lo que se refiere a dicho artículo, no acepto esa interpretación. No la acepto, porque el artículo habla de abstención de intervenir o de votar, y no hace diferencia; las votaciones son todas.

(Apoyados)

—La Cámara resolvió una cosa: que el inciso M) del artículo 90, según la moción del señor Diputado Lepro, se interprete en el sentido de que quienes no se benefician, pueden votar. Pero el señor Diputado Blanco Acevedo expresa ahora, de acuerdo con la interpretación que yo daba a su fórmula, y a la aclaración que hice, que cada señor Diputado declare su situación, y en el caso de que tenga un interés individual en el asunto, no pueda votar (artículo 78) y én el caso de que tenga vinculación personal o vinculación de intereses, la Cámara resuelva si puede votar o no. Yo creo que puede votar.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra .

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONÇALVEZ. — Quisiera saber qué se entiende por vinculación personal. En mi caso, es sabido —y lo he manifestado a la Cámara que soy ganadero y, desde luego, productor de lana, y que no tengo lana para vender en estos momentos; entiendo que no estaría implicado para intervenir en este asunto; pero tengo vinculaciones personales con los ganaderos del país. ¿Estaría implicado para votar en este caso, señor Presidente?

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Los que estamos vinculados con los productores de la campaña, nos vamos creando un complejo, porque apareceríamos interviniendo en un asunto en el que podría presumirse que tenemos intereses personales.

Yo tengo intereses que no sabría si calificar como personales o no; son los intereses del campo, a los que estoy vinculado Y me llama la atención que en este caso haya tanta susceptibilidad y se esté controlando tanto, cuando en otros casos en que se trata de asuntos que interesan a la Capital no se controla a los señores Diputados, como nos están controlando a nosotros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero referirme a la moción planteada por el señor Diputado Blanco Acevedo, que va a votar la Cámara, y, por consiguiente, es reglamentaria mi intervención.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Respuesta del orador. — Campana de orden).

—Deseo conocer el alcance que tiene la moción del señor Diputado Blanco Acevedo; según el alcance que tenga, la votaré o no.

La referida moción dice que en cada caso la Cámara juzgara de inmediato; deseo saber si es en cada caso de los señores Diputados que declaren tener intereses, o en el caso de todos los señores Diputados que vamos a votar el proyecto.

(Interrupción del señor Representante Lezama (don Arturo).

—Suponiendo que estemos todos obligados a declarar si tenemos o no vinculación, y lo hagamos en uno u otro sentido, voy a acompañar la moción; de lo contrario no, porque podríamos establecer diferencias, ya que puede haber quienes, teniendo vinculaciones entienden que no las tienen, y en ese caso, no estarían obligados a hacer su declaración. Si todos tenemos que hacer la declaración, vamos a hacerla todos los que vamos a votar el proyecto.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—La diferencia existe, precisamente, en el concepto de cada uno con respecto a si tiene o no vinculaciones. Acabo de oir al señor Diptuado Batlle Pacheco expresar que no tiene intereses en el problema; y yo entiendo que la Cámara debe juzgar en el caso particular de cada uno de los Diputados que vamos a intervenir.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que, en cierta forma, el señor Diputado Flores tiene razón: deberíamos ajustarnos a la moción del señor Diputado Blanco Acevedo y tomar la declaración prevista en el artículo 90, juzgando como lo prescribe, en cada caso.

Pero lo que quiero suprimir de la votación es este elemento de confusión, de estilo muy personal, que ha incorporado a la votación venidera el planteamiento del señor Diputado Brena. Es un planteamiento, el que ha hecho, que arrastra consecuencias, la consecuencia sería desconocer la interpretación anterior del artículo 90 hecha por la Cámara.

El señor Diputado Brena dice que juegan los dos artículos, pero como el artículo 78 es preceptivo, en el sentido de que quienes declaren intereses no pueden votar, quedaría anulada la resolución anterior declarando que el artículo 90 no comprendía a los que, teniendo intereses votan en contra de ellos.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Ya veo lo que va a pasar entonces, si se aprueba la moción del señor Diputado Blanco Acevedo, el señor Diputado Brena en seguida prenderá fuego a la pólvora que ha desparramado, y entonces dirá que habiendo declarado intereses, caen en el artículo 78, porque con ese sentido lo votamos, y quedan privados del voto.

Me parece que lo que la Cámara votó es referido exclusivamente al inciso M) del artículo 90:...

(Apoyados)

—...quien tenga intereses, los declara; y según el juicio que la Cámara haga en cada caso de cada situación, emite su voto habilitando para votar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la Cámara que oportunamente, y por gran mayoría, el Cuerpo declaró que el artículo 78 no era de aplicación en el caso, y entiende que esa resolución de la Cámara contó con la conformidad del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He querido dar el sentido y la orientación de la moción del señor Diputado Blanco Acevedo, es decir, dar una precisión. La única interpretación que la Cámara ha hecho por la moción del señor Diputado Lepro, es con referencia al inciso M) del artículo 90. Nada más.

La Cámara ya sabe que según el artículo 90, las personas que no se benefician con la producción lanera o con la comercialización de la lana, pueden votar. Es el caso de los señores Diputados Cardoso, Gonçalvez y Batlle Pacheco. Eso se sabe. El señor Diputado Blanco Acevedo pide ahora que se declare la situación de cada uno para que la Cámara resuelva en los otros casos.

Pero hay un artículo del Reglamento que la Mesa ni la interpretación del señor Diputado Lepro pueden llevar por delante: que la persona que tiene un interés individual o de persona, por el Reglamento, en forma preceptiva, no puede votar.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿El señor Diputado Cardoso, por ese artículo, puede votar?

SEÑOR BRENA. — Depende de lo que resuelva la Cámara en el análisis de la situación de cada uno de los legisladores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Con la votación de la Cámara, podía; con la interpretación del señor Diputado Brena: adiós.

SEÑOR BRENA. — El que tiene interés individual, no puede votar. Ese es el artículo 78

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El artículo 90 no rige en todo, sino en su segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer dar lectura a la parte de la versión taquigráfica que tiene que ver con las posibilidades de aplicación del artículo 78.

La Mesa entendió, la primera vez, cuando el señor Diputado Cardoso planteó la implicación en que se podrían encontrar los señores Representantes que tuvieran vinculaciones de intereses, que era de aplicación el artículo 78; y que no sometía a votación el inciso M) del artículo 90 en lo que tenía que ver con la posibilidad de que los señores Representantes votaran.

SEÑOR BRENA. — Eso no lo voté; está equivocada la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Posteriormente, esa posición de la Mesa fué impugnada, y a eso se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido impugnada la posición de la Mesa, se va a someter a la decisión de la Cámara si es de aplicación o no al caso el artículo 78 del Reglamento.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Podría disponerse la lectura de ese artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 78.

(Se lee:)

"Artículo 78. Todo Diputado, incluso el Presidente, tiene derecho y la obligación de votar, estando presente, salvo que se trate de su persona o de su interés individual, pues en tal caso le está vedado votar, teniendo sólo derechc a tomar parte en la discusión".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si es de aplicación al caso el artículo 78 del Reglamento.

(Se vota:)

—Diecisiete en setenta y ocho: Negativa".

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para cuestionar la posición de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: voy a hacer, no una observación pero sí una advertencia a la Mesa.

He estado pidiendo la palabra, y aunque la Mesa no me la concedía, estaba lo más tranquilo. Pero el señor Diputado Brena acaba de hablar a título de que se le ha hecho una alusión. ¿En qué consistía la alusión?: en que el señor Diputado Arosteguy rebatía los argumentos o interpretaba desde su punto de vista lo que había dicho el señor Diputado Brena. Eso no es una alusión en el sentido del Reglamento, porque entonces yo, que a cada momento soy nombrado y que cada Diputado ha interpretado mi moción como le pareció, en todos los casos hubiera tenido derecho a hacer uso de la palabra, si rebatir los argumentos es una alusión.

Entiendo que para aclarar el debate —que está bastante confuso, por otra parte,— conviene establecer qué es una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Rebatir o contestar argumentos no es una alusión, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente, ese era el caso del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Blanco Acevedo.

Léase nuevamente

(Se lee:)

"Que la Cámara se pronuncie de inmediato, en cada caso particular, si autoriza o no a votar a cada uno de los señores Representantes que se considere con vinculación personal o de intereses que lo ligue al asunto que se debate en este momento".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: he asistido a este debate porque lo consideraba interesante y muy oportuno; pero no quiero que se compute mi voto en esta votación, ni en la que le sigue.

Voy a seguir permaneciendo en Sala, porque me parece interesante asistir a esta deliberación; pero si la Cámara lo considera conveniente puedo retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se computará su voto, ya que así lo ha solicitado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero preguntar a la Mesa cómo va a interpretar esta votación, porque el artículo 90 del Reglamento dice que para autorizar se requiere dos tercios de votos o mayoría absoluta.

Como la interpretación que dió la Cámara a la moción del señor Diputado Lepro se aprobó por simple mayoría, a mi juicio se ha cometido una trasgresión evidente al Reglamento...

(Apoyados).

—...porque de esa resolución surge que se aplicará el artículo 90 en lo pertinente, vale decir, que se autoriza a determinados Diputados a votar.

(Interrupciones).

—Y entonces, para poder votar, según lo dice el artículo 90, es necesario que obtenga dos tercios de votos o mayoría absoluta.

Creo que el asunto es claro. No tengo ninguna duda, ninguna vacilación; creo que se ha discutido aquí, aun con confusionismo, aunque comprendo que hay cansancio en los señores Diputados; yo también me siento fatigado por las noches que hemos pasado aquí, y no voy a echar las culpas a nadie: es consecuencia del debate.

La verdad es que resulta clarísima la posición: la Cámara no podía, por simple mayoría, haber votado en la forma que lo hizo; por simple mayoría la Mesa no podía haber declarado la Afirmativa.

(Apoyados).

—Con este planteamiento no quiero pedir que se reconsidere la votación y entremos de nuevo a otro debate. Pero quiero saber, como Diputado, si se es consecuente con los Reglamentos; sobre todo la Mesa de la Cámara, que ha sido tan indecisa, tan vacilante.

(Interrupciones).

—Me hace notar el señor Representante Rodríguez Camusso que por indicación del señor Diputado Dubra anoche se rectificó una votación, porque planteó un problema exactamente igual al que yo planteo en este momento. De la misma manera que la Mesa lo admitió anoche creo que tendrá que admitirlo hoy; porque queremos que la Mesa sea enérgica y que comprenda que el Reglamento hay que aplicarlo con decisión, con energía y con conocimiento absoluto. Comprendo que el Presidente es nuevo en la Mesa, y por eso somos tolerantes; pero se trata de un viejo Diputado que conoce el Reglamento...

(Apoyados).

—...y lo menos que pedimos es que sea enérgico para dirigir el debate, y que no nos haga vivir en estas vacilaciones, que no las desea ningún Diputado ni ningún sector político.

Hago este planteamiento para que la Mesa medite sobre la votación anterior; ya que anoche, ante un planteamiento similar del señor Diputado Dubra, reconoció su error; hoy, ante un planteamiento que hago yo, después de escuchar con paciencia tremenda a los señores Diputados, espero que la Mesa me haga el favor de reconocer su error, y me diga qué es lo que piensa con respecto a lo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, al igual que el señor Diputado, pero en posición contraria, no tiene ninguna duda, ni ninguna vacilación en cuanto a que la interpretación que ha dado es la correcta

(Interrupciones).

—En el planteamiento hecho anoche por el señor Diputado Dubra, tenía razón; la Mesa había proclamado mal la votación.

SEÑOR SILVA. — Hoy también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy se trata de una interpretación reglamentaria, y en ninguna parte del Reglamento se exige que para interpretaciones reglamentarias se requiera una mayoría especial.

SEÑOR SILVA. — Ya que estamos dialogando con la Mesa diré que la verdad es que esa interpretación termina en que se autoriza a los señores Diputados a votar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Permítame hablar, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — La campana está sonando para el señor Dipudato Ciompi, que es quien interrumpe.

SEÑOR SILVA. — El Reglamento dice que para autorizar a esos señores Diputados se necesitan dos tercios o mayoría absoluta, y la Mesa no lo ha tenido presente. Esa es una cosa clarísima, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que cuando llegue el momento de ponerse a votación la moción del señor Diputado Blanco Acevedo, si ésta fuera aceptada por la Cámara, y en el momento en que se considerara la situación de cada Diputado, ahí sí son necesarios los dos tercios para la resolución.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para cuestionar el criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para seguir cuestionando la posición de la Mesa, tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Continúo cuestionando, para decir a la Mesa que no he querido pedir que se reconsidere la votación sobre la moción del señor Diputado Lepro. Le pido que, consecuente con su actitud de anoche, la Mesa medite y aplique el Reglamento; luego, tendrá que decir a la Cáma-

ra que se equivocó, y que es Negativa la moción que proclamó Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha aplicado dos criterios distintos a dos situaciones absolutamente distintas. No tiene nada que ver lo planteado por el señor Diputado Dubra en la noche de ayer —situación en que la Mesa reconoció su error,— con lo planteado hoy en la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hizo uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Quiero aclarar, antes de que se vote.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Para formular una aclaración, en cuanto a su moción, tiene la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Deseo aclarar el siguiente punto: que la moción mía se refiere al artículo 90, inciso M), y no al artículo 78 del Reglamento;....

(Apoyados)

—...porque el artículo 78 establece únicamente el interés individual. Sería el caso, por ejemplo, si se tratara de un proyecto de ley que autorizara a comprar a un Diputado determinada cosa; en ese caso ese Representante no lo podría votar. De manera que no me he querido referir sino al inciso M) del artículo 90.

(Interrupciones).

—Además, en caso de ser aprobada esta moción, tendrá que estar relacionada con la moción que ya la Cámara aprobó, del señor Diputado Lepro.

(Apoyados)

—De manera que los dos tercios corresponderían, a mi juicio —contesto al señor Diputado que recién formulaba una pregunta— para los que voten a favor. Me parece que ese es el sentir de la Cámara.

Nada más.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se necesita mayoría absoluta. Se trata de una interpretación reglamentaria, y se puede aprobar por simple mayoría.

Léase nuevamente la moción.

SEÑOR PUIG. — Que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Blanco Acevedo.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: esta madrugada se insinuó en Cámara, por parte de un estimado colega, que posiblemente yo estuviera en carácter de implicado.

Debo declarar que desgraciadamente no tengo ni un pedazo de campo, ni una oveja, y que si bien hay familiares míos que se dedican a la agricultura y a la ganadería. el más cercano de ellos —y el de más importancia, por otra parte—, acaba de vender su estancia al señor Fariña y sus socios, en cerca de un millón de pesos.

(Interrupciones).

—En consecuencia, señor Presidente, quiero declarar que estoy habilitado para votar, por cuanto no tengo ningún interés personal creado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Aprobada la moción del señor Diputado Blanco Acevedo, la Mesa entiende que cada uno de los señores Diputados que tenga vinculación de intereses con el proyecto en discusión debe declararlo, a efectos de que se considere y se vote de inmediato en cada caso.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — He intervenido en la discusión de este problema sobre la comercialización de la lana, y he votado afirmativamente el proyecto de la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Lo he hecho con la más completa tranquilidad de conciencia, porque si bien soy dueño de una pequeña majada, he vendido la lana en el mes de noviembre próximo pasado, y esta ley no tiene retroactividad. Solicito que se someta a consideración de la Cámara si se puede o no computar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el señor Diputado Urrutia Serrato puede intervenir en la votación de este asunto. Son necesarios dos tercios de presente, o cincuenta votos conformes.

(Se vota)

—Cincuenta en sesenta y nueve: Afirmativa.

El señor Diputado Urrutia Serrato puede intervenir en la votación.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Consecuente con el voto que di cuando el señor Diputado Cardoso planteó este asunto, resuelto por diecisiete votos contra sesenta y ocho, a que acaba de dar lectura la Mesa, y consecuente con otras manifestaciones, he dado en el caso presente mi voto negativo. Creo que toda persona que posea campo o ganado ovino está implicado en el asunto y no puede votar a favor; creo que puede votar en contra.

(Apoyados)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Declaro, señor Presidente, que no tengo ni campo ni majadas, pero sí un hermano que es ganadero.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite, señor Presidente, respecto a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Creo que la situación del señor Diputado Brena no tiene por qué votarla la Cámara; entiendo que en este caso no hay vinculación personal ni de intereses, que es lo que exige el artículo 90. Por eso no creo que la Cámara tenga que hacer ninguna votación en un sentido o en otro respecto a la posición del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena lo plantea a la Mesa, ésta lo debe poner a consideración de la Cámara.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Me parece que el asunto está mal planteado por la Mesa.

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que en este caso el que tiene razón es el señor Diputado Hugalde. Lo que está establecido en el Reglamento es la denuncia de intereses; en este caso el señor Diputado Brena no denuncia ningún interés. Lo único que tiene que expresar la Cámara es que el señor Diputado Brena está habilitado, no en función del inciso M) del artículo 90, sino en función de que está libre de esa prohibición; pero para eso no se necesitan dos tercios de presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un nuevo planteamiento, señor Diputado. Creo que el camino más corto es el que estamos siguiendo. La Mesa hace lo posible por lograr orden en la Cámara y por conseguir que el debate se encauce; ruega a los señores Diputados que la ayuden.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a pedir que en esta votación con respecto al señor Diputado Brena también se comprenda —porque si no tendríamos que hacerlo por separado— la situación mía, que tengo parientes próximos vinculados a este problema.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Cámara votó es que se considere cada situación individualmente.

Se va a votar si el señor Diputado Brena está habilitado para votar en este asunto.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: Afirmativa.

Queda habilitado el señor Diputado Brena para intervenir en la votación.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Respecto de lo que dije hoy, cuando habló el señor Diputado Blanco Acevedo, quiero saber cuál es mi situación personal en este caso, tengo hermanos y cuñados productores de lana. ¿Puedo intervenir en la votación de este problema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el señor Diputado Reyes Cabrera está habilitado para votar.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y siete: Afirmativa.

Queda habilitado el señor Diputado Reyes Cabrera para intervenir en la votación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo a lo manifestado por mí anteriormente, debo decir que tengo parientes productores de lana, y lamentablemente esa es mi única vinculación: el parentesco. Quiero saber si estoy habilitado para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el señor Diputado Flores está habilitado para votar en este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**
Queda habilitado para votar el señor Diputado Flores.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Tengo la misma situación que el señor Diputado Flores.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Mattos a intervenir en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**
El señor Diputado Mattos queda habilitado para intervenir en la votación de este asunto.
SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — Estoy en la misma situación que los señores Diputados Mattos y Flores: tengo parientes que se ocupan de negocios ganaderos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Arosteguy a intervenir en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**
El señor Diputado Arosteguy queda habilitado para intervenir en la votación de este asunto.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — De acuerdo con lo que manifestara ayer, declaro que tengo un pariente —ascendiente directo— que tiene un establecimiento ganadero con cuatrocientas ovejas; pero que no me vincula a ese establecimiento ningún interés económico.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Terra a intervenir en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y tres en sesenta y siete: **Afirmativa.**
El señor Diputado Terra queda habilitado para intervenir en la votación de este asunto.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Declaro que tengo parientes que trabajan en ganadería.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Morales Arrillaga a participar en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y cinco en sesenta y nueve: **Afirmativa.**
Queda habilitado el señor Diputado Morales Arrillaga para intervenir en la votación de este asunto.
SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SERRA. — Tengo parientes que se dedican a la explotación ganadera.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Serra a participar en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y cinco en sesenta y nueve: **Afirmativa.**
Queda habilitado el señor Diputado Serra para participar en la votación de este asunto.
SEÑOR TAMON. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TAMON. — Soy propietario de una pequeña extensión de tierra que me produce alrededor de 400 kilos de lana, más o menos, por año. Ya he vendido la lana, la he cobrado, y me he gastado el dinero.
(Hilaridad).
—Quiero plantear esta situación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Tamón a intervenir en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Cincuenta y nueve en sesenta y nueve: **Afirmativa.**
El señor Diputado Tamón queda habilitado para intervenir en la votación de este asunto.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — También tengo parientes que son ganaderos; no se dedican a la cría de ovinos, pero tengo un hermano que forma parte de una sociedad que se dedica a la cría de ovinos y ya vendió hace tiempo la lana correspondiente a la última zafra. Abora, como veo que la Cámara tiene deseos de votar estas cosas, hago la denuncia correspondiente, aunque entiendo que no estoy comprendido en el inciso M) del artículo 90, de acuerdo con la interpretación que le dió el señor Diputado Lezama, que creo que es la exacta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Lorenzo y Losada a intervenir en la votación de este asunto.
(Se vota).
—Sesenta y cuatro en sesenta y nueve: **Afirmativa.**
Queda habilitado el señor Diputado Lorenzo y Losada para participar en la votación de este asunto.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Deseo indicar la conveniencia de que cuando se hable de parentescos, en el caso de que se trate de sociedad conyugal se establezca, porque entonces hay bienes gananciales.
Nada más.
SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONÇALVEZ. — Quiero expresar a la Mesa que no deseo intervenir y menos votar en este asunto; y solicito que se me autorice a retirarme de Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está autorizado para retirarse de Sala el señor Diputado.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Estos votos no pueden ser fundados.
SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una precisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SORHUETA. — Entre las numerosas declaraciones que han hecho los señores legisladores, de sus vinculaciones personales o de intereses en este problema que está considerando la Cámara, hubo una falta de precisión, quizás por falta de memoria, en la declaración que hizo el señor Diputado Gabito Barrios, atribuyendo equivocadamente la posesión de la estancia de valor millonario de sus familiares. Según referencias que nosotros tenemos esa estancia fué vendida al señor Juan Zaglia, un fuerte arrocero de Río Branco.
Quería ayudar al señor Diputado Gabito Barrios en su falta de memoria. Por eso hago esta precisión.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para contestar una alusión.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — La estancia fué vendida al señor Juan Zaglia en sociedad con el señor Fernando Fariña, que era quien iba a explotar la industria del arroz en Rocha y en Treinta y Tres.
SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido el señor Diputado.
SEÑOR SORHUETA. — Para hacer otra precisión, porque el señor Diputado ha hecho un agregado que es tan erróneo como el primero.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.
SEÑOR SORHUETA. — Esa estancia de valor millonario de los familiares del señor Diputado Gabito Barrios, fué vendida al señor Juan Zaglia, fuerte arrocero de Río Branco. El señor Fernando Fariña, a quien menciona el señor Diputado Gabito Barrios, no tiene absolutamente nada que ver con esa transferencia de la estancia de valor millonario de los familiares del señor Diputado Gabito Barrios.
SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: deseo plantear a la Cámara un aspecto a mi juicio muy interesante.
En primer lugar, tendríamos que establecer la situación del artículo 1º del proyecto que estábamos discutiendo ayer, y cuya votación final, por eliminación del señor Diputado Batlle Pacheco resultó treinta y seis contra treinta y cinco. A esta altura de los acontecimientos no sé si ese resultado se mantiene firme, o si está condicionado a las resultancias de todo esto que estamos diciendo.
Pero en cualquiera de los dos casos quiero señalar un hecho nuevo: la Cámara acaba de votar la interpretación del inciso M) del artículo 90 en el sentido de que los Diputados que voten en contra de los proyectos que los favorecen están habilitados para votar; y el señor Diputado Urrutia Serrato, que ayer integró esos treinta y seis votos a favor del artículo 1º del proyecto, acaba de declarar, según lo resuelto por la Cámara, que estaba en condiciones que hacían necesario un pronunciamiento especial.

Si el señor Diputado Urrutia Serrato en el día de ayer estaba en las mismas condiciones que el señor Diputado Batlle Pacheco, pero votaba en favor del proyecto, ¿cuál es —y observen los señores Diputados que es una consulta que hago; no estoy dando opinión— la situación de esa votación del artículo 1º que, evidentemente, en este caso del señor Diputado Urrutia Serrato ,tiene un voto de una invalidación evidente?

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Tamón está en el mismo caso.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Tamón no está en el mismo caso, porque él votó en contra del proyecto.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado Lepro?

SEÑOR LEPRO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que se dirija a ella, y no a los señores Diputados que están a su lado.

SEÑOR LEPRO. — Tiene razón, perdóneme la Mesa. Pero como precisamente no hay una ciencia clara con respecto a la situación de aquella votación, por eso es que he hecho la pregunta.

Hay señores Diputados que creen que por haberse autorizado la votación, la misma no ha sido afirmativa de 36 a 35, sino de 36 a 35 pero en sentido contrario, puesto que el señor Diputado Urrutia Serrato por esta resolución no estaba autorizado a votar, ni se ratifica en su posición. Lo que yo consulto es la validez de su voto favorable, estando en las mismas condiciones que el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lepro cuestiona una votación. A juicio de la Mesa, una vez proclamada afirmativa una votación, es de aplicación en el caso el artículo 83 del Reglamento.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

"El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate".

"Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago la salvedad, que no hice anteriormente porque me parecía innecesaria, de que estas manifestaciones mías no rozan absolutamente el concepto, el inmejorable concepto que tengo del señor Diputado Urrutia Serrato...

(Apoyados)

—...ni su conducta.

(Apoyados)

—No se trata absolutamente de nada de eso, sino de un caso digno de considerar. Pero repito que no tengo la menor intención de cuestionar la posición moral del señor Diputado UrrutiaSerrato en este problema; que, por otra parte, de acuerdo con lo que hemos sostenido a lo largo de todo este debate, en cualquiera de los casos me parecía correcta.

Lo que yo deseaba saber es si tengo fundamentos para pedir lo que ahora voy a pedir: la reconsideración de la votación del artículo 1º, en virtud de los fundamentos que expresara.

SEÑOR MALET. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación del artículo 1º.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. —¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿No estaba reconsiderado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no llegó a votarse.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No la voy a discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota sin ulterior debate. Así lo dice expresamente el Reglamento.

(Se vota).

—Treinta y nueve en sesenta y nueve: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: me veo obligado a insistir sobre un problema planteado hace un instante en Cámara, porque él tiene trascendencia política.

Es un hecho público y notorio que con el pretexto de combatir al señor Fernando Fariña, se ha utilizado esa bandera para llevar un ataque cerrado, canallesco y calumnioso...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

...—Contra la tendencia de la lista 15.

En la noche de hoy el señor Diputado Gabito Barrios ha hecho una afirmación que es absolutamente inexacta de acuerdo con las informaciones que acaban de suministrar los propios involucrados mencionados en la noche de hoy.

Yo pido al señor Diputado Gabito Barrios que aclare públicamente si se refirió al señor Fernando Fariña, y si expresó que él es la persona involucrada en ese negocio relacionado con sus familiares.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene sus dudas sobre si puede plantearse ahora esta cuestión. El señor Fernando Fariña es un particular que ha sido aludido por un señor Representante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Fernando Fariña es un particular que en la vía particular podrá reaccionar como entienda que debe reaccionar; pero en este momento el ataque al señor Fariña no es un ataque de carácter personal sino que es contra toda la tendencia de nuestro Partido; porque en forma expresa se ha dicho desde las columnas del diario desde el que se nos ataca, que todos los Ministros de la lista 15 están en las mismas condiciones de favorecer a los particulares, como se acusa de haberlo hecho al señor Fernando Fariña. Por lo tanto hay una alusión de carácter político, y hay un juego ligero e irresponsable al hacer aparecer a esta persona vinculada a negocios en los cuales no lo está.

En lo personal, el señor Fariña podrá reaccionar y defenderse como corresponda; pero en lo que se refiere a pretender involucrar dentro de ello a toda una tendencia política, nosotros no estamos dispuestos a tolerar que en forma ligera se pretenda manosear a hombres que no deben ser manoseados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a consideración de la Cámara si es reglamentario o no el tratamiento de la situación planteada por el señor Diputado Vasconcellos en estos momentos.

(Se vota).

—Veinticuatro en setenta: Negativa.

En concepto de la Cámara, no corresponde seguir con el asunto planteado por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces afirmo que si el señor Diputado Gabito Barrios sostiene que el señor Fernando Fariña está vinculado a ese asunto, miente como un perfecto bellaco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden al señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Bellaco y sinvergüenza es...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He votado por la afirmativa, porque entiendo que el señor Diputado Vasconcellos tenía derecho a hacer el planteamiento en virtud de considerarse aludido políticamente, dada la vinculación de su tendencia con el ex-Diputado señor Fernando Fariña.

He pedido la palabra para fundar el voto, para decir que del planteamiento hecho por el señor Diputado Vasconcellos rechazo dos expresiones: la de que se haya hecho víctima a la tendencia que él integra de un ataque canallesco y calumnioso cuando se han impugnado las actitudes del señor Fernando Fariña. Si se refiere a las impugnaciones hechas desde el diario "El Día", debo decir que el señor Diputado Vasconcellos ha caído en un lamentable exceso de lenguaje; no ha habido en esa cam-

paña nada de canallesco ni nada de calumnioso; "El Día" ha hecho afirmaciones, que ha probado y que no han podido ser rebatidas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — Por eso no acepto esos calificativos; y me extraña, señor Presidente, que por esta vía lateral...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).— Campana de orden).

—... se pretenda usar tal clase de calificativos, cuando estamos dispuesto en la prensa, en el Parlamento y en el Partido a sostener las impugnaciones que hemos hecho, y a demostrar cien veces que tienen verdad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: he señalado en forma absolutamente clara que existen dos problemas: uno es el enjuciamiento a una persona, que tiene absoluto derecho a hacerlo cualquier persona o cualquier órgano de prensa por el hecho de que es una persona que ha actuado en la actividad pública; y otro hecho distinto es esa campaña que insisto en calificar de calumniosa, en que se pretende hacer aparecer a todos los hombres de la lista 15 como hombres dispuestos a favorecer cualquier clase de negociado. Eso se ha dicho desde las columnas de "El Día", y mientras eso se mantenga yo mantengo el adjetivo que he usado, porque está perfectamente bien usado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que lo que es canallesco es calificar la campaña de "El Día" como canallesca..

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que al contestar alusiones no empleen calificativos que puedan dar lugar a nuevas contestaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que "el Día" no ha hecho esa acusación a los hombres de la lista 15.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Lo ha hecho!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Es falso!

(Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Repito que lo ha hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Es totalmente falso! Hemos expresado repetidas veces nuestra consideración a los hombres que forman parte de la lista 15. Hemos discutido la actitud de un político que hemos estimado irregular, y en estos momentos tenemos perfecto derecho a ello; y ese político tiene el perfecto derecho de defenderse.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso es otra cosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Supongo que esta incidencia ya la dará por terminada la Mesa, porque no debe dar lugar para más.

Deseo referirme al asunto de orden para el que yo había solicitado la palabra previamente al señor Diputado Vasconcellos. Lamentablemente la Mesa no me vió, sino tal vez la Cámara se hubiera ahorrado este debate.

La Mesa puso a consideración el artículo 1º del proyecto en discusión, en virtud de que entiende que la votación que proclamó en el día de ayer estaba firme, y solamente se podía volver a ella por la vía de reconsideración.

(Interrupciones).

—El señor Presidente, contestando a una pregunta concreta que hice en la madrugada de hoy, no sé si en virtud del cansancio que todos teníamos, dijo lo que voy a leer, con permiso de la Mesa, referente a este punto. Yo pregunté: "Deseo hacer una consulta a la Mesa", y luego: "Quisiera saber si la moción del señor Diputado Terra Arocena, que fué votada afirmativamente por la Cámara, significa un cuestionamiento a la votación proclamada por la Mesa". El señor Presidente contestó: "Significa que la votación queda en suspenso hasta que se adopte nueva resolución". Quiere decir, que no está firme la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está equivocado. La votación que se produjo a pedido del señor Diputado Terra Arocena se refería a la situación de los Diputados que estaban comprendidos en el inciso M) del artículo 90.

El señor Diputado Terra Arocena —y la Mesa a pesar de las horas de discusión en la Cámara todavía conserva lúcida su memoria— se refirió a cuatro cosas: pidió, primeramente, la reconsideración de la votación en cuanto al inciso M) del artículo 90, para, de inmediato, someter a consideración de la Cámara una nueva votación. La reconsideración sobre el inciso M) del artículo 90 se obtuvo. De inmediato se produjo la nueva votación, y debe recordar el señor Diputado Buscarons Dotta que la Mesa erróneamente la proclamó afirmativa, y como se le hiciera notar que era negativa, se rectificó en su proclamación. En tercer término, el señor Diputado Terra Arocena iba a proponer, y la Cámara no llegó a considerarla, la reconsideración del artículo 1º

Esa fué la situación que se planteó esta madrugada.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No insisto en el problema. Solamente quería aclarar la respuesta, porque cuando me retiré de Sala tenía el convencimiento de que la votación del artículo 1º, de acuerdo a las expresiones del señor Presidente, había quedado en suspenso hasta que se adoptara nueva resolución. Pero no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quedaba en suspenso era la situación de los Diputados que habían manifestado estar implicados.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR SILVA. — Lamento que algunos Diputados digan: "que se vote", cuando yo pido la palabra. Hace largo rato que quería hablar; pero este debate ha sido tan raro, tan lleno de encrucijadas, y han venido al debate tantos asuntos que no tenían nada que ver con él, que realmente yo no sé cuándo me corresponde hablar en este asunto, aún cuando muchas veces se ha salido del fondo del problema.

Yo quería justamente decir desde hace un rato, cuando se consideró el aspecto planteado por algunos señores Diputados, que llamo la atención de la situación en que ha quedado nuestra bancada y el señor Diputado Carlos María Verdier, quien se alejó de Sala en el día de ayer — no estoy seguro si está en el departamento de Montevideo — porque entendió que el pronunciamiento de la Cámara era categórico, y que no podía intervenir de ninguna manera en este problema. Ello ha originado que al producirse la reconsideración del artículo 1º no hemos podido contar con el voto del señor Diputado Verdier, con el del señor Diputado De Angeli, que por delicadeza se ha retirado de Sala, ni con el del señor Diputado Segarra, que creo que está en Rivera.

De manera que me permito hacer notar a la Cámara ligereza de procedimiento, casi diría falta de reflexión en un asunto de esta entidad, que afecta tan seriamente la economía del país y que pone a algunos señores Diputados que de buena fe hubieran deseado cumplir con el Reglamento, en una situación que parecería en estos momentos de falta, con respecto a sus deberes parlamentarios.

Me interesaba dejar constancia: si hoy no figuran los compañeros a que he hecho referencia, es por estas actitudes contradictorias de la Cámara, que un día dice una cosa y al otro día dice otra distinta.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — De acuerdo con la lógica de nuestra conducta, debemos decir lo siguiente: que las manifestaciones del señor Diputado Silva deben ser muy tenidas en cuenta, porque si hemos venido argumentando en una posición no podemos cambiarla por que podamos pensar que el panorama de la Cámara puede cambiar con respecto a votos. No es éste el móvil de nuestra conducta.

Ayer, cuando el señor Diputado Terra Arocena planteó su moción, la votábamos en el entendido de que al habilitarse a todos los Diputados para votar —que fué lo que se habló ayer,— correspondía hacer un intermedio a efectos de que las bancadas pudieran llamar nuevamente a todas aquellas personas que se habían alejado de Montevideo y que no estaban al alcance en el momento inmediato de poder hacer una votación. Sostuvimos la posición de que era necesaria entonces esa autorización o esa opinión nueva de la Cámara respecto a que la condición de los votos fuera igual para todos.

De manera que yo, frente a este planteamiento del señor Diputado Silva, que tiene razón, hago una moción de orden en el sentido de que se postergue la votación del artículo 1º, que se haga un intermedio...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—No hay que ponerse nervioso por lo que yo propongo, porque si los señores Diputados que en este momento hacen exclamaciones quieren impedirlo, que voten en contra del intermedio. El propósito mío no es dilatar...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... sino, precisamente, ser consecuente con mi pensamiento. Si yo quisiera dilatar el problema tendría un manual perfecto, de no hace mucho tiempo, en esta Cámara: la conducta de muchos de éstos que ahora gritan, en el problema del Convenio con los Estados Unidos.

De manera que yo, que soy lector asiduo de los Diarios de Sesiones de la Cámara, si hubiese querido dilatar el problema ahí hubiera aprendido muchas triquiñuelas.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a pedir que se ponga a votación de inmediato el artículo 1.o que ha sido reconsiderado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que la Mesa quiere hacer desde hace rato y la Cámara no la ayuda.

Está reabierto el debate en cuanto al artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota):

—Treinta y nueve en setenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido que se lea la parte final del artículo 83 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato"

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego de la lectura, ¿tiene algo que decir el señor Diputado Rodríguez Correa?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — De acuerdo con este artículo, no podría haberse efectuado la votación que acaba de realizarse

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los precedentes no coinciden con la opinión del señor Diputado Rodríguez Correa: indican que la votación está bien proclamada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — El señor Diputado Rodríguez Correa solicitó de la Mesa la lectura de una disposición del Reglamento. El señor Presidente ordena que se realice esa lectura, e invocando precedentes deja sin contestación la verdadera afirmación que ese artículo reglamentario tiene. Lo que debe invocar la Mesa es el sentido claro de la disposición reglamentaria, y no invocar ninguna clase de precedente.

(Interrupción del señor Representante Lesama, don Arturo).

—¿Cuál es la opinión de la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los precedentes son los que la Mesa acaba de indicar. Entiende que el efecto suspensivo regirá salvo resolución en contrario de la Cámara. La Cámara puede resolver que la votación se tome de inmediato.

(Apoyados).

—El que habla recuerda que en muchas oportunidades, reconsiderado un asunto, la votación se tomó de inmediato.

(Apoyados).

—¿El señor Diputado Sorhueta cuestiona la posición de la Mesa?

Si el señor Diputado tiene buena memoria, recordará que muchas veces, sin que nadie lo cuestionara, la Cámara ha resuelto de inmediato el asunto cuya reconsideración fué votada.

SEÑOR SORHUETA. — Lo curioso es que habiendo claras disposiciones reglamentarias se invoquen precedentes sin analizar la naturaleza de la disposición que se invoca.

(Apoyados. — No apoyados).

—Cuando hay claras disposiciones reglamentarias, los precedentes no valen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Cámara puede resolver que la reconsideración se vote de inmediato.

(Apoyados).

—Lo somete a la consideración del Cuerpo.

(Interrupciones).

—Está en discusión.

SEÑOR SORHUETA. — La Mesa no puede violar el Reglamento.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que es evidente que el planteamiento no está bien hecho, porque la Mesa no puede someter a consideración del Cuerpo lo que a ella se le ocurra. La Mesa y la Cámara tienen que ajustarse a disposiciones reglamentarias. Si hay alguna disposición reglamentaria que autorice a que se vote de inmediato un asunto que ha sido reconsiderado, entonces, de acuerdo con esa disposición reglamentaria, la Cámara resolverá si desea votar de inmediato el asunto reconsiderado; pero si no hay una disposición reglamentaria que autorice a que la Cámara resuelva eso, ni la Mesa ni nadie pueden entregar a la Cámara esa facultad que el Reglamento no da, porque eso sería ir a una modificación reglamentaria; es decir, a desconocer el final del artículo citado, sin seguir los trámites necesarios para modificar el Reglamento.

Creo, entonces, que la Mesa debe citar cuál es la disposición reglamentaria que autoriza a la Cámara a votar de inmediato un asunto reconsiderado. Si no la hay, lo que puede controvertirse es el alcance de la disposición indicada por el señor Diputado Rodríguez Correa; pero de esto no se puede salir por una votación no autorizada por ninguna disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la disposición a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite?...

Pido que se lea todo el artículo 83.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara. El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate. Acordada la reconsideración ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores Diputados —y va a pedir a Secretaría que lo lea de nuevo— sobre el contenido del inciso segundo de este artículo.

Léase.

(Se lee):

"El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a los señores Diputados si tratándose de una sesión extraordinaria el pedido de reconsideración puede formularse, ya que este inciso que acaba de leerse dice que esos pedidos únicamente podrán formularse "en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Esta es la misma sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El intermedio no existe en el Reglamento. Si los señores Diputados están tan reglamentaristas, la Mesa les hace saber que el intermedio no existe en el Reglamento: no hay ninguna parte del Reglamento que hable de intermedio.

La Mesa entiende que está bien proclamado el resultado de la votación.

(Murmullos.)

—En discusión el artículo 2º.

Se había suspendido la lectura de todos los artículos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2º.

(Se vota).

—Cuarenta en setenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No es con el ánimo de crear mayores dificultades a la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Bastantes le ha creado la Cámara, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No he sido yo, por cierto, señor Presidente, que he intervenido nada más que en esta incidencia reglamentaria para señalar que el señor Presidente está totalmente equivocado en la aplicación del Reglamento.

(No apoyados).

—El señor Presidente termina de advertirnos que no existe ninguna disposición reglamentaria que hable del intermedio. Corresponde, entonces, plantear este interrogante: esta sesión de hoy, ¿es continuación de la de ayer, o es una nueva?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es una sesión extraordinaria votada por un quórum de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — Pero, ¿es parte de una misma sesión, o es una sesión nueva?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una nueva sesión extraordinaria votada por un quórum especial de la Cámara.

SEÑOR SORHUETA. — Como consecuencia del intermedio se viene prorrogando una misma sesión, que se puede prorrogar un mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si fuera una misma sesión, la Mesa no haría dar cuenta de asuntos entrados; lo habría hecho en la primera sesión, y no lo volvería a hacer en cada una de ellas.

La Mesa entiende que cada una de estas sesiones es una nueva sesión votada por un quórum especial de la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Deseo hacer este planteamiento a la Mesa, señor Presidente: si esta es una nueva sesión, absolutamente desvinculada de la anterior, —contrariamente a lo que creíamos todos, que era la continuación—, ¿en virtud de qué procedimiento, qué constancia hay de la forma reglamentaria en que la Cámara empezó a tratar el asunto que está considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no entiende el planteamiento del señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿No hay un procedimiento reglamentario para tratar asuntos en una sesión cualquiera? ¿No es necesario que se haga un orden del día? ¿No es necesario que alguien mocione, en determinada circunstancia, para que se trate un asunto? ¿No empezamos una sesión "in illo tempore" para tratar este asunto de la lana; no se han sucedido varios intermedios y hemos seguido tratando el mismo asunto, en el entendido de que el requisito para considerarlo era el que se cumplió en el momento en que esta sesión se puso en marcha?

Pero ahora la teoría del señor Presidente, desvinculando completamente una sesión de la otra, obligaría, entonces a averiguar por qué es que ahora, en virtud de qué por moción de quién, por resolución de qué, por disposición de qué artículo, en función de qué asunto, estamos hablando hoy de la lana.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la citación para la sesión de hoy.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¡Orden, señores Diputados!

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy jueves 8 a las 20 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el problema de la comercialización de la lana".

(Interrupciones).

SEÑOR LEPRO. — Es lo que yo preguntaba. Está contestado.

SEÑOR SORHUETA — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: aun admitiendo el criterio de la Mesa, de que por no existir ninguna disposición reglamentaria que nos habilite a hablar de intermedio esta es una nueva sesión, aplicando el artículo 82, evidentemente, la reconsideración que se ha hecho en el día de hoy tiene efecto suspensivo para una próxima sesión ordinaria.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo voy a probar, porque este puede ser un precedente peligrosísimo si se sigue el criterio de la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Con permiso de la Mesa, voy a leer la disposición: "Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

Admito el criterio de la Mesa: si la de hoy es una nueva sesión, y en ella hemos reconsiderado un asunto, no se puede votar en el día de hoy.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La disposición reglamentaria es clarísima. Por eso cuestionamos el procedimiento de la Mesa, y entendemos que estas votaciones están invalidadas porque son antirreglamentarias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa, ante la consulta que se le formula, y frente a las afirmaciones del señor Diputado Sorhueta, le expresa: primero, que si se atiene al texto expresado del Reglamento, tampoco pudo plantearse hoy la reconsideración de ese asunto...

(Apoyados).

—...porque dicha reconsideración sólo pudo hacerse en la primer sesión ordinaria. Eso es lo que dice el inciso segundo de la disposición reglamentaria.

En cuanto a la segunda parte, la Mesa entiende que el texto es bastante confuso, y que puede considerarse también que el plazo que se fija es el máximo, es decir, que la resolución tiene efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente.

(Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: permítame un pequeño diálogo con usted.

Las reconsideraciones tienen dos instancias: la primera, en la misma sesión en que se resolvió el asunto, y la segunda, en la sesión siguiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sesión ordinaria, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Pero, entonces, esta disposición no encaja, porque estamos en régimen de sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la letra clara del Reglamento, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Pero, señor Presidente, ¿y entonces de dónde saca que corresponde la aplicación de un inciso —y lo hace leer porque cree que favorece su tesis—, y cuando nosotros invocamos otro que favorece la tesis de los que sostenemos la aplicación reglamentaria, el señor Presidente dice que no corresponde en función de que estamos en régimen de sesión extraordinaria? Es evidentemente contradictorio, señor Presidente.

(No apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para la cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo que la tesis que se sostiene encierra un riesgo extraordinario para la marcha del Parlamento, porque de aplicarla con el carácter que le da el señor Diputado Sorhueta, podríamos vernos absolutamente inhabilitados para resolver una serie de asuntos, inclusive en la forma en que lo hemos hecho con anterioridad.

(Apoyados).

—Me parece que la disposición reglamentaria debe aplicarse en los casos en que se refiere a una ley, porque en esa situación sí existe necesidad de una garantía para el legislador de estar siempre presente en oportunidad de modificarse la ley sancionada. Pero en el caso de que se esté estudiando una ley, en que se está aprobando artículo por artículo, me parece que exigir la aplicación de esa disposición en la forma en que se hace sería una manera práctica de paralizar la actividad del Parlamento, lo que no creo pueda ser del interés —y desde luego descarto que lo sea— de los compañeros que sostienen la tesis contraria.

(Apoyados).

—Por eso entiendo que la reconsideración tal como se ha planteado, está perfectamente bien dentro de la disposición reglamentaria; cuando no puede hacerse es cuando se trate, como lo he dicho anteriormente, del caso de leyes sancionadas.

(Apoyados. Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Sorhueta en su planteamiento?

SEÑOR SORHUETA. — No insisto. He dejado constancia de la interpretación que de nuestro Reglamento ha hecho la Mesa en esta votación que se ha tomado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Hay un artículo 5.o aditivo presentado a la Mesa. Léase.

(Se lee).

"Artículo 5.o (Aditivo presentado por el señor Representante Vasconcellos). Los salarios mínimos establecidos por el artículo 2º de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, se fijarán en $ 1.20, mensuales o $ 4.75 diarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo tiende simplemente a actualizar los salarios de los trabajadores rurales previstos en la ley de 1946 que creó el estatuto del trabajador rural. No hace otra cosa que modificar esos salarios, y los sueldos en su caso, para ajustarlos a las necesidades actuales; sobre todo en momentos en que el Parlamento pretende dar un beneficio a los productores de lana.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Recién me entero de que el señor Diputado Vasconcellos es el autor del artículo propuesto. Desde luego, se trata de un problema de gran importancia y magnitud, que no tenemos inconveniente en estudiar; pero como integrante de la Comisión de Legislación del Trabajo deseo expresar mi pesar de que el señor Diputado Vasconcellos, que la integró durante mucho tiempo, no haya dado fin al estudio de un proyecto presentado por Diputados del Partido Nacional, por el cual se establecían los aumentos a los peones de estancia y al personal de campaña.

El señor Diputado Vasconcellos fué designado miembro informante por la Comisión en aquella oportunidad, para que hiciera el pre-informe y demás; pero nunca nos hizo el honor de ilustrarnos con su opinión sobre un problema tan importante, que afectaba a los obreros del campo. ...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es exacto, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ...y lo lamento mucho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer término, señor Presidente, espero que mi iniciativa cuente con los votos de los legisladores que han hecho esa proposición en su oportunidad.

En segundo término, deseo precisar que no dice verdad el señor Diputado Silva cuando afirma que el Diputado que habla, en su oprtunidad no informó sobre ese proyecto de ley a la Comisión que integraba entonces. El Diputado que habla informó y planteó los problemas que fueron discutidos en el seno de la Comisión, y justamente por la discusión planteada, y a la espera de algunos datos que se solicitó a diversas oficinas públicas, no pudo estructurarse en forma definitiva un proyecto —por resolución de la Comisión, y no por omisión del Representante que habla.

En ese proyecto se planteaban tres cosas distintas. Por un lado, se elevaban los salarios a $ 100. y se modificaban algunas otras disposiciones de la ley de 1946. Se agregaba, además, como pre-informe del miembro designado para estudiar esto, la posibilidad de Consejos de Salarios dentro de tres años a partir de la vigencia de la ley para los trabajadores rurales, y además se sumaba un proyecto que firma el señor Diputado Brena, sobre asignaciones familiares para los trabajadores rurales.

La necesidad de coordinar esos tres proyectos en uno solo, la necesidad de tener un elemento de juicio para saber cuánto daban los impuestos necesarios para financiar las asignaciones familiares, fué lo que estableció que en aquella oportunidad el proyecto quedara en la situación que quedó. Lamento que el señor Diputado Silva, que sigue integrando la Comisión, no se haya preocupado de dar andamiento a este proyecto, que quedó, pues, informado por el Diputado que habla, en la época en que actuó en aquella Comisión.

Considero que hay en este momento una oportunidad excepcional. Se va a dar un beneficio que las personas que han votado afirmativamente este proyecto tienen la seguridad de que va a ir a los productores de lana, beneficio que va a influir sobre la situación de estos productores. ¿Qué mejor oportunidad de hacer llegar alguna parte de ese beneficio a los que trabajan en el campo? Me parece que la oportunidad es excepcional, y si antes presentaron un proyecto en un sentido parecido, aunque con cantidades un poquito menores, creo que van a apoyar nuestra iniciativa en este momento en que ese beneficio puede convertirse en realidad.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Los cuatro artículos que caba de votar la Cámara son el producto de una transacción sobre un proyecto que el Partido Nacional trajo al Parlamento. En relación a esta iniciativa que acaba de votar la Cámara, el Directorio de nuestro Partido había designado una Comisión Especial para estudiar el problema, y por una declaración que hizo pública —y que repetí en Cámara cuando hice mi modestísima disertación sobre este asunto—, el Directorio y la Bancada del Partido Nacional entendieron que hay que ir a la legislación social para el campo; que hay que dar asignaciones familiares, cosa que no se ha cumplido aún, precisamente porque el Parlamento no lo ha hecho, y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, cuando se ocupó del asunto, expresó que ese proyecto está demorado en una Comisión del Consejo Nacional de Gobierno.

Nosotros queremos el beneficio especial de retiro, que hace tiempo está informado por la Caja de Jubilaciones Rurales y detenido inexplicablemente por el señor Ministro de Instrucción Pública, señor Justino Zavala Muniz. Nosotros queremos todas esas leyes sociales; entendemos también que hay que mejorar el salario rural, y lo dijimos al establecer que estas mejoras debían ir al campo cuando se le devuelva lo que está reclamando con justicia, de todo este régimen impositivo injusto de las diferencias de cambio. Cuando demos salud económica al campo, ella tendrá que ser compartida por todos los peones rurales y los trabajadores del campo.

(Apoyados).

—Queremos mejorar jornales, queremos viviendas, queremos escuelas, queremos caminos, queremos más cultura en el campo, y queremos asignaciones familiares y beneficio especial de retiro, repito.

(Apoyados).

—Queremos horarios, y queremos también, como se ha votado para otros obreros, seguro de paro y licencia pagada por enfermedad.

Todo eso tiene que venir; pero está en manos de todos los señores legisladores hacer que esa legislación social del campo se haga realidad, y estamos dispuestos a colaborar en ello; pero en este momento, cuando tratamos un proyecto de emergencia, no se puede, por vía lateral, tratar un proyecto de asignación, que habrá que estudiar conjuntamente con todas las otras mejoras que afectan el ordenamiento social del campo. Estamos dispuestos a estudiar eso, y una vez que esa iniciativa vaya a la Comisión, como ha estado la otra del Partido Nacional, le daremos nuestro voto gustosamente, no sólo a ése sino a todas las otras que están demoradas, precisamente por órganos del Poder Ejecutivo, que representan al Partido y hasta podría decir al sector político que integra el señor Representante Vasconcellos.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: estoy dispuesto a votar una ley de ese tipo con un tope mayor; me parece que $ 120 es poco. Pero, con estudio previo.

(Apoyados).

—No creo que una ley de emergencia pueda incorporar una disposición definitiva, que merece ser traída a la consideración del Cuerpo con todos los antecedentes para resolver en consecuencia. En lo que me es personal, repito, creo que hay que hacer esta mejora de salarios en un grado mayor todavía. Voy a proponer que en la primera sesión de mayo, con informe de la Comisión, venga este asunto junto con el de las asignaciones familiares de nuestro colega de sector, el señor Diputado Brena.

Pero en este momento, nosotros, por una ley de emergencia, damos un beneficio a un sector de la producción del campo; en cambio, por la disposición que incorporaríamos en el artículo 5.o, hacemos caer una obligación sobre los que beneficiamos y sobre los que no beneficiamos.

(Apoyados).

—De manera que habría que estudiar las repercusiones del tema.

Por lo tanto, en este momento, siendo decidido partidario de esa legislación con un tope mayor que el propuesto, no la voy a votar; y propongo, para cuando esto se resuelva —y ya dejo la moción en la Mesa— que en la pri-

mera sesión ordinaria del mes de mayo, con informe de la Comisión, venga este asunto a consideración del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: nosotros somos también ardientes partidarios de que se mejore la situación social de todos los trabajadores del campo, sin excepción alguna. Pero el señor Diputado Vasconcellos, al presentar este artículo 5.o nos da los fundamentos para negarnos a tratarlo hoy.

El fundamento que esgrime el señor Diputado Vasconcellos para presentar hoy ese artículo aditivo es la circunstancia de que estamos votando un tipo cambiario que significa una mejora en el precio para los productores de lana.

Nosotros, en consecuencia lógica con la actitud que asumimos al reclamar una mejora en el tipo cambiario para la exportación de nuestras lanas, con el propósito de colocar en pie de igualdad a estos productores con los demás del país; y por otra parte, para colocar en pie de igualdad a la produccción de nuestro rubro básico con la producción similar de los demás países del mundo, no podemos votar este artículo. Porque si reclamamos esta mejora en la remuneración a percibir por los productores de lana es para darles el precio justo, el precio equilibrado al que reciben en este momento los productores de Nueva Zelandia, de Sud Africa y de Australia. Y al precio equilibrado, es decir, el reconocimiento de la devolución de la moneda para este sector, después que la hemos reconocido para todos los demás sectores de la producción nacional, no podemos restarle o absorberle parte de esa mejora por vía de este artículo, porque para ser lógicos, entonces tendríamos que presentar un nuevo proyecto de ley levantando la mejora cambiaria que acabamos de votar.

(Apoyados).

—Si por un lado queremos establecer el equilibrio, y de inmediato votamos un artículo desequilibrando el precio que queremos obtener para nuestros productores de lana, para ser lógicos debemos modificar de inmediato el tipo cambiario. Por este motivo, señor Presidente, creemos que no es este el momento de tratar el problema de las mejoras de salarios de los obreros del campo.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Diputado Bottinelli, sin proponérselo seguramente tienen un sentido manifiestamente clasista y a favor de la clase poderosa.

En efecto: una de las críticas que habitualmente se hace a la política de subsidios —y al fin y al cabo este proyecto que se está votando consigna un subsidio— es la de que falla en su distribución. Significa en este caso, si se cumple el propósito de los autores de la ley, un mayor ingreso para el campo, y concretamente existe ese mayor ingreso desde que hay desgravación; y entonces se puede aplicar el argumento que se aplica cuando se critica, en parte con razón, en este aspecto a la política del subsidio.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Permítame, señor Diputado, terminar el párrafo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es que el señor Diputado está contestando lo que yo no he dicho.

SEÑOR MALET. — Lo que sucede es que el señor Diputado no oye lo que estoy diciendo, porque no he completado mi pensamiento.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Diputado no me ha entendido; concédame la interrupción y se lo aclararé.

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: he tratado de decir en pocas palabras cuál es el fundamento de nuestra actitud al votar un proyecto que, en definitiva, significa mejorar el tipo cambiario para la exportación de lana.

Sostenemos que en este momento estamos reconociendo la desvalorización de la moneda para todos los productores de este país, menos para los que tienen que colocar en el exterior lana sucia; vale decir, el 57 o|o de nuestra producción de lana en este momento.

Nos parece que ésa es una situación de injusticia, y entonces queremos que esa desvalorización sufrida por nuestra moneda se acepte también para este último sector de nuestros productores. Esto, por una razón de justicia: porque estamos obligados a tratar a todos los productores con la misma medida y, además, en defensa de la economía nacional, porque entendemos que la causa fundamental por la cual nuestras lanas sufren esta paralización, prolongada ya a lo largo de tres zafras, y con la amenaza de que siga prolongándose en el futuro, obedece al hecho de que a la equivalencia legal, a la paridad legal de la moneda, no responde una equivalencia en su valor adquisitivo.

De manera que nosotros entendemos que con esta modificación del tipo cambiario, lo que hacemos es colocar a nuestro país en condiciones de llevar el rubro básico de su producción a los mercados en las mismas condiciones en que llegan las producciones similares de otros países.

Pero si hemos aceptado este proyecto que da un margen determinado, un cambio que estará radicado, en definitiva, en los alrededores de $ 1.80 —sumando la proporción de cambio libre y el 50 o|o de la desgravación—, si entendemos que ése es el margen que establece este equilibrio, que realiza esta justicia y que coloca a nuestro país en las mismas condiciones de los demás países productores, ¿cómo en el mismo instante en que modificamos en esta medida el tipo cambiario vamos a absorber parte de ese beneficio?

Tendremos que estructurar de otra manera la mejora de los salarios. Por eso nuestro sector, cuando termine la votación de este proyecto de ley va a hacer moción para que de inmediato la Cámara resuelva tratar, en la primera sesión del mes de mayo, el proyecto presentado por el Nacionalismo Independiente por el que se establece la designación de una comisión asesora para la coordinación económica, a fin de que logrado este reajuste sin seguir desvalorizando nuestra moneda, podamos realizar este ideal de justicia para todos.

Nada más.

SEÑOR MALET. — De justicia para todos, pero retrasada; porque el último que va a recibir esa justicia...

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—... es el proletariado rural. Lo que acaba de decir el señor Diputado Bottinelli, y confirma plenamente lo que dije al iniciar mis palabras: el sentido de las manifestaciones del señor Diputado Bottinelli es manifiestamente clasista, y clasista en contra del productor rural que trabaja abajo, del productor que integra la categoría proletaria.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Formulo moción para que el artículo aditivo propuesto pase a la Comisión de Legislación del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Interrumpiría al orador, que está haciendo su planteamiento.

SEÑOR CIOMPI. — Entonces, la aplazo hasta que hablen los oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — El argumento que se acaba de exponer por el señor Diputado Bottinelli es el siguiente: por el proyecto que se está por votar, o por el proyecto que presentó la bancada de que forma parte, se restablecería un principio de justicia a los efectos de la retribución de la producción nacional; y entonces se desconocería ese principio o se le alteraría inmediatamente, provocando un desequilibrio, si en este mismo proyecto incorporamos una disposición que favorezca a los obreros rurales. Creo haber interpretado exactamente el pensamiento del señor Diputado.

Y yo afirmo que una de las críticas, generalmente bien hechas, que se hace en este punto a la política de subsidios, es la de que falla en el proceso o en el aspecto de la redistribución de los bienes que provoca esa política, porque muy a menudo o no llegan a quienes deben llegar, o se concentran en pocas manos.

El proyecto del señor Diputado Vasconcellos me parece perfectamente oportuno porque asegura, —no de un modo técnico, porque no hemos votado nada técnico ni científico en la Cámara en esta materia—, o salva un principio: que esos beneficios que se reciben —si es que llegan a existir— no se concentren en pocas manos sino que se distribuyan adecuadamente entre todos los que, con o sin capital, contribuyan con el esfuerzo de su trabajo o con su dinero a forjar la riqueza rural.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Si no se hubiera discutido este artículo aditivo, le hubiera dado mi voto afirmativo, los argumentos vertidos por los distintos sectores me han convencido de dos defectos que él tiene. Primero, el de la oportunidad: creo que no puede estar incluído en una ley de emergencia...

(Apoyados).

—...y, más que esto, transitoria, porque sabemos todos que el 30 de setiembre del corriente año cesa en su vigor. Claro que este artículo, que ya tiene un carácter permanente, podría desglosarse y quedar como una parte efectiva de

la ley; pero creo que debe ser, además, objeto de un mayor estudio.

Estoy dispuesto a votar todas las mejoras que se planteen para el trabajador del campo; creo que sería una de las formas de retener el hombre en la tierra, en el pago, junto a su hogar, junto a su estancia, junto a su pueblo; pero soy escéptico respecto de las medidas directas tendientes a salarios, alojamientos y otras mejoras de este orden. ¿Por qué? El aislamiento en que vive el trabajador rural —aislamiento en el espacio y, además, aislamiento social— es de todos conocido; sabemos que todas las leyes que se refieren a jornales, aunque son de carácter general sólo se aplican y sólo son respetadas cuando los obreros o los trabajadores agremiados las defienden y las sostienen. Dicho de otra manera: yo he visto y veo violar todavía la vieja ley de ocho horas, cuando los empleados no se sindican para obligar a que se aplique. Y en el campo, donde el contrato es casi personal, donde a veces en una estancia vive un solo peón; donde el patrón, si es bueno —y hay muchos patronos buenos—, le pagará un sueldo con el cual pueda subvenir a las necesidades de la vida y aun al ahorro y al mejoramiento de todas sus condiciones, pero si el patrono es malo hará firmar un recibo al peón por la cantidad estatuída en la ley, y con eso basta, y está arreglado si éste no protesta. Y ese peón solo, de un pago, de una estancia, no está agremiado, no está sindicado con otros trabajadores de su condición; y por lo tanto las leyes son, podríamos decir, en su caso, un poco hipotéticas o románticas Con todo, hay que votarlas para dar una pauta, señalar una conducta y una forma de mejorar las condiciones de vida de esos dignos y laboriosos compatriotas.

Creo que el artículo propuesto debe estudiarse aparte, y muchos Diputados de nuestro sector vamos a darle nuestro voto; pero en esta oportunidad creo que es inoportuno, ya que es completamente extraño al espíritu y a los alcances de este proyecto, al cual acabamos de dar nuestro voto afirmativo, y además su permanencia sería dudosa, dado lo transitorio de esta iniciativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Brevemente, señor Presidente, para decir que nosotros también deseamos favorecer las condiciones de nuestros trabajadores rurales; pero que no estamos de acuerdo en incluir una disposición que debe ser de carácter permanente en un proyecto de emergencia. Además, sería una contradicción evidente dar por un lado beneficios al productor lanero para que equilibre su economía, y por otro crearle al mismo tiempo una obligación que anularía por lo menos en parte ese beneficio.

Los recursos para esas mejoras deben salir del Fondo de Diferencias de Cambio, que en un 92 o|o proviene de la actividad agropecuaria. Actualmente del Fondo de Diferencias de Cambio sólo vuelve a la producción el 14 o|o, y el 86 o|o restante va al consumo y a servir intereses fiscales. Cuando se modifique la actual política de subsidios, devolviendo lo que auténticamente corresponde a la producción, podrán realizarse mejoras como la que propone el señor Diputado Vasconcellos con respecto al salario del peón rural, así como también las asignaciones familiares y demás conquistas sociales a que aspira, con legítima derecho, el trabajador de nuestra campaña.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Vasconcellos, y tengo muchas razones para hacerlo.

He votado el proyecto de ley que establece una ventaja considerable para los productores de lana. En esta materia hubiera preferido el proyecto del Nacionalismo Independiente, que parecía que estaba dotado de mayores elementos científicos; pero como ese proyecto no ha tenido ambiente, elijo este, que es el que me parece menos malo después del del Nacionalismo Independiente —refiriéndose siempre al que afecta a los cambios. Si hubiera tenido ambiente el proyecto que en la Comisión había defendido también el señor Diputado Flores, de una desgravación general impositiva, lo hubiera votado de la misma manera, porque entendía que esta desgravación impositiva ya tenía antecedentes parlamentarios y repercusiones conocidas; y de las observaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda a todos los proyectos presentados en Cámara era el que salía mejor parado; la única repercusión que criticaba era simplemente de órden fiscal.

De todas maneras, voté este proyecto por entender que los productores de lana merecen que se les consagre este principio de justicia. Lo merecen, porque casi toda la economía del país descansa sobre este tipo de producción, y sin la incorporación de las divisas que vienen de la comercialización de la lana no podría marchar en este país ni la industria, ni el comercio, ni la banca.

Por otra parte, tampoco creo que se le pueda imputar el vicio de inflacionismo. Creo que la inflación no se produce por realizar un principio de justicia para la producción y para el trabajo, sino más bien por el desorden administrativo y por la voracidad fiscal, que es en realidad el minotauro de nuestra economía. Pero tratándose de trabajadores rurales, podemos hacer esta afirmación; que la legislación social del país es para los trabajadores urbanos y no para los trabajadores rurales.

(Apoyados).

—Es cierto que esta fórmula no es absolutamente científica —lo reconozco—; pero hace años que en este Parlamento se está buscando una fórmula realmente científica para mejorar los salarios de los trabajadores rurales, para extenderles el beneficio de los consejos de Salarios y ese otro beneficio que en el país lo gozan todos —los obreros de la industria, los obreros del comercio, los empleados de la banca, los obreros de los servicios públicos no dirigidos por el Estado, y los propios empleados administrativos—, menos los trabajadores rurales que es el de las asignaciones familiares.

En el año 1939, cuando se hizo una investigación sobre la vida y condiciones de la clase obrera, con el señor Diputado Cardoso y con el entonces Diputado Duprat, tuvimos el honor de informar a la Cámara el resultado de esa investigación —que fué exhaustiva— sobre la condición de miseria de la clase obrera del país; y entonces proponíamos una fórmula: el establecimiento de los Consejos de Salarios para todos los trabajadores del país. Y en el primer proyecto de Consejo de Salarios del año 1940, del cual también fuí miembro informante, establecíamos que el salario afectaba a los trabajadores urbanos ya los trabajadores rurales; y en el capítulo de asignaciones familiares establecíamos la asignación familiar para los trabajadores urbanos y para los trabajadores rurales.

Entonces vino un Ministro y pidió el desglose del salario para los trabajadores rurales y de las asignaciones familiares para los trabajadores rurales. Vino otro Ministro, y pidió el desglose de lo que significaba salarios y asignaciones para los trabajadores domésticos, siempre buscando fórmulas científicas. Y estamos en el año 1954, y la fórmula científica no llega nunca; proyectos, existen en el Parlamento, y especialmente en la Comisión de Legislación del Trabajo; pero nunca se da con la verdadera fórmula de acuerdo con esa cantidad de exigencias científicas.

Por eso me parece que en el momento en que beneficiamos de manera considerable —y yo lo he votado— a la clase productora de lana del país, sería injusto —y por eso celebro la moción del señor Diputado Vasconcellos— que no nos acordáramos de aquellos trabajadores que también producen y son elementos eficientes de la riqueza nacional.

(Apoyados).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — En ninguna forma está en mi ánimo colaborar en ningún sentido para hacer una legislación clasista. Es indudable que lo que acabamos de hacer esta noche, después de una serie de incidencias de lo más lamentables —porque demuestran el desequilibrio en que se encuentra en algunos momentos nuestro Parlamento— no ha sido nada más que un principio de justicia en aquel tremendo, digamos así, despojo que se ha cometido con el productor rural por parte del Estado, que da un valor particular a la moneda para adquirir y otro valor especial y antojadizo a la moneda para vender.

Planteado así el problema, porque esta es su base misma, decimos que consideramos muy justas las reinvindicaciones que se tengan en un futuro próximo para el trabajador rural; y que si no se ha llegado hasta ahora a plasmar en una fórmula efectiva la mejora de la situación del trabajador rural, es porque las condiciones en que se vive en la campaña son muy diferentes a aquellas en que se vive en la capital.

Recuerdo, sobre este particular, expresiones ajustadísimas a la realidad, pronunciadas por el doctor Olivera Ubios. Este hombre público, que ha vivido como yo muchísimos años en la campaña, y que ha estado pulsando, por decir así, las necesidades del ambiente, sabe perfectamente que los trabajadores del campo tienen condiciones especialísimas que hay que considerar científicamente para no herirlos elevando una parte y hundiendo simultáneamente a la otra.

Una legislación apresurada sobre la cuestión de los salarios de los trabajadores del campo traería como consecuencia inmediata una elevación en los costos, ya aumentados considerablemente —al extremo que impiden que los productos puedan ser comercializados en el exterior— y traería también la necesidad de establecer subsidios para que esos productos pudieran ser vendidos.

Creo que este problema, como tantos otros que vive in-

tensamente nuestra campaña, debe tener una instancia respectiva, una instancia que se cumpla en segundo término, después de la aprobación de este pequeño proyecto; una vez que esta pequeña recuperación del despojo que se ha practicado hasta ahora tenga la madurez necesaria. Porque si tenemos en cuenta, nada más, las observaciones alarmantes que se hicieron en Sala, especialmente las del señor Ministro, llegamos a la conclusión de que esta pequeña recuperación originará quién sabe qué tormenta, y nadie sabe a qué extremo puede llegarse.

De modo que estimo que hay necesidad de esperar que este proyecto dé el resultado apetecido en el equilibrio nacional, en la comercialización de los productos, en la reparación del despojo que han sufrido los productores hasta ahora; y entonces después, inmediatamente estudiar, con la pausa indispensable, —no como un injerto en una ley que vaya a perjudicar en todo sentido— una ley adecuada contemplando perfectamente las necesidades del campo.

En esa instancia se podría considerar no solamente los salarios sino otra base de injusticia, como es que 'as asignaciones familiares no gocen todavía los hogares campesinos

Por esa causa me voy a limitar a votar este proyecto, sin injertarle cosas que a mi entender no están suficientemente maduras, que necesitan una instancia subsiguiente —inmediata si se quiere— a efectos de cumplir el estudio indispensable para llegar a sancionar algo que verdaderamente se ajuste a la realidad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Brevemente voy a fundar mi voto que ha de ser favorable a este inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

Evidentemente, yo, que soy amante de las cosas del deporte, tengo la sensación de que en la noche de hoy el Batllismo, que perdió el partido con la campaña sobre la hora, lo quiere empatar con este gol.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Por otro lado, es evidente que a lo largo de estos años en que viene actuando el Batllismo en la Cámara no ha estado nada atento para con los problemas de los hombres de campo.

En esta oportunidad que el Batllismo brinda para que puedan ser contemplados estos trabajadores olvidados por el Poder Ejecutivo, cuya iniciativa relacionada con diversas mejoras para los mismos está esperando desde hace tiempo el Parlamento para poder votar leyes reparadoras, muchos Legisladores acompañaremos esta iniciativa que consideramos importante e interesante a fin de abrir anchos cauces para beneficiar a los hombres del campo.

Recuerdo, así al pasar, que precisamente en la Comisión de Previsión Social que integra el señor Diputado Vasconcellos, cuando hace muy poco tiempo estudiamos la ley de beneficio especial de retiro, toda la Comisión dió su voto favorable y su opinión para que el Presidente de la misma, que lo es el señor Diputado Vasconcellos gestionara del Ministro Zavala Muniz la remisión del Mensaje correspondiente. Pero la mayoría batllista del Poder Ejecutivo no remitió el Mensaje conteniendo el beneficio especial de retiro para los trabajadores del campo, que fueron los únicos olvidados en esa importante mejora para las clases pasivas del país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Surge de las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio que el Diputado que habla en esa oportunidad colaboró también con el resto de la Comisión para buscar esa solución. En consecuencia, se mantiene en la misma posición de protección y de reconocimiento de los legítimos derechos de los hombres del campo, en esta emergencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No he dicho nada en contrario, señor Presidente; pero, ¿es una manera de beneficiar a la gente del campo no enviar el Mensaje correspondiente, como debió hacerse?

Llegó el Mensaje sobre el aumento de las pasividades, firmado por el Ministro Arroyo Torres: a los militares cesantes de 1931, hasta $ 800; a las clases civiles, pesos 25 y $ 15; y a los trabajadores del campo, absolutamente nada.

Nuestro compañero de sector el ex Diputado Valentín Olivera Ortuz presentó un proyecto de beneficio a los obreros de los arrozales, que llevan una vida miserable, muy mal pagos, mal tratados, en ese ambiente lamentable en que tienen que cumplir sus tareas. Hasta este momento, esa medida reparadora para los hombres de los arrozales tampoco ha podido ser votada por la falta de la iniciativa correspondiente.

Y, señor Presidente, el día que por fin el Batllismo se acuerda de los hombres del campo, ¡cómo no vamos a votar una iniciativa de esta naturaleza! Por esa circunstancia, ante el olvido reiterado que ha tenido el Batllismo para los hombres de campo, en esta oportunidad que ha demostrado un breve recuerdo para con ellos, lo acompañaremos gustosos con nuestro voto.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: no creo que el artículo aditivo que se propone eleve en gran cantidad el costo de producción; basta ver las estadísticas que tenemos a mano para saber que en 28.000 establecimientos ganaderos toda la población varonil que existe apenas alcanza a 70.000. De manera que hay pocos peones en las estancias.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Además, se habla mucho de proteger a los productores de lana. Y yo me pregunto: ¿acaso el peón no es también un productor de lana, aunque no tenga estancia ni capital? Creo que es necesario ocuparnos de la situación social de esta clase; es sabido que por lo general en las estancias no se tolera la familia de los peones: sus compañeras deben vivir en los pueblos, y esta es también, en parte, una de las causas de que existan y proliferen los llamados pueblos de ratas.

Por estas razones brevemente expuestas voy a votar afirmativamente el artículo propuesto.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Voy a decir muy pocas cosas; pero me veo en la obligación de hacerlo porque el señor Diputado Vidal Zaglio recordó en este momento que su Partido por medio del ex-Diputado por Treinta y Tres había recordado la situación de desventaja, de verdadera penuria en que viven los trabajadores de los arrozales.

No voy a entrar en la competencia a la que nos quiere llevar el señor Diputado Vidal Zaglio, que me parece no es del caso, respecto de cuál es el Partido que ha hecho más obra social en el país. Ya la historia ha hablado de cuál ha sido la importancia que ha tenido la obra del batllismo en este sentido.

SEÑOR CARTOLANO. — Y del Partido Colorado.

SEÑOR GOYENOLA. — Y del Partido Colorado.

Creo que la historia es muy reciente y muy conocida. La primera ley que hay de salario mínimo para los trabajadores rurales nos pertenece, y si no fué más generosa fué por la oposición del Partido Nacional de aquella época. Eso es historia conocida.

Respecto del presente, si bien es cierto que el señor ex-Diputado Olivera Ortuz presentó un proyecto, ese proyecto fué una habilidad política, porque estaba siendo elaborado —y se conocía— el proyecto nuestro, que era el fruto del esfuerzo de muchos compañeros de Treinta y Tres que se habían dedicado con seriedad y con hondura a estudiar la situación social del obrero arrocero. Debido a esos estudios, que fueron aprovechados por el ex-señor Legislador Olivera Ortuz, vino ese proyecto, un proyecto apresurado e incompleto para las necesidades que debía contemplar.

Madurando nuestro esfuerzo presentamos también en 1952 un proyecto mucho más completo, que mereció el honor de ser tomado como base de estudio de la Comisión respectiva. Y me habrá visto la Cámara varias veces empeñado en que se haga realidad esa aspiración.

Así es que quiero dejar constancia que no puedo dejar pasar las palabras un tanto injustas del señor Diputado Vidal Zaglio, para lo que nos corresponde como luchadores de un Partido que ha buscado el equilibrio social en la justicia de nuestras leyes.

Toda la campaña de nuestro país debe a nuestro Partido, al Partido Colorado impulsado por Batlle, la paz y el progreso de que hoy disfruta, la cultura de que hoy disfruta; y nuestro país está encaminado cada vez más a ser más próspero y feliz porque ha contado con el esfuerzo del Partido Colorado.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: naturalmente, no voy —y menos a esta hora— a enfrascarme en un debate histórico; pero me traicionaría a mí mismo si dejara pasar en silencio alguna manifestación del señor Diputado Goyenola. Ha dicho en el curso de sus expresiones que la iniciativa del ex-Diputado señor Olivera

Ortuz respondió a una finalidad de carácter político; habló de habilidad política.

No voy a entrar tampoco en este momento a analizar el grado mayor o menor de perfección o de interpretación adecuada de la defensa de esos obreros que pueda encerrar cada proyecto; pero sí quiero rechazar categóricamente esas afirmaciones del señor Diputado Goyenola.

En muchas oportunidades tuve ocasión de ver la preocupación incesante, la fe y el fervor con que el señor Olivera Ortuz defendiera este proyecto...

(Apoyados).

—...y tuve oportunidad también, a su lado, en la noche en que en un acto público cayera para siempre, de oír de él la expresión justamente, de esa preocupación, de ese apasionamiento intenso que ponía en la defensa de los trabajadores de los arrozales.

(Apoyados).

—Podrá sotenerse —no voy a entrar en ese debate en este momento— que uno u otro proyecto fuera mejor o más completo; pero de ninguna manera puede ponerse en tela de duda la sinceridad y la fe con que el entonces Diputado Olivera Ortuz procuró intepretar la mejor defensa posible de esos olvidados obreros de los arrozales, que en 1954, después de noventa años de gobierno colorado, están en condiciones y en una situación social, económica y cultural que a todos debe avergonzarnos.

(¡Muy bien¡)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Veintitrés en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Es realmente desconcertante, señor Presidente, que cuatro sectores políticos que hicieron unidad, que realizaron un acuerdo, que por la vía de transacciones terminan de sancionar un proyecto de ley que va a beneficiar nuevamente a las clases privilegiadas de los productores de lana...

(No apoyados).

—...y de quienes están relacionados con esas actividades, cuando se trata de redimir a los trabajadores rurales, de la miseria en que viven, no mantengan esa unidad, no lleguen a esas transacciones, y no tengan el acuerdo que tuvieron para el privilegio.

(No apoyados).

—Señor Presidente: en oportunidad de tratarse en esta Cámara el problema de la comercialización de las carnes, el señor Diputado Puig reprochó que no tuviéramos en cuenta a los trabajadores rurales, superponiendo los intereses de los trabajadores de la industria frigorífica. Cuando nosotros llegábamos a gravar con un milésimo el quilo de ganado en pie para sacar de la indigencia y de la desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...el señor Diputado Puig nos reprochó que no hubiéramos traído solución para los trabajadores rurales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y en momentos en que a un sector de productores del país lo beneficiamos con la ley que termina de sancionarse, los cuatro sectores que acordaron ese beneficio coinciden en una sola cosa: en diferir en el tiempo la suerte de la redención de los trabajadores del campo.

¡Y con qué contradicción grave y fundamental!: el Partido Nacional presentó una iniciativa estableciendo el salario mínimo para el trabajador rural; nosotros hemos perfeccionado las asignaciones, mejorándolas. Está dentro del criterio y de la conducta política de ese Partido que nos reprochaba que no trajéramos las soluciones para los trabajadores del campo; y cuando viene una solución, la difieren.

¡Es que no son poderosos los trabajadores del campo, no tienen la voz tan poderosa, tan estruendosa como la tienen los productores de lana, señor Presidente!

(Murmullos).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente me aventuro a asegurar que el artículo aditivo que ha venido a consideración de la Cámara no tiene nada más que un carácter demagógico.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — El proyecto que estudió la Cámara con respecto a un ínfimo beneficio de los muchos que se quita a la campaña, y que ha sido tan resistido por el Batllismo esta noche, entiendo que sólo tiene un carácter transitorio, pues esos beneficios se extienden nada más que hasta el mes de setiembre. [illegible] de facilitar la comercialización de la lana. Si los beneficios fueran efectivos, fueran permanentes y el Batllismo se aviniera a devolver a la campaña productora, en forma permanente, todo lo que le quita por rentas fiscales para mantener la burocracia de su gobierno, entonces sí, ese día en que el Batllismo se avenga a hacer justicia a los trabajadores del campo, a los productores del campo, lo vamos a acompañar para adoptar soluciones permanentes en cuanto a los salarios y a las mejoras sociales de los trabajadores del campo.

(Interrupciones).

—El Batllismo, que hace ochenta años que está en el gobierno, no ha traído ninguna solución.

(Campana de orden).

—Trae ahora una solución totalmente demagógica, de carácter permanente, basándose en una solución transitoria. El fundamento de voto del señor Diputado Vasconcellos así lo afirma. Y en el momento en que nosotros damos por seis meses un beneficio a los grandes terratenientes, a los trabajadores de la campaña, el Batllismo quiere injertar una disposición de carácter permanente en la ley. Vamos a votar una ley permanente; vamos a reformar el régimen cambiario, y vamos a dar al campo lo que produce y lo que ustedes le quitan para mantener la burocracia del gobierno.

(Interrupciones del señor Representante Sorhueta).

—El día que le devuelvan eso vamos a legislar en conjunto para los trabajadores, que ha olvidado por casi ochenta años el gobierno Batllista.

(Interrupciones. Cmpana de orden).

—Estamos dispuestos más que ninguno a trabajar con ustedes; pero traigan soluciones, y vótenlas, que para eso tienen mayoría en la Comisión y en la Cámara; y ese día estaremos dispuestos a dar beneficios sociales para el campo.

(Interrupciones. Campana de orden. Diálogo entre los señores Representantes Sorhueta y Ubillos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante Ubillos: el Reglamento prohibe a los señores Representantes prejuzgar intenciones.

(Interrupciones. Campana de orden).

—¡Orden, señores Diputados!

La Mesa en este momento recuerda una frase de un personaje funesto en nuestra historia, y hace un remedo de ella: "Parecería que los señores Representantes fueran ingobernables".

(Murmullos).

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo presentar mis excusas a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está excusado, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: es evidente que estamos en vísperas electorales, y todos nos hallamos prestos a pronunciar palabras que parecen discursos de asambleas políticas. Yo no voy a incurrir en eso; simplemente voy a decir que he lamentado mucho tener que votar por la negativa el artículo aditivo propuesto. Lo he tenido que hacer, por varias razones: una, de orden parlamentario, pues fué presentado sorpresivamente —y lo digo sin ninguna intención de molestar—, sin estudio de Comisión; en segundo lugar, proque lo considero circunstancialmente injusto, ya que en el momento en que la Cámara de Diputados vota un proyecto de ley que apareja un beneficio a un sector de productores de lana, creo que el Cuerpo no tiene derecho a crear una obligación a todos los productores rurales: a los beneficiados con este proyecto de ley y a los no beneficiados.

(Apoyados).

—Me parece que eso es evidentemente injusto, porque no todos tienen lana para vender con posterioridad a la aprobación de esta ley; muchos ya la han vendido, y hay otros que no se dedican a la cría de ovinos, sino a lechería, a agricultura, a granja; y también está el caso de los que teniendo estancias no crían ovinos por la calidad de los campos o por otros motivos

Además, debo señalar la originalidad del planteamiento de este asunto, por cuanto él pertenece a la bancada que en el informe en minoría sostiene que de este proyecto de ley que acabamos de votar no derivarán beneficios para el productor de lana. Lo sostiene categóricamente.

En consecuencia me parece contradictorio que luego de afirmar, categóricamente el sector a que pertenece el señor Diputado mocionante, que de este proyecto no resulta ningún beneficio para los productores de lana, a cargo de ese beneficio ilusorio se les endilgue una obligación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: nosotros no hemos acompañado el proyecto de la mayoría. Habíamos presentado en esta Cámara un proyecto de desgravación de la lana para pequeños y medianos productores; con ello demostrábamos el deseo de concurrir también a colaborar en la solución de problemas de nuestra campaña.

Nuestro Partido se ha preocupado siempre por los problemas de la campaña; esto no se puede negar. Las leyes fundamentales de nuestro país —jubilaciones rurales, Instituto de Colonización, etcétera— han sido impulsadas por nuestro Partido

(Apoyados).

—Hemos votado el artículo aditivo, tratando así de ayudar a los trabajadores de la tierra, a los peones y a los empleados de las estancias, que sabemos ganan muy poco.

Entendemos también, señor Presidente, que los productores de lana —y lo hemos reconocido— concurren a la economía de nuestro país. Consideramos que tal vez los tipos de cambio no son lo suficientemente justos; pero estamos dispuestos a estudiar a fondo esos problemas y buscar soluciones permanentes.

Nosotros sabemos que cuando la campaña está bien, rica y próspera, que cuando los trabajadores del campo ganan bien, el país marcha por los caminos del progreso y de la prosperidad. Sabemos que éste es un equilibrio necesario.

Conocemos la campaña: somos de tierra adentro, por lo que estamos dispuetos a colaborar en todos los problemas para buscarles soluciones de armonía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: después de haber escuchado el desahogo del señor Diputado Sorhueta —que desgraciadamente no está presente— solamente me queda decir que éste es un "final de norma" no previsto. Fué un partido muy agitado, donde una de las partes materialmente perdió por un margen de tantos considerable; siendo así, es hasta cierto punto lógico que los argumentos de último momento sean un poco agudos. Pero debo decir, ante esta situación, que como legislador de la campaña esta noche me voy de este recinto completamente tranquilo y satisfecho, por estar seguro de que no hemos hecho nada más que contribuir a paliar un poco el gran despojo que se hacía con los productores de lana del país.

Ahora, señor Presidente, en lo que se refiere a los trabajadores rurales, ya he dicho más de una vez que ellos, los empleados y obreros, deben ser considerados en su justo valor; pero que el problema es muy complejo y hay que estudiarlo profundamente para no injertar leyes, como tantas otras de este país, de carácter obrero, que en lugar de facilitar sus vidas las complican más.

Señor Presidente: el otro día tuvimos una reclamación pública por el encarecimiento de la vida, y yo pensaba que los que estamos ya al término de la trayectoria en esta vida y comprendemos todos sus resortes, vemos que los Consejos de Salarios, por ejemplo, han perjudicado al obrero encareciendo enormemente artículos de primera necesidad como el pan.

En realidad, la constitución de un Consejo de Salarios para las panaderías no establecía que al precio del pan se limitara, y así el que verdaderamente usufructuaba de la posición era el capitalista y no el obrero. Lo cierto es que a la mesa del pobre cada vez va menos alimento y menos materias de vida para sus hijos, hay mayores dificultades de defensa, a pesar de que los sueldos se hayan agigantado.

Quiero decir con esto que yo, como legislador del campo, me voy completamente tranquilo esta noche; y sé que los reproches del señor Diputado Sorhueta no van a encajar en el ánimo de ningún obrero de la campaña porque el obrero de la campaña sabe dónde está el defensor del agro dónde están los que hacen demagogia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me veo obligado, muy a mi pesar, a fundar el voto después de tan larga sesión.

He dicho por qué no votábamos este artículo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos. Anoto, de paso, que quienes lo proponían contradecían su afirmación de que este beneficio cambiario de la ley no iba al productor, y sin embargo imponían al productor por este artículo una obligación que debería extraerla, para compensarla, de un beneficio que ellos afirmaban de antemano que no iban a recibir.

Pero nosotros fuímos claros. Dijimos que estábamos dispuestos, como lo estamos siempre, a tratar estos asuntos. Más: propuse que en la primera sesión ordinaria de mayo se tratara con informe este problema; porque no nos parecía justo que en una ley que establecía un beneficio transitorio, se injertara una disposición que obligaba a una erogación permanente.

Por estas razones lamento —lo lamento muy de veras— que el señor Representante Sorhueta haya estado excesivo en la calificación de nuestras actitudes. Cuando el señor Presidente llamaba al orden al señor Diputado Ubillos, estoy seguro que había olvidado el exceso de lenguaje de nuestro estimado compañero, el señor Diputado Sorhueta. .

(Apoyados)

—. . .cuando decía que los cuatro sectores que habíamos votado la ley que acaba de aprobarse, lo habíamos hecho porque había intereses poderosos: que éramos sensibles a los previlegios e insensibles a la miseria.

Creo que no es este el lenguaje habitual de nuestro estimado colega de Cámara, cuya ponderación y mesura honran el Cuerpo. Tiene el derecho de controvertir nuestra opinión; pero no lo tiene de atribuirnos intenciones mezquinas o sensibilidades inferiorizantes.

(Apoyados)

—Las razones que dimos podrán ser valederas o no, para su juicio; pero eran razones a las que su fundamento de voto debió oponer nada más que razones, y nunca juicios que no hemos merecido y que rechazamos categóricamente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la Cámara conoce nuestra posición de espíritu en lo que se refiere a las conquistas sociales de los trabajadores rurales. Doy, pues, de gracia repetir muchos conceptos que he vertido en el seno de esta Cámara en lo que se refiere a esto.

Desde luego que estamos siempre, en todo momento, dispuestos a acompañar aquellas leyes que tiendan a la reivindicación de los trabajadores del campo, bastante olvidados, por cierto, por nuestra legislación laboral. Pero hemos votado negativamente el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vasconcellos, porque no nos parece serio que en una ley de emergencia y de corta duración se establezcan disposiciones de fondo, que van a modificar nuestra legislación laboral, y sobre todo con carácter permanente.

Además, debo expresar que es absolutamente anticientífica la propuesta formulada por la bancada batllista de la lista 15, porque esa resolución no estudia a fondo el problema y no se contemplan las circunstancias que deben de contemplarse. Más todavía: si hubiéramos aprobado este artículo esta noche, habríamos evidentemente perjudicado a los trabajadores rurales, porque al adjudicarles $ 120, $ 140, $ 150 como sueldo mínimo, sin ninguna discriminación ni estudio de las circunstancias, lo único que hacemos es perjudicarlos.

Sabemos, y estamos seguros que los señores Representantes deben saberlo también que en el interior del país se acostumbra que los obreros rurales perciban sueldos de $ 70, $ 80, pero con casa y comida, y muchas veces, con con casa, comida, leche, y queso para sus familiares, lo que importa un sueldo de $ 250 y hasta $ 300, si vamos a valorizar las cosas. De manera que si establecemos un sueldo de $ 150, $ 120 sin ninguna discriminación, lo único que haríamos es que los señores propietarios, en defensa de sus intereses, cambien su manera de contratar a los trabajadores y les paguen el sueldo, pero no les den techo ni comida, ni todas las ventajas que siempre suelen darse a esos trabajadores que están vinculados a sus patrones, por la amistad, el afecto y el trabajo.

Por esos motivos hemos votado negativamente este artículo aditivo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Como el señor Diputado Sorhueta aludió en forma agraviante a nuestro sector, que votó con otros sectores el proyecto de ley que estimula al productor lanero, lo que traduce el apasionamiento de que hizo gala su sector al oponerse a dicho proyecto, voy a contestar al señor Diputado en la parte dispositiva de la sentencia de un juez que decía: "Dése por desahogado, con costas y costos".

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Debo a la Cámara una explicación.

Después de haber oído las manifestaciones del señor Diputado Flores, creo de mi deber señalar que cuando hablé de que había habido unidad en cuatro sectores para sancionar el proyecto que la Cámara aprobó, también existía una unidad de propósito, un acuerdo para diferir un artículo que venía a hacer justicia a los trabajadores rurales. En esto no hay ningún agravio, es señalar una conducta y una coincidencia que se ha puesto de manifiesto en Cámara.

Después sostuve que esos cuatro sectores habían sido sensibles a los reclamos de una clase de nuestra producción, que también es verdad; pero cuando sostengo que se es sensible a los reclamos de una clase de productores, no se puede inferir de esto que hablo de insensibilidad para reclamos populares: digo, sí, que mientras se es sensible a ese clamor de los productores, se difiere el sordo clamor de justicia de los trabajadores rurales.

Con estas manifestaciones, que hago ahora en un plano más sereno del que hace unos instantes me animaba, no creo haber agraviado a ninguno de los sectores que transaron para sacar una ley, y que coindidieron en aplazar un artículo aditivo que nosotros presentamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las exportaciones de lana sucia correspondientes a las declaraciones juradas que se presenten ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y cuya venta de cambio se haya realizado antes del 30 de setiembre de 1954, se deberá negociar en el mercado dirigido de cambios solamente el noventa por ciento (90 o|o) de las divisas provenientes de las mismas.

Art. 2º. Las lanas comprendidas en lo dispuesto por el artículo anterior serán exoneradas del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los impuestos, derechos y gravámenes a su comercialización y exportación, salvo los destinados al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Rurales (ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950), Caja de Compensaciones para Trabajadores en Barracas y Depósitos en Consignación de Lanas, Cueros y Afines (ley Nº 11.537, de 6 de octubre de 1950) y los gravámenes dispuestos por las leyes Nº 11.199, de 27 de diciembre de 1948 (Sarna Ovina) y N.o 11.453, de 3 de julio de 1950 (Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino).

Art. 3º La desgravación que se establece por el artículo anterior, se hará efectiva siempre que documentalmente se pruebe que la compra al productor se efectuó con posterioridad al 7 de abril del corriente año.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo podrá ajustar las normas y|o tipos de cambio en vigor para la exportación de lanas lavadas o industrializadas, en la equivalencia a la materia prima empleada.

Art. 5º. Comuníquese, etc.".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

(Murmullos.)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me voy a referir, señor Presidente, al proyecto que se sancionó en la noche, y no a la ampliación que se pretendió introducir en él.

Quiero decir, concretamente, para que conste en actas, cuáles serán las consecuencias que va a tener este proyecto si llega a convertirse en ley; quiero dejarlas concretadas en menos palabras de las que están en el informe.

Con este proyecto no se va a favorecer a los productores del agro; empieza por cometer la injusticia de que a los menos poderosos, a los que se vieron obligados a vender antes de ahora con los precios que había, no se les acuerda ningún beneficio; todas las ventajas son para los que tuvieron recursos que les permitieron retener la lana sin apurarse a venderla.

Además, señor Presidente se empezó hablando de los pequeños productores: con este proyecto no se hace diferencia entre pequeños y grandes, y con seguridad van a ser más favorecidos los grandes productores que los pequeños.

Este es un golpe que se da a la estabilidad de nuestra moneda, al lanzar al comercio varios millones de dólares en cambio libre para que sean negociados sin restricción alguna, lo cual, indiscutiblemente, va a conmover el valor de la moneda. No dejo de sospechar que esa ha sido una de las intenciones de los creadores del proyecto, puesto que algunos en sus exposiciones lo han dicho: "si tambalea la moneda, veremos lo que se hace". Nosotros queremos que se sepa que no es nuestra la responsabilidad de lo que acontezca en ese caso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si se tambalea la moneda y se aprovecha la oportunidad para dar este golpe, es porque se la quiere echar abajo; y vamos a ver quién soporta luego las consecuencias.

El afán de justicia está completamente olvidado en el proyecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Los que ya vendieron por necesidad, tendrán que aguantar las consecuencias; los que tuvieron fondos para retener la lana en su poder, esperando alguna suba o alguna protección, serán los únicos beneficiados. Esto debe quedar bien establecido, para que se sepa que no nos opusimos a defender la producción, sino que nos opusimos a esa distribución injusta de los beneficios que la venta de la producción lanera puede ocasionar al país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo...

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fundar el voto sobre qué?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sobre el proyecto que acabamos de votar recién.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado recién.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Carbonell y Migal pidió la palabra para fundar el voto; la Mesa entendió que el señor Diputado Carbonell y Migal había perdido la oportunidad de hablar, y que la Mesa había omitido el concederle la palabra con respecto al artículo 5º; de haber sabido la Mesa que se iba a referir al proyecto, no le hubiera concedido la palabra.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Cuando el señor Diputado Carbonell y Migal empezó a hacer uso de la palabra, la Mesa se calló la boca y le dejó hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creyó que el señor Diputado Carbonell y Migal...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que los proyectos sobre salario y asignaciones familiares para trabajadores rurales se incluyan, con informe de la Comisión en el orden del día de la primera sesión de mayo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lamento que para decir las pocas palabras que quería expresar sobre el proyecto que se acaba de sancionar y sobre el que rechazó la Cámara tenga que valerme de esta artimaña, pero como el sector batllista no ha hecho otra cosa, oponiéndose a esta ley de beneficio para los trabajadores del campo, que cantar loas a todas sus iniciativas y hacer resaltar que ellos son los auténticos defensores de los trabajadores humildes de la campaña, les voy a refrescar la memoria diciéndoles que han sido insensibles a las iniciativas más nobles y generosas que han habido en este Parlamento, y que partieron siempre del Partido Nacional.

(Apoyados).

—Les refresco la memoria para que recuerden que duerme en las carpetas legislativas de las Comisiones, donde tienen mayoría los señores Diputados del Partido Colorado, una gran iniciativa del mejor Ministro de Ganadería y Agricultura que ha tenido el país en los últimos tiempos, el ingeniero Arturo González Vidart, sobre creación de créditos habilitadores de la ganadería, proyecto que se concretaba a favorecer pura y exclusivamente el valor moral, la responsabilidad moral de los humildes trabajadores del campo, aquellos que no tienen otro capital que su honradez y su capacidad de trabajo, y por el cual se les cedía un crédito de $ 5.000 para iniciar su trabajo. Esa iniciativa duerme en las carpetas legislativas.

Cuando ejercía la Presidencia del Banco de la República el actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba, encargó a los técnicos de ese organismo del Estado el estudio de un crédito habilitador para la ganadería; esos técnicos presentaron su informe y un proyecto de ley por el cual se contemplaba a los modestos trabajadores; hacían suya la iniciativa del ingeniero González Vidart, e iban más lejos: manifestaban que debía tenerse en cuenta su capital moral y sus aptitudes para el trabajo; que si en el primer año de explotación de la tierra demostraban eficacia y capacidad para el trabajo, ese crédito sería duplicado.

Lamentablemente, señor Presidente, esa iniciativa, que contó con el apoyo reiterado y entusiasta de quien hoy ejerce la Sub-Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero señor Campal, que en dos o tres confe-

rencias hechas públicas, impresas y repartidas a todos los señores legisladores, cantó loas a ese proyecto, manifestando el deseo y la oportunidad de poder llevarlo a la práctica, a pesar de que han transcurrido varios años y el ingeniero Campal ha llegado a ser durante varios años Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no ha podido concretarse. Y sin embargo el sector batllista dice que sigue siendo el defensor de los humildes de la campaña; pero esos proyectos duermen en la eternidad.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto planteado.

SEÑOR SORHUETA. — Pero dos palabras, nada más; hay una evidente alusión al sector político.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay alusión ni ningún asunto planteado.

La Mesa entiende que los señores Diputados pueden opinar con respecto a la conducta de cualquier sector político y que no es agraviante ninguna de las apreciaciones que se ha hecho.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta. — Campana de orden).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se incluya, con informe de la Comisión, en la orden del día de la primera sesión de mayo, el proyecto referente a salario y asignaciones familiares para los trabajadores rurales.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 0 y 39).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

16ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Abril 21 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto de las exposiciones escritas 3
Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Exhortación de Pronto Despacho.—

Se hace con referencia a los siguientes asuntos:

A) **Juegos de Azar.** — (Explotación en los Casinos del Este) 8
B) **Contribuyentes Morosos.** — (Plazo para el pago sin recargos de los impuestos adeudados) 16

Exposiciones escritas.—

Trámite 10

Licencia.—

Al señor Representante Lamas 11

Referencias.—

—Se resuelve la inclusión en diversas órdenes del día de los siguientes asuntos:

A) **Franquicias y Estímulo a la Construcción.** — (Exoneración de Contribución Inmobiliaria) 6
B) **Registros de Hipotecas.** — (Recursos para su expropiación) 14
C) **Contribuyentes Morosos.** — (Plazo para el pago sin recargos de los impuestos adeudados) 16

Sesión Extraordinaria.—

—1. — **Consejo del Niño.** — (Internación de menores en establecimientos carcelarios). — (Informe de la Comisión Pre-investigadora). — 2. — **Corte Electoral.** — (Recursos para las elecciones a realizarse el 28 de noviembre de 1954). — Moción del señor Representante Vidal Zaglio para que se celebre una sesión extraordinaria el día 4 de mayo, a fin de considerar estos asuntos. — Se vota: Afirmativa. 15

Varias.—

A) **Productores y Legisladores del Estado de Río Grande del Sur (Brasil).** — (Visita a nuestro país). — Manifestaciones del señor Representante Mattos y moción para que se autorice a la Mesa a formalizar la invitación. — Se vota: Afirmativa 5

B) **Fallecimiento del doctor Héctor Lapido.** — Manifestaciones del señor Representante Blanco Acevedo 7

C) **Juegos de Azar.** — (Explotación en los Casinos del Este). — Moción de preferencia formulada por el señor Representante Gabito Barrios. — Se vota: Negativa 8

D) **Fallecimiento de la señora Teresa Cabrera de Rodríguez.** — Moción del señor Representante Sierra Díaz para que se envíe nota de condolencia al señor Representante Renán Rodríguez. — Se vota: Afirmativa 9

E) **Lana.** — (Establécese un porcentaje en la negociación de divisas. — Desgravación). — Consulta del señor Representante Lorenzo y Losada. — Aclaración de la Mesa. — 12

ORDEN DEL DIA

Desalojos Rurales. — (Prórroga).

—Manifestaciones del señor Representante García Pintos y moción para que se realice una sesión extraordinaria el día 26 del corriente a fin de considerar el proyecto sobre arrendamientos rurales. — Manifestaciones de los señores Representantes Ciompi, Mussio y Puig. — Se vota la moción del señor Representante García Pintos: Afirmativa. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Gilmet, Carrere Sapriza, Arismendi, Ciompi, Mattos y Bianchi Altuna 13

—Manifestaciones de los señores Representantes Mattos y Cardoso 17

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION.

"Montevideo, abril 20 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 21, a las 17 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar los proyectos relativos a prórroga de desalojos rurales. — (Carpetas 1895 de 1953 y 2153 y 2162|954). — Repartidos 821, 823 y 824.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes: Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Julio Hu[illegible]lde, Mateo Legnani,

Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Sosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías du Pré José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos María Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos y Remigio Lamas.

Con aviso, los señores Representantes Donato Cartolano, Miguel A. Ferreiro Iraola y Pedro M. Macedo.

Sin aviso, los señores Representantes César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Oscar Bonilla, García, Eduardo P. Bottinelli, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Washington Fernández, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, José León Lezama, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Abel Segarra, Alfredo J. Solares, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 15).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, estableciendo que la Dirección General del Registro del Estado Civil, tomará a su cargo exclusivo la atención de las tareas registrales que actualmente están encomendadas a los Juzgados de Paz de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Pastorino al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo a los trabajadores de los arrozales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 8 del corriente.

LICENCIAS

"El señor Representante Lamas solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rosa al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con las jubilaciones de los trabajadores rurales.

Del señor Representante Ruiz Prinzo al Ministerio de Obras Públicas, referente al problema de suministro de agua potable a varias poblaciones del Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación, con fecha 9 del corriente, de la ley que modifica el apartado A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja [illegible] Ahorro Postal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Lezama (don José León), acerca del pago de los viáticos a los Inspectores y Jefes de la Administración General de Quinielas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores Representantes Gilmet, Ciompi, Puig, Ubillos, De Angeli y Palomeque, respecto de si existieron ofertas para compra de carnes uruguayas por parte de mercados ajenos al Reino Unido".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo del decreto sancionado el 5 del corriente, por el que se faculta al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar en la cantidad de dos millones de pesos, la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos - Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición formulada por el señor Representante Ferrari, sobre el problema de salubridad motivado por el funcionamiento de diversos establecimientos fabriles de este Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, abril 8 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento, solicito de la Mesa del Cuerpo que integro, curse al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición: Hace algún tiempo tuve oportunidad de referirme en Cámara a la necesidad urgente que existe de la remisión a la Asamblea General, del mensaje correspondiente ampliando y modificando las normas de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, que organiza el derecho a las jubilaciones de los trabajadores rurales. Desde el mes de julio de 1953, según mis informes, el Directorio de la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un anteproyecto que contiene, como queda dicho, importantes modificaciones a la referida Ley N.o 11.617. Fundamentalmente, facilita dicha iniciativa el pago de los aportes patronales, en forma de reintegros, sin recargos, al percibir su jubilación. Los obreros podrán abonar su montepío del mismo modo especificado precedentemente. Se establecen además varias disposiciones tendientes a agilitar los trámites de las jubilaciones y pensiones rurales. A pesar del tiempo transcurrido no hemos tenido la suerte de contar con el mensaje del Poder Ejecutivo sobre tan importante materia. Se hace más sensible esta omisión, por cuanto la iniciativa referida tiende, fundamentalmente, a permitir la aplicación y prosecusión regular de los trámites jubilatorios a muchos miles de esforzados trabajadores del campo, que a pesar de largos años de sacrificios no han podido disponer de reservas pecuniarias para satisfacer, en los casos pertinentes, las prestaciones legales. Debo decir, además, que esta ley es insistentemente reclamada, con toda justicia, por la prensa oral y escrita que recoge las legítimas aspiraciones de los trabajadores de nuestra muchas veces olvidada campaña. En la esperanza de que el Poder Ejecutivo considerando la justicia de este reclamo, dispondrá lo pertinente para el envío del mensaje respectivo, solicito que esta exposición sea cursada al Consejo Nacional de [illegible]

Gastón R. Rosa, Representantes por Canelones".

Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

B) "Montevideo, Abril 8 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 29, apartado 1º del Reglamento de la Cámara, formulo la siguiente exposición a fin de que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, sea puesta en conocimiento del Directorio de O. S. E. Es necesario, sin pérdida de tiempo, resolver con la construcción de pozos semisurgentes la situación angustiosa que la falta de agua provoca cada verano a los vecinos de las zonas de Sarandí de Arapey y de Mataojito (Pueblo Fernández), del Departamento de Salto. En los casos del vecindario de Colonia de Lavalleja, donde recientemente se ha construído un pozo semisurgente que no ha podido habilitarse para el servicio público, ya que el agua del mismo no reúne la totalidad de potabilidad requerida; y de Guaviyú de Arapey, donde se espera sea librado al uso público el pozo semisurgente construído, es necesario que con la anticipación debida se adopten las medidas para asegurar agua potable a estas dos zonas del Departamento de Salto. Señalamos la urgencia de resolver la situación de estos vecindarios del Departamento que representamos, pues cada verano, sus dificultades para abastecerse de agua adquiere caracteres de extrema gravedad por la falta de este elemento tan esencial. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 8.

Con licencia: Abdala, Castellanos, Ferreiro Iraola, Lamas, Segarra y Solares.

Con aviso: Arismendi, Pastorino, Rodríguez y Verdier.

Sin aviso: Carrere Sapriza, Dubra, Fernández (don Wáshington), García da Rosa, Martins Marins, Piffaretti, Sarmiento, Trianón y Trotta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 8

Fomento de la producción, integrada.

Sin aviso: Bottinelli, Reyes Cabrera, Macedo, Segarra, Martins Marins, Lepro, Urrutia Serrato, García Pintos, Mallet, Lamas, Lorenzo y Losada y Ubillos.

Presupuesto.

Con aviso: Hugalde.

Sin aviso: Sarmiento, Verdier, Lezama (don José León) y Cartolano.

Constitución, legislación general y códigos.

Con aviso: Ferreiro Iraola.

Sin aviso: Beltrán (don Enrique), Gonçalvez y Fabini.

DIA 9

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Brena, Silva, Dubra, Triay, Rodríguez Correa y Beltrán (don Wáshington).

DIA 20

Legislación del trabajo.

Con aviso: Buscarons Dotta y Pastorino.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Dubra, Rodríguez Correa y Triay.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Roche, Batlle Pacheco, Trianón, Arismendi, Gasaniga, Parallada, Beltrán (don Enrique), y Gaudín.

Con licencia: Solares".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar los proyectos relativos a prórroga de desalojos rurales.
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el año pasado la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara recibió una invitación de las Federaciones de Asociaciones del arroz, de la carne, de la lana y de los vinos, del Estado vecino de Río Grande del Sur, para visitar los centros de producción de aquel Estado a fin de poder observar los resultados obtenidos en la aplicación del principio del cooperativismo a la producción.
Con la debida autorización de la Cámara, esa delegación, integrada por todos los sectores representados en la Comisión de Fomento de la Producción, en la que iban los señores Diputados García Pintos, Cardoso, Urrutia Serrato, Bottinelli, Martins Marins, Lepro, nuestro malogrado y siempre recordado compañero don Valentín Olivera Ortuz y el que habla, se trasladó al Estado de Río Grande del Sur en el pasado mes de julio.
La Comisión trajo en aquella oportunidad muy interesantes observaciones, de las que dió cuenta a la Cámara. En aquel entonces quedó pendiente, en principio, una invitación de visita de reciprocidad para que vinieran a nuestro país, y éste es el momento en que nuestros vecinos nos comunican que están dispuestos a venir. Esta visita podría realizarse en la segunda quincena de mayo.
Esta intervención mía en este momento obedece al propósito de pedir a la Cámara que autorice al señor Presidente a que formalice la invitación correspondiente y a que tome las medidas pertinentes para atender a esa delegación de productores y de legisladores del Estado de Río Grande del Sur, que nos visitará.
Dejo formulada, señor Presidente, la moción respectiva en el sentido expresado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de orden formulada por el señor Diputado Mattos.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

6

SEÑOR MATTOS. — Voy a plantear un segundo asunto, también muy brevemente.
Creo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se ha expedido en un proyecto venido con sanción del Senado con fecha 30 de diciembre de 1953, que tuvo su origen en esta Cámara, relacionado con la exoneración de impuestos de contribución inmobiliaria a las construcciones que se realicen en el país dentro de determinado término. Se trata de la ampliación del plazo a los efectos de que siga rigiendo ese beneficio, que no busca otra cosa que estimular la construcción.
Solicito, señor Presidente, que se incluya este asunto en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes de mayo.
(Murmullos.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Mattos: la Secretaría me hace saber que todavía no existe informe de la Comisión.
SEÑOR MATTOS. — Pido que se incluya con informe.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Entiendo que el señor Diputado Mattos se refiere al proyecto que establece franquicias para la construcción.
Es posible que no esté redactado el informe, pero doy a la Cámara el siguiente dato: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios lo trató, lo aprobó y encomendó la redacción del informe creo que al señor Diputado Carbonell y Migal...
SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?
Al señor Diputado Rodríguez.
SEÑOR FLORES. — ...o al señor Diputado Rodríguez. La dificultad posiblemente esté en que el señor Diputado Rodríguez, por circunstancias personales, no ha podido concurrir últimamente a la Cámara, pero, de cualquier modo, la Comisión está en condiciones de informar, por lo menos verbalmente, a la Cámara, desde que el informe existe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye

en la orden del día de la segunda sesión ordinaria de mayo el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Mattos.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y nueve: **Afirmativa.**

7.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: en la sesión celebrada por la Cámara el día 7 de este mes, los señores Diputados Vidal Zaglio, Ciompi y Carrere Sapriza se refirieron al fallecimiento del doctor Héctor Lapido. Como en ese momento no me encontraba en Sala, he pedido la palabra ahora para adherir a ese homenaje que se le rindió a tan distinguido ciudadano.
Como es notorio, el doctor Lapido actuó durante muchos años en el periodismo, en "La Tribuna Popular", en épocas de agitada y turbulenta vida política. Aunque militó en el Partido Nacional, nosotros, los que militamos en el Partido Colorado, tenemos el deber de hacer justicia a nuestros adversarios políticos que, como en el caso del doctor Lapido, han actuado con probidad e integridad en el ejercicio de su profesión de abogado y en sus tareas periodísticas.
Es un orgullo para nosotros y para el Parlamento poder hablar así de los periodistas que han expresado libremente sus opiniones, muchas veces en forma violenta contra los gobiernos, sin que por eso se haya coartado su libertad de pensamiento.
Nos hacemos, pues —hablo también en nombre del sector— un deber en honrar la memoria del doctor Lapido y en reconocer sus virtudes.

8

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: el 30 de abril termina el período acordado para explotación de juegos de azar en los casinos de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida.
Hace un par de meses presenté un proyecto extendiendo ese período durante todo el año, para la explotación de juegos de azar en los días feriados y vísperas de feriados. La Comisión de Vecinos y los comerciantes e industriales de los centros mencionados se han entrevistado conmigo a efectos de tratar en lo posible que este proyecto cristalice.
Solicito a la Mesa, en consecuencia, que exhorte a la Comisión respectiva a realizar el estudio del mencionado proyecto, y a la vez formulo moción para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, con informe.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes de mayo el proyecto mencionado por el señor Diputado Gabito Barrios.
(Se vota).
—Treinta en treinta y nueve: **Afirmativa.**
La Mesa exhorta a la Comisión en el sentido indicado por el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Quiero dejar expresa constancia de que nuestro sector a votado negativamente este pedido de preferencia.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Es para dejar constancia, señor Presidente que he votado por la negativa.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Voy a pedir que se rectifique la votación, porque creo que hemos votado negativamente más de seis Diputados, a los efectos de la debida colocación en la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — La votación fué treinta en treinta y nueve, señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — De todas maneras, mociono para que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota).
—Dieciocho en treinta y ocho: **Negativa.**
La Mesa deja constancia de que esta nueva votación ha resultado totalmente distinta a la anterior, porque los señores Diputados han rectificado sus votos. Entiende que la votación estaba bien contabilizada.

9

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: uno de los más destacados integrantes de esta Cámara, el señor Diputado Renán Rodríguez, ha tenido la desgracia de perder en fecha reciente a su señora madre.
Formulo moción para que la Cámara le curse nota de condolencia con motivo de su reciente duelo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sierra Díaz.
(Se vota).
—Treinta y seis por la *Afirmativa*: **Afirmativa. — Unanimidad.**

10

Se va a votar si se da trámite a las exposiciones escritas presentadas.
Léanse los resúmenes.
(Se lee:)

"El señor Represetante Rosa solicita se pase al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una exposición escrita relacionada con las jubilaciones de los trabajadores rurales".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.
(Se vota).
—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**
"El señor Represetante Ruiz Prinzo solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas referente al problema del suministro de agua potable a varias poblaciones del Departamento de Salto".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la exposición escrita referida.
(Se vota)
—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

11

Se va a votar una solicitud de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Lamas solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

12

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para formular una consulta a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Entiendo que para esta tarde a la hora 19 está convocado el Senado a efectos de considerar el proyecto de ley aprobado por esta Cámara que establece un nuevo tipo cambiario y el 50 o|o de desgravación a la lana. Creo que reglamentariamente ese proyecto no puede comunicarse por la Cámara de Representantes hasta después de transcurrida la sesión de hoy.
En el caso de que la sesión que estamos realizando se prolongara hasta esa hora o después de ella, ¿puede la Cámara comunicar esta tarde dicho proyecto de ley con un quórum especial? En ese caso, ¿cuántos votos necesita?
SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría en quórum máximo, señor Diputado, es decir, habiendo cincuenta señores Representantes en Sala.

13

Se entra a la consideración del orden del día.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión de Fomento

de la Producción intentó reunirse esta mañana y lamentablemente no logró el quórum necesario, para informar los proyectos —porque son varios— sobre leyes de emergencia prorrogando los lanzamientos rurales.

Entiende dicha Comisión que nunca más que ahora sería lamentable que el Parlamento, una vez más, sancionara una ley de emergencia sobre los desalojos rurales, cuando acaba de sancionarse por el Senado, estando ahora en prensa el repartido, el proyecto sobre arrendamientos rurales, que es casi el mismo que esta Cámara sancionara en el período anterior. Hay dos modificaciones sustanciales: una es la supresión del instituto de jurados, que justamente había merecido reservas de orden práctico y constitucional a no pocos integrantes de esta Cámara; la segunda modificación, que hace justamente que nosotros pidamos no se trate esta tarde ningún proyecto de emergencia sobre desalojos rurales, consiste precisamente en organizar una serie de disposiciones relativas a los desalojos rurales.

Digo que el proyecto que vuelve a consideración de la Cámara es prácticamente el mismo que había sancionado anteriormente, con esas dos modificaciones de sustancia.

Casi todas las otras alteraciones son de simple estructura y de ordenación de artículos o de simples detalles de redacción.

Si el Parlamento llega al fin a una etapa en que el proyecto puede ser sancionado y con él un cuerpo de disposiciones relativas a los desalojos rurales, nos parece prudente pedir un pequeño intervalo hasta el próximo lunes, por ejemplo, en que la Cámara habría de sesionar extraordinariamente, a fin de que los señores Diputados puedan tener el repartido del proyecto tal cual viene sancionado por el Senado y al mismo tiempo el informe de la Comisión de Fomento de la Producción.

Si no hubiera número en Sala para votar ahora una sesión extraordinaria, será cuestión de recabar las firmas pertinentes a los efectos de que esta reunión se realice el próximo lunes, repito, y en el supuesto —y que yo descarto— de que el proyecto tal cual viene concedido por la Cámara de Senadores no tuviera los votos suficientes, trataríamos algunos de los proyectos de emergencia. Pero abrigamos la esperanza de que las razones para votar el proyecto de arrendamientos rurales tengan la suficiente fuerza de convicción; y las ventajas del nuevo régimen que propone el Senado nos animan a afirmar que al final este proyecto va a obtener mayoría en la Cámara.

En ese sentido propongo a la Cámara que haga un intervalo en la consideración de los proyectos de emergencia porque, repito, sería lamentable que una vez más —y esta vez teniendo el alcance de la mano un proyecto definitivo— reincidiéramos en el error de una nueva ley de prórroga.

Es cuanto quería manifestar por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estos momentos, señor Diputado, no hay en la Casa 50 señores Representantes. De manera que la nueva sesión que el señor Diputado propone podría efectuarse solamente mediante pedido de convocatoria firmado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: he pedido la palabra precisamente para consultar a la Mesa sobre el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta la dificultad que acaba de anotar la Mesa. En consecuencia, es obvio que continúe este planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay 48 señores Representantes en la Casa.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: comparto los términos de la exposición del señor Diputado García Pintos. Considero que después de estar cerca de la aprobación de una ley de fondo que trata de encauzar de manera definitiva ese difícil y complicado problema de los arrendamientos rurales, el país no debe perder esta oportunidad de aprobar una ley que aún cuando tenga algunos artículos que puedan ser discutidos y que en el futuro den margen a modificaciones, significa uno de los trabajos más serios que el Parlamento ha hecho en la Legislatura que termina este año.

De ahí pues, señor Presidente, que estimo que la Cámara debe tratar de todas maneras, antes del vencimiento del plazo establecido para la terminación de los contratos respectivos, esta ley de fondo. Como lo expresaba hace breves instantes el señor Diputado García Pintos, en caso de que antes del 30 de abril no pudiéramos tratar este proyecto de ley definitivo, tendríamos a nuestro alcance algunos de esos proyectos de prórroga que venimos aprobando desde tiempo atrás, a pesar de que todos los años ratificamos que es por la última vez, y que se van haciendo costumbre en virtud de la ausencia de una ley que termine de manera definitiva con la situación planteada.

Por las razones expuestas considero que la Cámara podría volver a reunirse en la semana próxima, en la esperanza de que para ese entonces la Comisión de Fomento de la Producción haya formulado el informe respectivo, que creo que no es difícil, ya que las modificaciones hechas por el Senado no son de gran entidad, puesto que se mantiene en pie toda la estructura del proyecto. Y repito que en caso de que no se pudiera lograr la aprobación de este proyecto, podríamos aprobar cualquiera de los proyectos de prórroga que han sido presentados, y que solucionarían una vez más, por el término de un año, el difícil problema de los arrendamientos rurales.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: deseo hacer una pequeña precisión ya que el señor Diputado Ciompi mocionó hace algunos días para celebrar esta sesión extraordinaria con el objeto de tratar una iniciativa nuestra sobre prórroga de desalojos rurales: cuando el señor Diputado Ciompi formuló esta moción, el Senado todavía no había prestado aprobación al proyecto sobre arrendamientos rurales que ahora está estudiando la Comisión.

He solicitado la palabra para dejar constancia de que no somos de ninguna manera partidarios de una legislación de emergencia sobre la materia y que, por el contrario, somos partidarios de las soluciones de fondo.

Deseaba dejar esta puntualización y decir, además, que apoyamos el criterio del señor Diputado García Pintos, en cuanto a que la Cámara realice una sesión extraordinaria el día lunes a efectos de considerar este asunto; y participo igualmente del criterio de que, para el caso de que en la Cámara no existiera ambiente para aprobar las modificaciones venidas del Senado, fuéramos a una solución de emergencia hasta tanto hubiera acuerdo en los distintos sectores del Parlamento para votar esta iniciativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: para dar una idea a la Cámara de la diferencia sustancial que hay entre lo que propone el Senado y las dos o tres fórmulas de leyes de emergencia, que son todas de un año de plazo, voy a adelantar más o menos en esquema, cuál sería, si se vota el proyecto de arrendamientos, la situación de los contratos vigentes, al 30 de abril. Los contratos vigentes que no tengan procesos de desalojo, quedarían automáticamente prorrogados por cinco años; los que tengan pendiente un proceso de desalojo, se dividen en dos: los que hubieran ocupado la tierra por menos de 5 años tendrán una prórroga automática de 4 años, y los que estuvieran ocupando la tierra por un período mayor de 5 años, tendrían una prórroga automática de tres años. De modo que tendrían un plazo de prórroga que se efectuaría automáticamente, de 5, 4 y 3 años, en los distintos casos...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: en este momento hay 50 señores Representantes en Sala.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Propongo, entonces, que se celebre una sesión extraordinaria el lunes próximo, para tratar el asunto de arrendamientos rurales, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos. La Mesa lo había interrumpido para hacerle notar que había 50 señores Diputados en Sala.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No tengo nada más que agregar, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He dado mi voto negativo a la moción del señor Diputado García Pintos por las siguientes razones:

El proyecto de ley de arrendamientos tuvo, como todos saben, un largo proceso de elaboración y de debate en esta Cámara. Yo fuí de los que le dieron un voto aprobatorio.

Ahora viene del Senado con muy pocas modificaciones, pero nadie sabe lo que va a ocurrir en el Parlamento, nadie es, augur acá. A veces los asuntos más sencillos suelen debatirse durante días enteros. los asuntos que parecen que cuentan con mayoría absoluta o con la unanimidad, son a veces los que más se discuten.

En consecuencia, para saber el destino que puede tener este proyecto habría que hacer un interrogatorio particular a cada uno de los Diputados.

(Interrupciones).

—Y aún así, quién sabe, señor Presidente, porque todavía hay Diputados que después cambian de opinión.

Creo que lo lógico sería tratar un proyecto de prórroga de los desalojos para después considerar el proyecto de ley de fondo de arrendamientos rurales, que podrá ser aprobado o rechazado.

Por esta razones, señor Presidente, es que he dado mi voto negativo a la realización de la sesión extraordinaria.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — A título de fundamento de voto, deseo expresar que coincido totalmente con las manifestaciones que hacía el señor Diputado García Pintos.

Nuestro sector en este problema tiene una posición definida: es partidario de las soluciones de fondo, y por esa razón hemos votado por la afirmativa la moción del señor Diputado García Pintos.

El proyecto que viene del Senado, en el que se han introducido algunas modificaciones que en algunos aspectos mejora el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, tiende a buscar una solución de estabilidad en el problema de los desalojos rurales.

Como todavía nos quedan unos cuantos días para el vencimiento del plazo de la ley de Desalojos Rurales, es evidente que el Cuerpo tiene oportunidad de dar una solución de fondo y de carácter permanente a este problema que se viene arrastrando desde hace tantos años.

Por esas razones considero que la Cámara ha hecho bien en hacer este intermedio para estudiar el problema en conjunto y resolverlo como corresponde. En ese sentido, pues, nos hemos pronunciado.

Como no puedo hacer moción, creo que sería interesante que la Mesa aprovechara la presencia de cincuenta señores Representantes en Sala —si es que están todavía— para que se comunique de inmediato al Senado el proyecto aprobado por la Cámara respecto a la desgravación a la lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voté, en momentos que entraba a Sala, la celebración de una sesión extraordinaria el lunes próximo. No obstante, creo que el criterio más correcto y más seguro es el que ha sostenido en su fundamento de voto el señor Diputado Gilmet.

Creo que lo mejor sería entrar a considerar, en virtud de los plazos perentorios que tenemos, la prórroga lisa y llana de la ley de arrendamientos rurales. Mientras, habrá tiempo para discutir la ley de fondo todo lo que se desee, ley que estuvo durante largos meses en la Cámara, tropezando con tan grandes dificultades y tan grandes obstáculos y oposiciones; que luego fué al Senado, vuelve ahora modificada, y cuya suerte no podemos prever.

Si hubiera ambiente, sería partidario de plantear la reconsideración de la moción que se votó, a fin de poder considerar en el día de hoy el proyecto de prórroga.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Declaro que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado García Pintos para que se considere el problema de fondo en una sesión especial del lunes próximo, pero sin perjuicio de que se mantenga la visión puesta sobre este problema de los desalojos rurales, porque bien puede ocurrir lo que ha manifestado el señor Diputado Gilmet.

En ese entendido, estoy dispuesto, si en la sesión del día lunes observáramos dificultades en la marcha del proyecto aprobado por el Senado, a plantear el problema de la prórroga de los desalojos, porque si bien es cierto que preferimos las soluciones de fondo, no deseamos que haya lanzamientos. No creemos que sea justo que en aras de nuestro deseo de que salgan soluciones de fondo sacrifiquemos el interés y la tranquilidad de tantas familias de trabajadores de la tierra que están desalojadas.

En consecuencia, en la sesión del lunes próximo, cuando veamos qué camino toma la sanción del proyecto de fondo sobre arrendamientos rurales, plantearemos o no la prórroga de la ley anterior.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que tiene razón el señor Diputado Gilmet en cuanto a que nunca se puede prever lo que va a ocurrir con un asunto en debate en la Cámara, puesto que muchas veces hemos visto que en asuntos en que hemos estado todos de acuerdo se ha prolongado la discusión durante horas y horas y a veces durante días.

Yo tengo la esperanza de que este proyecto no dará lugar a mayor discusión, ya que ha sido estudiado durante tantos meses en la Cámara de Representantes, habiendo vuelto a Comisión en numerosas oportunidades para introducir las modificaciones que surgían de la discusión en Sala y además por la calidad de las enmiendas introducidas por el Senado.

Si los señores Diputados han leído el repartido del proyecto que viene del Senado y lo han comparado con el que sancionó la Cámara con alto quórum, habrán advertido que si bien no lo mejora en algún aspecto, como aquel que saca el Instituto de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para ponerlo en manos de la Justicia Ordinaria de Paz, en otros aspectos incluso se han recogido aspiraciones manifestadas en Cámara por distintos sectores en aquellas discusiones a que me he referido.

Pero si ocurriera —como admito que pueda ocurrir— lo que ha dicho el señor Diputado Ciompi, de que haya dificultades para sancionar el proyecto venido con modificaciones del Senado en tiempo como para evitar que haya lanzamientos, todos los sectores de la Cámara estamos prácticamente comprometidos, por los antecedentes en la materia, para sancionar una ley de emergencia, que ésa sí no daría lugar a mayor discusión, y que siempre habría tiempo de aprobar. Como la sesión se ha fijado para el lunes 26, nos quedarían todavía cuatro días del mes de abril para sancionar un proyecto de prórroga lisa y llana, lo que nos daría tiempo para el estudio y sanción del proyecto de fondo que está a nuestra consideración.

He votado pues la moción de sesión especial, con la convicción de que en última instancia habrá tiempo de aprobar un proyecto de ley, que está a estudio de la Comisión y que ésta informaría por el cual se iría a la prórroga lisa y llana de los desalojos, evitándose en consecuencia que los trabajadores de la tierra queden sin ella y vayan con sus bártulos a la calle.

Es lo que quería decir como fundamento de mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Nosotros hemos votado que se trate esta ley de fondo. Los que venimos observando año a año lo que sucede con la prórroga de los lanzamientos, nos damos cuenta que no se hace otra cosa, con esas prórrogas, que perjudicar a los propios productores; por eso considero que hay que realizar el mayor esfuerzo para sancionar una ley de fondo en la materia. Por otra parte, si el Senado aprobó el proyecto modificado por cierta mayoría, me imagino que esa mayoría se va a reflejar también en esta Cámara, porque esa ley la necesita el país y hay conciencia en todos nosotros de que ella debe ser votada. En último caso, sabemos que no han de quedar miles de productores desamparados, porque esta Cámara estará siempre en tiempo de encontrar una solución.

Repito, sin embargo, que habrá que realizar el mayor esfuerzo para que se apruebe la ley de fondo que necesita el país.

Por esas consideraciones he votado para que se trate el próximo lunes el proyecto modificado por el Senado.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que es previa la proposición que yo formulé al fundar el voto, en el sentido de que se reconsiderara la resolución tomada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada que reconsiderar. La Cámara ha resuelto tratar el lunes el proyecto de arrendamientos rurales y está reunida ahora para considerar un proyecto sobre desalojos rurales. La Cámara no ha resuelto no considerar hoy el proyecto de desalojos rurales; solamente ha decidido tratar el lunes el proyecto sobre arrendamientos rurales, venido con modificaciones del Senado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que de acuerdo

con el criterio de la Mesa no se necesitaría moción para entrar a considerar la prórroga de la ley de desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente, señor Diputado.

14

Tiene la palabra el señor Diputado Mussio, para una cuestión de orden.

SEÑOR MUSSIO. — Hago moción para que en la orden del día de la sesión ordinaria del 4 de mayo próximo, se incluya con informe un proyecto que ya tiene sanción del Senado, y que se refiere a expropiación de los Registros de Hipotecas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión ordinaria del 4 de mayo, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Mussio.

(Se vota:)

—Veintinueve en treinta y nueve: Afirmativa.

15

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El día 4 de mayo se realizará la primera sesión ordinaria de dicho mes. Yo voy a proponer que a la hora 16 de ese mismo día se realice una sesión extraordinaria a fin de considerar dos asuntos urgentes.

El primero de ellos, relativo a autorización para tomar de Rentas Generales $ 700.000 para ser entregados a la Corte Electoral con destino a atender gastos que originarán las elecciones a realizarse el 28 de noviembre de 1954. Este proyecto tiene ya un preinforme de la Comisión de Presupuesto, y tengo la seguridad de que para la fecha que propongo ha de estar pronto el informe definitivo.

El segundo asunto es el referente a cómputo presuntivo, que ya tiene sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se divida la votación sobre cada una de las preferencias propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se incluye el proyecto relativo a recursos a la Corte Electoral.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye también el proyecto sobre cómputo presuntivo.

(Se vota.)

—Veinticuatro en cuarenta y dos: Afirmativa.

16

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Ha venido con sanción del Senado, creo que ya hace tiempo, y está radicado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, un proyecto fijando plazo para que los contribuyentes morosos puedan pagar sin recargos, multas ni intereses los impuestos adeudados. Creo que ya tiene preinforme de la Comisió. Además, está ajustado a la última ley que tiene relación con este proyecto.

Hago moción para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes próximo, el asunto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe de Comisión? Porque hasta el momento, no hay informe; hay un preinforme.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Exactamente, y pido que se exhorte a la Comisión a traer el informe definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye, con informe, en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes próximo, el asunto a que hahecho referencia el señor Diputado Buscarons Dotta.

(Se vota.)

—Veintinueve en treinta y ocho: Afirmativa.

La Mesa hará la exhortación correspondiente.

17

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo deseo saber cómo quedó lo relativo a la sesión del próximo lunes en que ha de tratarse el proyecto sobre arrendamientos rurales, y lo referente con la prórroga de los desalojos. Entiendo que cuando votamos la sesión para el día lunes, lo hicimos en una forma más amplia de como lo entendió la Mesa.

Considero que la moción del señor Diputado García Pintos, y en este sentido la voté, era para que este problema, comprendiendo todos los proyectos —el de fondo y los de emergencia— fuera considerado el lunes y no unos ahora y otros en esa sesión. Llamo la atención de la Mesa sobre esto, porque este asunto fué conversado por unos cuantos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, y el señor Diputado García Pintos, prácticamente hablaba en nom e de ellos en esa oportunidad. ¿Es así, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tal como lo dice el señor Diputado Mattos, ese fue el espíritu de la proposición que hizo el señor Diputado García Pintos, y que surgiera de una reunión que realizó esta mañana, sin quórum, pero con asistencia creo que de seis de sus integrantes, la Comisión de Fomento de la Producción.

Yo me permito hacer notar a los señores Diputados que los que se empeñan en tratar hoy un proyecto de emergencia de prórroga de desalojos queriendo con ello favorecer a lo desalojados, quizás puedan perjudicarlos.

(Apoyados).

En primer término, pueden perjudicarlos porque acaso la aprobación por la Cámara de una prórroga de un año pudiera ser un factor para detener, por quienes no tienen mucho entusiasmo en ello, el proyecto de fondo que, como lo expresaba el señor Diputado García Pintos, comprende prórrogas de cinco, cuatro y tres años, es decir, mucho más amplias que la del simple proyecto de emergencia que se quiere considerar.

Además, esta otra consideración: no olvidemos que el proyecto de emergencia que hoy pudiera aprobar la Cámara también tiene que ser considerado por el Senado. En cambio, el proyecto de prórrogas mucho más amplias, requiere una sola votación porque tratándose de modificaciones introducidas por el Senado a un proyecto ya sancionado por esta Cámara, no tiene más que una sola discusión, y se rechazan o se aprueban en block.

De manera que estamos ante la posibilidad realmente halagüeña de que el lunes aprobemos no sólo la ley de arrendamientos rurales, sino una ley de prórroga de desalojos más generosa que todas las que hasta ahora se han votado.

Creo, pues, que vale la pena sofrenar un poco la impaciencia y, hasta en obsequio al interés de los desalojados, darle a la moción del señor Diputado García Pintos el sentido que en realidad tuvo: aplazar todo para intentar aprobar el lunes el proyecto sobre arrendamientos rurales y el de prórrogas más amplias para desalojos.

Si la Cámara lo entendiera así, yo haría moción para que se levantara la sesión .

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa admite que el espíritu de la moción del señor Diputado García Pintos haya sido el que el señor Diputado Cardoso expresa; pero en la realidad concreta, el señor Diputado García Pintos, si bien dijo que entendía conveniente postergar la consideración del proyecto sobre desalojos rurales, propuso solamente la realización de una sesión extraordinaria para considerar el proyecto de arrendamientos rurales, sin proponer que se levantara la sesión, como lo hace ahora el señor Diputado Cardoso.

Se va a votar, en consecuencia, si se levanta la sesión.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 5).

CARLOS B. MORENO,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. Lopez Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Paralläda, Huáscar.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudin, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernandez, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernandez, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Miércoles 9 de Junio de 1954 — Núm. 14244

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas

Licitación N.o 39. Material de electricidad (renglones pendientes de adjudicación) Junio 9, hora 15. — Licitación N.o 41. Material para herradero. Junio 9, hora 17.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día y horas señalados de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yí. quinto piso — Montevideo. Mayo de 1954.

(Cta. corriente) 8|pub. 31533 Jn.1.o-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 50 — (1er llamado)

Artículos: 2 tubas en si bemol, 1 tuba en mi bemol

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Junio de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31604 Jn.7-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 55 — Asunto Nº 201
Tercer llamado

Artículos: Cheviot; Brin blanco; Trencilla; Loneta; Botones; Broches; Suela; Vaqueta; Badana; Cordones: Lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Talleres para la Compañía de Aspirantes de la Escuela Naval.

Apertura: 10 de Junio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31577 Jn.4-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 66 — Asunto Nº 231|1595
Primer llamado

Artículos: Impermeables negros. — Botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31553 Jn.2-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64. As. 93|6978.
Primer llamado

Artículos. Taladro eléctrico chico, terraja para caño, morsa. llaves Stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serruchos, cepillo para madera, formones, machiembre, baston, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suelas, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas leznas. abacar doble filo. sacabocados de golpe, compases reneta para rayar cuero, llaves fijas. morsas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, calibre de precisión, tijera cortar chapa mediana, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas. alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar trabar cintas, garlopas de mano. garlopines, cepillos completos con hierros, guillames con hierros, machiembre, serruchos, escofinas, falsa escuadra

de hierro, escuadras, martillos, formones, equipo eléctrico de soldar sierra, tenazas juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de centar, cuchillo, pinzas, navaja punzón, barrenas, garlopas, destornilladores y pinza para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 10 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31540 Jn.10-v.jn.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 181

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de curación y cirugía.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31560 Jn.4-v.jn.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 175

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31559-Jn.3-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se llama a las siguientes licitaciones públicas: Nº 2 — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores y Escuela al Aire Libre Nº 163 de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas en la Sede del Organismo.

Nº 3 — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 22|pub 31412 My.20-v.jn.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña, a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño. Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 11 de Junio de 1954 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31586-Jn.5.-v.jn.10

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 488
Puertas giratorias

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias en los edificios situados en la Avenida Agraciada número 1464, Paraguay Nº 1467 y doctor Luis Piera Nº 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad propiedad del Banco.

Recaudos Sección Arquitectura (6º piso).

Apertura: 7 de Julio de 1954 hora 16.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31614 Jn.7-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal "San José"

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a asiento de la Sucursal del Banco de la ciudad de San José, a levantarse en las esquinas Este de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas.

Pliegos de condiciones, memorias constructiva y descriptiva, planos, planillas e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, primer piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal San José, calle 18 de Julio número 652. — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 35.00).

Apertura de propuestas: Jueves 22 de Julio de 1954, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 12|pub. 31597-Jn.7-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 315
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Cascos Plásticos o de Fibra" para la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 14 del actual, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31596 Jn.5-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación Nº 312. Una máquina cortadora de tallarines, una sobadora y un secador de fideos. Día 15 de Junio Hora 15.

Licitación Nº 313. Una máquina de coser ojales. Día 15 de Junio. Hora 16.

Licitación Nº 314. Una máquina cosedora a hilo (Taller de Artes Gráficas). Día 15 de Junio. Hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Junio 3 de 1954 — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31610 Jn.7-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACIONES Nos. 2, 3 y 4|54
Primer llamado

Artículos solicitados. Máquinas para el registro y contralor de recaudación:

Licitación 2|54: 1 máquina; Lic. 3|54: 2 máquinas; Lic. 4|54 1 máquina.

Precios: Plaza o "C. I. F." Montevideo.

Plazo presentación propuestas: Sábado 17 de Julio de 1954, a las 9.30 horas, en la Sección Suministros (Avenida Gral. Rondeau Nº 1750).

Pliego de condiciones: A disposición de los interesados, en la Sección mencionada. — Montevideo, Mayo 31 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31608 Jn.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 940
Una hormigonera, vibradores y martillo rompe pavimento

Apertura: 6 de Julio de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31599-Jn.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 942
Extintores de incendio

Apertura: 12 de Julio de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31598-Jn.7-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino"
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión del Instrumental de Laboratorio y demás implementos destinados a un Gabinete de Farmacología, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, Montevideo, de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas), o en el Departamento Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", Camino Maldonado kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados, o quienes le representen legalmente, el día 7 de Julio de 1954, a la hora 9, en el local de este Departamento.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización dada por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 9 de Diciembre de 1953, y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31600-Jn.7-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Bolsas nuevas de Arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina [illegible].

Las propuestas deben pr[illegible]rse el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los intere[illegible] que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31613 Jn.7-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos, correspondientes a los años 1933 y 1942, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida Nº 1178, de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 15 de Junio de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

8|pub. 31565 Jn.3-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Emplazamiento

Emplázase para que comparezca en estas oficinas, Mercedes 953, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de esta publicación, al funcionario de este Instituto señor MANUEL CORREA AVEZO, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo. Mayo 31 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31576 Jn.7-v.jn.9.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
IMPRESION DE LOS "ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA"
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de los "Anales de la Facultad de Química y Farmacia", por el término de un año prorrogable por otro período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día jueves 17 de Junio próximo, a la hora 10 en el Decanato de la Facultad. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31556-Jn.3-v.jn.10.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de las siguientes Balanzas: de precisión, analítica, de torsión, y para pesar animales de laboratorio.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125) de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub 31585 Jn.4-v.jn.12.

EDICTO
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 23 de Julio de 1952, no observada por el Poder Ejecutivo, se ha designado para su expropiación los campos empadronados con los números 55, 59 y 60, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie el padrón Nº 55 de 88 hás. 0988 mc., y los padrones 59 y 60 con una superficie conjunta de 185 hás. 3649 mc., propiedad del señor JUAN JESUS FAJARDO. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 y el 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31555 Jn.3-v.jn.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SECCION CONCURSOS
Segundo llamado

Jefe de Internado para la Escuela Agraria de Colonia Concordia (Departamento de Soriano)

El Consejo Departamental de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Internado de la Escuela Agraria de la Colonia Concordia (Departamento de Soriano).

Para presentarse a este concurso se necesita llenar los siguientes requisitos:

Inscripción en el sellado correspondiente, indicando nombre y apellido, edad, Credencial Cívica, estado civil y domicilio.

—Poseer título de Maestro de Enseñanza Primaria.
—Justificar el cumplimiento de las obligaciones de la ley de Instrucción Militar.
—Presentar Carnet de Salud de acuerdo con la ley del año 1947.
—Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Representativo de Gobierno.
Los programas para este concurso pueden solicitarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 5 de Julio, a las 18 y 30. — Montevideo, 5 de Junio de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31618-Jn.8-v.jn.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA Nº 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1:000.000 de libretas para el juego de Quinielas, según modelo a disposición de los interesados.
Apertura: 23 de Junio, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería en presencia de los interesados que concurran al acto, en la hora señalada ut-supra. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31605 My.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública para la confección de 82 planchas fotograbadas de 2 milímetros de espesor en la medida de 56 x 20, y 24 planchas en dos tintas del mismo espesor en la medida 56 x 35. Se hace constar que son de exclusivo cargo de los oferentes las reproducciones fotográficas y el armado del billete.
Apertura: 1º de Julio, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería en presencia de los interesados que concurran al acto, en la hora señalada ut-supra. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31606 Jn.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública Nº 117 "Caño de plomo"

Llámase a licitación pública para la compra de caño de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Av. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 12 de Junio de 1954 a la hora 9 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31552 Jn.2-v.jn.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 31|54. — Suministro de formularios impresos. — Apertura: Junio 21, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 1830 horas — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31616-Jn.8-v.jn.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 16. — Segundo llamado. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: Junio 14, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 25|54. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. — Apertura: Junio 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31545-Jn.2-v.jn.10.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisiciones de harramientas neumáticas
Segundo llamado

Apertura: 22 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora: 10
Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso. de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31615 Jn.7-v.jn.15.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor Interino en autos: "Fisco; Graciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.368

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de carpas de lona impermeable.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
La apertura de las ofertas, se realizará el día 11 de Junio de 1954, a las 16 horas, en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31617-Jn.8-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION Nº 4038|54
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 1.270 clavos de acero de sección circular de 3x40; 2x30 y 2x25 para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31594 Jn.5-v.jn.16.

U. T. E.
CONST. DE EDIF. P|S.E.T., EN SARANDI GRANDE
(2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Junio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T., en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota.—Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas — Montevideo; 5 de Junio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31593 Jn.5-v.jn.16.

U. T. E.
PICOS
Licitación Nº 4017|54
(2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1954, para proveerse de 240 picos de punta y pala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31580 Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
Licitación N.o 4036|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 12.400 litros de aceites para motores a nafta; 4.200 litros de lubricantes para engranajes y 1.000 kilogramos de grasa para engrasar a pistola o a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31566-Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 6 de Julio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para la S. E. T. número 466, en la calle Juan Lavalle y Laguna Merín. Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de pesos 5.00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31567-Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
AMPLIACION CENTRAL BATLLE
Licitación N.o 3985|54. — (Transferencia de fecha).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Julio de 1954, a las 15 horas, la apertura de las ofertas de la licitación Ampliación de la Central Batlle (segunda unidad). — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31516-My.29-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO HERMIN PALMA, oriental, domiciliado en Paysandú, solicita la inscripción del folleto titulado "Arpegios líricos" (poesía), del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6774-Jn.7-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71305. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLUPIRINA QUIMIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6872-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 71304. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yerbatera Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YERBATERA URUGUAYA S. A.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6871-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 71314. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TABLACURVI", para artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6853-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 71.287. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TCP" para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6719-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 71.253. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Company Limited, de Blyth Road, Yayes, Middlesex, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6498 Jn.2-v.jn.12.

ACTA N.o 71252. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J Angenscheidt Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "MINITEX", para distinguir artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub 6440-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71251. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RHINOFRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6439-Jn.1.o-v.jn.11.

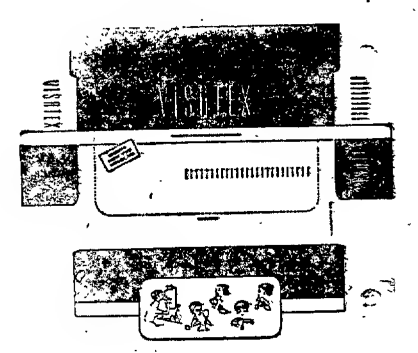
ACTA N.o 71247. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

COMBIOTICO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6430-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71250. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "MICOSTATIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6438-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 71303. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 6842 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 70112. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Kronprinz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. 6843 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71295 — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASALERGISTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6816 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71293 — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGUMEN SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6815 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71294. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SZABO - RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6814 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71300. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ralston Purina Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "CHOW", para distinguir artículos de la clase 1 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6820 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71301. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ralston Purina Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "PURINA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6819 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71302. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VISATEX", para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6841 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71299. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Shigeshi Yamada, de Montevideo, solicita la marca "CELSI" para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6818 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 58.930. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Julio Cervieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLAST", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6239 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 71.262. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "POMARSOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6562 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.199. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, solicita la marca "BISTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6364 My.31-jn.10.

ACTA Nº 71.263. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "HEDONAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6563 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.261. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Williams y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicita la marca

WILLIAMS

para los artículos de las clases 1, 6, 7 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6575 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 71267. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Con esta fecha Jaime Tub y Abel Aizen, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REMATES UNION" para distinguir artículos de las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6601-Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 71.233. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Río Grandense "VARIG", de Brasil y Montevideo, solicita la marca "ICARO" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6671 Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 71.196. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NELSON" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub 6308 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.197. - Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita al marca "LADY-HAMILTON" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 6309 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.280. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha Carlos M. Nolfi Padula, de Montevideo, solicita la marca "ISETTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6720 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 71.289. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "RAUWIDRINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6747 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 71.264. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MORKIT" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6564 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.265. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "SELINON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6565 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.198. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



Para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub 6310 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.234. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Laboratorio Atlántico S. A. (Montevideo) solicita la marca "EUPRENEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6335 My.29-v.jn.9.

ACTA N.o 71249. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Foods Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "POSTUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6428 Jn.1º-v.jn.11.

ACTA N.o 71248. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TUTORED FABRICS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6429-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 71.260. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlos Raúl Machado (Durazno), solicita la marca "NOBLEZA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6576 Jn.3-v.jn 14.

ACTA N.o 71246. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., Montevideo, solicita la marca "CHIQUITA" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6431-Jn.1.o-v.jn11.

ACTA Nº 71.237. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mayon Ltda Sucesor A. C. Mayon (Montevideo) solicita la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6334 My.29-v.jn.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10193. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y C.o, A. G., de Suiza ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para retorcer el hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6873-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 10192. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y C.o, A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a método de fabricar hilazas encrespadas permanentemente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6874-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 10191. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Artigas Montano Burone, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte a presión para mango de cepillo de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6813 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 10.188. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Manuel Romero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para estabilizar leche y algunos productos derivados de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6748 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 10.171. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Américo Froilán Fagalde, de Paysandú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cafeteras individuales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6672 Jn.4-v.jn 15.

ACTA N.o 10180. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Juan Guillermo Rojas Sepulveda, de Peña Blanca (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detector de seguridad para billeteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6442-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10131. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald de Hoover Words, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglate-

ra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escurridor por expresión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6443-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10182. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Awdry Francis Julius, de Sydney (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo emisor de boletas de apuestas dobles en totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6444-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10183. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 6445-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10179. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Electric Traction Company Limited y Thomas Ash y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas con sistemas de frenos para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6433-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 10.177. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Artigas Gil y Vicente Costanza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6389 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.178. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Gregorio Martín Prieto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cámara de distribución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6390 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.163. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha el señor Samuel F. Hernández, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos de control o comando automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6306 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.176. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — Con esta fecha Carlos Botta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo anteojo para sol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.172. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electrolux Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente desechable para polvo, destinado a usarse en aspiradores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6316 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.173. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, R. O del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de almacenamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la persente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6333 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.174. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha Seler E. Parrado, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo decantador sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6337 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.175. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha el señor Zelmar Villarino, Dpto. Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato aislador de defectos en los frenos hidráulicos de los vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6324 My.29-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION Nº 19|954
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación en el Hogar Agrario Femenino "Las Brujas", Departamento de Canelones, con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31595 Jn.5-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(M. O. P.) DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 623

Llámase a licitación pública para las obras de electricidad del nuevo local de la Dirección de Hidrografía en la calle Ciudadela Nº 1414.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección durante el horario de Oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100 00 (cien pesos). — Montevideo, Junio 4 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31609 Jn.7-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 carpetas impresas del Departamento de Paysandú.

El pliego de condiciones de esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 7 de Junio de 1954.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas ante el escribano de esta oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31581 Jn.4-v.jn.12.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 11-1954
2.a publicación

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta tres (3) auto-balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Nota: Se hace saber a los interesados que han retirado el pliego de condiciones de esta licitación, que se ha agregado un artículo complementario y un croquis a dicho pliego, lo cual se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados que no lo hayan recibido. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31564 Jn.3-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.161 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de espacios libres entre las costaneras del Arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón: 93.333. — Propietario: Francisco Scarú. — Superficie aproximada: 4.965 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31572-Jn.4-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Rincón y Román Guerra; Román Guerra entre Ventura Alegre y Doctor Edye; Román Bergali entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Román Bergali y Doctor Edye; Doctor Edye entre Rincón y Román Guerra; Doctor Edye entre Román Guerra y Sarandí; Rincón entre Doctor Edye y Ventura Alegre; Rincón entre Román Bergali y Doctor Edye; José Pedro Varela entre Rincón y Román Guerra; Rincón entre Román Bergali y José Pedro Varela y Román Bergali entre Román Guerra y Rincón, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le corresponde abonar La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 27 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31548-Jn.2-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre Avenida Artigas y Solís; Ituzaingó entre Solís e Isla de Gorriti; Solís entre Florida e Ituzaingó; Solís entre Ituzaingó y Ventura Alegre y Solís entre Ventura Alegre y Doctor Juan T. Edye, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de pavimentación que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Maldonado, Mayo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31551-Jn.2-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre José Pedro Varela y Cebollati, Román Guerra entre José Pedro Varela y Bergali, Román Guerra entre José Pedro Varela y Cebollati, José Pedro Varela entre Román Guerra y Sarandí, Román Guerra entre Claudio Williman y Cebollati entre Román Guerra y Sarandí, Rincón entre Williman y Cebollati y Cebollati entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de la Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros, al precio de $ 17 50 el metro. — Maldonado, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15 pub. 31486-My.27-v.jn12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Junio 8 de 1954

3.a Sección

JOSE KALUZEVICHUS, 45 años, divorciado, agricultor, lituano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1237 y AMABELIA FELARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1237.

5.a Sección

JOSE REFRASCHINI, 69 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Durazno 1454 y EUFEMIA TABAREZ, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1454.

ADEMAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cuareim 1231 y BLANCA NELLY DOS REIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1233.

7.a Sección

JOSE LUIS BECEIRO, 61 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Uruguay 1743 y MANUELA REY BECEIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1743.

CARLOS HECTOR XIMENEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1330 e IRMA VIOLETA CASELLA, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1624.

NOCHUM ABRAMOVICH, 45 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Maldonado 1556 y LIBA FLAKSMAN, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Maldonado 1556.

CESAR SARRO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1197 y SUSANA ELINA BINAGUY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1197.

HORACIO HERMAN KONCKE, 54 años, viudo, profesor inglés, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1264 y LAURA HORTENSIA OLASCOAGA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1264.

14.a Sección

ERNESTO MARIA POPELKA PINTOS, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado General Luna 1311 y NELLY ANDION ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1311.

17.a Sección

MANUEL MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruselas 4284 y OBDULIA PERFECTA IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4284.

ORIENTE FERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wéllington 4747 y MARIA ESTELA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Wéllington 4706.

18.a Sección

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1458 y MARIA LEOPOLDINA COSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1458.

ENRIQUE KULB, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1391 y MIRTHA LUZ TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1391.

LUIS EDUARDO ORDOÑEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2527 bis y BLANCA HORTENSIA LUZARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2309.

CANDIDO FERVENZA (hijo), 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Setiembre 1440 bis y CARMEN ELVIRA ESTEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada 20 de Setiembre número 1440 bis.

JUAN MIGUEL ZABALETA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 912 y MARIA LARREA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 918.

20.a Sección

RAUL SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4182 y VELIA ANGELA PIZZIGATTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez número 4182.

MOZES KOPELMAN, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón Martínez 4268 y MARUJA ELIDA HAYKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4268.

$2.00 3|pub.-v.jn.10.

Montevideo, Junio 7 de 1954

9.a Sección

OMAR VICENTE DIEPA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Redención 2000 y ELSA ALVES, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Redención 2000.

10.a Sección

CARLOS EDUARDO ZOURELLI, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán y GLADYS IRMA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán número 3232.

JOSE VARGUES MENDONÇA, 38 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Isla de Gaspar 3724 y HERMELINDA CASAS DE LA IGLESIA, 37 años, soltera, española, domiciliada Tiburcio Gómez s|n.

12.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ, 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado B. Artigas 3724 y FELICIA AURORA SANCHEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Artigas 3724.

CARLOS PEREIRA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1779 y MARIA SOFIA GOTUZZO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1779.

ESTEBAN DOROTEO TECHERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3037 e IRMA CASAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3037.

NELSON HOMERO MORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2018 y DORA BRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2499.

MARIO AUGUSTO LEON, 32 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado Millán 3522 y BLANCA NIEVES GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3522.

ENRIQUE JUAN SOTO, 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado J. Pampilio Novas 3174 y MARIA DEL CARMEN DURAN, 31 años, soltera, costurera, española, domiciliada J. Pampilio Novas 3174.

14.a Sección

CARLOS MARIA ANAVITARTE FARIÑA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1316 bis y AMALIA PREGO DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fe 1316 bis.

16.a Sección

ANDRECITO LEONEL GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Herrera 814 y MARIA ELENA DELFINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Herrera 814.

VARTKES MARKARIAN, 28 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Ascasubi 4340 y MARIA BUDUSSIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4340.

21.a Sección

ANDRES NEIRA RAGNI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4859 y ELSA MATILDE BELLO HERMIDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 535.

MARCOS ULAKOVIC, 48 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Carlos Casaravilla 897 y ELVIRA ESTHER MARTINEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Casaravilla 897.

DIONISIO ACUÑA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paso del Rey 4129 e ILDA SUAREZ AGUIAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4129.

24.a Sección

LUIS ALBERTO GARCIA MAZZEI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3163 y HEBERT MERCEDES GRECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3114.

PEDRO NOLASCO AREVALO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3301 y TERESA MURO, 44 años, viuda, italiana, domiciliada Pereyra de Rossell 1516.

FERNANDO POLLIO, 36 años, viudo, ingeniero civil, oriental, domiciliado Echevarriarza 3447 y ANA MARIA CIRION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1170.

$2.00 3|pub.-v jn.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON). Cobro Ejecutivo de pesos. Expediente Nº 57, Año 1949. Libro 12, Folio 577", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127.747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P. Bauzá y Gobernador del Pino, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira c| OSCAR V. IVORRA. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 15, Fº 435), se emplaza a Oscar V. Ivorra para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alberto M. Olivari.
Decreto 21-7-954. 30|pub. 31498 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c| ARMANDO GASCAN PEREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78.850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº123) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referncia y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Flangini entre Uruguayana y Manuel Correa; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PAECI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 3, Fº 556, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31371 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASSOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 3, F.o 535, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M. Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May.14-v.Jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLEITAS o FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6854-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CASTRO DE VARELA o JOSEFA CASTRO del RIO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6855-Jn.8-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6732-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña MERCEDES DE LEON o DE LEON DE CORDARA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6735-Jn.8-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEPTIMO GIORDANO y doña PAULINA HERNANDEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde figura "Sétimo Giordano" debe decir "Séptimo Giordano" y b) La de nacimiento de su hijo "Séptimo", pues en donde dice "Antonio Giordano" debe decir "Séptimo Giordano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6832 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN SERIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6716 Jn.5-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ANTONIO LUIS FIRPO o LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6733 Jn.5-v.jn.16.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Don diego Landa dictada en los autos caratulados "JUAN UCCELLI segunda copia, "Lc. 49. Fº 225", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Uccelli, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compra-venta, autorizada por la escribana Angela T. Bonilla el 31 de Julio de 1946, por la que compró al señor Francisco Marenales: un solar en el Balneario "Los Titanes" sito en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número nueve, propiedad sub-urbana. Antes en mayor área, padrón número diecisiete mil ochocientos diez y nueve propiedad rural. Lleva el número diez de la manzana uno en el plano suscrito por el agrimensor Horacio Uslenghi en agosto de mil novecientos treinta y siete, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el quince de enero de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número veinte en la Dirección General de Avalúos el veinticinco del mismo mes y año. Según este plano tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros con ochenta y siete decímetros y se deslinda así: Al Nor-este, veintisiete metros con once centímetros de frente a la calle número tres; al Noreste ochenta de cinco metros formada por la intersección de la citada calle y la Avenida Central; al Este-sureste, veintiséis metros treinta y siete centímetros frente a la Avenida Central y Once de Agosto, por ser solar esquina; al Sur, catorce metros sesenta y siete centímetros y, al Suroeste, doce metros ochenta y ocho centímetros: por ambos vientos linda con el solar nueve del citado plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de escritura de compra-venta para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1º, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 6725 Jn.5-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se cita, llama por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, en el juicio que por intimación le ha iniciado Aurora Mercedes García, a los efectos de otorgar la transferencia del automóvil marca Hillman, padrón 117749, matrícula Nº 62.298, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6726 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6731 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO de la CONCEPCION GALVAN o GALVAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6734 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN COCHUBEY GREBENCOF, pues donde dice "Cuchubey" y "Catalina Grebencoa" debe decir respectivamente Cochubey y Catarina Grebencof. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario
$18.00 15|pub. 6728 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (art. 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 6727 Jn.5-v.jn.29.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48 00 40|pub. 5287 My.10-v.my.21. Jn.5-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA o DOMINGA JULIANA ABELLAN DE BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6569 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación d partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TURK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Turq debe decir "Turk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6656 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA LANTES DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6623 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEÑA o SARA PEÑA PESCETTO o PESCETO o PICETA o PICETTO o PECSETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 6583 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS ENRIQUE STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 6571 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY RAMON ORMAECHEA VALLEJO u ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6570 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA CAMPO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6568 Jn.3-v.jn.14.

Rectificación re partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SOFIA PERRUNI DE GHUISOLFI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de su hija Myriam, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Ghuisolfo" debe decir "Ghuisolfi" y B) El de nacimiento de su hija Ethel Sonia, pues en donde figura el apellido paterno como "Gliusolfi" debe decir "Ghuisolfi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 6581 Jn.3-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE CERVIERI DE AVIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes puntos: 1o) Donde dice "comparece don Juan Chiribiere" debe decir "comparece don Juan Cervieri"; 2.o) Donde dice "y de su esposa Angela Chiribiere" debe decir "y de su esposa Angela Cervieri"; 3.o) Donde dice "por línea paterna de Bernardo Chiribiere" debe decir "por línea paterna de Bernardo Cervieri"; 4.o) Donde dice "por línea materna de Guillermo Chiribiere" debe decir "y por línea materna de Guillermo Cervieri"; 5.o) Donde dice "y de Angela Chiribiere" debe decir "y de Angela Cervieri" y 6.o) Donde dice "Juan Chiribiere" (donde firma) debe decir "Juan Cervieri". — Y a los efectos legales se hacer estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 6450-Jn.1.ov.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN E. o JUAN EVANGELIO o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6465-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEON RENE LOUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6466-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA o JUANA IRENE ACOSTA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6452-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERIBERTO NOE PORTELL, pues donde dice "Leonides Portell" y "Alma Bella Alvez" debe decir: "Leonides Edilberto Portell" y "Alma Bella Alvarez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6418-Jn.1.o-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EDITH CASTRO contra LUCIO RAFAEL MORA. Divorcio unilateral", (L.o 49, F.o 225), se cita, llama y emplaza a don Lucio Rafael Mora, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6416-Jn.1.o-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FELIX ALBERTO RAMON LAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "sexo femenino", "hija legítima" y "nieta" debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 29 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6417-Jn.1.o-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANGUINETTI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6367 My.31-v.jn.10.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MAXIMILIANO NOE y ELISABETH LÖFFLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 21 de Mayo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Maximiliano Noe y Elisabeth Löffler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6357-My.29-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o NICANOR EUSTAQUIO MEDINA o MEDINA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6369 My.31-v.jn.10.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE BARMAIMON y ESTHER ALJADEFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 10 de mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barmaimon y Esther Aljadeff debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6230 May.28-v.jun.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLONARIS o KLONARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6370 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6372 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6373 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RINALDI DE SANTACROCE o SANTACROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, May 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6374 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6362 My.31-v.jn.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SEVERINO VICTORIANO ROJAS a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eudona Celestina Caraballo y B) De nacimiento de sus hijos Ceferino Marcelino, Néstor Raúl, Evarista Celestina; Valentín Isabelino. En todas ellas, donde dice Ceferino Víctor, debe decir Severino Victoriano, por ser como corresponde. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 6393 My.31-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE SANDLER, pues donde dice: "comparece don Meiers Schandler Kravecs" debe decir "Meiers Sandler Kravecs" y donde dice "nieto por línea paterna de Elías Schandler" debe decir "de Elías Sandler" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub 5962 My.24-v.jn.9.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO y otra. Prescripción" (Lº 49, Fº 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisca Serrano de Collazo y Sara Inés Collazo de Lema, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una sobra de área de ochenta y tres metros 748279 milímetros cuadrados, correspondientes al siguiente bien inmueble, que de acuerdo con el título se trata de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, padrón Nº 1578, compuesto de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, diecisiete centímetros y veinte y un milímetros, teniendo quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Tacuarembó por donde están designadas las puertas de los edificios con los números ciento noventa y nueve y doscientos uno, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros más o menos de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte, con la Sucesión de Etchart y por el Sur con doña Isabel M. Barbosa. Y que según plano levantado el 14 de Julio de 1953, por el agrimensor Joaquín A. Gorriarán e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27306, consta de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Debiendo presumirse que esa diferencia que hay entre el título y el plano debe atribuirse a error de cálculo desde que en la escritura se tomó el solar como regular, siendo evidentemente irregular, y por tanto ha estado comprendida en ella toda la superficie En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Francisco Rodríguez Outerelo o a sus sucesores a cualquier título en su carácter de ex-dueño y en general a todos los que se consideren con algún derecho, por cualquier concepto a la sobra de áreas descripta, para que comparezcan a deducir los derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido para el acto, ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación de acuerdo a lo que determinan los artículos 307, 308 y 282 del Cód de Proc. Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 5965 My.24-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción Lº 49, Fº 276" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Vicente P Aramendía, Jorge Aramendía, José P. Aramendía y Horacio Aramendía, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la sobra de área de 107 hectáreas, 4711 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí del Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 5521 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Junio de 1930 de 1384 hectáreas, 6000 metros cuadrados y lindando según el mismo, con Alejandro y Jesús Fernández y Sucesión de Pedro Ferrés; con Exequiel Fernández; con Celia Coto de Castro; con arroyo Sarandí del Cebollatí que lo separa del campo de propiedad de los comparecientes y con Roque P. Martínez Asignándole los títulos de propiedad a esta fracción una extensión de 1277 hectáreas, 1288 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los anteriores propietarios de la fracción descripta doña Manuela Lago de Grillo, don Juan José Rivero, don Honorio Luis Da Silva y don Evaristo Acosta o sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre el referido excedente, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, p. 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 5961 My.24-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA, BLANCA VIOLETA, JUAN ANTONIO ALFREDO MODESTO CARRERA y MARGARITA LISSIDINI DE CARRERA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfredo Carrera con Margarita Lissidini; y B) La de nacimiento de Margarita, Blanca Violeta y Alfredo Modesto Carrera, pues en ellas se ha deslizado el siguiente error: donde dice Alfredo Carreras, debe decir Manuel Carrera Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5963 My.24-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreno sito en el pueblo "La Paz", 5ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino. Otro solar de terreno sito en el

mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado. Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669 B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo y Juan Covelo y Vila, Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo María Arioni, Juan Torterolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$288 00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$36.00 30|pub. 5879 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MINDEL SCHTAMER y NATALIO DUBINSKY, en el sentido de sustituir donde dice Matilde por Mindel por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 6875-Jn.8-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GILMAIER LUBARTOWSKI y SARA NOGARA DE LUBARTOWSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 49, F.o 402, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Mayo de 1954 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gilmaier Lubartowski y Sara Nogara de Lubartowski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6870-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EUSEBIO FERNANDEZ y VENANCIA FRANCISCA URRETA y las de nacimiento de sus hijos legítimos Vicente; Angela; Francisco María; Manuel; Rogelio; Elía; Sales; Juana Benita; María Adela y Sabino Fernández Urreta en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Juan María Fernández debe decir Eusebio Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6539 Jn.4-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARBIERI DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6812 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOVO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6775-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6776-Jn.7-v.jn17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO IGNACIO JOUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 6777-Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA ARISMENDI DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6744 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de EMILIO BUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10.|pub. 6743 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA REBELLA DE FORCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6701-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6700-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPETINA DE TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6703-Jn.5-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ANA STABILE Incapacidad". Libro 47, Folio 94 y por auto número 15.616 de fecha Diciembre 19 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Stábile, habiéndosele designado curador al doctor Estanislao Valdez Olascoaga. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 6704-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA MARTINEZ DE FEBLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6602 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCED JULIAN GONZALEZ DUFOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6603-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE IRINEO AYALA y JUANA LARRATEA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 6609-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOLITERNI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel, L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6582 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6550 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PRIMITIVO o PRIMITIVO ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6551 Jn.3-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Blanca Reyes contra PABLO ARTURO ALVAREZ, Divorcio unilateral. Lº 45, Fº 124"; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pablo Arturo Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6535 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VEDANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 552 Jn.3-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BENEDETTO CAMPOLI y ANGELA BAGNATTO DE CAMPOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 416, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1954 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benedetto Campoli y Angela Bagnatto de Campoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que

no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6341 My.31-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER GALITSKI DE WEITZMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARRERO FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 6544 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 6543 Jn 2-v.jn.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "DORA NUÑEZ DE LECALDARE contra HUMBERTO LECALDARE, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 49 Fº 40, se hace saber que por resolución de fecha 19 de mayo de 1954: se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dora Núñez de Lecaldare y Humberto Lecaldare. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6481 Jn.2-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GARCIA DEUS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEROA y MARIA PILAR CARMEN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub 6425-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 6355-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6354-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELMIRA AGUINAGA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 6353-My 31-v jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RUBEN CARDOZO PAGANO domiciliado en Guadalupe 1230 al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los señores Alfonso Lessa y Antonio Lalla, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio Ruben Cardozo Pagano Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L Gianola Actuario
$20.00 10|pub. 6221-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DI CESARE o DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario
$12 00 10|pub. 6209-My.31-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno OSVALDO MANTERO constituyendo domicilio en Cerrito Nº 370 esc 5, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C O T para obtener el título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres morales a los testigos señores Luis Alberto Viera y Romeo Pujol. Osvaldo Mantero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1954. —Juanángel L. Gianola Actuario
$20 00 10|pub. 6219-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MATILDE LAGOS DE POWERS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6278-My.29-v.jn.9

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARGARITA ABI-SAAB y FELIX RODRIGUEZ en el sentido de sustituir donde dice Vandar debe decir Margarita: de defunción de Félix Rodríguez, donde dice Isidora Avesad debe decir Margarita Abi-Saab: y la partida de nacimiento de Margarita Abi-Saab, donde dice Abisab, debe decir en todas partes Abi-Saab, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 6279-My.29-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALCIRA BARROS ANTON DE RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir donde dice Elcira debe decir Alcira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 15|pub. 6298 May.29-v.jun.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WASHINGTON LEITE CARDOZO, en el sentido de que, donde dice da Silva Leite debe decir Leite da Silva por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6179 May.27-v.jun.12.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Tomás F. Soca, domiciliado en Paysandú 935 al señor Juez digo: Que a fin de solicitar el título de Procurador vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efectos ofrezco el testimonio de los señores César E. Salaberry y Luis Vizziano a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres, y aprobada se me expida testimonio Sírvase proveer de conformidad. Tomás F. Soca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6299 May.29-v jun.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO SERVAN BAUZON y MARIA ELENA DE LEON DE SERVAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 48 Fº 313" se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Serván Bauzón y María Elena de León de Serván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6078 My.26-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "PEDRO URBINA Prescripción (Libro 49 folio 75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a don Eduardo Raíz don Arturo Besuatre, (ex dueños) don Pascual Bornio don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol" vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo que según título de dominio tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada: 40 metros 76 centímetros al Este confinando con la fracción letra "H" 40 metros 84 centímetros al Este, limitando con la fracción letra "J" y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble descripto se individualiza con la letra "I" Pero según plano del agrimensor Federico G. Damonte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco dicho solar tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Cornel Raíz: 40 metros 84 centímetros al Sudeste confinando con el padrón número 47.160 de Pascual Bornio: 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47 177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47 176 ocupado por Carlos Valente: y 40 metros 76 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47.158 de Antonio Stratta. — Montevideo, 28 de Abril de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub 5541-My.15-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de MOISES BENENSTEIN ZUKERMAN con ROSA ADORACION CASTRO, pues donde dice Mauricio Benenstein Zukerman debe decir Moisés Benenstein Zukerman, y de nacimiento de Lyda Gloria Benenstein, pues donde dice hija de Mauricio Benenstein debe decir hija de Moisés Benenstein, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub 6012-My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELESCHI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5908 My.22-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub 5488-My.14-v.jn 18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub 5172-My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TRUJILLO DE FIGUEREDO MARIA TERESA y FIGUEREDO EDGARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 379" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Edgardo Figueredo y María Teresa Trujillo Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6695 Jn.4-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6618 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o MAXIMO JUSTO GUTIERREZ y MARIA o MARIA CRUZ o MARIA CRUZA PEREZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6619 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GONZALEZ DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6620 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6621 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VENTURA AQUININO NIETO ARISPE citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6622 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PIRIZ DE BLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6555 Jn.3-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANDRES MICHELIS ocurrido el día veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, donde dice: "Andrés Miccelli" debe decir: "Andrés Michelis" y donde dice: "Pedro Miccelli" debe decir: "Pedro Michelis". — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 6617 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6493 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MARESINO o MORESINO DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6424-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTEIRO o PORTEIRO LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 6423-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIDAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6422-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o MARIO AGUSTIN ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6346 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SARGENTTI o SARGGENTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6350 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CESAR PEZZANI FULLANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6347 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASCHIERI o ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6386 My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "JIMENEZ FRANCISCO y MORENO LUISA ELENA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 51, Fº 373", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Jiménez Carmona y Luisa Elena María Moreno Carmona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6409 My.31-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUSTO LAURITO y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día primero de Mayo de mil novecientos catorce en la quince sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en las de nacimiento de LIRIO LAURITO, ESMERALDA SILVA y JULIO JORGE NAVAS, ocurridos los días veinte de Febrero de mil novecientos quince, en la quinta sección de Montevideo; primero de Junio de mil novecientos veintiséis, en la octava sección de Montevideo, y veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno en la octava sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en la de matrimonio de JUAN SIMON NAVAS y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho en la octava sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 6383. My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BOUYAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6348 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6297 May.29-v.jun.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "HANNA JORGE. Quiebra, Cesación de pagos. Lº 48, Fº 471" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Hanna Jorge", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, 3.er piso por el término de ley. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 6198 May.28-v.jun.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de OSCAR LANDSMAN y SABINA TVIG celebrado el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en la 10.a Sección de Montevideo, donde dice: "Zwig" debe decir: "Tvig" y donde dice: "Sabina Zwig" debe decir: "Sabina Tvig"; en las de nacimiento de MYRIAM y CLARITA LIA LANDSMAN ocurridos los días once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en la dieciocho sección de Montevideo y el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, en la cuarta sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Sinik" debe decir "Tvig" y donde dice: "Zvvig" debe decir: "Tvig". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 5977-My.24-v.jn.9

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROBERTO LUIS LOSARDO, donde dice: "Hijo legítimo de Miguel Losardo" debe decir: "Hijo legítimo de Celestino Miguel Losardo". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 6193 May.27-v.jun.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LADISLAO GELENOSER KLEIN, ocurrido el día 10 de Mayo

de 1933 en la 18 a sección judicial de este Departamento, donde dice: "Gelencher" debe decir: "Gelencser". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6013-My.25-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 13 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5777 My.20-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA COHEN ocurrido el día ocho de Agosto de mil novecientos doce en la tercera sección judicial de este Departamento, donde dice: "Coem Rosa" debe decir: "Cohen Rosa", donde dice: "Jaime Coem" debe decir: "Jaime Cohen"; donde dice: "Isaac Coem" debe decir: "Isaac Cohen"; donde dice: "María Moal" debe decir: "Matilde Bocay"; donde dice: "Juan Mualdeb" debe decir: "José Mualdeb" y donde dice: "Rira Fernández" debe decir: "Rosa Kaltun". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 5982 My.24-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 363" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Riolfo y María Sorrentino Guardascione y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Mayo 14 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub 5838 My.21-v.jn 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BREA DE ROMERO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6785 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRICIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6770 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMUALDO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6771 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BORZONE o ALFREDO JOSE FORTUNATO FRANCISCO BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6786-Jn.7-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 44, Fº 297), se hace saber que con fecha seis del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Spalter y Sara Mehr. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6790 Jn.7-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "LORIENTE WALTER PABLO y ALBA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Pablo Loriente y Alba Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 6036-My.25-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AUGUSTO BALADAS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "María Agusta Cachero" "Alejandro Cachero" y Emilia Carmiñas" y "Emilia Cachero". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6512 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO o ANTONIO REBAGLIATTI o REBAGLIATI o REBAGLIATTE o REBAGLIATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6286-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO DOROTEO ROMERO y de DOROTEA MEDEROS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Doroteo Núñez", debe decir: "Pedro Doroteo Romero" — Montevideo Mayo 20 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub 5957-My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5807 My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ DE POULSEN NARCISA ESTHER y PAUL ERIK POULSEN. Disolución y liquidación de sociedada conyugal" se hace saber que con fecha 9 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paul Erik Poulsen y Narcisa Esther Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5912 My.22-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF, DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SON NENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 5301-My.11-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio) (Lº 43, Fº 403)" se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario
$48.00 30|pub. 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 5310 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MARGARITA RESENITE, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, debe decir nacida el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 15|pub. 6698-Jn.5-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6469 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber de apertura de la sucesión de ALFREDO VARELA o ALFREDO VARELA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6468 Jn.2-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CERESA ROBERTO y FLORA MARQUES. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". se hace saber que con fecha 10 de abril p. pd., se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Bonifacio Ceresa y Flora Marques. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6464 Jn.2-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AUGUSTO BALADAS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "María Agusta Cachero", "Alejandro Cachero" y Emilia Carmiñas", debe decir: "María Agusta Cañiñas", "Alejandro Cañiñas" y "Emilia Cachero". — Montevideo, Abril 26 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6512 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO REGUEIRA VARELA o GERONIMO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6467 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA MARIA VELANDO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Raúl Velando". "Pedro Belando" e "Tida", debe decir. "Justo Velando", Pedro Velando" e "Hilda" — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6460 Jn.2-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO NELDO SUSUNDAY, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Aquileo Neldo", debe decir:

"Atilio Neldo". — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6791 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMARERO LORCA o CAMARERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6789-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGILDA CARFAGNA DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6788-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO PALMA CITRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6787-Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6794-Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS QUEIRUGA CONTI Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Queiruga Conti, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura "Queiroga", debe decir "Queiruga". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6037 My.25-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI BOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5811-My 2.-v jn 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Marzo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA CATALINA RISSO DE LEON y MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 6035-My.25-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente: "SUCESION DOLORES FIORITO DE RICART" Lº 45, Fº 572 se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco y Pedro Fiorito Lartiga, hermanos y prefallecidos de doña Dolores Fiorito de Ricart, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub 5915 My.22-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 5365 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN Divorci por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5360 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amilcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 30|pub 5008 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Chwolesz Rachamkin contra JUDA PEJSACH OPOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juda Pejsach Opolski para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 6745 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Kishordas N. Vasani de Mehta contra KHIMJIBHAI NANJIBHAI MEHTA. Nulidad de matrimonio" se cita, llama y emplaza a don Khimjibhai Nanjibhai Mehta o Khimji Nanji Mehta y a doña Simone Giansanti Colluzzi, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 6584 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13. Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA o JOSE BARDANCA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6351 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SECCO CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 6795 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO F. WILSON o GUILLERMO FRANCISCO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6790 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JULIO ZANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Asimismo se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Panizza y de nacimiento de sus hijos María Angela Amelia Rosa, Julio César Telmo y Blanca Esmeralda Zanola, estableciéndose que donde el cónyuge en la primera, y el padre de los inscriptos en las demás, figura Julio debe decir Francisco — Montevideo Abril 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$30 00 15|pub 6034-My.25-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WENCESLADA VALENTINA RODRIGUEZ CALERO Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "Wenceslada Valentina Rodríguez Calero" y de "Guillermo Nereo Ureta", estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura "Elena Isabel" debe decir "Wenceslada Valentina". — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24 00 15|pub. 6846 Jn.7-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ULPIANO VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6848 Jn.7-v.jn.17.

Otorgamiento de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "ANTONIO GOMEZ. Otorgamiento de escritura de compra-venta" (43|277), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Ruiz, Roberto Montans, Alfredo Ruiz, Sara Montans y Mirta Montans y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del señor Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según Boleto Nº 68|30, al nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz, y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 142.044, que es el señalado con el Nº 30 de la fracción letra "D" del plano del agrimensor A. Amaro del 6 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 454 mts. 62 dcts., con 12 mts. de frente al Oeste a la calle Thiebaud, 37 mts. 89 cmts al Norte lindando con los solares 28 y 29 37 mts 89 al Sur, lindando con el solar 31 y 12 mts al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 30|pub. 6768 Jn.5-v.jn.30. Jn.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA LLANA o LLANA DAVILA DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 6798 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINA GHISO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6772 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR JORGE ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 6600 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor José Mª Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA COUTTO o COUTTO DE GALDEANO, citándose

los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6541 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN PAISAL FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6479 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALVAREZ AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Alves", debe decir: Alvarez. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6516 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAPETTI DE TORRIGLIA o JOSEFINA REPETTI DE TORIGLIA o JOSEFA RAPPETTI DE TORIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6421-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación, se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIO VERA con ANGELA BERARDO, donde dice: "Berá" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente. B) La de nacimiento de LUISA VERA, donde dice: "Berá o "Bera" y "Veraldi" debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, C) La de nacimiento de ROMAN VERA, donde dice: "Verardo", debe decir: Berardo, D) La de nacimiento de FELIPA VERA, donde dice: "Bera" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, E) La de nacimiento de MARIO VERA, donde dice: "Bera" y "Beralde", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, y F) Las de matrimonio de MARIO VERA con MARIA MORENO y de MARIO VERA con EMA BLANCO y las de nacimiento de RENEE, ELBA, e IRMA VERA, donde en estas partidas, dice: "Beraldo". debe decir en su lugar y en todas ellas: Berardo. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 15|pub. 6540 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GAREISO DE CERINI o JUANA GAREISO ZUBIA DE CERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6405 Mayo.31-v.jun.10.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de MIRNA AFFONSO, pués donde dice: "Tomás Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "CANTALICIA ACOSTA DE ALFONSO", debe decir Cantalicia Acosta de Affonso" y B) la de nacimiento de MIRZA AFFONSO, pués donde dice: "Tomás Aquino Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "Cantalisia Acosta F. de Alfonso". debe decir Cantalicia Acosta F. de Affonso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Tomás Preira, Actuario. Se hace consta que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$21.00 15|pub. 6340 May.31-v.jun.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CORBELLINO DE SAIBENE o EMILIA JOSEFA CORBELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6404 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA IRAOLA DE JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6242 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA BALSARINI o BALSARINI CARLINI DE CALLOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6276-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO ONOFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6338 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA o ENGRACIA EMILIA MARIA DE MONSERRAT TAFANELL DE BROQUETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 6155-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN CARLOS DIAZ, pues donde en ella dice: "Silva", debe decir: Díaz, y donde dice: "Blanca Rosa", debe decir: Rosa Blanca. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 5980-My 24-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO o VIRGILIO RUCCHETTA, RUCHETTA, RUCHETA, ROCCHETTA, ROCHETTA o ROCHOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6156-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de SIGIFREDO JACINTO, CARLOS BALTASAR, NERIS OSIRIS y WALTER NERI SOSA ARCE, pués donde en ellas aparece la madre como "Elda Arce", debe decir, Elda Sabita Arce, y donde en las dos primeras partidas y con referencia a los inscriptos, éstos aparecen como nacidos, respectivamente, el "26 de Noviembre de 1938" y "26 de Diciembre de 1937", debe decir en su lugar y en ese orden. 26 de Noviembre de 1937, y 26 de Diciembre de 1935. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 6236 May.28-v.jun.14.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "Yagüe, Sotero. Prescripción adquisitiva" (Lº 44. Fº 39), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la calle Gobernador del Pino entre Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 37044, solar Nº 26, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 cms. que se deslindan así: 8,59 ms. al Sur con frente a la calle Gobernador del Pino; 25,77 ms. al Oeste que lindan con propiedades de Hali Housien, solar Nº 29, Francisco Moncevicuis, solar Nº 2 y sucesión de José Nieves, solar Nº 3; 8,59 ms. al Norte lindando con propiedad de César Servin, solar Nº 4, y 25,77 ms al Este lindando con solar de propiedad del accionante Sotero Yagüe. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, señores: Hali Housien, Francisco Moncevicuis, a la sucesión de José Nieves y señor César Servin, a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren y con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 6138 My.26-v.jn.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIEIRA, CELIAR GUADALUPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de al pártida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Sena", en vez de: Vieira. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6098 My.26-v.jn.11.

Cambio o modificación de apellido
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se han iniciado los trámites pertinentes tendientes a obtener, en la forma que a continuación se expresa, el cambio o modificación de apellido, en las siguientes partidas: las de nacimiento de ENRIQUE ALFREDO, ANTONIO ANGEL, JOSE CLEMENTE, MARIA MAGDALENA AIDA y CLEMENTINA ROSA VERGA GALLI; las de matrimonio de ANGEL VERGA con JOSEFA GALLI, y de ANTONIO ANGEL VERGA con LUISA MARIA GUZZETTI; las de nacimiento de HECTOR ANGEL y AGUSTIN WASHINGTON VERGA GUZZETTI; la de matrimonio de JOSE CLEMENTE VERGA con MARIA ELISA PEDUTO; las de nacimiento de ALMA NORMA GLADYS y ANGEL COSME VERGA PEDUTO; la de matrimonio de JULIO GALLI con MARIA AIDA VERGA; la de nacimiento de DALTO LEONEL GALLI VERGA; la de matrimonio de ARTURO CARDOZO con CLEMENTINA VERGA; la de nacimiento de MARIA CRISTINA CARDOZO VERGA; la de matrimonio de ENRIQUE A. VERGA con ZOILA DELGADO; la de nacimiento de MIGUEL ANGEL VERGA DELGADO; la de matrimonio de ENRIQUE ALFREDO VERGA con ESCOLASTICA ALVAREZ, y la de nacimiento de ENRIQUE JOSE VERGA ALVAREZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Berga" o "Verga" y en las demás, dice: "Verga", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Vorga". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 15|pub. 6139 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6869-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ZETTA o ZETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6773 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PEREZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6783 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FILIPPINI o FILIPPINNI BOLLASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act
$12.00 10|pub. 6782 Jn.7-v.jn.17.

... ...ura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. SCARONE o FRANCISCO ALBERTO SCARONE LONGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6792 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL VLAH o VLACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6793 Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio de Manuel Fernández con Juana Enrico, donde dice: Juana Enriquez y Bernardo Enriquez, debe decir: Juana Enrico y Bernardo Enrico; 2º) De nacimiento de Eugenia Magdalena Fernández, donde dice: hija de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico; 3º) De nacimiento de Manuel Fernández, donde dice: hijo de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico, y 4º) De nacimiento de César Fernández, donde dice: hijo de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 6769 Jn.7-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña FRIEDA GERTRUD PLATSCH a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 423), le ha iniciado don Gustav Rudolf Rogasner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 6604-Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6764 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANGANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6699-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GRANDE DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6611 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ALBERTO MARTINEZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6628 Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA LEGUISAMON DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don José Fernández, y las de nacimiento de sus hijos Wáshington y Luis Alberto Fernández, en la siguiente *forma: donde* en ellas figura el apellido "Leguizamón" debe decir: "Leguisamón" — Montevideo, Mayo 31 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 6630 Jn.4-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERRIEL NILO. Incapacidad, Lº 30, Fº 597", se hace saber que por resolución de fecha 26 de diciembre de 1949, se declaró a don Nilo Berriel en estado de incapacidad mental, designándosele como curadora legítima, a su esposa doña Bella Borzani de Berriel. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6657 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6415-Jn.1.o-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, e hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JULIO PABLO REGUNAGA y doña LAURA BORDEROLLE DE REGUNAGA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde en ella, el esposo figura como hijo de Carlos Regunaga y de Josefa Toyos, deben suprimirse los nombres de estos últimos; y donde la esposa figura con el apellido paterno de "Borderola", debe decir: "Borderolle". — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 6538 Jn.2-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUISA ROULIER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (LO-38, Fº 501), le ha iniciado don PABLO CARVALLO SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 6385 May.31-v.jun.30. Jul.21-v.jul.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER o ALICIA E. o ALICIA F. BARRIOS DE BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6343 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DELGADO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6344 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIMPIA CONCEPCION o MARIA OLIMPIA ALISERI o ALIZERI o ALIZERIS DE POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ $12.00 10|pub. 6477 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER TAIBO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6277-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6345 May.31-v.jun.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisca Vilda Fernández de Errandonea con ALFREDO MARIO ERRANDONEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 523". se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo o Alfredo Mario Errandonea y Francisca Vilda Fernández Pintos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5978 My.24-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO SILVEYRA o SILVEYRA SILVERA o SILVEYRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARES BUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA RODRIGUEZ DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 10|pub. 6286 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JOSE BENITO CARMUEJA o CARMUEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6288 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6289 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR PERCOVICH REMEDIOS o MARIA DEL PILAR PERCOVICH DE PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6290 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUDRASON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6291 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ CIBILS DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Mayo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub 6243-My.28-v.jn.30. Jul.21-v.Jul.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA JULIA LOWY DE WOHL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Emilio Wohl, en la siguiente forma: Donde en ella

la compareciente figura con el nombre de "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia" donde figura el apellido "Löwi" debe decir "Löwy": y donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Felipe" debe decir "Enrique". Además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Delia, en la siguiente forma: Donde el nombre de la madre figura como "Nelly" debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi" debe decir "Löwy" y donde el abuelo materno, figura con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique" — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 5821 My.24-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GERMAN SCHULTZE, solicitando la rectificacin de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hijo de Ciriaco Shultze", en lugar de hijo de "Ceferino Ciriaco Schultze" — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act. (Aux.) $12.60 15|pub. 6062 My.25-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN ANTONIO BOSOLASCO, a fin de que dentro del término de noventa das comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado doña Luisa Haydée Morás. (Lº 37, Fº 311). bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36 00 30|pub 5937 My 22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amalia Parma de Gorosky contra FRANCISCO GOROSKY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 514" se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Gorosky y Amalia Parma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. 5913 My.22-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "CESAR OLIVIERI Prescripción. Lº 38, Fº 456" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito: al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé: al Este, con la calle República (hoy Asencio): y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada. Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria - Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a RAUL RODRIGUEZ y PAULA CARMEN GANDINI, por el término de 90 días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Coria, (Oscar) y Revetria de Coria, (Eulalia) c|. Rodríguez, (Raúl) y Gandini, (Paula Carmen). Pérdida de Patria Potestad. Lº 13, Fº 250" bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Mireya Martínez Degiorgis.
$36.00 30|pub. 6109 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Miliani, Raquel contra ESTELA, OSCAR. Pensión Alimenticia, Libro 8, Folio 480", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Oscar Estela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — María Amelia Pazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6682 Jn.4-v.jn.30. Jn.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Irma B. de Panario.
$12.00 10|pub. 6432-Jn.1.o-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MODESTO FUMEO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.— María L. Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 6845 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEGUNDINA o AMELIA o AMELIA S. BENTANCUR DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6780 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA IZZI DE LEMUS o SEBASTIANA IZZI SANTOS DE LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6826 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6736 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELISA COLELLO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6737 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don RAMON SANDALIO; don BARTOLO y don ORESTES GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Patricia Dolores Rodríguez de González, en el sentido de que, donde aparece la causante como "Petrona Getrudes Rodríguez de González", debe decir: "Patricia Dolores Rodríguez de González". — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6588 Jn.3-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EUFRASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6492 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ATILIANA RODRIGUEZ REMEDIOS DE TINAGLINI y don ANGEL PEDRO TINAGLINI (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Atiliana Rodríguez Remedios, donde aparece el nombre de la inscripta como "Dolores", debe decir "Atiliana"; y matrimonio de don Angel Pedro Tinaglini con doña Filomena Ramona Cabrera, donde aparece el nombre de la madre del esposo como "Dolores" debe decir "Atiliana" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, 20 de Mayo de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 6103 My.26-v.jn11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, en autos: "FERFEMAN DE PASCAL SARA contra JUDA PASCAL. Divorcio", (L.o 40, F.o 261), se cita, llama y emplaza a don Juda Pascal, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en ese juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 24 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$36.00 30|pub. 6451 Jn.1º-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA FONTES DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Alvarez, en el sentido de que donde aparece la contrayente con el apellido "Bosch", debe decir "Fontes" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEMA DE CROTTOGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6760 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 6654 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO o EUFRASIO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6655 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CARLOS RODRIGUEZ o CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6275-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES MOZZO (HIJO), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre el gestionante y doña Joaquina Cabrera, pues donde en la misma se ha establecido el apellido "Muzzo", debe decir en su lugar "Mozzo". — Canelones, Mayo 14 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario
$18.00 15|pub. 6064 My.25-v.jn.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PEREZ DE HERNANDEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º De su matrimonio con don Manuel Tiburcio Hernández: donde el apellido de la contrayente aparece como Bazano, debe decir en su lugar Pérez; 2º De nacimiento de sus hijos legítimos Luis Antonio, Juan Angel y Neri Margarita Hernández: donde la madre de los mismos aparece como Juana Bazano, de-

be decir en su lugar Juana Pérez; además en la partida de Neri Margarita donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Mario", en lugar de este nombre corresponden los de Neri Margarita tal como lucen al margen del acta. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza por separado. — Canelones, Mayo 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$25.20 15|pub. 6127 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1954. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6864-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GUTIERREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 1º de 1954 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 6836 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6706-Jn.5-v.jn.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PAULINO H. SUAREZ. Prescripción adquisitiva". Lº 26, Fº 352, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Chacra situada en el ejido de esta ciudad, padrón N o 2901, con una superficie de treinta hectáreas, seiscientos treinta y dos metros, que limitan: Norte, Cañada y Tomás Villá; Este y Sudeste, Juan Godiño y Antonio Trona; Sudoeste, Paulina Domínguez de Lazbal y Noroeste, Camino a Piedras Blancas y Rafael Smith; sobre el que se inició prescripción treintenaria, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub. 6117 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. 31420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA CECILIA CALCAGNO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6458 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ REBERTE MARIA BLANCA: Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lº 33, 257), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Blanca Martínez de Reberte, estableciéndose que, donde su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figura Martín, debe decir Martínez, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 6301 My.29-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ZENON VERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6459 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o JUANA LUCIA BENEDETTO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6317 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MARELLI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6302 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PASSERINI o PASSARINI DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6293 May.29-v.jun.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AVELINO MELOGNIO o MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6294 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictadas en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184) se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOSA PEREDA VICTORIA PETRONA. Inscripción de su legitimación y rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" Lº 33, Fº 151, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Petrona Sosa Pereda, estableciéndose que donde su nombre dice Petrona bitoria, debe decir Victoria Petrona y donde su apellido materno figura Perera, debe decir Pereda, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 6116 My.26-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "DELIA o DELIA IRENE KUNZ NAVILIAT" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 11 de Mayo de 1954. — Pedro Izacelaya.
$12.00 10|pub. 6349 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "CIRIACA FELIPA BUSTOS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Marzo de 1954. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6295 May.29-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE SCHENK o SCHENCK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 1º de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6612 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRIL DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.
$12.00 10|pub. 6378 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA BRUFAO o FERMINA BRUFAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub 6379 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 10|954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6380 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO GERONIMO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1954.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 6784 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PEREZ GANCIO AIDA, rectificación de partida. Lº 29, Fº 291". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Eleutería en vez de Aída, que es el verdadero. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 6573 Jn.3-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Act
$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALMENGOR VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 31|954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6586 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN A. PEREIRA o JUAN ANTONIO PEREIRA o PEREIRA PLADA y de don JUAN ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 10|pub. 6331 May.29-v.jun.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fermina F. Barrios de Bustelo c|. PABLO BUSTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal "(Lº 26, Fº 528), se hace saber que por resolución de fecha 29 de diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Fermina F. Barrios de Bustelo y don Pablo Bustelo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 6330 May.29-v.jun.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26, Fº 598), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1954 — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINA NEGRI DE DE LEON e ISIDRO RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6800 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EUGENIA CATALINA DENTONE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6801 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6802 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE ACOSTA o MARIA R. PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6803 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARIA ARAUJO o JACINTO M. ARAUJO o JACINTO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6804 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE o MARIA NAYMEH DE GANIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10pub. 6799 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO SILVEIRA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6610 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA C. ALFARO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6608 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PACHECO DE LASALA o CONCEPCION EVANGELISTA PACHECO DE LASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6607 Jn.4-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso Feliciano contra CANOBRA SIXTA DOROTEA Disol y liquid. de la soc conyugal. (Lº 8 Fº 290)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Fello y Sixta Dorotea Canobra citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Mayo 10 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 5762 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAY BALMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6837 Jn.7-v.jn 17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6356 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARDAIZ DE ECHEVERZ o GRACIANA ARDAIS DE ECHEVERZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$36.00 30|pub. 6210-Jn.7-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOLET y FRANCISCO SIMON GENOLET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos con dos justificativos del caso. — Paysandú, 29 de Mayo de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6580 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 0|pub 5805 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "ERNESTO N. ALVAREZ Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890 Nº 26, Folio Lo 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890. que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954. — Dr José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5013 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272) (Nº 73. Fo 26, Lº 10)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms 50 centímetros al Sud Este con calle pública: 21 ms 475 milímetros con calle pública: 32 ms .17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "EDELVEI CASAL Rectificación de partida" (Lº 38, Fº 479), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Edelvei Casal Alvez, hija legítima de Eraclides Casal y Lila Eusebia Alvez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo de la inscripta, pues se dice que es del sexo "Masculino", cuando debió decirse: Femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 15|pub. 6166-My.27-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, dictada en los autos: "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fo 332)" se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia. con fecha 10 de Diciembre de 1953 En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Rivera, Diciembre 29. de 1953 — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5783 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FELIX GREGORIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6809 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO VICTORIANO o ALEJANDRO PEREYRA o PEREIRA y FLORA ROCHA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6807 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "Sucesión - Julia Scarppa o Scarpa de Peláez - (Lo 16, Nº 539, Fº 8)", se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO PELAEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6808 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEIBO MENGOTTI o MINGOTTI o FRANCISCO CLARO TAIBOT o TAIBO o CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEYBO o TAIBO o CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEYBO o TEIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$16.00 10|pub. 6559 Jn.3-v.jn.14

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 25 de Mayo de 1954, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido TOMAS J. MIRAGLIA, se fijó el día 5 de Octubre de 1953 como fecha de suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$16.00 10|pub. 6461 Jn.2-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavaría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134, que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Darré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 128 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E., 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorilla de San Martín; al S., 43 ms. 40 dms. con Nezzi Gniseppi; al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C. Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O. en 21 ms. 48 dms. con terreno de Genaro A. Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$132.00 30|pub 5614 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste Doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho a la fracción de campo que se describirá, incluso las sobras que en ella existan: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro, Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio, con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloísa Sánchez de Eraso; por otro, líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 10 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio, con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6462 Jn.2-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade, Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 9 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 85 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro, Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ANGEL MIRANDA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 10|pub. 6810 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en el expediente "ELIAS NASIFF Quiebra, cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe "109 Salto, 16 de noviembre de 1953. Vistos: Se declara que el comerciante Nasiff cesó en sus pagos el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno: Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1643 del Código de Comercio. Ejecutoriada liquídese los tributos y repuesto el sellado, archívese. E. Siemns Amaro. Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto, 20 de Noviembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$80.00 15|pub. 6376 May.31-v.jun.16.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra". Lº 18, Fº 234, se hace saber a los interesados que el Síndico de la quiebra ha presentado el estado de los créditos verificados, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, conforme a lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$16.00 10|pub. 6824 Jn.7-v.jn.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos "BLANCA Umpiérrez con FELIX BERRETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 18, Fº 336), se cita a todos los interesados en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 24 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub. 6375 May.31-v.jun.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVARREDY, JOSEFA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN SALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 6876-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL ACOSTA y ANA LEDESMA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6806 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 6822 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHERINA o ESTERINA o ESTERINA TERESA MARIA BIRAGHI DE LONGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6823 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TEODORA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6483 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 10|pub. 6365 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SOLANO, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 6368-My.31-v.jn.30. Jul.21-jul.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AYALA, JUANA AYALA DE CANTERO y MIGUEL AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 10|pub 6377 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de EMILIA GRANDE, en la que esta aparece con el nombre de "Emilio" y de sexo "masculino", cuando debe decir Emilia de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 15|pub. 6371 My.31-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1954. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6356 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IURRITA o URRITIA DE ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 20|pub. 6685 Jn.4-v.jn.15. Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CHAPPER MOLINA o FELIX RAMON CHAPPER MOLINA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12 00 10|pub 6538 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA del PRADO DE MEDINA o BLANCA RENEE PRADO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12 00 10|pub. 6537 Jn.4-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO Herencia yacente" Lo. 33. Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. Jn.1.o-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA. Prescripción Lº 13. Fº 398" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de Sa. José, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2309 ms. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte, Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6686 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TERESA o TERESA MARCEL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Crisar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6394 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FIANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Crisar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6395 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMELIA A. DE PINEYRO. Cobro de contribución inmobiliaria. Lº 4, Fº 127, Nº 93", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a doña Amalia A. de Pineyro, sus sucesores o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el Nº 9963, compuesto de una superficie de una hectárea 5246 metros, ubicado en esta sección judicial. — Rodríguez, Mayo 15 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31602 Jn.7-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con LUIS MAURIÑO. Cobro de contribución inmobiliaria". Lº 4, Fº 131, Nº 108, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a don Luis Mauriño, sus sucesores o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el Nº 8601 compuesto de 44 hectáreas 877 metros, ubicado en esta sección judicial.— Rodríguez, Mayo 15 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31603 Jn.7-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACHIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 6595 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN ORDOÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6456 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GONZALEZ DE AGUIRRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6490 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA AMUZ DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1954. — Mario Echenique Juez.

$12.00 10|pub. 6486 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SEGUND. CASTRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6489 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subcripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CHIRULLO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 4 de 1954. — Olga Haedo Mendez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6488 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PIRIZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6859-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES o PRATTES o D'AVILA o DE AVILA PRATES o PRATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 2 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub 6858-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN GIORELLO BIURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 6400 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES FERRAZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6401 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BARREDO o BARREDO GONZALEZ, citándose a Euclides y Celiar Barredo Núñez, a sus demás herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub 6402 May.31-v jun.30. Jul.21 r jul.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem

bó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MALGARITO ANTONIO o MARGARITO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del termino de treinta días ,a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6285 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA TERESA MORALES DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6284 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12 00 10|pub. 6283 May.29-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6398 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VALERIO da ROSA o FORTUNATO VALERIO RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz
$8.00 10|pub. 6399 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que su fecha de nacimiento fué el 7 de mayo de 1895, y no el 8 de abril de 1900, como se estableció. Asimismo se estableció que el apellido de su madre se escrituró Arguinarena en lugar de decir Arguiñarena. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 6761 Jn.5-v.jn.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CRUZ JOSE LUIS. Incapacidad, (Lº 20, Nº 956, Fº 749)" se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de incapacidad don José Luis Cruz designándole curador dativo a don Lorenzo J. Batalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6405-My.31-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6805 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 Sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma" (L.o 7, N.o 514, F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículos 307 y 308, y concordantes del Código de Procedimiento Civil) — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 4960-My 5-v.jn.9.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO BATISTA

Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el Nº 36.390, cobro ejecutivo de pesos. "Lº 1, Fº 445," se hace saber que el día veintidós de junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero don Antonio Batista, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos del inmueble empadronado con el Nº treinta y seis mil, trecientos noventa ubicado en la manzana 31-55 del Pueblo Victoria, décimo-sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Abril de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 19.215, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros con cuarenta y siete decímetros y se deslinda así: 11 mts. 21 cms. al noroeste de frente a la calle José Mármol; 42 mts. 95 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 36.391; 11 mts. 21 cms. de fondo al sureste lindando con el padrón Nº 151.372 y 42 mts. 95 cms. al suroeste lindando con los padrones N.os 112.470; 112.469; 112.468 y 58.452.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Art. 919 del C. de Pto. Civil. B) Será de cargo del comprador: el pago de la contribución inmobiliaria; el pago de las medianerías si las hubiere y el pago de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo del ejecutado: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos). D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta cte.) 31519 Jn.8-v.jn.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra E. DE ROCCA (Catalina). Cobro ejecutivo de pesos". Libro 2, F.o 336, se hace saber que el día veintinueve de Junio, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de doscientos pesos del inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Octubre de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 20.135, tiene una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Ipane; 36 metros al Noroeste lindando con el padrón número 44.866; 10 metros al Noreste lindando con el padrón número 44.822 y 36 metros al Sureste lindando con el padrón número 44.864.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere y de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo del ejecutado: Los gastos de escrituración, comisión y gastos del rematador, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario y pago de la contribución inmobiliaria; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cta. Cte.) 15|pub. 31621 Jn.8-v.jn.25.

RICARDO MACIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno en los autos caratulados "Banco Continental contra ISIDRO SULLIVAN. Medidas preparatorias. Lº 49, Fº 25", se rematará el día 16 de Junio, a las 16 horas, en el local del Bulevar Artigas Nº 2291, sobre la base de pesos 1.333.33 un Automóvil marca D.K.V. empadronado con el Nº 233, y matriculado en Maldonado con el Nº B2-283.
$12.00 10|pub. 6474 Jn.2-v.jn.12.

FAUSTO MORTEYRU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que sigue Silvano Mederos Acosta contra JORGE OSCAR SILVEIRA y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Fº 147), se hace saber que el día 28 de Junio de 1954, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Fausto Morteyru Imola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus edificios, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 51.393 señalada con el Nº 6 del Barrio Margarita de Saboya, con un área de 380 ms. deslindados: 10 ms. de frente al Sureste a la calle Duque de los Abruzzos, por donde la puerta de entrada se señala con el Nº 723, entre Millán y Laguna Merín, distando el punto medio 54 ms. 75 cms. de la esquina con la última citada; 38 ms. de fondo lindando al N.O. con el padrón 51.316 y 19; al N.E. padrón 51.392 y al Suroeste padrón 51.394.

Se previene: 1o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º Serán de cuenta exclusiva del comprador, los gastos y honorarios de la escritura a otorgarse y lo que se debiere hasta el día del remate por pavimento, cordón, caño colector y demás cargas análogas; 3º Los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por ser esta institución primera acreedora hipotecaria. Carpeta Hip. Urbana Nº 1607, Serie B|49; 4o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 6329 My.29-v jn.15.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Pubarin Sociedad Anónima contra DARDO S. CRENA. Ejecución de prenda", L.o 49, F.o 278, se hace saber que el día miércoles 23 de Junio, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331, por el martillero S. Smejoff, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Morris", tipo dos puertas, empadronado en Montevideo con el número 135113, matriculado con el número 81.820 y con el motor número 117.560.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: 430685.
$24.00 10|pub. 6877-Jn.8-v.jn.18.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Berkel Sud Americana S. R. Ltda. contra EMILIO OSTA ABDO. Ejecución de prenda", Lº 48, Fo 374, se hace saber que el día 15 de Junio, a las 15 horas en San Martín Nº 2420, por el martillero H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre, plegadora eléctrica, marca Berkel, modelo 8-E.P., N 127951 y una balanza automática, marca Berkel, modelo L.C.-4 No 165822.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 6579 Jn.3-v.jn.14.

FRANCISCO L. TARRASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Costas Hermanos c| MANUEL DIAZ. Ejecución de

prenda. Lº 40, Fº 374", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia Nº 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una conservadora de helados de d.. hoyos, padrón Nº 37, con serpentina enfriadora modelo 20X y su compresor modelo A, serie Nº 791009 con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub. 6499 Jn.2-v.jn.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c| COSTANTE MANUEL SAYANES. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 373", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia N.o 1683, por el martillero Francisco Luis Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del susbcripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una heladera modelo 300|10R. mueble Nº 1046. Un juego de serpentinas enfriadoras, modelos NX75|33 y NX2TSA. Un compresor marca "Frigidaire" modelo AD1-33R serie Nº 25383 con motor eléctrico de 1|2 H.P.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub. 6500 Jn.2-v.jn.12.

HUGO MUSSACHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Vargas Carlos Alberto c| OCAMPOS GONZALEZ RAUL MARIO y otra. Ejecución de hipoteca, Lº 51, Fº 392", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situado en la décimonovena sección judicial de Montevideo, padrón treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve, señalado con el número trescientos noventa y cinco de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, según el cual tiene una superficie de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Cabildo, distando el punto medio trece metros veintisiete centímetros de la esquina de la calle Nicaragua; veinticuatro metros setenta y tres centímetros al Norte con el solar trescientos noventa y cuatro; ocho metros ochenta y tres centímetros al Oeste con el solar cuatrocientos catorce y veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar trescientos noventa y seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, como así también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras; y III) Que los títulos se hallan depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1246, Serie B 49) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6484 Jn.2-v.jn.18.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra MIGUEL A. BARTHE PITTALUGA. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 150), se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 20.088, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrm. Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 283 ms. 80 dms. con 8 ms. 60 cms. de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 33 ms. de fondo y linda: por el Norte de frente a la calle Martín García por formar esquina; por el Oeste con el lote 26, padrón 20.114; y por el Sur con el lote 2, padrón 20.089.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2º) Serán de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector, arrimos, vereda y toda otra mejora; 3º) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la Carpeta Urbana Nº 733, serie A|48, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Más informes en mis Oficinas: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. — Teléfono: 83772.

$78.00 15|pub. 6361 My.31-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra WALTER DE SOUZA CAETANO. Ejec. de prenda. Lº 42, Fº 420, remataremos el martes 15 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas y herramientas de carpintería embargadas en los referidos autos. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión 6 o|o.— Más informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. 6591 Jn.3-v.jn.14.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos "Guillamón Pérez Bernardo c|. SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve de junio p. v. a la hora diez y seis en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene sito en la 3ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 3955 que s|plano Agrm. Félix Logaldo inscripto en la Dción de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 cemts. con: 8 mts. 12 cemts. frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 mts. 56 cts. de esta última; s|plano; 21 mts. 38 cts. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 mts. 50 cts. al Este con parte del padrón 3933 y 21 mts. 38 cts. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1)El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2º) La comisión del martillero su pago es por cuenta del comprador 3º El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y (carpeta urbana Nº 859|C|50 y el expediente de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6177 My.27-v.jn.12.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Zulma E. Brignardello contra ALEJANDRO VALENTIN REPETTO. Divorcio. Pieza separada sobre pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 26 de junio próximo a las 16 horas por intermedio del señor Juez comisionado de la 4ª sec. de Canelones (Las Piedras, y martillero Alejandro Goenaga, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 16.787.52, se venderá n ermate público y al mejor postor dos solares de terreno con las mejoras que contienen ubicados en el Pueblo de Las Piedras Departamento de Canelones señalados con los N.os 13 y 14 de la manzana B. en el plano levantado por el Agrm. R. S. Silva de marzo de 1913, padrón Nº 1094 y una superficie de 858 mts. 96 dms. que se deslinda así; 20 mts. de frente al Sur a la calle Avda. General Artigas N.ros 762 y 764 por 42 mts. 95 de fondo hacia el Norte por donde linda con los solares 5, 6 y 7; por el Este con el solar 15 y por el Oeste con el 12.

Se previene. 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el art. 919 del Código de P. Civil. 2º)El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca U. 358) existiendo una deuda que al día 24 de abril del corriente año ascendía a $ 1.712.51 a nombre de Juan Ramírez Ferraro o Ramírez Ferraro. 3) Que la mocisión del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00y del 1 o|o sobre el excedente será de cargo de comprador así como el impuesto municipal a las ventas y los gastos de escritura y certificados de los Registros respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. Informes: Sarandí 430, 2º piso.

$81.60 17|pub. 6729 Jn.5-v.jn.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Quinto Turno, en autos "Juan Brun Britos contra DANTE O. RONCO MAGNONE. Ejecución de prenda. Lº 48, Fº 405", se hace saber que el 18 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el rematador S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor, el automóvil "Citroen" modelo 1946, empadronado en Montevideo con el Nº 126.538 y matriculado con el Nº 49.918, motor Nº D. K. 08909. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Junio 1º de 1954.

$16.00 10|pub. 6653 Jn.4-v.jn.15.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Teresa Francisca Merlino de Rizzo con ENRIQUE ROMEO MERLINO PORTEIRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 23 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre la base de $ 34.196.34 de: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento, colector, conexión, vereda arrimos y las demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 19413, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la manzana "C", en el plano trazado en Noviembre de 1907 por el Agr. Federico Delgado y tiene una superficie de 282 ms. 7 dms. cuadrados, deslindados así 9 ms. 9 cms. al Este, frente a la calle Cufré Nos. 2409 al 2411 bis, entre las calles Isla de Gorriti y Domingo Aramburú, distando su punto medio 22 ms. 72 cms. de la esquina de esta última; 31 ms. 88 cms. al Norte lindando con el solar Nº 44; 30 ms. 32 cms. al Sur confinando con el solar Nº 2 y 9 ms. 30 cms. al Oeste limitando con Agustín Parodi.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados y parte de ellos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A|44, Nº 1513 Hipoteca Urbana. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. 6529 Jn.2-v.jn.18.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION PEDRO RENE ESCUDERO", se hace saber al público que el día 16 de Junio a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.110.00 los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 ms. 2 cms. de frente al Norte a la calle Dublín; 5 ms. 80 cms. línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 ms. 65 cms. al Este frente a la calle Juan M. Pérez; 27 ms. 2 cms. en el Sud, lindando con el solar Nº 2 y 12 ms. 63 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub 6001 My.24-v.jn.9.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca,

recaído en autos: "Besana Mauro, María Silvia Regina con EUGENIO PONTI RASURA y ENRIQUETA ANTONINI QUARONI. Ejecución de hipoteca" (44|193), se hace público que el día 28 del actual mes de Junio a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con el pavimento de hormigón en su frente a la Avda. Garzón, que no se adeuda por haber correspondido a Camino Nacional, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con los N.os 50.516 y 50.517, señalados con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el agrimensor Pedro J. Gómez Antía, en Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 23.743, el 27 de Marzo de 1951, que se deslindan así: el solar letra A, compuesto de 600 mts. cuadrados, con 30 metros de frente al Suroeste a la Avda. Millán, por 20 mts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón Nº 50.518, al Noreste, con parte del padrón Nº 50.515, y al Sureste, con el solar B, que se describe a continuación: y el solar letra B, compuesto de 673 mts. cuadrados, y de 661 mts. 71 dcms. cuadrados, libre de ochava, con 40 mts. de frente al Suroeste, a la citada Avda. Millán y 23 mts. 50 cents. al Este-Noreste, que por ser esquina, son también de frente a la Avda. Gral. Eugenio Garzón, lindando: al Noreste, en 27 mts. 30 cents. con parte del padrón Nº 50.515, y al Noroeste, en 20 mts., con el solar anteriormente deslindando. El conjunto de ambos solares tienen un área total de mil doscientos setenta y tres mts. y de mil doscientos sesenta y un metros sesenta y un decímetros, libre de ochava.

Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el momento de serle aceptada su postura el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil, continuándose el remate si así no lo hiciere, B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cuenta del comprador, C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urb. Nº 780 Serie A|51) en garantía de un crédito hipotecario de primer grado, de que podrá hacer uso el comprador, previo trámite y autorización por la Institución expresada de la novación respectiva, y D) Que los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 15|pub. 6878 Jn.8-v.jn.25.

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Roberto Vivo Bonomi con FONTANA y CANDELA S. A. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 443), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Alberto J. Böcking, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, sin base alguna, y en remates separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) A la hora 15. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 149.065, señalado con el número uno en el plano trazado por el agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número nueve mil ciento diecisiete el dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, compuesto de una superficie de setecientos cuatro metros ocho mil trescientos cuarenta y un centímetros, lindando: dieciocho metros cuarenta centímetros al Oeste-Nord-Oeste de frente a la calle Santiago Figueredo, donde sus puertas de entrada llevan los números cuatro mil ciento cincuenta y ocho y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, distando su punto medio veintiún metros sesenta centímetros de la esquina con la calle Francisco Plá; dieciocho metros cuarenta y tres centímetros al Este-Sur Este, con los solares dos y tres del mismo plano; treinta y ocho metros diecinueve centímetros al Norte-Nord-Este con el padrón Nº 77.970, y treinta y ocho metros treinta y seis centímetros al Sur-Sur-Oeste con el padrón Nº 112.383; B) Acto seguido: una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, en el Pueblo San Lorenzo del Cerrito de la Victoria, empadronada con el número 112.383, que según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el diecinueve del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número diecinueve mil trescientos quince, consta de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros siete mil trescientos setenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: doce metros cuarenta centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Santiago Figueredo; treinta y ocho metros diecinueve centímetros de frente al Sud Oeste formando esquina sobre la calle Francisco Plá, por donde sus puertas de entrada llevan los números tres mil ochocientos cuarenta y ocho y tres mil ochocientos cincuenta; igual medida al Nord Este, y doce metros veinte centímetros al Sud Este, lindando en ambos lados con propiedades padrones números 149.065, antes descripto y 175.540. En la superficie expresada está comprendida una ochava de cuatro metros noventa y dos centímetros sobre el cruce de ambas calles, que toma dos metros ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, y C) A la hora 16 y 30: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en "Melilla", novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 120.510, señalada con el número dos en el plano que en Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho trazó el agrimensor Carlos A. de Mula Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veinte mil trescientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas tres mil doscientos setenta metros y se deslinda: seis metros en la línea del frente al Sud Oeste al Camino de Tropas, lindando con la carretera hormigonada Montevideo-Cerrillos, llamada carretera a Melilla, distante el punto más cercano de su frente doscientos siete metros treinta centímetros de un mojón que forma el ángulo del Camino de Tropas, en su desviación en dirección Sur; el mojón del Nord Oeste del expresado frente dista cuatrocientos setenta metros de otro mojón colocado también en la alineación del Camino de Tropas en el ángulo que forma dicho camino en dirección hacia el Norte; quinientos trece metros veinte centímetros en el costado del Sud Este, lindando con el padrón ciento veinte mil quinientos doce, línea que parte del frente y termina en el fondo, exactamente en la represa de piedra que atraviesa el Arroyo de Las Piedras; la divisoria del Nord Oeste, comenzando del frente hacia el fondo, tiene una extensión de trescientos cinco metros diez centímetros que la separa de la fracción número uno, luego dobla en dirección Sud Este - Nord Oeste en una extensión de ciento sesenta y tres metros setenta centímetros lindando también con la fracción número uno, y continúa hacia el fondo, hasta terminar en el Arroyo de Las Piedras, con una extensión de doscientos doce metros diez centímetros, lindando en este último tramo con la propiedad empadronada con los números ciento cincuenta mil tres y ciento veinte mil quinientos diez, y por el fondo al Nord Oeste con el Arroyo de Las Piedras que corre de Sur a Norte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escritura; 3º) Que será igualmente de cargo de los compradores lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, caño colector u otras cargas análogas, con excepción de lo que se adeuda por pavimento respecto del inmueble descripto en segundo lugar (padrón Nº 112.383), cuya cuenta será satisfecha con cargo a los ejecutados, y que en cuanto a esta propiedad y a la citada en primer término (padrón Nº 149.065), tienen pago el caño colector, y 4º) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 15|pub. 6827 Jn.7-v.jn.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ARANTE GOMEZ. Sucesión. Lº 40, Fº 288", remataré el día martes 15 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Maldonado Nº 1378 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, todas las maquinarias y herramientas del negocio de carpintería de dicha sucesión. Seña 25 o|o. Se hace esta publicación a los efectos legales. Informes: Juan C. Gómez Nº 1513. Teléfono: 8-28-01, de 15 a 18 horas.

$16.00 10|pub. 6566 Jn.3-v.jn.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Juan José Del Pino c| JOSE BIALOSZKURNIK. Ejecución de prenda". Lº 38, Fº 371, se venderá en remate público y al mejor postor un Automóvil marca "Marmon", matrícula 43169, en el local de Tacuarembó Nº 1331, el día 16 de Junio, a las 17 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión a cargo del comprador 6 o|o. — Informes: Teléf. 45886.

$12.00 10|pub. 6593 Jn.3-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: AUGUSTO LANSAC. Quiebra. Lº 38, Fº 414, se hace saber que el viernes 11 de Junio, a las 14 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todos los bienes muebles inventariados en estos autos. — Garantía en el acto a todo comprador 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente.

$12.00 10|pub. 6392 My.31-v.jn.10.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Oscar Francisco Prado y María Matilde Bersais contra ANGEL CAMILO DELLA VALLE y ELENA TENELLI. Ejecución de hipoteca. Libro 38, Folio 503", se hace saber que el día 14 de junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle La Fe Nº 843, esquina Paraíso, donde da el Nº 2759, se procederá por el martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y con las demás mejoras que contiene, situado en la 14ª sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el Nº 54 072, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 16.045, el 2 de octubre siguiente, y compuesto de una superficie de 237 metros 69 decímetros, deslindados así: 16 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle La Fe Nº 843; 69 centímetros en la línea curva que forma la esquina con la calle Paraíso: 16 metros 2 centímetros en la línea del Noroeste, de frente a la calle Paraíso Nº 2759; 14 metros 18 centímetros al Suroeste, con la propiedad empadronada con el Nº 54.071, y en el Noroeste una línea quebrada en 3 tramos, uno de 32 centímetros sobre la calle Paraíso y los otros dos de 17 centímetros y de 16 metros 44 centímetros, lindando con el solar Nº 2 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también abonar en ese momento, la comisión legal del martillero; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6121 May.26-v.jun.11.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. c|. "MONFINA S A." Ejecución de Hipoteca. Lº 38, Fº 368", se hace saber que el día 18 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario de "Punta Ballena" 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 172, designada con el Nº 90, en el plano de los agrimensores Eustaquio F Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano la referida fracción consta de una superficie de 2492 metros 88 decímetros y se deslinda así: por el Sur-Oeste, dando frente a camino pavimentado que la separa de la fracción 92, tiene una línea curva de 23 metros 79 centímetros y una recta de 20 metros; al Sur-Este, una línea recta de 71 metros 54 centímetros que linda con las fracciones 88 y 89; al Nor-Este, dando frente a espacio libre, que la separa de las fracciones 83 y 84, tiene primeramente una línea curva de 29 metros 8 centímetros y luego una recta de 10 metros 41 centímetros; y al Nor-Oeste, una línea recta de 51 metros 63 centímetros, divisoria con la fracción 91

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y, 3º) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.60 21|pub. 6033 My.25-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra ANDRES COLACE. Intimación. Lo 14, Fº 303, remataré el día jueves 17 de Junio a las 15 horas en la calle Tacuarembó 1331, una Caja registradora marca "National", Nº 334 - 135163-A; 1 Balanza "Dayton", 1 plato Nº 986231, 15 ks.; 1 Sierra sinfín con motor eléctrico; 1 máquina picadora carne eléctrica Nº 24150, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión comprador acto remate. — Juan E. Arboleya, Juez. — Doctora María Pombo de Cantón, Actuaria.

$20.00 10|pub. 6840 Jn.7-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la capital, en autos: "Salvador Livio contra HECTOR ZACCARONI. Juicio ejecutivo. Lº 15, Fº 223, Nº 387", se hace saber al público que el día jueves 17 de Junio a las 15 y 30 horas, se rematará en la calle Tacuarembó 1331, por intermedio del martillero señor Raúl Distacio, con asistencia del Oficial Alguacil designado, una motocicleta marca "Maratón", matrícula 3634, motor 12522, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (que es de $ 600.00) o sean $ 400.00. Seña 20 o|o, siendo la comisión a cargo del comprador y a pagarse en el acto del remate. — Doctora María Pombo de Cantón, Actuaria.

$20.00 10|pub. 6839 Jn.7-v.jn.17.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. de Uruguay contra JOSE IGLESIAS IGLESIAS. Juicio ejecutivo". (Lº 9, Nº 159, Fº 52), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce horas, se procederá por el martillero don Blas de Luca ante las puertas de este Juzgado al remate judicial del bien empadronado con el número mil seiscientos noventa y uno, de la manzana número doscientos treinta y cinco, con frente a la calle Oficial Nº 17, tasado en la suma de $ 970.70 (novecientos setenta pesos con setenta centésimos).

Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen a las 2|3 partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta; C) Los interesados pueden inspeccionar los títulos del bien a subastarse en las oficinas de este Juzgado. — Artigas, Mayo 24 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Interino.

$48.00 15|pub. 6332 My.29-v.jn.15.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOAQUIN BRANDAO SOSA como curador de su hija OFELIA BRANDAO FELIPPONE, Subasta pública", se hace saber al público que el día 27 de Julio p.v. a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor con la base que se expresará de la sexta parte indivisa (1|6), de un terreno con edificio situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (antes 10.a sección), empadronado con el Nº 74.112 y compuesto de una superficie de 2.334 ms. 25 dms. y tiene: 28 ms. 70 cms. al Sud Oeste sobre calle "Industria"; 82 ms. 60 cms. al Nor Oeste sobre calle "Times" (antes "Lapucay"); 77 ms. 50 cms. al Sud Este, con inmueble padrón Nº 74.117, y por el Nor Este, dos líneas rectas formando ángulo obtuso, una de 20 ms. 17 cms. divisoria de inmueble padrón 102.361. — Base de la sexta parte: $ 3.183.34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central) — Paysandú, 28 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6652 Jn.4-v.jn.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros. Subasta", se hace saber al público que el día 23 de Junio p.v. a las 15 horas y 15 y 30, respectivamente, por intermedio del rematador designado señor Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, en el lugar de ubicación de los mismos, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, manzana 300, padrón 4993; lote 1, con una superficie de 419 metros 6480 cms. y tiene: 13 ms. 91 cms. al Sur sobre calle Wáshington; 12 ms. 65 cms al Norte con Plácido Garré; 31 ms. 90 cms. al Este sobre calle Independencia, formando esquina con la anterior; y 31 ms. 60 cms. al Oeste, con frac. 2 de Juan Sebastián Poggio (hoy sucesión). Base $ 7.500.00. — B) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Paysandú, manzana 300, padrón 2083, compuesto de una superficie de 455 metros 18 dms. 55 cms. y tiene: 10 ms. 78 cms. al Este sobre calle Independencia; igual medida al Oeste con sucesión de Francisco Cortazzo; 42 ms. 10 cms. al Norte con Marcos Neira, hoy doña Luisa Lambruschini; y 42 ms. 35 cms. al Sur, con terreno de la sucesión Pío Poggio. Base $ 6.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; 2) Que será de cargo del o los compradores la mitad del impuesto municipal (1|2 o|o) lo que consignará en el acto de firmarse la diligencia de remate; 3) El inmueble empadronado con el Nº 4993 (calle Independencia esquina Wáshington) se halla alquilado para comercio al señor Ernesto Echeverz a razón de $ 20.00 mensuales, sin haberse acogido el mismo a la ley de 24|III|53; y que el inmueble padrón Nº 2083, con frente a calle Independencia (zaguán Nº 1167), se halla alquilado al señor Manuel Olave, a razón de $ 21.60 mensuales, incluído un aumento del 50 o|o de acuerdo con la citada ley; 4) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 6560 Jn.3-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Antonio Belotti contra ALFREDO HENNIG. Embargo, hoy: Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 16 de junio p.v. a las 15 horas y 15 y 30, respectivamente, en el lugar donde se encuentran depositados calle 25 de Mayo entre Setembrino E. Pereda y Treinta y Tres Orientales, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con las bases que se expresarán de los siguientes vehículos: 1) Camión "Bedford" 6 cilindros, tasado en $ 2.700 Base dos terceras partes: $ 1.800 2) Camión "R.E.O." Speed Wagon 1927, tasado en pesos 1.200 Base dos terceras partes: $ 800.00.

Se previene A) Que las ventas serán al contado; B) Que los padrones de los vehículos a venderse son: Nº 9496 y 9363 respectivamente, de este Depto. C) Que la venta comprende los mencionados camiones y sus accesorios; os que se encuentran a disposición de los interesados en su depósito, antes mencionado. — Paysandú, 10 de Mayo de 1954. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario Interino.

$32.00 10|pub. 6328 May.29-v.jun.9.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ODDONE DE LACAVA TERESA; LACAVA ANTONIO y JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA Sucesiones", se hace saber que en los días, a las horas, en los respectivos lugares de su ubicación y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido del Oficial Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Sábado 26 de Junio a las 10 horas. Base pesos 1.200.00, un solar de terreno ubicado en la manzana 126 de esta ciudad, calle José Pedro Varela entre Bolívar y Ayacucho. Padrón en mayor área N.o 712 que es la fracción N.o 1 del plano del agrimensor R. Thevenet inscripto el 20 de Abril de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 334 y se compone de una superficie de 426 metros 4935 centímetros; II) Sábado 26 a las 10 y 30 horas. Base: $ 5.000.00. terreno con casa-habitación; igual ubicación que la anterior por ser lindera, que es la fracción 2 del plano referido; superficie: 442 metros 8145; III) Domingo 27 de Junio: Hora 10: Base pesos 4.000.00. Chacra ubicada en Costa de Sacra, camino Pueblo Porvenir, chacra N.o 536. Padrón 4637 con una superficie de 18 hectáreas 44 metros 70 centímetros; IV) Domingo 27 de Junio. Hora 10 y 30. Base: $ 6.000.00. Chacra ubicada en el mismo paraje, con construcciones: chacra N.o 536. Padrón 4637 con una superficie de 18 hectáreas 44 metros 70 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; la comisión del rematador y el impuesto municipal y de ganancias elevadas; 2.o) Los bienes se entregarán en el estado actual de conservación y libres de ocupación salvo la casa-habitación que se halla ocupada; 3.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituras, certificados, impuesto al mayor valor y 30 o|oo del impuesto universitario; 4.o) Se decretó la habilitación del feriado; y 5.o) Los títulos y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Junio 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00 15|pub. 6838 Jn.7-v.jn.24.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO 1.o — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "JUANA IRENE, NIDIA MIRTA, ELIO TOLENTINO y CARLOS FERMIN GUERRA. Tutela", (Lo. 15, N.o 177, Fo. 23), se hace saber: Que el día 18 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "La Sierra", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 536 y compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en el Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 29 el 24 de Febrero de 1949, en el que se halla señalada con el N.o 4, de una superficie de cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de $ 67.7616 la hectárea; 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores ya nombrados, Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 536, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 30 el 24 de Febrero de 1949, de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros. Tasada a razón de $ 67. 7616 la hectárea. Dichas dos fracciones de campo, por ser continuas, forman una sola propiedad, cuya superficie total es de 119 hectáreas 8636 metros 03 decímetros que según los planos antes referidos se deslinda así: por el Nordeste, recta de 372 metros 16 centímetros por medio, con campo de Máxima Guerra y de Buenaventura Fonseca y línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 69 metros 10 centímetros, 138 metros 90 centímetros y 131 metros 40 centímetros por medio, con campo de Lorenzo Justiniano Guerra, por el Sudeste, recta de 1886 metros 80 centímetros por medio, con campos de Eloy Rodríguez y de Buenaventura Fonseca; por el Sudoeste el Arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y de Gervasio Guerra y por el Nordoeste, línea recta de 2017 metros 03 centímetros por medio, con campos de la sucesión Carlos Guerra; y 3.o) De las 14 y 40 minutos a las 14 y 55 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 334 de la ciudad de Rocha, "Barrio Antonio Arrarte" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 4194, señalado con el N.o 128 en el plano de dicho barrio, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: por su frente al Norte, en 20 metros 80 centímetros con la calle Alejandro Chucarro; por su fondo al Sudoeste, en 21 metros 50 centímetros, con propiedad de Horacio E. Fonseca; por su costado Nordoeste, en 27 metros 50 centímetros con propiedad de Benjamín Fernández; y por su otro costado, al Este, en 37 metros 20 centímetros, con propiedad de Tomás Méndez. Tasadas dichas dos séptimas partes, a los efectos de esta operación, en la suma de cincuenta y seis pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta será otorgada dentro de los treinta días de la fecha en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios de dicha escritura así como los de los certificados respectivos, ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, siendo los mismos de cargo del o los compradores; y D) Que los títulos y planos de los inmuebles se hallan depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$192.00 15|pub. 6204 My.28-v.jn.14.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Chaves Miranda, y en el expediente: "SALOME y SALOME PATROCINIO PASCAL. Sucesión", (Lo. 15, N.o 354, Fo. 762), se hace saber: Que el día 23 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más abajo se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 a las 14 y 15 minutos: La quinta cuota parte indivisa, sobre una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, ubicada en "Rincón de los Olivera" cuarta sección judicial de Rocha, padrón N.o 8701, compuesta según título y plano del agrimensor Roberto Bertolini, de dieciséis

hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros, que lindan por un lado con campo de Delicia Decuadro de Ventura; por otro con predio de Juan Audelino Facundo Pascal; por otro, con tierras de don Atalivio Santana Pascal y por el otro con propiedad de la sucesión Daniel Ubal. Tasada dicha quinta cuota parte, en la suma de quinientos noventa y ocho pesos con 40|100; 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: La quinta cuota parte de una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 20 del balneario "Barra del Chuy", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha. padrón N.o 271. compuesta de seiscientos veinticinco metros, según títulos, y que linda: al Oeste, con frente a calle pública; al Este, con terreno de José María da Costa; al Norte, con frente a calle pública y al Sur, con propiedad de Pablo Uriarte. Tasada dicha quinta cuota parte en la suma de cincuenta y dos pesos con 80|100; 3.o) De las 14 y 45 minutos a las 15 horas: La décima cuota parte indivisa de una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, situada en "Chuy" quinta sección judicial de Rocha, padrón número 11669, compuesta según título, y plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de cinco hectáreas, y linda: al Norte, a calle de "La Higuera"; al Este con terrenos del Pueblo Chuy; al Sur, con propiedad de los sucesores de Jesús Fernández, y al Oeste, con tierras de don Miguel Mena. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de un mil quinientos pesos; y 4.o) De las 15 y 5 minutos a las 15 y 20 minutos: La décima cuota parte indivisa sobre una fracción de terreno solar y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 15 del Pueblo Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha padrón N.o 169. compuesta según título de una superficie de quinientos veinticinco metros, que linda: al Norte, con frente al Camino Internacional que separa esta República con el Brasil al Sur sobre el fondo, con terreno de Silvio León Fossati; al Este, sobre un costado con propiedad de don Marcos José Rodríguez y al Oeste, con frente a las calle N.o 6 de dicho Pueblo. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con 50|100.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escritura y certificados relativos, serán de cuenta del o los compradores, debiendo los mismos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse aquélla o aquéllas, las que serán extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y planos relativos a los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 24 de 1954. — José A Ribot Llana Actuario Adjunto.

$138.00 15|pub. 6248 My.23-v.jn 14.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, en el local "El Ancla", ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo el señor Juez de Paz de la sección referida, a la venta en remate público y al mejor postor de Una bomba de extraer agua, bien embargado en autos "Banco de la República contra JACOBO LANDSKRON. Ejec. prenda agraria".

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6397 My.31-v.jn.10.

EURESTES PINHEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Juan Antonio Franco contra UTALIZ V. MARQUEZ y MARIA E. D. DE MARQUEZ. Rectificación de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 6 de Julio próximo, a las 13 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del rematador señor Eurestes Pinheiro, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento, a la venta en remate público, por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00), de los inmuebles propiedad del demandado que se deslindan a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 1.997, que según plano del agrimensor Raúl S. Goyenola, consta de una superficie de 4 hectáreas 4.472 metros que linda al Norte, con Noé Lages; al Suroeste, con Esteban Ibáñez y Silvestre Lemos; al Sureste, sucesión Horacio Duarte y al Este, dos rectas de 57 metros 2 decímetros y 106 metros 5 decímetros, frente al camino departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar; y B) Una fracción de campo y sus mejoras, padrón número 3.401, ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, frente camino por medio de la nombrada anteriormente de una superficie de 2 hectáreas 9.017 metros 27 decímetros, que linda al Norte, con Juan Carlos Dollenart; al Sur, sucesión Horacio Duarte; al Este, Virgilio Duarte y al Oeste, dos rectas de 5 metros 8 decímetros y 251 metros 6 decímetros frente a camino departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y, B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 15|pub. 6860-Jn.8-v.jn.25.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CABRERA DE IBARRA CLARA. Incapacidad. (Lº 21, Nº 680, Fº 153), se hace saber que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el Alguacil ad-hoc designado en autos, asistido del Actuario y por el rematador don Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta, con la base de $ 41.00 la hectárea, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el Nº 6271, situada en la once sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientas seis hectáreas, 5640 metros, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el Nº 114 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, y que linda: por el Norte, en dos líneas con Petrona Martínez de Rodríguez; por el Este, en una línea, con Petrona Martínez de Rodríguez, y en otra, con Joselina Maguna, Cándido Larrosa y Marcos Bodean; por el Sur con Marcos Bodean; y por el Oeste, con las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Amalia María y Saturnina Ulemia Ibarra, la misma adjudicataria, hoy Angel Gabriel Moreno y de Clara Olegaria, Julián y Cleta Rosaura Ibarra, respectivamente.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2º Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador; y 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 15|pub. 6274 My.29-v.jn.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio, 1709, se comunica que se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Adolfo R. Fernández y Juan García referente al comercio sito en la calle Nicaragua No 2297 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Adolfo R Fernández, quien a su vez lo promete en venta a los señores David Rodríguez y señora Sara Bartfeld (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ SUAREZ.

$32.00 ?|pub 5682 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender el Almacén de Cbles. Frutas y Verduras, sito en la calle Nicaragua Nº 1999 de esta ciudad al señor Juan Samatavicius Silukanskas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Por Sucesión Bernardo Paroli. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI. — ANTONIA PAROLI. — MARIO PAROLI.

$24.00 20|pub. 5685 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Bernardo Lorido Rodríguez mi comercio en el ramo de Provisión y Lechería, que tengo establecido en la calle Carlos de la Vega No 4987, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 5652 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". 18 de Julio 1709. prometimos disolver la sociedad Bono Hnos y Pereira referente al comercio de Despacho de Beb Alcohólicas y Billar sito en la Avd. Gral. Flores Nº 3956, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos y Francisco Bono (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JUAN PEREIRA. — IRMA H. DE ARMAS DE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 5691 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gilberto Diego Hannay, el comercio que en los ramos de panadería y fiambrería, gira en esta ciudad bajo la firma de "Agustín A. Sánchez". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía Foderé. — Rosario, Junio 1.o de 1954. — AGUSTIN A. SANCHEZ. — ANGELA P. DE SANCHEZ

$24.00 20|pub. 6852-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Constituyente de esta ciudad. al señor Helmo F. Graña. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en dicho comercio. — Lascano, Mayo de 1954. — DOROTEO A. DEL PUERTO. — CARLOS EDUARDO FERREIRA.

$16.00 20|pub. 6866 Jn.8-v.jl.1º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos en venta al señor Francisco Alfonso Balaguer, el establecimiento comercial en el ramo de venta de nafta, aceites, engrases, etc., conocido por "Estación de Servicios San José", ubicado en Montevideo, calle Boulevard Artigas 1919 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio, dentro del término legal, con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1954. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE H. GARCIA.

$24.00 20|pub. 6708-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 21 Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Bartolo Sánchez, mi parte en la sociedad Gómez y Sánchez. Acreedores en José P. Ramírez número 30 en la ciudad de Rocha. — MARCELINO ERASMO GOMEZ — BARTOLO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 2471, en el ramo Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Ignacio Linares Riveiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGELA ZILLI DE NACHER. — IGNACIO LINARES RIVEIRO.

$24.00 20|pub. 6721 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en mi calidad de sucesor de la sociedad Cantoni y Saldivia que he prometido vender a don Juan Ponce Serra la casa de comercio que en el ramo de Hotel, Restaurant y Bar gira en Playa Grande de Piriápolis, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — GUILLERMO CANTONI.

$24.00 20|pub. 6718 Jn.5-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Francisco Iccardi y Luis Gómez, la patente con licencia de alcohólicas, almacén de comestibles y ferretería, en la calle Calera de las Huérfanas 4101. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — SUCESION VIUDA E HIJOS DE RAFAEL GALLO.

$24.00 20|pub. 6758 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Elida Rodríguez de Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Tomás Claramount 3679, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — EUGENIA SALDIAS HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 6750 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Laureano Pérez Garrido y José López Muñoz, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$24.00 20|pub. 6751 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Agustín Pose Villar, la carnicería establecida en la calle José Batlle y Ordóñez Nº 120, de La Paz, Departamento de Canelones, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — NERY IVAR GARCIA.

$24.00 20|pub. 6753 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Se hace saber al comercio y al público en general que el 27 de noviembre de 1953 se ha prometido vender a la señorita Elena García De León el negocio que en el ramo de "Farmacia" tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 3758 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Izmendi de Iacovazzo, calle Misiones N.o 1371 Esc. N.o 26. Ley 26 de setiembre de 1904 — MARIA CATALINA DOROTEO. — EZIO CESAR CANTUA.
$24 00 20|pub 6100 May.26-v.jun.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Disolución de sociedad
Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo "Almacén e importación" giraba en Montevideo. calle Acevedo Díaz 1584. con razón social "Gaulli y compañía" Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Montevideo. 24 de Mayo de 1954 — LUIS ALBERTO GAULLI — ALFREDO PEREZ SUAREZ
$24.00 20|pub 6135 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
"Ley de 26|9|904 A sus efectos se hace saber que la firma Pubarán Ltda., que giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de automóviles, en Agraciada 1768 al 1784. ha transferido su activo y pasivo a Pubarán S A Acreedores: Presentarse al Estudio "José Pedro Turena", Misiones 1475 1er piso Esc. 4, de 17 a 19 horas". —NATALIO CORTES. — ARMANDO FERRARI
$24 00 20|pub. 6106 May 26-v jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro. calle Lavalleja 1927. prometimos vender a los señores Emilio Busto y Manuel Baliñe la casa de comercio en el ramo de café y bar. sito en la calle Río Branco 1367 Acreedores Lavalleja 1927 Plazo ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo 19 de Mayo de 1954 — SARKIS MUSATN — AGOP DEUGUDJIAN — MOISES CHAKERIAN
$24.00 20|pub 6150 May 27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan M. Blanes 1053 al señor Julián García García. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 14 de 1954 — PRUDENCIO LACLAU
$24.00 20|pub. 6149 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Oficinas Maciá" calle Lavalleja 1927 comunicamos que a quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Raúl Fernández y Olegario Monfort, promitentes compradores del comercio sito en la calle Sierra Nº 1533. propiedad del señor Luis Julián Luzón, cediendo el señor Raúl Fernández sus derechos al señor Carlos Ardrizzo, quien se hace cargo de todas sus obligaciones con retroactividad al 17 de Enero del cte año. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Olegario Monfort y Carlos Ardrizzo. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — LUIS JULIAN LUZON. — OLEGARIO MONFORT — CARLOS ARDRIZZO. — RAUL FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. 6151 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que con fecha 28 de Febrero de 1954 ha quedado disuelta la firma de esta plaza Rapetti y Begino S. C. adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo el socio señor Carmelo J. A. Rapetti. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — RAUL BEGINO — CARMELO J. A. RAPETTI.
$24.00 20|pub. 6147 May.27-v.jun.18.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA
Cesión de cuota
Se hace saber al comercio y público en general que los señores Miguel Schwartz y Miguel Fainstein han prometido ceder a su consocio Gori Pedro Estelia Bonetti y a los señores Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "Industrial Química Recuperadora Limitada", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio 841, 3er piso Apto. 59 (Estudio Real), conforme a la ley de 26 de setiembre de 1904.
$32.00 20|pub. 6172 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz el café, comestibles, horno y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3647 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 17 de Mayo de 1954. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORINDA R. DE ALLEGUE. — FRANCISCO ELOY DIAZ.
$24.00 20|pub. 6192 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender el Almacén de Cbles. Bebidas Alcohólicas y Restaurant sito en la calle República 1660 de esta ciudad, a los señores Joaquín Tito Ferreira y Eugenio Rivas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1954. — REPUBLICA IBAÑEZ DE MARTIARENA. — UBALDO MARTIARENA IBAÑEZ.
$24.00 20|pub 5683 My.17-v.jn 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas" Avda 18 de Julio 1709. prometí vender al señor Miguel De Vera la Lechería, Fiambrería, Comestibles y Fermentadas sita en la calle Minas 1013 de esta ciudad. (Ley 26. de Setiembre de 1904) — Montevideo. Abril 21 de 1954. — LADISLAO BAR
$16.00 20|pub 5680 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709. prometimos vender al señor Rodolfo Bordigoni la Provisión de Comestibles sita en la calle Guillapi Nº 3651 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — CORNELIO COLLAZO MARTINEZ.—ESPERANZA MUIÑO DE COLLAZO
$24.00 20|pub. 5679-My.17-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas" Avda 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Jorge Massud Salem el comercio de Almacén de Cbles y Fermentadas sito en la calle J. A Posolo Nº 3712 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Mayo 4 de 1954 — BERKA JOSENSKI
$16.00 20|pub 5678 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709 se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Luciano Rodríguez y Luis Buday referente al comercio de Bar con Alcohólicas sito en la calle Yí Nº 1300 de esta ciudad Desistiendo de dicha compraventa el señor Luis Buday y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Luciano Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 11 de 1954 — LUIS BUDAY. — LUCIANO RODRIGUEZ
$24.00 20|pub. 5681 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús Parafita Canceia el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Arequita Nº 2264 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Por Sucesión Cándido Corcino. — JUAN RENE CORCINO CASTILLO. — ROSA CASTILLO DE CORCINO.
$24.00 20|pub. 5690 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Juan País Castro y Miguel González el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Millán Nº 3762 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1954. — LUIS ALBERTO PODESTA.
$16.00 20|pub. 5684 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709 prometí vender al señor José Ramón García el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. San Martín Nº 2344 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1954. — MANUEL VEIGA CASTRO. — RENE GIRALDEZ CAPDEVIELLE DE VEIGA.
$24.00 20|pub. 5686 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender a la señorita Angelita Viglioni el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 22 de 1954 — PASCUAL D'ELISEO. — MARIA E. SARDINA DE D'ELISEO.
$24.00 20|pub. 5687 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Ruben Pérez el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Mariano Sagasta Nº 76 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — ESTHER MOLTINI DE CURBELO. — ARMANDO APARICIO CURBELO.
$24.00 20|pub. 5688 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña Diver Alba Arballo de Dalmas y María Esther Corbo Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Peluquería para Damas, ubicado en la calle Colonia 1539 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Ernesto Roland, sito en Paysandú Nº 1040 bis de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — ESTHER MEER DE STERNIN.
$32.00 20|pub. 6578 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a Hugo Clemente Gussoni y Mario Walter Martínez Pomiez, la casa de comercio que en los ramos de "Bar y adicional de bebidas alcohólicas" y una mesa de billar, padrones números 2190 y 2189, exploto en Santa Catalina, quinta sección judicial de Soriano. Los créditos deberán justificarse ante el escribano Mateo A. Galagorri en Cardona, dentro de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Santa Catalina, Mayo de 1954.— JUAN CARLOS GARCIA.
$24.00 20|pub. 6594 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos vendido a Dora Federica Schuch de Dittmer la Farmacia Bengoa, establecida en la Avenida Agraciada 3805 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo 1954.— PEDRO PELUFFO. — JESUS MIGUEZ.
$8.00 20|pub. 6549 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Jesús Garrido Chamosa, el negocio de "Café-Bar-Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Isidoro de María Nº 1499, esquina Marcelino Sosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOJO.
$16.00 20|pub. 6572 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a don Armando Guerra mi "Fábrica de Ladrillos Balneario La Floresta", situada en Balneario La Floresta, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en Cipriano Payán 3002. Montevideo. — HERMINIO SEQUEIROS.
$8.00 20|pub. 6778 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María Luisa Mas de Laborde la Provisión de Comestibles y Lechería sita en la calle Constitución Nº 2235 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — HELVECIA GUERRA.
$16.00 20|pub. 6697 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EDMUNDO COSTABILE y MARIA CARMEN MENENDEZ prometimos vender a Arturo Roberto Galeano el Garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904.
$8.00 20|pub. 6696 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Coralio y Tomás Blanco, la Suc. Panadería, sito en la calle Cuñapirú 2313. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRES DE RUIZ. — CORALIO y TOMAS BLANCO.
$16.00 20|pub. 6680 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Otero Maceiras el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Gral. San Martín Nº 3474. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — VICTORIO JOSE FALCO BADANA. — DOMINGA BERDUN.
$16.00 20|pub. 6835 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, publicado desde Abril 13 del año ppdo., por el cual el señor Nicola Laudo prometía en venta a la señora Eugenia Ofelia Morales de Dutra, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Gral. San Martín Nº 2952, esquina Bella Vista. Desde esta fecha se hace cargo nuevamente del negocio el señor Laudo. Reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — NICOLA LAUDO. — TERESA MIGLIANICO.
$32.00 20|pub. 6834 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — NABI ABI SAAB prometió vender a Polonio Sabino Sosa Silva el comercio en pizza y fainá ubicado en la calle Rossell y Rius Nº 1694. Acreedores: Zabala Nº 1441, piso 3º, esc. 12. — Escribanía Aguirre.
$16.00 20|pub. 6779 Jn.7-v.jn.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. del U.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Junio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez Nº 351, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aumento de capital social; 2º Reforma de estatutos; 3º Negociación con "MAÑA S. A."; 4 Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 22 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, domicilio antes señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Por el Directorio: Pedro A. Zunini Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$32.00 10|pub. 6825 Jn.7-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscrito el 31 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro P. de Comercio con el Nº 222 al folio 812 del libro Nº 2 de Contratos, los ingenieros RUBENS CARRERA LLUIS y FERNANDO POLLIO constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada siguiente: Objeto: La realización de construcciones por cuenta propia y|o ajena, así como de todo trabajo relacionado con la construcción y afines; compra-venta de inmuebles, muebles y toda clase de materiales, así como la exportación e importación de los mismos y de cualquier otra operación vinculada con el objeto de la sociedad. Domicilio: en esta ciudad. Razón social: Carrera y Pollio Limitada. Uso de la firma: indistinto. Capital: veinte mil pesos ($20.000.00) aportados en efectivo y por partes iguales, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo. Plazo: dos años a partir del 1º de Junio de 1954, prorrogable por períodos de dos años no mediando manifestación en contrario seis meses antes de cada vencimiento. Balance anual: 31 de Diciembre de cada año.

$28.00 10|pub. 6781 Jn.7-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio en ramo generales, sito en la 4ª sección La Calera, a los señores Luis B. Alonso y Martina M. de Alonso. El activo y pasivo a mi cargo. — RUBEN WALTER PIZZANO.

$16.00 20|pub. 6165 May.27-v.jun.18.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Junio de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú Nº 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio; 2º Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954 y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio; 3º Elección de Síndico y suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 24 de Junio de 1954, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el día 21 de Junio de 1954, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — Ing. Juan A. Stella, Presidente. — Señor Andrés Morosi, Secretario.

$24.00 10|pub. 6829 Jn.7-v.jn.17.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION SOCIAL

Se hace público que por escritura inscripta los señores Miguel Fainstein y Miguel Schwartz, cedieron sus cuotas sociales (cuarenta y cinco) a los señores Gori Pedro Satalia Bonetti, Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos, que les correspondían en la sociedad Industria Química Recuperadora Limitada (IQUIR Limitada), habiendo los actuales coasociados modificado la misma parcialmente en la siguiente forma: Administración: Será ejercida por el señor Satalia y cualquiera otro de los socios. — Aportes sociales: Señor Satalia, veintisiete mil pesos (cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una); los señores Perna, siete mil pesos cada uno (cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos en total). — Duración: Diez años prorrogables automáticamente por el mismo tiempo. — Votos: Uno por cada socio debiendo sus resoluciones reunir mayoría de votos que represente tres cuartas partes del capital social. — Asamblea ordinaria: Se celebrarán segunda quincena de Enero de cada año. — Y a los fines legales y estatutarios dispuestos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1954.

$28.00 10|pub. 6865-Jn.8-v.jn.18.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Junio corriente, a la hora 16, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por la Mesa de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la sesión; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1953-54; 3º Fijación de la remuneración del Síndico; 4º Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 6724 Jn.5-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Héctor Machado el Bar calle Larrañaga 1649. — Montevideo, Mayo 1954. — OTILIO MEDINA.

$8.00 20|pub. 5892 My.22-v.jn.14.

CONSTANCIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; II) Elección de un director; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.

$16.00 8|pub. 6862-Jn.8-v.jn.16.

FIRMEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio, a las 16 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consieración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.

$12.80 8|pub. 6861-Jn.8-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDITORIAL PUBLICITARIA

Por contrato privado de 21 de Mayo de 1954 inscripto Registro Público de Comercio, número 211, Folio 765, Libro 2 de Contratos: María Albín de Otero, Jorge Mola, Juan y Waldo García Austt, Sara Bastos, Kurt Mayer, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Objeto: Explotación de una revista o publicación periódica con cursos relativos a publicidad, publicaciones, enseñanza, deportivos, concursos con premios, compraventa de libros, importación, exportación, representaciones, con esos fines. — Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Denominación y razón social: Editorial Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Administración: Por un Directorio compuesto por todos los socios. — Capital: $ 40.200.00, integrado totalmente por Albín de Otero, pesos 25.000.00; Mola, $ 10.000.00; Juan y Waldo García Austt, $ 2.500.00, cada uno; Bastos y Mayer, $ 100.00, cada uno. — Plazo: 5 años, prórrogas 2 años. — Balances: Semestrales. — Las ganancias se distribuirán 50 o|o para Albín de Otero, Mola, Juan y Waldo García Austt, en proporción aportes; 50 o|o para Bastos y Mayer, por partes iguales. — Las pérdidas igual, respondiendo Bastos y Mayer, con sus ganancias y capital. — César Riviere Piaggio, escribano.

$28.00 10|pub. 6863-Jn.8-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que han sido disueltas las sociedades colectivas constituídas por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Larralde el 13 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80 del folio 252 al folio 258 del libro Nº 1 de "Contratos Sociales" el 26 de Noviembre de 1943, por los señores doctor Elías Mario Beramendi, Eliseo Castro e Ignacio Torres, para la explotación de la "Clínica Médica y Traumatológica Aguada" y de sus secciones "Clínica Médica", "Clínica Traumatológica y Fisioterápica" y "Clínica Radiológica". Dirigirse a Avenida San Martín 2193. — ELISEO CASTRO.

$32.00 20|pub. 6059 My.25-v.jn.16.

JOCKEY CLUB FLORIDA
LICITACION
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la construcción de diez boxes en el Hipódromo Municipal de acuerdo al plano y pliego de condiciones que podrá retirarse de la Gerencia del Jockey Club.

Fecha de apertura de las propuestas: Junio 12 a las 10 y 30 horas. — Florida Mayo 28 de 1954. — Facundo C. Maquioli, Gerente.

$8.00 10|pub. 6574 Jn.3-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.

$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 26 de Abril de 1954 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con razón social "Agencia Merck Limitada". Socios: Walter Nier y sociedad "E. Merck Aktiengesellschaft". Objeto: Importación, compra venta, representación de productos de la firma E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: $ 30.000.00. Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 3 años. Inscripción Registro de Comercio: 24 Mayo 1954 con Nº 215, Fº 743, Lº 1.

$12.00 10|pub. 6454 Jn.2-v.jn.12.

"FUENTE SIRTE LIMITADA"

El 9 de Abril ppdo., ante Antonio Antía Errandonea, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Armando Roberto Lerma; José Lorenzo Helguera; Carlos María Rodríguez Blanco; Francisco Domingo Sela Helguera; Oscar Ramón Helguera; Pedro Enrique Sela Helguera. Objeto: Importación, Exportación, Fabricación, Industrialización, Elaboración de artículos en general y bebidas sin alcohol, representando en plaza establecimientos extranjeros. Domicilio: Montevideo. Razón social: "Fuente Sirte, Limitada". Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Capital social: $ 30.000.00, aportado por partes iguales de $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Dirección, Administración: Cualquiera de los socios, señores Armando Lerma, José Helguera, Carlos María Rodríguez Blanco y Francisco Domingo Sela Helguera, indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios administradores. Balances: 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de ley; resto: partes iguales. Inscripto Registro de Comercio Nº 194, Fº 700, libro 2 de Contratos.

$24.00 10|pub. 6480 Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano Nº 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11, Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.

$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).

$16.00 20|pub. 5778 My.20-v.jn.11.

NEPTUNIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Avda. Agraciada Nº 2720, el día 26 de Junio de 1954, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1954; 3º Confirmación de los nombramientos de dos nuevos Directores (artículo 32); 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 de Junio de 1954 estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Cont. Felipe Grucci, Presidente en ejercicio. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.

$15.00 5|pub. 6830 Jn.7-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antía, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186 Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE — FELIPE KUMCHEP.

$16.00 20 pub. 5709 My.19-v.jn.10

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Junio de 1954, a la hora 10, en la sede social, Avenida 18 de Julio Nº 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 6765 Jn.5-v.jn.10.

TRANSPORTES RURALES S. A.
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria

Se convoca a sus accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 17 de Junio corriente, a las 10 horas, en la Avda. 18 de Julio Nº 965 (Fed. Rural) para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 2º Informes sobre las últimas gestiones de liquidación.

Las inscripciones se reciben hasta el lunes 14 de Junio en Rincón 610, 5º p., de 10 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.

$9.00 5|pub. 6749 Jn.5-v.jn.10.

SANATORIO "EL REMANSO" S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Junio de 1954, a las diez horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria, el 30 de Junio de 1954, a las diez horas, en la sede social, calle Soriano Nº 1188, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico por el ejercicio 1953-1954 y designación de Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán por lo menos veinte y cuatro horas antes de la reunión justificar en la Secretaría, su calidad de accionistas, suscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que se expedirá la Sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas.— El Directorio.

$16.80 6|pub. 6746 Jn.5-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga Nº 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al séptimo ejercicio que comprende el período 1º de Abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954; 2º Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954|1955 (artículo 36 de los estatutos sociales); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Larrañaga 3399, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado; numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Ing. Alberto Vázquez, Presidente — Carmelo Rocco, Secretario.

$27.00 5|pub. 6763 Jn.5-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Eufrasio Hernández el Almacén, Frutas, Verduras y Lechería de la calle Tiburcio Gómez Nº 1450 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Mayo 29 de 1954. — JUAN CARLOS PEREYRA. — GENARO GARCIA.

$16 00 20|pub. 6646 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Samuel Gómez Pet y Manuel Gómez Pet el Café y Bar emplazado en el Mercado del Puerto, Puesto Nº 104 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Junio 2 de 1954. — FRANCISCO CANCELA SAÑES.

[illegible] Jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Arrúa, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Comodoro Coé 3798, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — NAZAR CHEMAVONIAN TCHALINQUIAN. — MARIA ISPIAN DE CHEMAVONIAN.

$24.00 20|pub. 6752 Jn.5-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Pedro Bonilla, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo 595, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954 — JUAN SIEKAVICA PAPA. — MARIA MACHADO DE SIEKAVICA. — JUAN PAVLICEVICH o POVLICEVICH LANZIBAT. — FIDELINA MACHADO DE PAVLICEVICH o POVLICEVICH.

$24.00 20|pub. 6754 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Yaguarí 1851, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 2 de Junio de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ. — CONSUELO ESTEVEZ DE RODRIGUEZ

$24.00 20|pub. 6755 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco García y Odemar González el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Londres 3599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — CECILIO BERNARDINO CECILIO. — LUISA DICANCRO DE CECILIO.

$24.00 20|pub. 6756 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Amalio Gilsanz, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. San Martín 2901, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — HECTOR AMERICO GUZMAN CHERRO GANDOLFO. — NELIA RIZZO BONFIGLIO DE CHERRO. — MIGUEL PADIAL CABELLO — HILDA RIZZO DE PADIAL. — OMALDO RIZZO BONFIGLIO. — LEDA GIOVINETTI DE RIZZO.

$24.00 20|pub. 6757 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Casimiro Pérez Collazo y José María López Martínez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 800, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. — GLADYS COMESAÑA EAMONDE DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 6759 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que por documento privado de fecha 10 de Abril de 1954, se disolvió totalmente la sociedad "Leblón Limitada", pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del ex socio señor Enrique Rodríguez Larreta.

$16.00 20|pub. 6766 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Schol y Abreu", que gira en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno y explota "Hotel Oriental", a partir del 27 de Abril del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Enrique Rogelio Abreu y retirándose el socio Luis Alberto Schol. Acreedores en el comercio citado. — ENRIQUE ROGELIO ABREU. — LUIS ALBERTO SCHOL.

$24 00 20|pub. 6707-Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Fernando Murias el Café y Bar de la Rambla F. D. Roosevelt Nº 266|68 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1954. — VICTOR FERNANDEZ SUAREZ.

$16.00 20|pub. 6651 Jn.4-v.jn.28.

PLUTO S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Rincón 487 (Oficina 806), el día 21 de Junio de 1954, a las 11 horas, con el siguiente orden del día:

1) Memorio y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953, con el informe del Síndico; 2) Designación de los miembros del Directorio, del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; 3) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos — Montevideo, Junio 1º de 1954.— El Directorio.

$12.00 5|pub. 6691 Jn.4-v.jn.9.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 1954, a las 19 horas, en la sede del Banco, calle Treinta y Tres Nº 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3º) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y fondo de reserva, presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal; 4º) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes y de un fiscal titular y uno suplente, de acuerdo con los artículos 11 y 39 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 6678 Jn.4-v.jn.9.

INCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de Junio de 1954, a la hora 10 y 30, en el local social de la Avda. Uruguay Nº 920, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Designación de dos accionistas escrutadores; 3º) Aumento de capital; 4º) Modificación de los artículos 10, 26 y 34 de los estatutos sociales.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Gil Vicente, Secretario.

$18.00 9|pub. 6669 Jn.4-v.jn.14.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
DECIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Junio, a las 19 horas, en el escritorio de la firma Ponce de León y Dutra (Rondeau 1908) o en el Hotel Nogaró (Rincón 555), se confirmará a quienes depositen acciones, para considerar:

1º Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes a 1953|54; 2º Designación de Síndico titular y suplente, y remuneración del primera; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2º de los estatutos. Las acciones deberán ser inscriptas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 6668 Jn.4-v.jn.10.

BARRACA SUSENA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Av. 18 de Julio 1670 el día 21 de Junio a las 15.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por caducar el mandato de los actuales; 2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de *Marzo* de 1954; 3º Distribución de utilidades; 4º Informe del Síndico; 5º Fijación de la retribución del Síndico; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954.

$28.00 10|pub. 6313 My.29-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido en venta al señor Carmelo Viera el negocio en los ramos de "Confitería, venta y bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas y venta de helados" que teníamos establecido en la Avenida Agraciada Nº 4297 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Agraciada Nº 1442 bis, escritorio letra "D" (Estudio del Esc. A. Rodolfo Delgado). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — ENZO MANUEL BONINO. — MARTA YOLANDA BRASSESCO.
$24.00 20|pub. 6315 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender mi carnicería de 21 de Setiembre 2686 a Francisco González. Acreedores, presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — AURORA GARCIA ESPINA DE LEBRATO.
$8.00 20|pub. 6314 May.29.vjun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley setiembre 26 de 1904, se hace saber que Juan Pablo Puentes y Eugenia Clementina Acevedo de Puentes han prometido vender a Juan María Fernández Prego el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7ª sec. jud. del Depto. de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio Nº 288, Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Mayo 15 de 1954. — JUAN P. PUENTES. — EUGENIA C. F. DE PUENTES. — J. FERNANDEZ PREGO.
$32.00 20|pub. 6282 May 29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de setiembre de 1904. Luis Alberto Pérez Ocampo, hace saber, que he prometido vender a la señora María Antonia Romano de Farolini, el comercio que tengo establecido en la Avenida General Flores Nº 3416 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, verduras, frutas y fermentadas. Los acreedores deben presentarse en Buenos Aires Nº 390 — Montevideo. Mayo de 1954. — LUIS A. PEREZ
$24 00 20|pub. 6280 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 554. Interviene, se ha prometido vender al señor Salomón Sarkis la casa de comercio ramo comestibles frutas y verduras, ubicación: Pablo de María Nº 1169, acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RAMON MARICHAL. — SALOMON SARKIS.
$16.00 20|pub. 6325 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José y Manuel Lamas y Albino Calvo, el negocio de "café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", sito en Cno. Corrales N.o 3041. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1954. — JOSE JAIME BERASAIN. — MARIA LUISA BRANDOLINI. — JULIO CESAR ERACHE. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.
$22.00 20|pub. 6327 My.29-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 1954 se ha decretado la disolución y liquidación de Montelanera S. A. con domicilio en Avenida Rondeau 2165. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Jorge F. Francois. — Pedro Charron, Liquidadores. — Montevideo, Marzo 25 de 1954.
$16.00 20|pub. 6300 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a "Menache Zade y Cía Ltda" la Zapatería ubicada en Avenida 18 de Julio Nº 1957. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — SAMUEL KURIN. — ESTER T. DE KURIN.
$16.00 10|pub. 6292 May.29-v.jun.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura pública de fecha 5 de Mayo de 1954, autorizada por el escribano Manuel González Alonso, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Fabricación y refinación de aceites de todas clases. Domicilio: Montevideo, calle Baltasar Montero Vidaurreta N.os 371-375. Denominación: "Aceiteras La Victoria. Limitada". Plazo: Sin plazo determinado en duración. Ningún socio podrá pedir la disolución social. En caso de que un socio desee retirarse, podrán los demás abonarle la parte en seis cuotas trimestrales iguales o disolver totalmente la sociedad. Capital y Socios: Sesenta mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales entre los socios señores José A. y Julio Carlos Nogueira y Oscar Francisco y Gonzalo Daoiz González Chas. Administración: A cargo del señor Julio Carlos Nogueira. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: 1º de Octubre 30 de Setiembre siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 201, al folio 704 del libro Nº 1 de Contratos. — Montevideo, Mayo 26 de 1954.
$28.00 10|pub. 6304 May.29-v.jun.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Eugenio Míguez la Provisión calle Acevedo Díaz 2198. — Montevideo, Mayo 1954. — ANGEL GAMARRA.
$8.00 20|pub. 5893 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometí vender a Salomón Rostker y Tauba Levinaite el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú Nº 1833. Acreedores en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — NICOLA SCHUL.
$16.00 20|pub. 6510 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a los señores Juan P. Vassallo y Juan Scaramelli, el negocio de Bazar y Ferretería establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1143|45. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — ALFREDO CANDIDO FRANCO. — SOFIA MILAN DE FRANCO.
$16.00 20|pub. 6503 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sociedad colectiva "Ramos y Ariztegui" prometió vender a "Casa Ramos S. A." el negocio de planchado y limpieza de ropas sito en Ejido 1432 y Alicante 1740 y 1742. Acreedores a Ejido 1432. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Por "Ramos y Ariztegui": DOMINGO ARIZTEGUI.
$16.00 20|pub. 6501 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Armando Yardino mi Carnicería de Emancipación 4079 bis|81. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en la misma. — GONZALO RODRIGUEZ RIAL.
$8.00 20|pub. 6495 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Cea Hermanos" que en el ramo de curtiembre gira con local en la calle Barros Arana Nº 2459 de esta ciudad, continuando los negocios de la misma, la nueva firma que se constituye bajo la razón social "José Cea e hijos". — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JOSE CEA MERETTA. — BENITO CEA MERETTA
$24.00 10|pub. 6472 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, mis derechos como co-promitente comprador del Bar, Restaurant, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 993|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MANUEL PROL.
$24.00 20pub. 6261 My.28-v.jn.21.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1954; 3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, para actuar durante el trienio 1954-55-56; 4º Ratificar y ampliar la autorización concedida al Directorio para enajenar el inmueble empadronado con el Nº 6.134 de Florida, otorgada parcialmente por la asamblea celebrada el 26 de Mayo de 1953; 5º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: El numeral cuarto del orden del día, sólo podrá ser autorizado por el porcentaje establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales (más del 50 o|o del capital realizado).
Para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — Por resolución del Directorio: U Ferriolo.
$40.00 10|pub. 6513 Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Mayo de 1954. — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.
$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Barboza, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la Avenida Agraciada 4300 (bis). Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — CELIA NAKAMURA DE VIÑOLO. — HUGO VIÑOLO.
$16.00 20|pub. 6689 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que prometimos disolver la sociedad en comandita que gira en esta plaza con el nombre de Barraca Negrín en la calle Artigas Nº 622, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Barraca el señor Juan María Negrín Durán y saliendo el socio comanditario Eustaquio Juan Negrín Pérez. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 31 de 1954. — JUAN MARIA NEGRIN DURAN. — EUSTAQUIO JUAN NEGRIN.
$24.00 20|pub. 6684 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Antonio Pablo Rey e Hilario Nicolás Ferrer, el Café y Bar de la calle Guillermo Tell Nº 4001 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — MANUEL PARDO TASENDE. — LUISA CLARA WALDIS DE PARDO.
$16.00 20|pub. 6645 Jn.4-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace público que por escritura de 10 de abril de 1954, ante Walter I. Arévalo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Enrique Gignoux, Miguel Paez Vilaró y Jorge Faget Figari. Capital $ 33.000, integrando el 50 o|o en efectivo. Objeto: Compra y venta de inmuebles y construcciones en general; compra y venta de bienes muebles, títulos de renta y toda clase de valores. Denominación: Lord Ponsonby Ltda. Administración: a cargo de un Consejo de Administración compuesto por los tres socios y el doctor Rodolfo Mezzera como Presidente. Plazo 4 años prorrogables por otros cuatro años. Y demás condiciones del contrato inscripto el 25 de mayo de 1954 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 212, al Fº 770 del Lº 2 de Contratos.
$20.00 10|pub. 6661 Jn.4-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. — Prometí vender a Néstor Daniel Romaniello el comercio de Farmacia sito en Cno. Propios 4102, esquina Burgues. Acreedores en el comercio. — JOSE P. LAGLERE.
$8.00 20|pub. 6681 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor José Yelpo el Almacén sito en la calle Colorado 1609, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — SANTIAGO PIREZ. — ESTELA VARGAS DE PIREZ y JOSE M. YELPO.
$16.00 20|pub. 6679 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Rodríguez y Neres, la Provisión calle Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 1954. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.
$8.00 20|pub. 5894 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Romano, Martínez y Alzugaray", el socio José Leonel Alzugaray, continuando la sociedad con los otros socios señores Domingo Romano e Isauro Martínez bajo la razón de "Romano y Martínez" y a cargo de esta firma el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Luis A. Aycaguer en esta ciudad. — Paso de los Toros, Abril 3 de 1954. — JOSE L. ALZUGARAY. — ISAURO MARTINEZ. — DOMINGO ROMANO.
$32.00 20|pub. 5872 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Nydia Perla Julián de Silvera: Almacén Comestibles sito en Rivera 4122. Acreedores presentarse a Sarandí 356, esc. 20, p 3. Esc. Péres Lemes. — TORCUATO GUARAGNA.
$16.00 20|pub. 5610 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que con fecha primero de Setiembre de 1953, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva, constituída para la fabricación de muebles e integrada por Juan Richeri, Hugo R de Souza y Amílcar Hugo Aquino, y formar una nueva sociedad entre los nombrados Juan Richeri y Hugo R de Souza. Acreedores presentar sus créditos en Rincón 430, esc. 49. — JUAN RICHERI — HUGO R. DE SOUZA. — AMILCAR HUGO AQUINO.
$24.00 20|pub. 5631 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio Gustavo Adolfo Pereira, la parte que me corresponde de la sociedad "Ferrúa y Pereira" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Artículos para Hombres, Zapatería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 3 de 1954. — JOSE F. FERRUA.

$32.00 20|pub. 5983 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Yervant Tchakidjian sobre el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651, habiendo en su defecto firmado nuevo compromiso de compra con los señores Manuel y Ramón Vázquez, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — HRANT AHARONIAN YERVANT TCHAKIDJIAN. — MANUEL y RAMON VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 5975 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he rescindido el compromiso de compra-venta con el señor Alberto Goncalves, y de inmediato efectué el compromiso con el señor Juan Francisco Mautone del comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cuñapirú 1849, tomando posesión del mismo el promitente comprador el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 13 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI.

$32.00 20|pub. 5999 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a la señora Elsa Almenar de Rivoira la Provisión y Carnicería ubicada en la calle Larrañaga 3260, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, escritorio 5. — Mayo 15 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CARRERAS.

$24.00 20|pub. 6000 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Tanislao Ramón Sánchez, mi comercio de Almacén de Obles. y Fermentadas sito en la calle Bartolito Mitre Nº 2627 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — RACHMEL ASZKEWIEZ. — CIMA NAGDIAM DE ASZKEWIEZ.

$16.00 20|pub. 5996 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Bar con Alcohólicas y Billar, sito en la calle La Paz Nº 2202 de esta ciudad al señor Felipe Carrizo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — MARIO VETRALE. — MARIA I. DURAN DE VETRALE.

$16.00 20|pub. 5995 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá, Avda. Agraciada 4092 a Domingo y Luis Domínguez Penedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — MANUEL DIEGO ALBORES FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5997 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Witkowski y Corona" en el ramo de Confección y Corte de Ropa, con domicilio en la Av. General Flores 2720, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Corona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado.— Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — ANSZEL WITKOWSKI. — JACOBO CORONA.

$24.00 20|pub. 5986 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carmen Ribeiro, mi "Casa de Peinados" sita en Juan Benito Blanco 929. Acreedores en el mismo. — AIDA C. PETRUCHELLI y CLARA C. MATIANDA.

$8.00 20|pub. 5988 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos porpmetido vender la Panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde 5017|19. Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 7 y 8. — MATIAS MONROY. — SARA G. DE MONROY.

$16.00 20|pub. 5938 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 — He cedido a los señores Walter Rosenblum, Jaime Rozenblum y Alfredo Rath todos los derechos que como promitente comprador tenía en el comercio de gomería y recauchutage sito en la calle Daniel Muñoz Nº 1967 y 2049. — MIGUEL AMATUNI.

$16.00 20|pub. 5653 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Salvador Pose y Ramón Taibo el almacén y lechería sito en la calle Asturias 1446 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 29 1954. — MIGUEL MACHADO. — ALBARMIRA BADURINO DE MACHADO. — Salvador Pose. — Ramón Taibo.

$16.00 20|pub. 6412 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Santiago y Maximino Casas González, nuestra Carnicería, calle Domingo Arambúrú Nº 2001. Acreedores: escribano José N. Piccardo, 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANILO FIGUERA VEIRO e ILDA PEZZOLANO.

$16.00 20|pub. 6426 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Sesto Basci, el comercio que en el ramo de "Venta de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y fonda", está instalado en la Avenida Bolivia 1956 (bajos). Acreedores en estudio escribano Ricardo Payssé Rolando, calle San José Nº 1280, esc. 12. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$24.00 20|pub. 6419 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la Farmacia Nueva Costantini calle Grecia Nº 3390 realizada entre los señores Cayetano Ricci, Rafael Costantini y Juan P. Secco Core. — Montevideo, Mayo de 1954. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI. — MARIA ZULEMA M. DE SECCO.

$16.00 20|pub. 6455 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de "Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Abril de 1954 — JOSE CASTIELLA — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.

$24.00 20pub. 5754 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero, Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5256. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.

$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.

$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn 11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha Julio 16 de 1953, protocolizado en igual fecha por el escribano Mario Gilbert, e inscripto el 21 de Mayo de 1954 con el Nº 204, al Fº 732 del Libro Nº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo, la Sociedad Anónima "AUSTRAL S. A." (en formación) y la Sociedad Anónima "AZUL S. A.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, la explotación agropecuaria y la producción y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de origen agrícola, ganadero o forestal. Denominación: "Agrícola Sudamericana Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República o en el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado así: "Austral S. A." $ 3.200.00; "Azul S. A." $ 1.800.00. Plazo: Tres años, con prórrogas sucesivas de año en año, no mediando denuncia en contrario de cualquiera de las socias. Administración: A cargo de los señores Aldo Dragoni, Julio Barelli y Augusto Veronese, pudiendo actuar cada una de ellas con firma libre y los más amplios poderes. Ejercicio social: Del 1º de Mayo al 30 de Abril de cada año. Ganancias y pérdidas: Las utilidades, deducida la reserva legal, como las pérdidas, se distribuirán en proporción de los respectivos aportes.

$36.00 10|pub. 6408 My.31-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Ferrizzo el Almacén, Lechería y Fca. Pastas, sito en la Avda. Garzón 330, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — MANUEL VAZQUEZ. — CELIA M. VIGLIASONI DE VAZQUEZ. — ARTURO FERRIZZO.

$16.00 20|pub. 6225 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que transferiré a la sociedad que constituiré con los señores Walter Argimón y Luis Alberto González Lomba la Barraca de Materiales de Construcción y Eleboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. Acreedores a la Escribanía Borretti, Rincón Nº 569, escs. 5 y 6. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA.

$24.00 20|pub. 6254 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alejandro de la Puente, el Café y Bar de la calle Millán Nº 3163 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ROGELIO ROMEO.— JOSE WALTER SUAREZ.

$16.00 20|pub. 6263 My.28-v.jn.21.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma — El Directorio.

$12.00 10|pub. 5864 My.21-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas sito en Cno. Maldonado Nº 5302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — FRANCISCO CAVALIERE. — CLOTILDE BARRERA DE CAVALIERE.

$16.00 20|pub. 6396 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. — Fco. Panzera, Sarandí 554. — Comunica que los señores Basilopulos y Romanos han transferido sus derechos y obligaciones al señor Angel Marangos del comercio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Mercedes Nº 1246 que habían prometido adquirir al señor Antonio Fiol Estaras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ATANASIO ROMANOS. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL ESTARAS.

$24.00 20|pub. 6387 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido en venta a Olga Chanadari de Barboza el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, que gira en esta plaza. Acreedores presentarse en José P. Varela 402.—Salto, 25 de Mayo de 1954. — ELOY URCHOEGUIA. — PILAR A. DE URCHOEGUIA.

$16.00 20|pub. 6382 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores José Pedro Simona Brenildo Grajales y Antonio Mainolfi, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Cuareim 1054 que gira en el ramo de almacén y bar. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 6161 May 27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Prometí vender a Julio M. Bandonotte la carnicería La Vasquita instalada en la calle Artigas s|n, La Paz, Dpto de Canelones. Acreedores: Zabala 1372 Escribano Rivera. — FRANCISCO E. FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 6131 May26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Yeghia Dogamian el comercio en los ramos de Lechería y Provisión sito en Minuanos 4710, con fecha 1º de Marzo de 1954 — Interviene "Estudios Colón" Colón 1379, escritorio 10 — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — ERCILIA P. DE CAMEJO — LUIS CAMEJO.

$16.00 20|pub. 6010 My.25-v.jn.16.

"INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará a las 18 horas, el jueves 24 de Junio de 1954, en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1325, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Elección de dos titulares, de dos suplentes y designación del Síndico y su suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en un Banco o en el local social, calle Juan D. Jackson Nº 1142, antes del 22 de Junio de 1954.

$9.00 3|pub. 6833 Jn.7-v.jn.9.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Julio de 1954, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

$11.20 7|pub. 6577 Jn.3-v.jn.10.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO
Caducidad de promesa de compraventa

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953, se hace saber a doña MARIA E CONY OLMOS DE FORTEZA QUIROGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el plazo de 4 años sin que se efectúen pagos de cuotas del precio de la promesa de venta sobre el solar sito en la 8.a Sec. Jud. del Dpto de Canelones (La Floresta) empadronado con el Nº 145.414 y que según plano del agrimensor J. Maranessi inscripto el 10 de Marzo de 1933, se señala con el Nº 7 de la manzana C 5 En consecuencia, 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco la Caja Obrera

$36.00 15|pub. 6008 My.24-v.jn.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Almería Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público Que ante este Juzgado se ha presentado: "Almería Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Almería S. A. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, señor Fernando Etchegorry, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, y señor Luis E. Lecueder, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugaray, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Almería S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo, e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro, tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate Representarán legalmente a la sociedad. El Presidente conjuntamente con cualquier Directorio. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 6.o. El Directorio, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposicione legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24|6|948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forma parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigida hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al señor Aldo Rossini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. — C. J. Lecueder. — F. Etchegorry. — L. E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, Fernando Etchegorry y Luis E. Lecueder, todos orientales, respectivamente, casados con doña Dora de San Vicente, con doña Beatriz Maurer y con doña Luisa Atchugarry, mayores de edad, domiciliados en la calle Misiones mil cuatrocientos ochenta y seis piso cuarto, personas de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un signo. — D. Terra, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: Carlos

J. Lecueder, por "Almería Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1486, piso 4.o al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad "Almería Sociedad Anónima", habiéndose autorizado al subscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente, se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Contador Carlos J. Lecueder. (Credencial Cívica Serie A.R.A. N.o 2753). — Montevideo, 14 de Enero de 1954.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Almería Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. V.o Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contienen disposiciones contrarias al orden público ni a la legislación vigente, por lo que puede dárseles aprobación y reconocer a "Almería Sociedad Anónima", la personería jurídica que solicita, autorizándolo a instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Almería Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la realización de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de mercaderías o derechos. 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Almería Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTÍNEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso 4.o, al señor Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Almería Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1.o) La sociedad se denomina "Almería Sociedad Anónima". 2.o) Tiene por objeto: Artículo 2.o El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general". 3.o) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 6.o 1486 piso 4.o; 4.o) La administración estará provisoriamente a cargo de los fundadores señores contador Carlos J. Lecueder, contador Fernando Etchegorry y contador Luis E. Lecueder. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — C. J. Lecueder. — Presentados con estatutos, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — Roland.

Tomé razón con el N.o 466 del folio 152 del libro 44 de Conocimientos. — Conste. — Roland.

Montevideo, Abril 22 de 1954. — Al despacho. — Roland.

5394. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1395. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en fs. 8 y vuelto. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Francisco Pagano. — Recibido hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — Pereira.. — Montevideo, mayo 8 de 1954. — Roland.

7087. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Vistos: Decrétase las inscripciones y publicación solicitadas, remítase a sus efectos al Registro respectivo, expídanse testimonio, digo certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 39 al Fo. 298 del L.o N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 86.00 1|pub. — 6849.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Latinamerican Trading Corporation S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. En la ciudad de Montevideo, a treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán los señores doctor Agustín Minelli y doctor César Luis Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto en el art. 7º de la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la Ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos; y explotarlos; exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sean por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todo aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social, limitando su actuación en la República O. del Uruguay a las operaciones autorizadas a las Sociedades comprendidas dentro del art. 7º de la ley Nº 11.073.

Art. 3º La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados apartir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo, hasta la suma de dos millones de pesos, solicitando en cada caso, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Puede emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Lo establecido en este artículo es sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley Nº 3.545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la Asamblea General. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, desponderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por Poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple Carta Poder, en cuyos casos, el mandante y el madatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad, si el Directorio estuviera compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la Asamblea General, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro de la República las operaciones que autorice la ley a las sociedades comprendidas dentro de lart. 7º de la ley Nº 11.073 y fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos; afectarlos, adquirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores, la época y forma del pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociadades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones emitirse, forma de integrarse, sanciones o aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgales los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorios y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima Asamblea General a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o de sus

accionistas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituír, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamiento publicado dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuvieren representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la Orden del Día, confeccionada por el Directorio. Las Asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El Ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la Asamblea General. C) El saldo a disposición de la Asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La Asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio, podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo o pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio de la Sociedad quedará integrado con las siguientes personas: doctor Agustín Minelli, doctor César Luis Aguiar, señor Angel Lorenzo. Se faculta a cualquiera de los fundadores y|o el señor Angel Lorenzo Corbal, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de las personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Ricardo N. Domínguez y José L. Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. — Agustín Minelli. — José L. Barquín. — Ricardo N. Domínguez. — Florduardo Pereyra, escribano. Nº 20. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima. — En Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veinticuatro del corriente bajo el membrete "Nº 19. Protocolización prescripta por la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay" del folio sesenta y tres al sesenta y cuatro. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello, y para Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. (Hay un signo). — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Angel Lorenzo, (Credencial Cívica BMA 7686) constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11 ante el señor Ministro me presento y digo: Que vengo a solicitar se preste aprobación a los estatutos de la sociedad "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima" cuyos originales acompaño Por lo expuesto del señor Ministro solicito. Previa vista de la Inspección de Hacienda, y del señor Asesor Letrado a cargo de la Fiscalía de Gobierno de Turno, se aprueben los estatutos de la sociedad referenciada, expidiéndoseme copias autenticadas de las actuaciones correspondientes. Otrosí digo: Que la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, detalle que solicito, se deje expresamente establecido en el decreto respectivo. — Montevideo, 23 Octubre de 1953. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Latinamerican Trading Corporation S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la única salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiera la mayoría de edad, puede darse aprobación a los estatutos en vista, por cuanto los mismos no contrarían el orden público ni la legislación vigente, y reconocer a "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima" la personería jurídica que solicita, otorgándole autorización para instalarse y funcionar, a condición de que quede sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima" a fin de que sea aprobado su estatuto y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00); 3.o) El Fiscal de Gobierno de Segundo Turno formula la salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad (fs. 9). Considerando: que la observación fiscal resulta inoperante pues ella es consecuencia directa de las disposiciones comerciales y civiles que rigen la materia. Considerando: el estatuto a estudio, no contraría el orden público ni la ley De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de la sociedad anónima "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1938. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamento 11 ante el señor Juez me presento y digo Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio. los estatutos de "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima", así como en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndosele el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "Latinamerican Trading Corporation Sociedad Anónima". Objeto: Tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de compra-venta de valores, etc., todo de conformidad a la ley 11.073 Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Domicilio: Se domicilio en la avenida Agraciada 1442, sexto piso, apartamiento 11. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal. se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndosele el certificado pertinente, y los edictos de rigor, efectuándose en oportunidad el desglose de los recaudos acompañados. Es justicia. — Otrosí digo: La sociedad se rige y ampara por lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 11.073, conforme así lo dispone el artículo 1.o de sus estatutos, por lo tanto solicito que en el auto que decrete la inscripción se exprese que la sociedad se encuentra exonerada del pago de tributos y de los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Es también justicia. — Angel Lorenzo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada 25 Marzo 1954. — Vista número 985. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 26 de Marzo de 1954. — Julio Viana.

N.o 3253. — Montevideo, Marzo 30|954. — Visto: háganse las inscripciones solicitadas efectúense las publicaciones legales, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

N.o 3917. — Montevideo, Abril 9|954. — Cúmplase el auto que antecede declarando exonerado del pago de tributos y de los derechos de inscripción en el Registro de Comercio. — Fleurquin. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Recibido hoy Conste — Artecona.

Montevideo, Abril 28 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 3253 de fojas 12 con el

N.o 34 al Fo. 260 del libro N.o 2 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Mayo de 1954. — Cumplido el auto N.o 3353 de fs. 12 y con el N.o 439 a Fo. 210 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Giancola, Actuario.

$125.00 1|pub. 6851.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres se reúne el Directorio Yerbatera Campeón Sociedad Anónima. Preside el señor Ricardo Ferrés, con asistencia de los señores Máximo Manzanares, Román A. Dabezies, Manuel Martínez Manzanares, Prudencio Sánchez Gutiérrez, José C. Ferrari, Jorge Ferrés y contador Raúl P. Moreno. El señor Presidente informa que el doctor Raúl Jude ha presentado los estatutos de Yerbatera Campeón S. A. cuya redacción se le encomendara, de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de la resolución de 11 de Julio próximo pasado inserta en el acta de fundación de la sociedad. Los estatutos son como sigue.

CAPITULO I

Artículo 1.o. Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima".

Art. 2.o. El objeto inmediato de la sociedad será realizar toda clase de operaciones relacionadas con la yerba mate, ya sean de importación, exportación, explotación, comercialización, industrialización, etc. Es igualmente objetivo de la sociedad la realización de todos los actos mencionados en el apartado precedente con referencia a la producción y|o comercialización de todas las materias primas y|o artículos manufacturados, relacionados con la alimentación humana, así como de todos aquellos que entran en el giro de los almacenes por mayor o menor. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, no prohibidos expresamente por estos estatutos o por la legislación en vigor y|o cualquier otro acto mercantil.

Art. 3.o. Fíjese en noventa y nueve años el tiempo de duración de la sociedad, y la ciudad de Montevideo el asiento legal de la misma, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Artículo 4.o. El capital autorizado inicial de la sociedad es de un millón de pesos representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Una vez integrada la indicada suma el Directorio podrá aumentar el capital social hasta un total de diez millones de pesos en series de un millón de pesos cada una. Para la regularización de los aumentos del capital deberá testimoniarse lo actuado por el Directorio, obteniéndose la aprobación del Poder Ejecutivo, o con la intervención de las oficinas competentes y hacer la inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio fijará todas las condiciones y forma de emisión e integración del capital accionario, pudiendo expedir títulos comprensivos de más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente, o quien lo represente, y por el Secretario si lo hubiere u otro miembro del Directorio.

CAPITULO III

Artículo 5.o. La sociedad será dirigida, gobernada y administrada, con la máxima amplitud legal por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros según el número de titulares que designe la asamblea de accionistas. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos y percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerarse los balances anuales. Una vez elegidas las personas que integrasan el Directorio procederán a designar la que ha de ejercer la presidencia del mismo haciendo además la distribución de cargos que reputaren más conforme a la mejor eficacia de la acción social. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por tres votos conformes cuando aquel estuviese integrado por cinco miembros y por cuatro, cuando este número fuese mayor.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interese a la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar cualquiera actos de administración y disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Art. 7.o. El Presidente, o el Vicepresidente en su caso representará a la sociedad sin perjuicio de que para que ésta quede obligada legalmente sea indispensable y precisa la previa decisión del Directorio. El Directorio podrá cometer a dos o más de sus miembros la gestión de determinadas actividades, como ser: a título de ejemplo libramiento de cheques, firmas de documentos de adeudo, etc., etc. Los actos cumplidos por esas personas dentro del cuadro de las facultades que se les hubiesen acordado, se entenderán como expresamente autorizadas por el Directorio, siempre que estén subscriptos por lo menos por dos de los nombrados.

Art. 8.o. En caso de ausencia o de no presencia, los Directores podrán hacerse representar en las tareas de su cargo por otros Directores o por terceros. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas. Ningún Director podrá ejercer más de un mandato, y queda entendido, de modo expreso, que los instituyentes serán solidariamente responsables de todos los actos u omisiones etc. en que incurriesen los representantes designados. En cualquier momento el Directorio podrá integrarse por decisión unánime de sus componentes y con el acuerdo del Síndico, ya para llenar las vacantes que hubieren podido producirse, así como para aumentar el número de miembros hasta el máximo que indique este estatuto. En este último caso los miembros designados tendrán su mandato hasta el término de los titulares electos por la asamblea ordinaria de accionistas, salvo el que se les hubiera fijado expresamente en el acto de nombrárseles.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas de accionistas, ordinarias o extraordinarias se han citado en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día treinta de Junio de cada año. En ella se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria presentada por el Directorio, informe del Síndico, así como la designación de los miembros del Directorio, en caso que correspondiere.

Art. 10. Las asambleas podrán funcionar válidamente siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, computándose un voto por cada diez acciones. Si no se alcanzare el número establecido se convocará a la asamblea por segunda vez, adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran, computándose los votos en la forma establecida precedentemente.

Art. 11. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formulación de orden del día siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico; todo de conformidad con las leyes y reglamentaciones en vigor.

CAPITULO V

Artículo 13. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico designado por la asamblea general ordinaria conjuntamente con su respectivo suplente. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; B) Fiscalizar el estado de los negocios de la sociedad, constatando su situación económica y financiera y presentar a la asamblea ordinaria su informe escrito sobre la contabilidad y balance anual; C) Convocará asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omita hacerlo; D) Asistir en carácter consultivo a las sesiones de Directorio; E) Velar para que el Directorio cumpla la ley respectiva y los estatutos de la sociedad; F) Realizar todas sus funciones de modo que no entorpezcan la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular lo hará en primer término al Directorio.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 14. Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas con arreglo a lo que resuelva la asamblea, así como la retribución de los Directores y Síndicos.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio estará constituído por los señores Ricardo Ferrés, Máximo Manzanares, Román A. Dabezies, Manuel Martínez Manzanares, Prudencio Sánchez Gutiérrez, Síndico titular José C. Ferrari y Síndico suplente Jorge Ferrés. Luego de un cambio de ideas el Directorio resuelve aprobarlos por unanimidad, facultándose al doctor Jude para que solicite del señor escribano don Héctor J. Decia Cantón la incorporación de esta acta en su registro de protocolizaciones expidiéndole los testimonios que solicitare. Y firman para constancia.

Art. 16. Se hace constar de modo expreso: A) Que "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima" fué constituída el once de Julio próximo pasado según instrumentos incorporado al registro de protocolizaciones del señor escribano Héctor J. Decia Cantón; B) Que todas las decisiones, actos, contratos, etc. realizados por el Directorio designado en aquella oportunidad, quedan de cuenta y cargo de la sociedad que se gobernará por los precedentes estatutos, todos ellos retrotraídos a las fechas de sus respectivos otorgamientos. El Directorio queda autorizado para incorporar a los libros rubricados de la sociedad toda la documentación que considere adecuada para la mejor fijación de los derechos y obligaciones de la sociedad, tanto respecto de terceros como de sus propios accionistas; C) El primer ejercicio social durará desde el 16 de Abril de 1953 hasta el 30 de Junio de 1954.

Art. 17. Cométese al doctor Raúl Jude la realización de todos los actos administrativos y judiciales conducentes a la aprobación de estos estatutos y a la regularización legal de la sociedad, con facultad bastante para aceptar las enmiendas de aquellos que considerare justificadas. — Ricardo Ferres. — Máximo Manzanares. — R. A. Dabezies. — Manuel Martínez Manzanares. — Prudencio Sánchez. — J. C. Ferrari. — Raúl P. Moreno. — J. Ferrés.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el subscripto escribano y testigos al final nombrados comparece el doctor don Raúl Jude que expresa ser mayor de edad, oriental, casado, vecino de esta ciudad y para que lo consigne en la presente acta manifiesta: que cumpliendo con el mandato que le ha conferido la sociedad Yerbatera Campeón S. A., en el acta que antecede solicita al subscripto incorpore al registro de protocolizaciones a su cargo los estatutos a que hacen referencia estos antecedentes y les expida los testimonios que solicitare. Y yo el autorizante hago constar: A) Conozco al compareciente; B) Efectuaré la protocolización que se me solicita. Leída que fué esta acta el compareciente así la otorga y firma junto con los testigos don Mateo Nadal Palmer y don Fernando Salgado Gascue, de todo lo que doy fe. — R. Jude. — M. Nadal Palmer. — F. Salgado Gascue. — Héctor J. Decia Cantón.

Protocolización de estatutos de Yerbatera S. A. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, cumpliendo con lo solicitado en el acta que antecede procedo a incorporar al registro de protocolizaciones a mi cargo el acta en la cual fueron aprobados los estatutos de la sociedad Yerbatera Campeón S. A. señalándola con el número cuatro de fojas nueve a quince. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el nueve de Setiembre del año en curso, bajo el membrete "Protocolización de actas por Yerbatera Campeón S. A. (en formación) del folio siete al ocho vuelto. Doy fe. (Hay un signo). — Héctor J. Decia Cantón.

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original del mismo tenor4 En fe de ello y para la sociedad "Yerbatera Campeón S. A., expido el presente en Montevideo a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que sello y firmo. (Hay un signo). — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

Hay 5 timbres de Montepío Notarial de $ 0.10 y 5 de $ 0.15 inutilizados.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — De mi mayor consideración: Raúl Jude, Credencial Cívica AIA 239) con domicilio en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, al señor Ministro expreso. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos de "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima" aprobados el 20 de Setiembre próximo pasado, se me cometió la realización de todos los actos administrativos y judiciales conducentes a la aprobación de estos estatutos y a la regularización legal de la sociedad. Por lo expuesto solicito: Que previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos que acompaño, se conceda la personaría jurídica a "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima", y se autorice a su funcionamiento. Otrosí digo: Que oportunamente se me devuelvan los testimonios originales que acompaño y se me expida testimonio de todo lo actuado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando al doctor Jorge Mola Jude para retirarlos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1953.

Ministerio de Hacienada. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Yerbatera Campeón S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dis-

puesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Enero de 1954 — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar las operaciones relacionadas con la yerba mate, importación, explotación, comercialización e industrialización etc.; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la legislación Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación pertinente y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EEDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Hay dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 inutilizados.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 399 presentado hoy 23 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 14 horas e inscripta en este registro con el N.o 31 al folio 236 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbre de comercio por valor de $ 1.000.00 y timbre de la ley N.o 10.650 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Raúl Jude, por Yerbatera Campeón Sociedad Anónima, cuya personería surge del artículo 17 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, al señor Juez digo: 1.o) Que según se desprende de los estimonios que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo de 22 de Enero de 1954, fueron aprobados los estatutos de Yerbatera Campeón Sociedad Anónima; 2.o) La sociedad tiene por objeto realizar las operaciones relacionadas con la yerba mate; importación, explotación, comercialización e industrialización, etc.; 3.o) Tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo; 4.o) No se ha designado Gerente; 5.o) La sociedad tiene un capital autorizado de un millón de pesos; 6.o) Su primer Directorio lo integran los señores Ricardo Ferrés, Máximo Manzanares, Román A. Dabezies, Manuel Martínez Manzanares, Prudencio Sánchez Gutiérrez, Síndico titular José C. Ferrari y Síndico suplente Jorge Ferrés. Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio. Al señor Juez solicito: 1.o) Que se sirva disponer lo necesario para la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Yerbatera Campeón Sociedad Anónima"; 2.o) Que se ordene la inscripción de la expresada sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose el correspondiente certificado de inscripción. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que la devolución de los testimonios presentados, así como el certificado de inscripción en la matrícula, y los edictos para su publicación, se entreguen al señor Luis A. Rodríguez Benia. — Raúl Jude.

Recibido hoy Marzo once de mil novecientos cincuenta y cuatro con un estatuto. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. Registrado con el N.o 187 en el folio 448 del libro de Conocimientos N.o 38. Conste. — Lamas.

Montevideo, Marzo 15 de 1954. — 1988. Por acreditada la personería y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 849. Señor Juez: Puede proveer como se pide a fs. 8 y vuelto (Yerbatera Campeón S. A. Matrícula y estatutos Civil Séptimo). — Montevideo, Marzo 19|954. — Pagano.

Recibido hoy Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cuatro — Lamas.

2387. — Montevideo, Marzo 20|954. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y, fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional al solo efecto fiscal, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, Abril 23 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 2387 de fs. 10, con el N.o 31 al folio 236 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$415.00 1|pub. 6857.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
REDUCCION DE RESTOS

Se hace saber a los interesados que a partir del día 23 del corriente, a las 8 de la mañana, procederá este Organismo, a la reducción de los restos depositados en los Panteones "Servidores de la Patria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Panteón Nº 319. — Tte. 1º Julio Cuello; Tte. 1º Trifón Espíndola; Capitán Fidel Melogno; Alférez Manuel Parra Freire; Francisco Pizarello; Capitán Sigisberto Severo; Capitán Pablo Ventura Scioscia; Tte. Cnel. Agustín Nicola Vázquez.

Panteón Nº 319 C. — Tte. Cnel. Julián Asarian; Cap. Mariano Cortés Arteaga; Capitán de Navío Juan Pedro Calviño; Aquilino Díaz; Cnel. Luis González Galarza; Capitán Víctor Gonzalbo; Tte. Cnel. Marcos Miguel Kroger; Capitán Ramón Muñiz; Cnel. Elbio Pedro Quinteros; Capitán Magno Bruno Rosas; Juan Bautista Vertiz.

Panteón Nº 319 D. — Tte. Cnel. Claudino Rifas; Capitán Damasio Carballo; Mayor Cesareo Fouquet; Juan María González; Mayor Francisco Cayetano Giusio; Tte. Cnel. Nicolás García Casatroja; Capitán Hermenegildo Rodríguez; Mayor Emeterio Romero; Tte. Cnel. Héctor Rodríguez López; Tte. 1º Alejandro Trillo; Ramón Vargas; Capitán Julián Viera. — Montevideo, Junio 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31648 Jn.9-v.jn.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 182

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de materiales para empaque, envase y embalaje de medicamentos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Julio de 1954 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31647 Jn.9-v.jn.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de un equipo de luz de emergencia.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Julio de 1954 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31646 Jn.9-v.jn.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA '9|22
Segundo llamado

Construcción de muebles diversos de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de diversos muebles de madera, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 24 de Junio de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Junio de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31625-Jn.9-v.jn.14

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 934
Segundo llamado

Piezas de acero fundido

Apertura: 29 de Junio de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 8 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31641 Jn.9-v.jn.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 219
Adquisición de fariña

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kilogramos de fariña, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirado sen la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Junio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31626-Jn.9-v.jn.9.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F A. N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de materiales e implementos para cortinas que se especifican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12. — Apertura: 22 de Junio, a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31624-Jn.9-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION Nº 4039|54
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 60.750 metros l. de paño casimir de lana peinada, brin y dril para uniformes de invierno y verano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31643 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71316. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pensylvania, E. U. A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 6954 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71320. — Montevideo, Mayo de 1954. — Con esta fecha, Alejandro Berlad, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ABMIR", para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6955 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71309. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches, (Montevideo), solicita la marca "FLAMMA", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6948 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71308. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, Torcuato Legnani, (Montevideo), solicita la marca "NEOGRAM", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 6947 Jn.9-v.jn.21

ACTA Nº 71317. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co., A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "NEBACETIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6926 Jn.9-v.jn.21

ACTA Nº 71318. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Bakti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6927 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71319. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTRICAUSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6928 Jn.9-v.jn 21

ACTA Nº 71321. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Perfection Gear Company, (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 6949 Jn.9-v.jn.21.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10184. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Mateo

Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en reelevadores desmultiplicadores de desembrague, particularmente para ciclomotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6914 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10185. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en el mando de motocicletas y otros vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6915 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10186. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los embragues automáticos, especialmente para ciclomotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6916 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10187. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la transmisión para ciclomotores y vehículos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 6917 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10196. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Mario Padrini Belloni y José Milán Cotelo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón fusible universal de más de un filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6938 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10195. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Geza Lieber, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para transformar telas celulósicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6950 Jn.9-v.jn.21.

(M. O. P.)
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para la presentación de propuestas correspondiente al segundo llamado a licitación pública, para las obras de construcción de la tercera etapa del Hospital de San José, que debía efectuarse el día del corriente ha sido prorrogado hasta el día 30 de Junio de 1954 a las 15 horas. (Cuenta corriente) 3|pub. 31642 Jn.9-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. Ubicación: 6ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4515. Propiedad de BLANCA ARRONDO DE AROSTEGUY y CESAR GONZALEZ ARRONDO. Padrón Nº 720 parte. Area: 9 Hás. 9161 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 3 de Junio de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31644 Jn.9-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 44. Tramo: Paso de las Toscas - Paso de Aguiar. Ubicación: 12ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 3837. Propiedad de JULIO A. BAUZA. Padrón Nº 1779 parte. Area: 27 Hás. 3727 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 3 de Junio de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31645 Jn.9-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1404

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de hasta 300 metros cúbicos de gravillín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Junio del corriente a las 17 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31640 Jn.9-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1132

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de frío, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Junio del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31639 Jn.9-v.jn.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Junio 9 de 1954

5.a Sección

AMERICO ANTALFFY, 64 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado San José 1204 e ISABEL SINKA, 55 años, soltera, húngara, domiciliada San José 1204.

11.a Sección

WASHINGTON GOMEZ MACHADO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4211 MARIA TERESA GIL VACULKOVA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timotec Aparicio 4629.

LUIS ALBERTO CAMACHO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida de 20 Metros 5665 y CLIDE MARIS SARAVIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis número 3663.

ALFREDO AZNAR, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Francisco Santos 4997 y MARIA VALENTINA AIRALDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Iguazú 4982.

ELBIO NOBLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3460 y AURELIA IRENE SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3460.

NATIVIDAD RAU, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 2.o 10.186 y MARIA RODRIGUEZ, 43 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Abrevadero 2.o 10.200.

ALBERTO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4811 y OLGA MARIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3637.

13.a Sección

NELSON EDIE PAPAYANI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Bogotá 3201 e ISABEL SILVIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada México 1846.

DIEGO MENDIETA, 26 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Berna 1678 y CIPRIANA RODRIGUEZ ALONZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1629.

14.a Sección

VILLA CIPRIANO MORENO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2823 y MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande número 2823.

ELMAN PACHECO, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gil 937 y JULIA CELINA ROLDAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 937.

EDILIO MARIA SILVERA LAVEGA DE MELGAR, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Zapicán 2678 y FELICIA ERASMA NAVARRO CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2678.

FRANZ JOSEPH LEIPZIGER EISENBERG, 39 años, viudo, músico, alemán, domiciliado Agraciada 3268 y MARIA LUISA BLANCO IGARZABAL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3268.

ANDRES RAUL REDONDO ZACHEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1290 y GLORIA ESTHER RITA ECHENIQUE FITIPALDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1290.

16.a Sección

ALPINO HUGO EUSIKIO REHERMANN, 18 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 625 y JOSEFA DELIA RIVERO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 633.

19.a Sección

JULIO ALBERTO PACHECO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 1666 y LUCIA CHOPURIAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Constitución 2251.

GEORGES KEPEKIAN, 29 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Democracia 2267 y SIRVART KIRICHIAN, 26 años, soltera, comercio, armenia, domiciliada Joaquín Requena 2199.

ARMANDO FABIO BACCINI, 30 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Amado Nervo 3726 y BLANCA ELIZABETH DI BELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua N.o 2028.

20.a Sección

HORACIO BOTAQUI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4028 y ANA BALCUNAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4092.

22.a Sección

WALTER CARLOS CORREA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Piá 3571 y MARIA AMELIA CARDOZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Piá número 3571.

24.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ RAMA, 26 años, soltero, obrero, español, domiciliado Juan P. Laguna 3499 y SARA QUEIRO MATEOS, 22 años, soltera, española, domiciliada Juan P. Laguna 3499.

$2.00 3|pub.-v.jn.11.

JOSE RAMIRO FELIX FONTANS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434 y MARGARITA ORIBE, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez N.o 2885.

$2.00 3|pub. v.jn.11.

14.a Sección

LADISLAO SZUCS ACS, 31 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Convenio 871 y FRANCA TADDEI GIANINAZZI, 22 años, soltera, comercio, suiza, domiciliada Convenio 871.

19.a Sección

ANTONIO FELIPE PACHECO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Valeriana 1695 y MARIA ANTONIA MAMONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1836.

22.a Sección

LUIS ALBERTO SERENA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3892 y DORA ERCILIA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada N.o 3888, Apto. 3.

1|pub. v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES ARCOS. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. Nº 456 año 1935. Lº 14, Fº 570", se cita, llama y emplaza a don Ignacio González o a sus sucesores a título particular e universal y a cual-

quiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil novecientos cincuenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por el término de noventa días, para que comparezca a deducirlos en forma y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31637 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

Certifico: Que se han expedido tres copias del siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 163.378. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 80", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, al propietario o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 163.378, ubicado en la calle José María Charry entre Avenida Bolivia y Duhanse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31636 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 163.377. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 84", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al propietario o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 163.377, ubicado en la calle José María Charry entre Avenida Bolivia y Duhanse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31635 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SILVA RUTH y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos, Lº 15, Fº 99", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cora Fernández Moratorio de Montero y a su esposo Jaime Montero, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco (69|555), ubicado en la calle Osvaldo Cruz entre C. Grande y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31634 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CABRERA DE KELLOGG (ANGELA) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 628 bis, año 1953 Libro 15, folio 84, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Cabrera Páez y Gregorio Benigno Cabrera Páez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil ochocientos setenta y uno, con frente a la calle María Stagnero de Munar entre Jacobo Rousseau y Fray Bentos, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31633 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIOANL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de HHacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 154.988. (Cuenta Nº 65.352). Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135 se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 154.988, ubicado en la calle Pésaro entre calle Nº 4 y Canstatt, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31630 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 166.109. Cuenta Nº 67.327). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 137; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 166.109 ubicado en la calle Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Pernas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31631 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 166.110. (Cuenta Nº 67.326) Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 136; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 166.110, ubicado en la calle Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Pernas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31632 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 138.941. (Cuenta Nº 114.971). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 138.941 ubicado en la calle Baltimore entre Avenida Peñarol y Salónica, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31628 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 72.602. (Cuenta Nº 66.550). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Dolores Rodríguez Pardiñas o Dolores Rodríguez o Sara Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el Nº 72.602, ubicado en la calle María Stagnero de Munar entre Apóstoles y Juan Francisco Martínez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31629 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOMEDES MALO DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. [illegible]-Jn 9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6895-v.Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6953 Jn.9-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA ELBA BANEGA y DAVID PESSANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 49, Fº 243), se hace saber que por resolución del día 6 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Irma Elba Banega y David Pessano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6886 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BRUNI o BRUNI RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6885-Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SUBERBIELLE o SUBERBIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6884-Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BIKLASZEWSKY WOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pu. 6883-Jn.9-v.jn.21.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARTIN P. y ANTONIO MICALE. Rehabilitación Lº 7, Fº 134", se hace saber que por sentencia de fecha Abril 27 de 1953 se ha declarado rehabilitada la razón social "MICALE HNOS.", integrada por Martín P. y Antonio Micale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$3 20 1|pub. 6892 Jn.9-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA BARRIOS en el sentido de sustituir donde dice "Barros" por "Barrios", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6891 Jn.9-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADARACO DE BARBARITO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6880 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6881 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA R. o DOMINGA RODRIGUEZ DE VIERA y FERMIN VIERA o VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6882 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6909 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON GUTIERREZ STEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6879 Jn.9-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FIGUEREDO DE CAPIAGHI, JULIANA JEREMIAS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad doña Juliana Jeremías Figueredo de Capiaghi, designándose curador a don Angel Figueredo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 12 del mes actual. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6889 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BIBIANO UBAL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6908 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGLIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6907 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — María Luisa Berta, Act.
$12.00 10|pub. 6967 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INOCENCIO SELLO y SEBASTIANA SOSA DE SELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de las herencias, se presenten a deducirles en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 28 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 6961 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 28 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6962 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA DUMESTRE de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días, a deducir sus acciones en forma. — Villa San Jacinto, Junio 4 de 1954. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6974 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OXANDABARATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6956 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL FRASCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10pub. 6898 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO ACKERMANN o ALBERTO ENRIQUE ACKERMANN o ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6899 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "COLLAZO ISABEL GERARDA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 304 se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Gerarda Collazo, estableciéndose que donde su nombre figura Fermina, debe decir Isabel Gerarda, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 6897 Jn.9-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN o BALDOMERO BENTANCOR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6925 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER PINNA DE COLACCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen Nº 270 — Florentina Pinna" debe decir María Esther Pinna. Donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florentina" debe decir María Esther que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1º de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 15|pub. 6900 Jn.9-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6904 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor para esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30 pub. 6905 Jn.9-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Emma Ambrosoni de Lladó contra DEMETRIO COSME LLADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Demetrio Cosme Lladó y Emma Ambrosoni, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. 6901 Jn.9-v.jn.30. Jul.21v.jul.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Cobro de Contribución Inmobiliaria

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con NICASIA ARREGUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Lº 4, Fº 131 Nº 107", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a los sucesores de doña Nicasia Arreguy, o cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en esta Sección, empadronado con el Nº 8276, compuesto de 33 hectáreas 8495 metros. — Rodríguez, Mayo 28 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
Decreto 21|7|934 15|pub. 31627 Jn.9-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ALBERTO o ROGELIO ALBERTO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6922 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LOPEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6923 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS PEREIRA o PEREYRA y de TOMAS o TOMAS CANTAURENCIO o CANTURENCIO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6921 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERNARDA GUERRA hija de Luis M. Guerra y Dolores Gutiérrez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de aparecer inscripta con el nombre de Bernardo y del sexo masculino, cuando debió escribirse Bernarda y de sexo femenino. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 3 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6911 Jn.9-v.jn.26.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.|SUCESION PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 14, Fo. 341), se hace saber al público que el día 28 de Julio del año en curso a las 16 horas y en, las puertas del Juzgado, por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 366.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 77.555 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947, por una superficie de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados 43 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, de frente a la calle Hum, 8 metros, 59; al Este, 25 metros 77 limitando con el inmueble padrón N.o 77.554; al Norte 8 metros 59 limitando con el bien empadronado con el número 77.556 y al Oeste 25 metros 77 con frente a la calle Norberto Ortiz.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si les hubiere) y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuotas de la cuenta de pavimento N.o 78.158 que no sean las mencionadas en el apartado "B" del párrafo 3.o; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); B) El pago de las cuotas de la cuenta de pavimento ya mencionada que son materia de la ejecución y las vencidas desde la iniciación del juicio hasta su terminación; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 31638 Jn.9-v.jn.26.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Rodolfo José Villar contra CARLOS ERNST y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 30 del actual, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará sin base y al mejor postor una fracción de chacra, con las mejoras que le acceden, ubicada en el Departamento de Salto, paraje San Antonio, 3.a sección judicial, señalado con el Nº 2, en el plano del Agr. Manuel Devincenzi Amaro, de Abril de 1942, inscripto con el Nº 28 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, el 17 del mismo mes y año, y compuesta según el mismo plano de una superficie de 20 hás. 6.421 ms. 1.600 cms. cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 579 ms. 08 cms. con el lote Nº 1, del mismo plano; al Este, 595 ms. 15 cms. servidumbre de paso por medio con José María da Silva; al Sur, Camino Vecinal, y al Oeste, sucesión de Geraldo Soria, propiedad identificada actualmente con el padrón Nº 2.692.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 3 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 15|pub. 6902 Jn.9-v.jn.26.

ROMULO OLIVEIRA
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, quien comisionó al subscripto Juez de Paz para presidir la venta ordenada en los autos: "Silvio T. Michelini contra PABLO ANTONIO CHALELA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo 18, Fº 410), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira, con asistencia del Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 117 de esta ciudad, y que consta de 125 metros cuadrados, empadronada con el Nº 1024, cuyos lindes son: Sureste, con frente a calle Sarandí; por el Noreste actualmente con Pedro Balserini, y por el Noroeste y Suroeste con el padrón Nº 1025 de propiedad del demandado. Esta propiedad tiene una tasación de $ 5.125.00. — Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 117 de esta ciudad, y que consta de 389 metros cuadrados, empadronada con el Nº 1025, cuyos lindes son: actualmente por el Noreste con Pedro Balserini; por el Sureste con calle Sarandí; por el Noroeste con calle Dr. Carlos Berrutti y por el Suroeste con calle Rivera (forma triangular). Esta propiedad tiene una tasación de $ 12.670.00. — Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana Nº 42 de esta ciudad, compuesta de un área de 395 metros cuadrados, empadronada con el Nº 348, y cuyos lindes son: por el Norte con calle Río Negro; al Sur con sucesión Juan Azcué; y por el Oeste con calle Dr. Carlos Berrutti. Esta propiedad tiene una tasación de $ 8.950.00. Se hace constar que los padrones 1024 y 1025 forman una unidad física, y de acuerdo a los títulos, tiene un área total de cuatrocientos noventa y nueve metros.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que las ventas se realizan con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva; C) Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales (artículo 919 del C. P. C.). — Paso de los Toros, Mayo 8 de 1954. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$64.00 10|pub. 6906 Jn.9-v.jn.21.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865 el 30 de Junio de 1954, a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al undécimo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 7 de Junio de 1954.

$20.00 10|pub. 6959 Jn.9-v.jn.21.

LOS APENINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 14 de Junio corriente, a las once horas 20 (11 y 20), en el local del Bulevar Artigas número 960, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubiere; 2º Consideración de lo actuado en los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 1949 al 31 de Marzo de 1950, en virtud de no haberse realizado en fecha las asambleas respectivas.

Se previene que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 6893 Jn.9-v.jn.11.

"ROQUE ALBANO S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Unica publicación

De acuerdo con los artículos 14 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad, calle Sarandí Nº 433 el día 18 de Junio de 1954, a la hora 19.30 para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1954; 2º Informe del Síndico; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directores y suplentes; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — (Artículo 20): "Los accionistas que quieran participar en las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$ 5.60 1|pub. 6971 Jn.9-v.jn.9.

TERRENOS DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se realizará el día 21 de Junio de 1954, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 1501 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea, deben registrar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 6975 Jn.9-v.v.jn.10.

J. y E. ATKINSON LIMITADA
S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Junio de 1954, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Nueva York Nº 1141 a los efectos de:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953, y resolver acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3º Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4º Designar asambleístas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6958 Jn.9-v.jn.14.

THE BRITISH SCHOOLS "OLD BOYS" CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive de los estatutos del The British Schools "Old Boys" Club, se cita para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 18 de Junio de 1954, a las 19 horas, en la sede del club, calle Juan L. Cuestas Nº 1388, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria de la C. Directiva correspondiente al año fiscal fenecido; 2º Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3º Elección de Presidente y seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva; 4º Elección de miembros y suplentes de la Comisión Fiscal; 5º Elección de dos socios para firmar el acta de esta asamblea; 6º Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios; 7º Asuntos generales. — Montevideo, Junio 8 de 1954. — Fridtjof Heide, V-P. y Sec. Hon. Interino.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea se reunirá en segunda citación con los socios presentes a las 19 y 30 horas de dicho día 18 de Junio de 1954. — El Secretario Hon. Interino.

$10.80 3|pub. 6968 Jn.9-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunico que he vendido a la Sociedad "Rebella y García" las casas de comercio que en el ramo de Zapatería tengo establecidas en esta ciudad, en las Avenidas 8 de Octubre Nº 3769 y Agraciada Nº 4106. Los acreedores se presentarán a la Escribanía del señor Pedro Hernández Peraza, Juan C. Gómez Nº 1437 dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — GARABED SHABBENDERIAN. — REBELLA y GARCIA.

$24.00 20|pub. 6910 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Echartea y Compañía", Tienda, de Guichón, Departamento de Paysandú, retirándose Martín Diez, continuando con activo y pasivo los socios Rómulo y Pedro Américo Echartea. Acreedores en el comercio citado. — Guichón, Mayo 19 de 1954. — MARTIN DIEZ — AMERICO ECHARTEA. — ROMULO ECHARTEA.

$16.00 20|pub. 6836 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Juan Alberto García, el comercio de Fábrica de Pastas sito en Cno. Castro Nº 542 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1954. — ANTONIO VICENTE CARRATU. — MARIA E. G. DE CARRATU.

$16.00 20|pub. 6930 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Pedro Vidal Nº 2301 de esta ciudad, al señor Antonio Llado. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse por duplicado en el comercio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — MARIA E. ABREU DE CASPERSEN.

$11.00 20|pub. 6929 Jn.9-v.jl.2.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 1 DE PAYSANDU

Llamado a licitación pública para la reforma del edificio situado en la calle Leandro Gómez número 959 entre 33 Orientales y Setembrino Pereda.

(Segundo llamado)

1.o) Llámase a licitación para la reforma del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que, al precio de veinte pesos se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Caja.

2.o) Las propuestas se recibirán hasta la hora 17 del día viernes 18 de Junio del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas.

4.o) Las propuestas se abrirán en la sede de la Caja, Misiones número 932, el día viernes 18 de Junio de 1954, a las 18 horas, en presencia de los interesados. — Paysandú, 31 de Mayo de 1954. — Manuel Martínez Haedo, Presidente. — Juan F. Costa, Secretario.

$19.20 8|pub. 6887-Jn.9-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Gómez y Amadeo Viaño el Café y Bar de la calle Juan Paullier Nº 955 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, Junio 6 de 1954. — IVAN OTHON. — CATALINA JAUME DE OTHON.

$16.00 20|pub. 6903 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Beltrán Pimienta mi comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en Camambú 4077. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Junio de 1954.— NICOLAS ARZUMAIAN. — HILDA MIKAELIAN DE ARZUMAIAN.

$16.00 20|pub. 6972 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender el comercio de Almacén de Cbles. y Bar con Alcohólicas sito en la calle Brito del Pino Nº 1301 de esta ciudad al señor Omar Borges. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — MANUEL FRANCISCO PAULOS. — MARIA R. GOMEZ DE PAULOS.

$24.00 20|pub. 6931 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Gervasio Taramasco y Enrique Pesce el Almacén de Cbles., Frutas, Verd. y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Hum 3452. Acreedores presentarse en la calle Hum 3462. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1954. — ENRIQUE MARTINEZ CUÑETTI.

$24.00 20|pub. 6932 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Pompilio Bello Veiga el comercio de Almacén de Cbles. y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Colombia Nº 1053 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — DOMINGO PAIS CASTRO. — MARIA TOME DE PAIS.

$24.00 20|pub. 6933 Jn.9-v.jl.2.

URIMPEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle General Pacheco 1123|25, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3º Elección de Directorio y Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6961 Jn.9-v.jn.14.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles República Argentina de Batlle y Ordóñez a General Artigas y Calle Oficial de General Artigas a General Flores, cuyos padrones son los siguientes: 5429, 5447, 652, 3140; 3127, 653, 2068, 2069, 5221, 2070, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 834, 835, 836, 837, 838, 816, 3362 — Empresa Lorenzo Mibelli. — Elías Fegules Nº 500.

$5.40 3|pub. 6939 Jn.9-v.jn.11.

EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 18, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Junio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, La Paz 1277, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura del ejercicio; 2º Distribución de utilidades y honorarios del Síndico; 3º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales: cambio de denominación de la Sociedad; 4 Elección de tres miembros del Directorio; 5º Elección de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones con dos días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (La Paz Nº 1277) y recabar el certificado de inscripción, que le servirá de entrada al local; B) Que sólo se admitirá la inscripción, mediante la presentación de las acciones —que quedarán retenidas hasta después de realizada la asamblea— o la exhibición del certificado o recibo de depósito, expedido por un Banco y a satisfacción del Directorio; C) Que en primera convocatoria se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en la misma, más de la mitad del capital integrado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Foglia Méndez, Presidente. — Aquiles Rachetti Díaz, Secretario.

$7.20 1|pub. 6937 Jn.9-v.jn.9.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias "Diego Mac Culloch" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1954, a las 10 horas, en su local social calle Plaza Zabala 383, primer piso B para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de la comisión escrutadora; 2º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3º Considerar el informe del señor Síndico; 4º Distribución de utilidades; 5º Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1954; 6º Asuntos relacionados con la marcha de la liquidación de la Estancia "Santa Rita".

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 10 de Julio de 1943 deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6936 Jn.9-v.jn.14.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS DE TREINTA Y TRES S. A.
LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general de accionistas del 24 de Mayo de 1953, se procederá a la liquidación de esta sociedad. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Gallardo, Manuel Freire 499, Treinta y Tres, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 6912 Jn.9-v.jl.2.

C E A L
AUMENTO DE CAPITAL

Por contrato privado realizado el día 6 de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 208 al folio 792 del Libro 2 de Contratos, esta sociedad ha aumentado su capital de $ 250.000.00 hasta la suma de $ 450.000.00. Los aportes actualmente quedan así: Marcel Tambay $ 300.000.00; Luis Giorgi $ 45.000.00; Ramón Alvarez Lista pesos 45.000.00; Alberto J. Larrieux $ 45.000.00 y Enrique Véscovi $ 15.000.00.

$16.00 10|pub. 6890 Jn.9-v.jn.21.

PUBARAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Pubarán S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 14 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Estudio de la situación financiera, administrativa y comercial de la Sociedad; medidas y sanciones a adoptarse; 2º Interpretación de los artículos 8 y 13 de los estatutos sociales.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1420, piso 1º, of. 11, con una anticipación mínima de un día a la fecha de la asamblea, y dentro del horario de 15 a 16 horas. Sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 6935 Jn.9-v.jn.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Leys Sociedad Anónima

Balance general al 31 de diciembre de 1953, aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 29 de marzo de 1954.

Activo —		
Caja y Bancos	$	47.303.27
Deudores varios	"	33.000.00
Banco, cuenta dólares	"	59.281.11
Bienes raíces	"	108.282.63
Mobiliario	"	102.828.00
Vehículos	"	25.408.00
Intereses a cobrar	"	380.22
Gastos de constitución	"	4.221.66
Acciones depositadas en garantía	"	3.000.00
	$	383.704.89
Pasivo —		
Capital	$	340.000.00
Acreedores varios	"	36.500.00
Pérdidas y ganancias	"	4.204.89
Depositantes de acciones en garantía	"	3.000.00
	$	383.704.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de noviembre de 1952, en el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, aprobada en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1954.

Debe —		
Gastos generales	$	252.90
Impuestos	"	4.163.90
Amortizaciones	"	14.204.11
Ganancias	"	4.204.89
	$	22.825.80
Haber —		
Saldo anterior	$	1.097.39
Arrendamientos	"	18.000.00
Intereses	"	3.728.41
	$	22.825.80

La asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1954, resolvió transferir para el próximo ejercicio el saldo de utilidades disponibles.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de noviembre de 1952, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.60. 1|pub. — 6473.